

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Europeo de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el diecisiete de marzo de dos mil seis 2

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre Cooperación en las Areas de Educación, Cultura y Deporte, firmado en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil cinco 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del centro histórico de Mazatlán y para donantes a bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican 7

Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria 19

Anexos 2, 4 y 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006 36

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. 49

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1135/2002 promovido por la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., y al acuerdo del 17 de abril de 2006, emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 11 de noviembre de 1994 51

Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1135/2002 promovido por la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., y al acuerdo del 17 de abril de 2006, emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de candados de latón, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 22 de septiembre de 1994 53

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa 56

Acuerdo por el que se otorga nueva habilitación al ciudadano José Manuel Ricárdez Reyna, como Corredor Público número 10 en la plaza del Estado de Veracruz 62

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Multisignales del Centro, S.A. de C.V. 62

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ecodsa, S.A. de C.V. 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Servicios Olmecas, S.A. de C.V. 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Wayne, S.A. de C.V. 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V. 66

Circular número OIC/COLPOS/AR/001/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Lofton y Asociados, S.C. 67

Circular número OIC/COLPOS/AR/002/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Lofton y Asociados, S.C. 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa León Weill, S.A. de C.V. 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Martín Maceda Suárezgui 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.	70
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V.	71
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa (proveedor) Omnico de México, S.A. de C.V.	71
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Técnicos Mexicanos de Integración, S.A. de C.V.	72
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Carlos Alberto Razo Núñez	73
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Jaden, S.A. de C.V.	74
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rec 21, S.A. de C.V.	75
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Laura Elena Arias Purón	76

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro	77
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-76-70 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Luz, Municipio de Matamoros, Tamps.	80
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-44-53 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Cayetano del Bordo, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	82
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 43-65-80 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.	85
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Puerto, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah.	85
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 16-75-22 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.	86

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango	87
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero	93
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit	99

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso Informativo relativo a la convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite	106
--	-----

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, y Reglas de Operación de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT	106
--	-----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 28/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la Presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden	120
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	122
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	123
Tasa de interés interbancaria de equilibrio.....	123
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)	123

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 6 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006	1
---	---

AVISOS

Judiciales y generales	53
------------------------------	----

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Europeo de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el diecisiete de marzo de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, firmado en la Ciudad de México, el diecisiete de marzo de dos mil seis.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre Cooperación en las Areas de Educación, Cultura y Deporte, firmado en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El catorce de abril de dos mil cinco, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Convenio sobre Cooperación en las Areas de Educación, Cultura y Deporte con el Gobierno de la República de Letonia, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el seis de diciembre de dos mil cinco, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de enero de dos mil seis.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 27 del Convenio para su entrada en vigor, se efectuaron en la ciudad de Estocolmo y en la ciudad de Riga, el ocho y dieciséis de febrero de dos mil seis, respectivamente.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiséis de abril de dos mil seis.

Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre Cooperación en las Areas de Educación, Cultura y Deporte, firmado en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil cinco, cuyo texto en español es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LETONIA SOBRE COOPERACION
EN LAS AREAS DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia, en adelante denominados "las Partes",

ANIMADOS por el deseo de establecer y consolidar la cooperación y el intercambio en las áreas de la educación, la cultura y el deporte entre ambos países,

CONVENCIDOS de que dicha cooperación es un instrumento valioso para fortalecer el entendimiento mutuo entre los pueblos de ambos países,

RECONOCIENDO la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación en los campos de interés mutuo y la necesidad de ejecutar programas específicos de colaboración e intercambio en los campos de la educación, la cultura y el deporte, de conformidad con el dinamismo del nuevo entorno internacional,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

El objetivo del presente Convenio es incrementar e impulsar la cooperación entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de ambas Partes en los campos de la educación, la cultura y el deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento entre ambos países, con la debida consideración a las convenciones internacionales de las que son Parte, observando derechos y obligaciones establecidos por otros acuerdos internacionales y por la legislación nacional de ambos países.

ARTICULO 2

Las Partes promoverán la cooperación entre las instituciones de ambos países responsables del sistema nacional de educación, a través del intercambio de especialistas, publicaciones y materiales, con miras al futuro establecimiento de proyectos conjuntos de colaboración.

ARTICULO 3

Las Partes colaborarán en el campo de la educación superior, intercambiarán información en esta área sobre los sistemas educativos en cada país e impulsarán el establecimiento y mantenimiento de relaciones directas entre sus universidades y otras instituciones de educación superior, culturales y de investigación, con el fin de instrumentar acuerdos interinstitucionales, programas de cooperación, participación en proyectos conjuntos e intercambio de expertos.

ARTICULO 4

En la medida de sus posibilidades, las Partes favorecerán el establecimiento de un programa recíproco de becas, para la realización de estudios de posgrado, especialización o investigación en instituciones de educación superior del país de la otra Parte. Las condiciones, cuotas y las disposiciones financieras serán previstas en acuerdos interinstitucionales y programas separados.

ARTICULO 5

Las Partes promoverán el intercambio de información sobre sus respectivos sistemas educativos, a fin de estudiar la posibilidad de reconocer los diplomas, certificados de enseñanza y títulos académicos de ambos países.

ARTICULO 6

Las Partes apoyarán la enseñanza de su respectiva lengua, literatura y cultura en general.

ARTICULO 7

Las Partes acuerdan coadyuvar, sobre bases de reciprocidad, en la fundación de centros culturales en sus respectivas Capitales, al respecto, las Partes concluirán acuerdos especiales para determinar el status legal y las condiciones de funcionamiento de dichos centros.

ARTICULO 8

Las Partes promoverán la difusión de sus respectivas manifestaciones artísticas mediante el intercambio de grupos artísticos y la participación, en actividades culturales y festivales internacionales, de personalidades en los campos de las artes plásticas, las artes escénicas y la música.

ARTICULO 9

Las Partes, reconociendo la importancia del patrimonio histórico y cultural, promoverán el establecimiento de vínculos de cooperación en materia de restauración, resguardo y conservación de dicho patrimonio.

ARTICULO 10

Las Partes se obligan a establecer en su territorio las medidas para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia ilícitas de los bienes que integren su respectivo patrimonio histórico y cultural, de conformidad con su legislación nacional y en aplicación de las Convenciones Internacionales en la materia de las que forman Parte.

De conformidad con el primer párrafo de este Artículo, las Partes realizarán las acciones conducentes para la devolución de dichos bienes importados y exportados ilícitamente.

ARTICULO 11

Las Partes incrementarán los vínculos de cooperación entre sus instituciones encargadas de sus archivos nacionales, bibliotecas y museos, y promoverán el intercambio de experiencias en el campo de la difusión y conservación del patrimonio cultural, y asegurarán el acceso a la documentación e información, de conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación nacional.

ARTICULO 12

Las Partes apoyarán la realización de actividades encaminadas a difundir su producción literaria, a través del intercambio de escritores, la participación en ferias del libro, encuentros, ejecución de proyectos de traducción y coedición. Asimismo, las Partes fomentarán los vínculos entre sus respectivas casas editoriales para enriquecer su producción literaria.

ARTICULO 13

Las Partes intercambiarán información en materia de derechos de autor y derechos conexos, con objeto de conocer sus respectivos sistemas nacionales en dichas áreas.

Las Partes brindarán la debida protección y proporcionarán los medios y procedimientos necesarios para la adecuada observancia de los derechos de autor, los derechos conexos y propiedad intelectual, de conformidad con su legislación nacional y en aplicación de las convenciones internacionales en la materia de las que forman Parte.

ARTICULO 14

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus respectivas instituciones competentes en las áreas de la radio, de la televisión y de las nuevas tecnologías de transmisión de información, con el fin de dar a conocer sus más recientes producciones y apoyar la difusión de programas culturales de ambos países.

ARTICULO 15

Las Partes facilitarán la cooperación en el campo de la cinematografía, mediante el intercambio de películas y la organización de encuentros entre cineastas, especialistas y técnicos en el área, así como la participación recíproca en festivales de cine que se realicen en ambos países.

ARTICULO 16

Las Partes fomentarán los intercambios de información sobre industrias culturales y la realización de proyectos conjuntos en esta materia.

ARTICULO 17

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones correspondientes para brindar apoyo en la realización de actividades culturales, educativas y deportivas dirigidas a los sectores vulnerables de la población, otorgando atención especial a las mujeres, menores de edad, personas con alguna discapacidad y personas de la tercera edad.

ARTICULO 18

Las Partes propiciarán el intercambio de información sobre políticas de protección de la niñez y juventud. Asimismo, promoverán la cooperación entre instituciones dedicadas a la protección de la niñez, así como el intercambio de especialistas en la materia.

ARTICULO 19

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones competentes en materia de juventud, recreación, educación física y deportes.

Las Partes impulsarán el establecimiento de vínculos de cooperación entre las instituciones de ambos países encargadas de otorgar servicios educativos, culturales, de reposo y recreación a la población de la tercera edad.

ARTICULO 20

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las Partes elaborarán conjuntamente Programas anuales, prorrogables automáticamente por periodos iguales subsecuentes, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la Otra su decisión de darlo por terminado, de acuerdo con las prioridades de ambos países en el ámbito de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo educativo, cultural y social.

Cada programa deberá especificar objetivos, modalidades de cooperación, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, así como las áreas en las que serán ejecutados los proyectos. Las Partes deberán especificar también las obligaciones, incluyendo las de carácter financiero.

Cada programa será evaluado periódicamente a solicitud de las entidades coordinadoras mencionadas en el Artículo 22 del presente Convenio.

ARTICULO 21

Para los fines del presente Convenio, la cooperación educativa, cultural y deportiva entre las Partes podrá asumir las siguientes modalidades:

- a) realización conjunta o coordinada de programas de investigación;
- b) instrumentación de acuerdos de colaboración directa entre instituciones de enseñanza en todos los niveles;
- c) organización de cursos de formación y capacitación de recursos humanos;
- d) organización de congresos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas, donde participen especialistas de ambos países;
- e) creación de cátedras o lectorados en escuelas, universidades e instituciones públicas educativas y culturales;
- f) intercambio de expertos, profesores, investigadores o lectores;
- g) en la medida de las posibilidades de cada una de las Partes y de conformidad con su respectiva legislación nacional, concesión de becas y cupos para que nacionales del otro país realicen estudios de posgrado, especialización o investigación en sus instituciones públicas de educación superior, en áreas establecidas previamente de común acuerdo;
- h) envío y/o recepción de estudiantes de posgrado, especialización e investigación;
- i) envío y/o recepción de escritores, creadores, artistas, así como de especialistas en arte y cultura a fin de intercambiar experiencias en educación artística;
- j) participación en actividades culturales y festivales artísticos internacionales, así como en ferias del libro y encuentros literarios que se realicen en sus respectivos países;
- k) organización y presentación en la otra Parte de exposiciones representativas del arte y la cultura de cada país;
- l) traducción y coedición de producciones literarias de cada país;
- m) envío y/o recepción de equipo y material educativo necesario para la ejecución de proyectos específicos;
- n) envío y/o recepción de materiales audiovisuales, programas de radio y televisión, con fines educativos y culturales;
- o) envío y/o recepción de películas y material afín, para la participación en festivales de cine organizados en cada país;
- p) envío y/o recepción de material deportivo con fines educativos;
- q) envío y/o recepción de material informativo, bibliográfico y documental en las áreas educativa, artística y cultural;
- r) desarrollo de actividades conjuntas de cooperación educativa y cultural en terceros países;
- s) cualquier otra modalidad acordada por las Partes.

ARTICULO 22

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Cooperación Educativa, Cultural y Deportiva. Esta Comisión Mixta estará integrada por representantes de ambos países y se reunirá alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y la República de Letonia, en la fecha que acuerden las Partes, a través de la vía diplomática. Esta Comisión Mixta de Cooperación tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar y delimitar las áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación en los campos de la educación, la cultura, la juventud y el deporte, así como los recursos necesarios para su ejecución;
- b) analizar, revisar, aprobar, dar seguimiento y evaluar los Programas de Cooperación en los campos de la educación, la cultura y el deporte;
- c) supervisar el buen funcionamiento del presente Convenio, así como la ejecución de los proyectos acordados, instrumentando los medios para su conclusión dentro de los plazos establecidos;
- d) proponer soluciones a los problemas de carácter administrativo y financiero que surjan durante las acciones realizadas en el marco de este Convenio;
- e) formular a las Partes las recomendaciones que considere pertinentes.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo del presente Artículo, cada una de las Partes podrá someter a la Otra, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación educativa, cultural y deportiva, para su debido estudio y posterior aprobación dentro de la Comisión Mixta.

ARTICULO 23

Las Partes podrán, siempre que lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes externas, como organismos internacionales y terceros países, en la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

ARTICULO 24

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes entrarán y dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTICULO 25

De conformidad con su respectiva legislación nacional, las Partes otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada temporal y salida de su territorio del equipo y materiales que se utilicen en la ejecución de los proyectos.

ARTICULO 26

Cualquier controversia que pueda surgir en relación con la aplicación y/o interpretación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las Partes, a través de la vía diplomática.

ARTICULO 27

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación, a través de la vía diplomática, comunicando el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos subsecuentes de cinco (5) años, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la Otra su decisión de darlo por terminado, a través de la vía diplomática, con seis (6) meses de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de las Partes. Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el primer párrafo de este Artículo. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hubiesen sido acordados durante su vigencia, salvo convenio en contrario entre las Partes.

Firmado en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil cinco, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas español, letón e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del presente Convenio, el texto en inglés prevalecerá.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: El Secretario de Educación Pública, **Reyes Silvestre Tamez Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Letonia: La Ministra de Educación y Ciencia, **Ina Druviete**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre Cooperación en las Areas de Educación, Cultura y Deporte, firmado en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil cinco.

Extiendo la presente, en doce páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticuatro de abril de dos mil seis, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del centro histórico de Mazatlán y para donantes a bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que a partir del 1 de enero de 2005 entraron en vigor las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta que establecen el esquema de deducción del costo de lo vendido en lugar de la deducción de compras, por lo que los contribuyentes que tributan en los términos del Título II de la citada ley, a partir de dicha fecha, deberán deducir el costo de los bienes que integran su inventario hasta el momento en el que acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de dichos bienes;

Que los proyectos de infraestructura productiva que se realizan a través de los contratos de obra financiada a precio alzado requieren un largo proceso de desarrollo y los ingresos correspondientes se obtienen hasta que el proyecto se concluye y es entregada la obra, por lo que la deducción del costo de lo vendido se realiza hasta el momento en el que se acumulan los ingresos, lo cual puede generar un impacto en la realización de dichos proyectos;

Que para el progreso del país, se considera de suma importancia fomentar el desarrollo de infraestructura productiva, por tal motivo, se estima adecuado permitir a los contribuyentes que puedan acumular los ingresos por el avance en la ejecución de las obras de infraestructura productiva;

Que además, se considera conveniente permitir a los contribuyentes que deduzcan el costo de lo vendido correspondiente a los ingresos que acumulen;

Que el 12 de marzo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa";

Que la zona de monumentos históricos a que se refiere el citado Decreto, comprende un área de 1.45 kilómetros cuadrados y es un espacio que ayuda a conservar y engrandecer la identidad nacional y regional, por sus aspectos históricos, arquitectónicos y urbanísticos, y que por sus características de antigüedad, concentración humana, uso intensivo y condiciones meteorológicas especiales, es susceptible de sufrir un severo deterioro, el cual si no se atiende oportunamente puede generar daños irreversibles e insalvables;

Que para realizar las acciones de protección, conservación y recuperación de los inmuebles ubicados en la zona de monumentos históricos de la ciudad y puerto de Mazatlán resulta indispensable conjuntar esfuerzos de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en virtud de la magnitud de recursos económicos y técnicos que se requieren para tal fin;

Que como parte de las acciones necesarias para lograr el citado objetivo, es conveniente otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles ubicados en la zona de monumentos históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa;

Que el 26 de enero de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", en el que se estableció, entre otros beneficios, el otorgamiento de un estímulo fiscal a los contribuyentes que efectivamente donaran bienes básicos para la subsistencia humana, como son alimentos, a los comúnmente llamados bancos de alimentos autorizados para recibir dichos donativos deducibles, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a las mercancías donadas;

Que existe un sector de contribuyentes en Centros de Abasto que tienen facilidades administrativas, concedidas a través del Servicio de Administración Tributaria, y efectúan enajenación de bienes consistentes en frutas, verduras y productos del campo no elaborados, así como de pescados, mariscos, cárnicos y otros productos perecederos, susceptibles de ser aprovechables en la alimentación humana, sector que debido a su situación particular, requiere un mecanismo específico para ser acreedor del estímulo fiscal otorgado por el Decreto antes mencionado;

Que en tal virtud, resulta necesario modificar el citado Decreto a efecto de precisar que el estímulo fiscal por éste otorgado no resultará aplicable a los contribuyentes en Centros de Abasto señalados en el párrafo anterior;

Que asimismo, resulta indispensable establecer que los contribuyentes anteriormente mencionados que donen a los referidos bancos de alimentos, productos cuyo precio de compra sea equivalente al menos al 2% del monto de los ingresos obtenidos en el ejercicio por la enajenación de los referidos productos, siempre y cuando los mismos sean aprovechables para el consumo humano, podrán deducir, sin comprobante alguno, los gastos por concepto de maniobras, empaques, fletes en el campo y diversos gastos menores, hasta por un monto equivalente al 2% del total de los ingresos que obtengan en el ejercicio por la enajenación de los referidos bienes, para lo cual dichos contribuyentes deberán celebrar un convenio con las instituciones antes mencionadas;

Que con fecha 30 de octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", mediante el cual se estableció un estímulo fiscal para el sector de autotransporte federal de carga y de pasajeros, con el objeto de sustituir los vehículos usados con los que se presta dicho servicio federal, por unidades nuevas, a fin de impulsar la eficiencia del referido sector;

Que con fecha 12 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que modifica al diverso por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 30 de octubre de 2003", a fin de hacer extensivo el estímulo fiscal mencionado al sector público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano;

Que es práctica común que los prestadores de los servicios públicos de autotransporte federal de pasajeros y de autotransporte de pasajeros urbano y suburbano, al sustituir sus vehículos usados por unidades nuevas, adquieran chasis o plataformas nuevos, en lugar de adquirir las unidades completas, debido a la ventaja comparativa en precio que significa la adquisición de un chasis o de una plataforma nuevos para autobús, y para posteriormente instalarle una carrocería;

Que en ocasiones el adquirente requiere autobuses con características específicas en la carrocería de las que el distribuidor no dispone;

Que a efecto de permitir una mayor renovación y modernización del parque vehicular que se utiliza para prestar los servicios públicos de autotransporte federal de pasajeros y el de autotransporte de pasajeros urbano y suburbano, se considera necesario ampliar el citado estímulo fiscal a las enajenaciones de chasis o plataformas nuevos para autobús;

Que a fin de alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se estima conveniente permitir que los adquirentes puedan entregar a cuenta del precio de enajenación de un vehículo nuevo, dos o más vehículos usados, con lo cual se incrementará el monto del estímulo, pero limitado a los topes máximos que ya establece el citado Decreto, así como ampliar la aplicación del estímulo fiscal para los vehículos de los servicios públicos de autotransporte federal de carga o de pasajeros, que hayan prestado los citados servicios en el país hasta el 30 de abril de 2002 y que se retiraron de la operación, siempre que el adquirente del vehículo nuevo acredite que el vehículo usado fue dado de baja para prestar los referidos servicios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que en la Declaratoria a la Nación del 17 de agosto de 2004, emitida con motivo de la Primera Convención Nacional Hacendaria, se contienen, entre otras, propuestas en materia de transparencia, deuda pública, modernización y simplificación de las haciendas públicas, las cuales se recogen en un convenio que debe celebrarse entre las Entidades Federativas y la Federación y que puede ser extensivo a los municipios y a otros organismos públicos, convenio que es necesario seguir impulsando mediante la aplicación de los beneficios establecidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, durante 2006, y

Que para alcanzar los propósitos mencionados respecto del sector educativo y de salud, se requieren normas especiales que permitan atender los problemas específicos, incluyendo los de las universidades públicas, así como de los institutos y escuelas de enseñanza superior públicas, ya sean de la Federación o de las Entidades Federativas, por lo que se considera conveniente otorgar un estímulo adicional a dichos contribuyentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada, podrán considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra aun cuando no estén autorizadas para su cobro, pudiendo deducir el costo de lo vendido que corresponda a dichos ingresos, conforme a lo siguiente:

- I. Se considerará acumulable para efectos del impuesto sobre la renta, el avance en la ejecución de la obra o fabricación de los bienes a que se refiere la obra, en la fecha en que las estimaciones correspondientes sean presentadas al cliente para su certificación conforme al contrato de obra pública financiada que tengan celebrado.

Los contribuyentes considerarán ingresos acumulables, además de las estimaciones a que se refiere el párrafo anterior, cualquier pago recibido en efectivo, en bienes o en servicios, ya sea por concepto de anticipos, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación o cualquier otro concepto, que no se hubiesen acumulado con anterioridad.

- II. Los contribuyentes acumularán hasta la declaración anual del ejercicio de 2005, los ingresos acumulables correspondientes a dicho ejercicio fiscal que se determinen en los términos de la fracción anterior. Los ingresos acumulables que se determinen para el ejercicio fiscal de 2006 y posteriores se acumularán mensualmente en los términos del artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- III. Se podrá deducir el costo de lo vendido correspondiente a los ingresos estimados a que se refiere la fracción I de este artículo, en términos de lo dispuesto en la Sección III del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IV. Los contribuyentes para determinar el ajuste anual por inflación a que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán considerar dentro del saldo promedio anual de sus créditos, el monto de los ingresos que acumulen en los términos de la fracción I de este artículo que se encuentren pendientes de cobro.

Artículo Segundo. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales, en el que manifiesten que optan por aplicar dicho precepto, a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la celebración del contrato de obra pública financiada de que se trate. La opción se deberá ejercer por la totalidad de los contratos de obra a que se refiere el artículo primero del presente Decreto que celebre el contribuyente de que se trate y una vez ejercida la opción no podrá cambiarse.

Artículo Tercero. Los contribuyentes que tributen conforme a los Títulos II o IV, Capítulo II, Sección I y Capítulo III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán optar por efectuar la deducción en forma inmediata y hasta por el cien por ciento de las inversiones que efectúen en bienes inmuebles ubicados en el perímetro único de la zona de monumentos históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, demarcados en el Decreto Presidencial de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001, así como de las reparaciones y adaptaciones a dichos bienes inmuebles que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, cuando aumenten la productividad, la vida útil o permitan darle al citado activo un uso diferente al que originalmente se le venía dando.

Se considerará que forma parte de la inversión el valor de la adquisición de la construcción, excluyendo el valor del terreno, determinados conforme al avalúo que al efecto se practique por alguna de las personas a que se refiere el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. En el caso de que el valor de adquisición del inmueble sea diferente al monto del avalúo, para determinar el valor que corresponda a la construcción y al terreno, se le aplicará la proporción que se obtenga conforme al avalúo.

Artículo Cuarto. Tratándose de la enajenación de los bienes inmuebles ubicados en el perímetro a que se refiere el artículo anterior, cuando éstos sean enajenados para ser objeto de restauración o rehabilitación, el enajenante podrá considerar que el costo comprobado de adquisición actualizado del bien inmueble, después de efectuar las deducciones señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, será cuando menos el equivalente al 40% del monto de la enajenación de que se trate.

Los contribuyentes podrán optar por aplicar lo dispuesto en este artículo, siempre que el bien inmueble enajenado esté restaurado o rehabilitado, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su adquisición. Para los efectos de este artículo, se considera fecha de adquisición, la de protocolización de la operación ante fedatario público. En este caso, el adquirente deberá asumir la responsabilidad solidaria del pago del impuesto sobre la renta que se haya dejado de pagar con motivo de haber aplicado los beneficios del presente artículo. Para ello, deberá establecerse la responsabilidad solidaria en una cláusula especial del contrato de compraventa.

Artículo Quinto. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, por los bienes inmuebles de su propiedad ubicados en el perímetro a que se refiere el artículo tercero de este Decreto, respecto de los cuales se estén realizando obras de restauración o rehabilitación. El estímulo consiste en permitir que el valor de dichos activos que se determine conforme a la fracción II del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Activo, se multiplique por el factor de 0.1, y el monto que así resulte sea el que utilice el contribuyente para determinar el valor de esos activos, conforme al artículo mencionado. El procedimiento anterior se aplicará durante un plazo de cinco ejercicios fiscales contados a partir de la fecha en la que dichos activos se incluyan en la base para determinar el impuesto correspondiente o a partir de la fecha en la que se inicie su restauración o rehabilitación en los casos en los que dicho inmueble hubiese formado parte de la base gravable del impuesto al activo con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

En el caso de bienes inmuebles a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata, se considerará como saldo pendiente de deducir para los efectos del artículo 2, fracción II de la Ley del Impuesto al Activo, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicará el por ciento máximo de deducción autorizado que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los contribuyentes señalados en el primer párrafo de este precepto que hubieran ejercido la opción a que se refiere el artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, podrán efectuar el cálculo del impuesto que les corresponda, aplicando para tal efecto lo dispuesto en este artículo.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo no podrán disminuir del valor del activo del ejercicio, las deudas contratadas para la adquisición de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto ni de aquéllas que contraten para financiar la restauración o rehabilitación de los inmuebles por los que se aplique el estímulo a que este artículo se refiere.

Artículo Sexto. Lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente Decreto sólo será aplicable respecto de bienes inmuebles adquiridos o que sean objeto de restauración o rehabilitación, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tratándose de la restauración o rehabilitación de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo tercero de este Decreto, los contribuyentes deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria un aviso de aplicación de los beneficios contenidos en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente instrumento dentro de los 15 días inmediatos anteriores a la fecha en la que se inicien las obras respectivas.

A efecto de que los contribuyentes se puedan acoger a lo dispuesto en el artículo cuarto de este Decreto, el fedatario público deberá presentar ante el Servicio de Administración Tributaria un aviso dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se protocolice la escritura en la que obre la cláusula especial a que se refiere dicho artículo.

Artículo Séptimo. Se **Adiciona** un segundo párrafo al artículo primero del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, para quedar como sigue:

"Artículo Primero.

Lo previsto en el párrafo anterior, no será aplicable a los contribuyentes en Centros de Abasto que apliquen facilidades administrativas concedidas a través del Servicio de Administración Tributaria, que efectúen enajenación de bienes consistentes en frutas, verduras y productos del campo no elaborados, así como de pescados, mariscos, cárnicos y otros productos perecederos, susceptibles de ser aprovechables en la alimentación humana."

Artículo Octavo. Los contribuyentes a que se refiere el segundo párrafo del artículo primero del “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, que se modifica a través del presente Decreto, que donen a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos —comúnmente llamados bancos de alimentos— productos por un monto equivalente al menos al 2% del total de los ingresos obtenidos en el ejercicio por la enajenación de los referidos productos, valuados al precio de adquisición, podrán deducir, sin comprobante alguno, los gastos por concepto de maniobras, empaques, fletes en el campo y diversos gastos menores, hasta por un monto equivalente al 2% del total de los ingresos que obtengan en el ejercicio por la enajenación de los referidos productos, siempre y cuando los mismos sean aprovechables para el consumo humano.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable siempre que dichos contribuyentes celebren, en lo individual, un convenio con las instituciones autorizadas para recibir donativos a que se refiere el párrafo que antecede.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes deberán presentar ante la autoridad fiscal un aviso y copia del convenio celebrado, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la celebración de dicho convenio.

El monto de las donaciones se deberá comprobar mediante documentación que cumpla con los requisitos fiscales, expedida por la donataria de que se trate, en el que se señale la cantidad y descripción de los productos donados, así como el monto del donativo.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este precepto, podrán considerar dentro del porcentaje de donación a que se refiere el primer párrafo de este artículo los productos que le hubiesen sido donados al contribuyente por sus propios proveedores y a su vez hubieren sido donados a las instituciones antes señaladas.

Artículo Noveno. Se **Reforman** los artículos Décimo Quinto, primer párrafo y actuales sexto y séptimo párrafos; Décimo Sexto A y Décimo Sexto C, primer párrafo y fracción I, último párrafo, y se **Adicionan** los artículos Décimo Quinto, con un segundo, tercero, cuarto y séptimo párrafos, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser quinto y sexto párrafos y los párrafos cuarto a noveno a ser octavo a décimo tercer párrafos; el actual segundo párrafo, con los incisos f) y g); la fracción I, con un segundo párrafo; la fracción II, con un segundo párrafo, y con una fracción V, y Décimo Sexto B, fracción II, con un segundo párrafo, y con una fracción V, del “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión el 12 de enero de 2005, para quedar como sigue:

“Artículo Décimo Quinto. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, residentes en el país, que enajenen tractocamiones tipo quinta rueda, camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg., camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., o autobuses integrales y convencionales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, nuevos, año modelo que corresponda al ejercicio en que se lleva a cabo la enajenación o año modelo posterior, siempre que reciban de los adquirentes de dichos vehículos, a cuenta del precio de enajenación, uno o más de los siguientes tipos de vehículos: tractocamiones tipo quinta rueda, camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg., o camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., o autobuses integrales y convencionales, con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, con seis años o más de antigüedad. Para estos efectos, se considera que los vehículos son nuevos cuando no se hayan usado en México o en el extranjero antes de la enajenación, y se entiende por peso bruto vehicular el peso del vehículo, sumado al de su máxima capacidad de carga conforme a las especificaciones del fabricante y al de su tanque de combustible lleno.

También podrán obtener el estímulo fiscal a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que enajenen chasises o plataformas nuevos para autobuses.

Para los efectos del presente Decreto los chasis y plataformas se consideran vehículos. Asimismo se entenderá por:

- A.** Chasis: el armazón que soporta la carrocería del autobús que cuente con largueros; travesaños rígidos; todos sus principales sistemas y componentes mecánicos y eléctricos como son motor, sistema de enfriamiento, embrague, transmisión, flecha cardán, ejes delantero y trasero, sistema de suspensión, dirección, llantas, sistema de frenos, sistema de combustible, sistema eléctrico, sistema de escape, entre otros, y que sólo les falte la instalación de la carrocería nueva y los asientos, para reunir las características de los autobuses integrales y convencionales a que se refiere el primer párrafo de este artículo.
- B.** Plataforma: la estructura que cuente con los sistemas y componentes mecánicos y eléctricos señalados en el rubro anterior.

Los chasis y plataformas a que se refiere el presente artículo deberán tener incorporadas autopartes nacionales o autopartes extranjeras cuya legal importación, estancia y tenencia se encuentren debidamente acreditadas. Iguales requisitos deberán cumplir las carrocerías y los asientos que con posterioridad les sean instalados.

- f)** Plataforma o chasis para autobuses integrales a los que se les pueda instalar más de 30 asientos, \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).
- g)** Plataforma o chasis para autobuses convencionales a los que se les pueda instalar más de 30 asientos, \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Cuando los contribuyentes reciban dos o más de los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo de este artículo por un vehículo nuevo, el monto del estímulo fiscal en su conjunto no podrá exceder del equivalente al 15% del precio del vehículo nuevo.

- I.**
Lo dispuesto en el párrafo anterior, también se aplicará respecto de los vehículos a que se refiere el primer párrafo de este artículo que se hayan utilizado para prestar el servicio a que se refiere el citado párrafo cuando menos los últimos doce meses inmediatos anteriores al 30 de abril de 2002, siempre que el fabricante, ensamblador o distribuidor se cerciore de ello y el adquirente acredite que el vehículo fue dado de baja ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con posterioridad a dicha fecha.

- II.**
El estímulo fiscal por la enajenación de chasis o plataformas nuevos, se acreditará hasta que el enajenante cuente con la documentación comprobatoria de que el vehículo completo cumple con los requisitos establecidos en el párrafo anterior y se pueda demostrar que al chasis o plataforma le fue ensamblada la carrocería nueva y que en su conjunto corresponde al vehículo que fue dado de alta, lo que podrá ser acreditado con la copia certificada de la tarjeta de circulación en la que se consignen los datos de identificación del chasis o plataforma correspondiente.

V. Recabar del adquirente de que se trate, según sea el caso, la documentación e información que tenga en su poder respecto del vehículo que le entrega el adquirente, de manera enunciativa, la siguiente:

- a). Factura endosada en propiedad y, en el caso de vehículos de procedencia extranjera, además el pedimento de importación del vehículo de que se trate.

Cuando los adquirentes no cuenten con los documentos a que se refiere este inciso, tratándose de vehículos que se hayan utilizado para prestar el servicio público de pasajeros urbano y suburbano, los contribuyentes podrán recabar del adquirente, un comprobante expedido por este último, ya sea factura, carta de porte o cualquier otro análogo que se expida por las actividades realizadas, que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en el que se consigne marca, tipo o clase, año modelo, número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie, número de placas metálicas de identificación del

servicio público federal, número de motor y número de folio de la tarjeta de circulación, correspondientes al vehículo que se entrega a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo y se manifieste expresamente que se trata de una operación de venta de activos fijos.

En los comprobantes a que se refieren los dos párrafos anteriores, el enajenante del vehículo amparado por dichos comprobantes deberá hacer constar en forma expresa y por separado el precio en el que se enajena el vehículo usado y el impuesto al valor agregado trasladado. En la factura endosada en propiedad la anotación mencionada podrá asentarse en el reverso.

b. Certificado de registro definitivo o certificado de registro federal de vehículos, según sea el caso.

c. Constancia de regularización.

d. Factura del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito o de otras instituciones autorizadas.

e. En el caso de vehículos a los que les han sido incorporadas autopartes importadas, la factura y el pedimento de importación de las partes incorporadas.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, también podrán aplicar el estímulo fiscal por la enajenación de los vehículos a que se refiere dicho párrafo, con una antigüedad no mayor de cinco años, siempre que reciban de los adquirentes de dichos vehículos, a cuenta del precio de enajenación, uno o más vehículos del tipo de los mencionados en dicho párrafo, que cuente con los años de antigüedad que se especifican en el mismo. En todo caso, los contribuyentes tanto por los vehículos que enajenen, como por los que reciban a cuenta del precio de enajenación, deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I a V de este numeral.

Para los efectos del párrafo anterior, el estímulo consistirá en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados a cuenta de la enajenación del vehículo con una antigüedad no mayor a cinco años o la cantidad a que se refieren los incisos a), b), c), d) o e) del quinto párrafo de este artículo, según corresponda al tipo de vehículos que enajenen. Cuando los contribuyentes reciban dos o más de los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo de este artículo por un vehículo con antigüedad no mayor de cinco años, el monto del estímulo fiscal en su conjunto no podrá exceder del equivalente del 15% del precio de dicho vehículo.

.....
Artículo Décimo Sexto A. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes distribuidores autorizados, residentes en el país, que enajenen vehículos nuevos destinados al transporte de 15 pasajeros o más, año modelo que corresponda al ejercicio en que se lleva a cabo la enajenación o año modelo posterior, siempre que reciban de los adquirentes de dichos vehículos, a cuenta del precio de enajenación, uno o más vehículos similares con una antigüedad de más de ocho años que se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano. Para estos efectos, se considera que los vehículos son nuevos cuando no se hayan usado en México o en el extranjero, antes de su enajenación.

También podrán obtener el estímulo a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes distribuidores autorizados, residentes en el país que enajenen chasis o plataformas nuevos para autobuses a los que se les pueda instalar 15 o más asientos. Para los efectos de lo previsto en este párrafo, se entenderá por chasis o plataforma lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto del presente Decreto.

Los chasis y plataformas a que se refiere el presente artículo deberán tener incorporadas autopartes nacionales o autopartes extranjeras cuya legal importación, estancia y tenencia se encuentren debidamente acreditadas. Iguaes requisitos deberán cumplir las carrocerías y los asientos que con posterioridad les sean instalados.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las Entidades Federativas en las que se preste el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, celebren con la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un convenio para verificar que los vehículos en los que se proporcione el servicio mencionado, tengan acreditada la legal estancia en el país,

cuando se lleve a cabo el emplacamiento, revalidación de tarjeta de circulación o reemplazamiento. Los convenios se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa de que se trate, y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, en su defecto, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El estímulo a que se refiere este artículo consiste en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo de este artículo o el 15% del precio del vehículo nuevo.

En el precio que se menciona en este artículo no se considerará el impuesto al valor agregado.

Cuando los contribuyentes reciban dos o más de los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo de este artículo por un vehículo nuevo, el monto del estímulo fiscal en su conjunto no podrá exceder del equivalente al 15% del precio del vehículo nuevo.

Los contribuyentes podrán acreditar el 50% del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, contra el impuesto sobre la renta a su cargo, las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto, así como contra el impuesto al activo o el impuesto al valor agregado, que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o, en la declaración anual, según se trate.

El 50% restante, lo podrán acreditar contra el impuesto sobre automóviles nuevos, así como contra las contribuciones estatales o municipales a cargo del contribuyente, determinadas por las Entidades Federativas de conformidad con sus respectivas legislaciones locales. En el convenio que se celebre conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo de este artículo, se hará mención a dichas contribuciones.

Para los efectos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 3 de la Ley de Coordinación Fiscal, se considerará como impuesto asignable sobre automóviles nuevos, el monto del impuesto a pagar antes del acreditamiento del estímulo fiscal.

Artículo Décimo Sexto B.

II.

El estímulo fiscal por la enajenación de chasis o plataformas nuevos, se aplicará hasta que el enajenante cuente con la documentación comprobatoria de que el vehículo completo cumple con los requisitos establecidos en el párrafo anterior y se pueda demostrar que al chasis o plataforma le fue ensamblada la carrocería nueva y que en su conjunto corresponde al vehículo que fue dado de alta, lo que podrá ser acreditado con la copia certificada de la tarjeta de circulación en la que se consignen los datos de identificación del chasis o plataforma correspondiente.

V. Recabar del adquirente de que se trate, según sea el caso, la documentación e información que tenga en su poder respecto del vehículo que le entrega el adquirente, de manera enunciativa, la siguiente:

a). Factura endosada en propiedad y, en el caso de vehículos de procedencia extranjera, además el pedimento de importación del vehículo de que se trate.

Cuando los adquirentes no cuenten con los documentos a que se refiere este inciso, los contribuyentes podrán recabar del adquirente, un comprobante expedido por este último, ya sea factura o cualquier otro análogo que se expida por las actividades realizadas, que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en el que se consigne marca, tipo o clase, año modelo, número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie, número de placas metálicas de identificación del servicio público, número de motor y número de folio de la tarjeta de circulación, correspondientes al vehículo que se entrega a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo y se manifieste expresamente que se trata de una operación de venta de activos fijos.

En los comprobantes a que se refieren los dos párrafos anteriores, el enajenante del vehículo amparado por dichos comprobantes deberá hacer constar en forma expresa y por separado el precio en el que se enajena el vehículo usado y el impuesto al valor agregado trasladado. En la factura endosada en propiedad la anotación mencionada podrá asentarse en el reverso.

- b. Certificado de registro definitivo o certificado de registro federal de vehículos, según sea el caso.
- c. Constancia de regularización.
- d. Factura del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito o de otras instituciones autorizadas.
- e. En el caso de vehículos a los que les han sido incorporadas autopartes importadas, la factura y el pedimento de importación de las partes incorporadas.

Artículo Décimo Sexto C. Las Entidades Federativas que celebren el convenio a que se refiere el cuarto párrafo del artículo Décimo Sexto A de este Decreto, deberán comprometerse a lo siguiente:

- I.
- En los convenios a que se refiere el cuarto párrafo del artículo Décimo Sexto A de este Decreto, se podrá establecer la posibilidad de que las Entidades Federativas verifiquen directamente la validez de la documentación con la que se pretenda amparar lo señalado en los numerales 1 y 2 anteriores, de conformidad con las facultades que les corresponden de acuerdo con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tengan celebrados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

.....”

Artículo Décimo. Se **Reforman** los artículos Primero, fracción II, segundo párrafo, y Décimo Segundo; se **Adicionan** los artículos Primero, fracciones II, con un tercer y cuarto párrafos y III, con un segundo y un tercer párrafos; Décimo Tercero; Décimo Cuarto y Décimo Quinto, y se **Deroga** el artículo Quinto, primer y segundo párrafos, del Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003 y 26 de enero de 2005, para quedar como sigue:

“Artículo Primero.

- II.
- Los pagos a que se refiere esta fracción correspondientes al ejercicio fiscal de 2004, se podrán realizar durante 2006, conforme al siguiente procedimiento:
- Se deberán actualizar los montos de los adeudos por el período comprendido entre la fecha en que a más tardar debieron enterarse las retenciones y el mes de junio de 2006, sin que deban cubrirse recargos por los períodos correspondientes. El monto así determinado se podrá enterar mensualmente, en doceavas partes iguales, que deberán ser enteradas en cada uno de los meses de 2006, con excepción de las cinco primeras mensualidades, mismas que deberán cubrirse a más tardar el 30 de junio de 2006, junto con la parcialidad correspondiente a dicho mes.
- El entero de la séptima y posteriores parcialidades deberá actualizarse por el período comprendido desde el mes de junio de 2006 y hasta el mes en el que se efectúe el pago de la parcialidad de que se trate, sin que deban cubrirse recargos por el período mencionado.

- III.
- Los pagos a que se refiere esta fracción, correspondientes al ejercicio fiscal de 2005, se deberán enterar a más tardar el 30 de junio de 2006, para lo cual se deberán actualizar los montos de los adeudos por el período comprendido entre la fecha en que a más tardar debieron enterarse las retenciones y la fecha mencionada, sin que deban cubrirse recargos por los períodos correspondientes.
- En el caso de que alguna Entidad Federativa o Municipio ya hubiera pagado en su totalidad los adeudos correspondientes al ejercicio fiscal de 2004, podrá enterar mensualmente, por partes iguales, los adeudos del ejercicio de 2005, en los términos y condiciones establecidos en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II de este artículo, para los pagos correspondientes al ejercicio fiscal de 2004.
-

Artículo Décimo Segundo. Los beneficios a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo Primero del presente Decreto que se apliquen en el año 2006, podrán tomarse siempre que los beneficiarios a más tardar el 30 de junio de 2006, cumplan con lo siguiente:

- I. Celebren o hayan celebrado con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un convenio que garantice el cumplimiento de obligaciones fiscales y de las propuestas de la Convención Nacional Hacendaria en temas de transparencia, deuda pública, modernización y simplificación de las haciendas públicas y de profesionalización del servicio público, establecidas en la Declaratoria a la Nación de fecha 17 de agosto de 2004, emitida con motivo de dicha Convención.

Para los efectos del párrafo anterior, los Municipios y los organismos descentralizados de éstos o de las Entidades Federativas podrán adherirse al convenio correspondiente a la Entidad Federativa de que se trate o bien celebrar su propio convenio.

- II. Emitan una declaratoria que comprenda:
 - a) El finiquito por los adeudos de la Federación, incluyendo sus organismos descentralizados, por concepto de contribuciones locales de cualquier naturaleza correspondientes a los cinco años anteriores al 1 de junio de 2006.
 - b) El desistimiento de cualquier reclamación de devolución o compensación de contribuciones federales, incluso de las que estén en trámite ante un órgano jurisdiccional, causadas hasta antes de la entrada en vigor del presente artículo.
 - c) La renuncia a presentar solicitudes de devolución o de compensación de contribuciones federales causadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

Lo dispuesto en los incisos b) y c) precedentes, no se aplicará respecto de los saldos a favor a que se refiere el último párrafo del artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que a partir de 2004 las Entidades Federativas o los Municipios hayan obtenido la devolución de contribuciones federales o hayan aplicado compensaciones de las contribuciones mencionadas, por resolución judicial, el importe de la devolución o de la compensación, actualizada, se reducirá del monto de los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto. La reducción mencionada deberá efectuarse cada vez que se pretenda aplicar alguno de los estímulos fiscales hasta agotar el importe de la devolución o de la compensación efectuada.

La actualización de la devolución o de la compensación efectuada, se calculará por el período comprendido desde el mes en el que se obtuvo la devolución o se realizó la compensación, hasta el mes en el que se pretenda aplicar el estímulo fiscal.

Las Entidades Federativas que no se acojan a los estímulos fiscales previstos en el artículo Décimo Tercero de este Decreto, no estarán obligadas a emitir la declaratoria prevista en la fracción II de este artículo.

Los beneficios mencionados en el primer párrafo de este artículo podrán obtenerse en forma directa por los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de los Estados, por sus Municipios, así como por sus organismos descentralizados. Tratándose del Distrito Federal se podrán obtener por sus órganos Ejecutivo, Legislativo o Judicial, por sus Delegaciones y por sus organismos descentralizados. En los casos mencionados, los beneficiarios deberán celebrar el convenio y emitir la declaratoria a que se refiere el presente artículo. Así mismo, deberán aplicar, en su caso, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la fracción II de este artículo.

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del presente artículo, los beneficiarios deberán presentar dentro de los 15 días posteriores al entero de que se trate, el aviso a que se refiere el artículo 25 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá contener la información siguiente que corresponda al período por el que se aplica el estímulo fiscal, y presentar las declaraciones informativas que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta correspondientes al periodo referido:

- a).- Total de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- b).- Total de retenciones por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda a los salarios y sus equiparables mencionados en el inciso anterior.
- c).- Base del estímulo fiscal determinado conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo de este Decreto.
- d).- Monto del estímulo fiscal.

Artículo Décimo Tercero. Las Entidades Federativas que hayan celebrado el convenio y emitido la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, que justifiquen no estar en posibilidad de cumplir debidamente con sus obligaciones fiscales respecto de los ingresos previstos en la fracción II del artículo Segundo de este Decreto, provenientes de los trabajadores docentes o de salud, podrán obtener durante los treinta y seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente artículo, los siguientes estímulos fiscales para apoyar la educación y la salud, respecto de los ingresos mencionados anteriormente:

- I. Un estímulo fiscal equivalente al 100% de los ingresos previstos en la fracción II del artículo Segundo de este Decreto, provenientes de los trabajadores docentes o de salud, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2004 y 2005 y a los meses de 2006 transcurridos hasta antes de aquel en el que entre en vigor el presente artículo.
- II. Un estímulo fiscal cuyo monto mensual no excederá del promedio mensual que se obtenga de las cantidades que se hayan debido cubrir por los ingresos previstos en la fracción II del artículo Segundo de este Decreto, provenientes de los trabajadores docentes o de salud durante el período enero y febrero de 2006 y que se determinará, con base en:
 - a) La situación financiera de la Entidad Federativa de que se trate.
 - b) La proporción de transferencias federales que mediante los fondos de educación y salud se otorguen a la Entidad, en comparación con las otras Entidades Federativas.
 - c) El programa financiero de la Entidad Federativa establecido en la carta de intención prevista en el artículo Décimo Cuarto del presente Decreto.

El monto y calendarización para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere esta fracción se establecerá mediante resolución que en cada caso concreto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Para tomar los beneficios a que se refiere el presente artículo, los beneficiarios deberán presentar dentro de los 15 días posteriores al entero de que se trate, el aviso a que se refiere el artículo 25 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá contener la información siguiente que corresponda al período por el que se aplica el estímulo fiscal, y presentar las declaraciones informativas que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta correspondientes al periodo referido:

- a).- Total de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- b).- Total de retenciones por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda a los salarios y sus equiparables mencionados en el inciso anterior.
- c).- Base del estímulo fiscal determinado conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo de este Decreto.
- d).- Monto del estímulo fiscal.

Artículo Décimo Cuarto. Para que las Entidades Federativas puedan obtener los estímulos fiscales a que se refiere el artículo anterior, será necesario que a más tardar el 30 de junio de 2006, presenten a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una carta de intención, en la que la Entidad Federativa establezca su programa financiero para que durante los treinta y seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente artículo, cumpla correctamente con las obligaciones fiscales de carácter federal respecto de los ingresos previstos en la fracción II del artículo Segundo del presente Decreto, provenientes de los trabajadores docentes y de salud. Para tal efecto, en la carta de intención se deberán especificar las nuevas fuentes de ingresos y, en su caso, la racionalidad del gasto público que la Entidad Federativa adoptará para su equilibrio presupuestal.

Artículo Décimo Quinto. Lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero de este Decreto también se podrá aplicar a las universidades públicas e institutos y escuelas de enseñanza superior públicas, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas, que justifiquen no estar en posibilidad de cumplir debidamente con sus obligaciones fiscales respecto de los ingresos previstos en la fracción II del artículo Segundo del propio Decreto, provenientes de los trabajadores docentes.

Para que las instituciones educativas mencionadas puedan obtener el estímulo fiscal, deberán cumplir a más tardar el 31 de julio de 2006, con lo siguiente:

- I. Presentar una carta de intención en la que se establezca el programa financiero conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto de este Decreto.

- II. Celebrar con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un convenio que garantice el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y de ejercicio presupuestal, así como impulsar la transparencia.
- III. Emitir una declaratoria que contenga el desistimiento y la renuncia a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción II del artículo Décimo Segundo del presente Decreto y, en su caso, aplicar lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de dicha fracción."

Artículo Décimo Primero. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Artículo Décimo Segundo. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto, con excepción de las que sean necesarias para el trámite y emisión de la resolución a que se refiere el Décimo Tercero del Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, instrumento que se reforma mediante el presente Decreto, las cuales serán emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los contribuyentes podrán optar por aplicar lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Decreto, respecto de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo realizados mediante contratos de obra pública financiada celebrados con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Para los efectos de la fracción II del artículo primero del presente Decreto, los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior, acumularán hasta la declaración anual del ejercicio de 2005, los ingresos acumulables correspondientes a dicho ejercicio fiscal que se determinen en los términos de la fracción I del artículo primero del citado Decreto.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere este artículo, respecto de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo realizados mediante contratos de obra pública financiada celebrados con anterioridad al 1 de enero de 2005, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Para los efectos de la fracción II del artículo primero del presente Decreto y del segundo párrafo del artículo anterior, los contribuyentes que a la entrada en vigor del presente Decreto ya hubieran presentado su declaración anual del ejercicio fiscal de 2005, acumularán los ingresos correspondientes a dicho ejercicio fiscal que determinen en los términos de la fracción I del artículo primero del citado Decreto, mediante declaración complementaria que presentarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin actualización ni recargos correspondientes por dichos ingresos. La declaración complementaria que se presente en los términos de este artículo no se computará para los efectos del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación.

Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del presente Decreto se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Para el ejercicio fiscal de 2006, el por ciento de donación a que se refiere el artículo octavo del presente Decreto será del 1% de los productos a que se refiere dicho artículo.
- b) Para el ejercicio fiscal de 2007, el por ciento de donación a que se refiere el artículo octavo del presente Decreto será del 1.5% de los productos a que se refiere dicho artículo.

Quinto. La antigüedad de los vehículos a que se refiere el primer párrafo del artículo Décimo Quinto que se reforma a través del artículo noveno del presente Decreto, se podrá aplicar a las enajenaciones de vehículos nuevos que se hayan realizado desde el 29 de diciembre de 2005.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracciones I y XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, primer párrafo; 8, cuarto y quinto párrafos; 9, fracción VII, penúltimo y último párrafos; 10, fracción LXXXIX; 12, en su encabezado; 16, fracción XXIV; 17, apartados C, fracción II y D, fracción II; 19, apartado A, fracciones XLIX y LXXXV; 20, apartado V, fracción I; 23, apartado E, fracción II; 25, fracciones XXII, primer párrafo y LV; 27, fracción II; 28, fracciones II, III, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L y el listado de las unidades administrativas; 29, apartados A fracciones I y II, B, en su encabezado y fracción II, C, D, fracción II, E, fracción II, F y G; 31, apartado A, fracción I, y 37; se **ADICIONAN** los artículos 22, fracción XXIX; 23, apartado I; 25, fracción LVIII; 28, fracciones LI, LII, LIII, LIV, LV y LVI, y 29, apartado H, y se **DEROGAN** los artículos 2, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 9, fracciones VI y XXII, y 38, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Servicio de Administración Tributaria contará con las siguientes unidades administrativas:

Jefatura.

Unidades Administrativas Centrales:

Administración General de Aduanas:

Administración Central de Operación Aduanera.

Administración Central de Investigación Aduanera.

Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Administración Central de Contabilidad y Glosa.

Administración Central de Visitaduría.

Administración Central de Planeación Aduanera.

Administración Central de Seguimiento y Evaluación Aduanera.

Administración Central de Destino de Bienes.

Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos.

Administración Central para la Inspección Fiscal y Aduanera.

Administración General de Asistencia al Contribuyente:

Administración Central de Enlace Normativo.

Administración Central de Operación, Desarrollo y Servicios.

Administración Central de Atención al Contribuyente.

Administración Central de Relaciones y Comunicación.

Administración Central de Sistemas de Calidad.

Coordinación del Programa Nacional de Pago en Especie.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal:

Administración Central de Fiscalización Estratégica.
Administración Central de Comercio Exterior.
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal.
Administración Central de Procedimientos Legales de Fiscalización.
Administración Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora.
Administración Central de Supervisión y Evaluación de la Fiscalización Nacional.
Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas.
Administración Central de Planeación y Sistemas de la Fiscalización Nacional.
Administración Central de Programación de la Fiscalización Nacional.

Administración General de Grandes Contribuyentes:

Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.
Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes.
Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero y a Grandes Contribuyentes Diversos.
Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente.
Administración Central de Fiscalización al Sector Gobierno y de Procedimientos Legales de Auditoría.
Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional.
Administración Central de Auditoría de Precios de Transferencia.
Administración Central de Planeación, Evaluación y Supervisión de Grandes Contribuyentes.
Administración Central de Programación de Grandes Contribuyentes.

Administración General Jurídica:

Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales.
Administración Central de lo Contencioso.
Administración Central de Operación.
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos.
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.
Administración Central de Asuntos Penales y Especiales.

Administración General de Recaudación:

Administración Central de Planeación.
Administración Central de Normatividad de Recaudación.
Administración Central de Control de Obligaciones.
Administración Central de Declaraciones y Contabilidad de Ingresos.
Administración Central de Cobranza.
Administración Central de Padrones.
Administración Central de Control de la Operación.
Administración Central de Devoluciones y Compensaciones.

Administración General de Innovación y Calidad:

Administración de Planeación y Proyectos.

Administración de Gestión Interna.

Administración Central de Recursos Financieros.

Administración Central de Capital Humano.

Administración Central de Recursos Materiales.

Administración Central de Apoyo Jurídico.

Administración Central de Capacitación Fiscal.

Administración Central de Operaciones Administrativas.

Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de Información:

Administración Central de Servicios Institucionales.

Administración Central de Programación Informática.

Administración Central de Soluciones de Negocio.

Administración Central de Transformación Tecnológica.

Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones.

Administración General de Evaluación:

Administración Central de Evaluación de Sistemas y Procesos.

Administración Central de la Operación Evaluatoria.

Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.

Administración Central de Coordinación y Evaluación.

Administración Central de Seguimiento.

Unidad de Plan Estratégico y Mejora Continua.

Unidad de Programas Especiales.

Unidades Administrativas Regionales:

Administraciones Regionales.

Administraciones Locales.

Aduanas.

...

...

...

Se deroga antepenúltimo párrafo.

Se deroga penúltimo párrafo.

...

Artículo 8.- ...

...

...

Los Administradores Locales y Regionales y los Coordinadores serán suplidos por los Administradores y Subadministradores que de ellos dependan, en el orden en que se mencionan en este Reglamento.

Los Administradores de las Aduanas y los Subadministradores de las mismas, serán suplidos indistintamente por los Jefes de Departamento adscritos a ellas. En las salas de atención a pasajeros y en las secciones aduaneras, los citados Administradores y Subadministradores serán suplidos por los Jefes de las Salas y los Jefes de Sección, respectivamente.

...

...

Artículo 9.- ...

I. a V. - ...

VI.- Se deroga.

VII.- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.

VIII. a XXI.- ...

XXII.- Se deroga.

XXIII. a XXIX.- ...

Las unidades de Plan Estratégico y Mejora Continua y de Programas Especiales, las Administraciones Generales y las Administraciones Centrales que de ellas dependan, así como las Coordinaciones y las Administraciones que dependan de éstas, tendrán su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal y ejercerán sus facultades en todo el territorio nacional, excepto la Administración Central de Capacitación Fiscal, las Administraciones para el Destino de Bienes, las Administraciones de Servicios y Subadministraciones de los Centros de Servicios Administrativos, así como la Administración Central de Servicios Institucionales, cuyas sedes podrán ubicarse fuera de la Ciudad de México.

Las unidades administrativas regionales tendrán la sede que se establezca en el artículo 37 de este Reglamento y ejercerán su competencia dentro de la circunscripción territorial que al efecto se determine en acuerdo correspondiente, con excepción de la facultad de notificar, la cual podrán ejercer en todo el territorio nacional. Asimismo, dichas unidades podrán solicitar a otras unidades con circunscripción territorial distinta, iniciar, continuar o concluir cualquier procedimiento y, en su caso, realizar los actos jurídicos correspondientes.

Artículo 10.- ...

I. a LXXXVIII.- ...

LXXXIX.- Abstenerse de llevar a cabo la determinación de contribuciones y sus accesorios, así como de imponer las sanciones correspondientes a las infracciones descubiertas con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 20-A de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

XC.- ...

...

...

...

...

Artículo 12.- Compete a las Administraciones y Subadministraciones de las Aduanas, dentro de la circunscripción territorial que les corresponda, ejercer las facultades que a continuación se precisan:

I. a II.- ...

...

Artículo 16.- ...

I. a XXIII.- ...

XXIV.- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia, o que estando sujeta a dicho procedimiento se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.

XXV. a XXXIX.- ...

...

...

...

...

...

Artículo 17.- ...

A. a B. ...

C. ...

I.- ...

II.- Las señaladas en las fracciones IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XVI, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVII y XXXIX del artículo anterior de este Reglamento.

D. ...

I.- ...

II.- Las señaladas en las fracciones IV, VI, XXXIII, XXXVII y XXXIX del artículo anterior de este Reglamento.

E. a S. ...

Artículo 19.- ...

A. ...

I. a XLVIII.- ...

XLIX.- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia, o que estando sujeta a dicho procedimiento se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.

L. a LXXXIV.- ...

LXXXV.- Transferir a la instancia competente los bienes que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal en virtud de un procedimiento fiscal de su competencia.

LXXXVI. a XC.- ...

B. ...

I. a XVI.- ...

...

...

...

...

...

...

Artículo 20.- ...

A. a U.- ...

V.- ...

I.- Las establecidas en las fracciones II, V, VII, VIII, IX, X, XV, XVI, XVIII y XXV del artículo 9 de este Reglamento.

II.- ...

...

W. a Y.- ...

Artículo 22.- ...

I. a XXVIII.- ...

XXIX. Resolver las autorizaciones para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y las consultas que sean formuladas sobre dicha materia, inclusive tratándose de los sujetos a que se refiere el Apartado B del artículo 19 de este Reglamento, siempre que no impliquen la interpretación de un tratado en materia internacional.

...

...

...

Artículo 23.- ...

A. a D. ...

E. ...

I.- ...

II.- Las señaladas en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV, XXI, XXVIII y XXIX del artículo anterior de este Reglamento.

III. ...

F. a H. ...

I. Administración Central de Operación:

I.- Las establecidas en las fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XXI y XXIV del artículo 9 de este Reglamento.

II.- Las señaladas en las fracciones III, VII y XI del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 25.- ...

I. a XXI.- ...

XXII.- Notificar todo tipo de actos administrativos, incluyendo los que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos y solicitud de informes; notificar los actos administrativos antes referidos, que emitan la Administración General de Grandes Contribuyentes y las unidades administrativas que dependan de ésta; notificar las resoluciones administrativas que emitan la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y las unidades administrativas que dependan de ésta, que sean susceptibles de impugnarse mediante recurso administrativo o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

...

XXIII. a LIV.- ...

LV.- Transferir a la instancia competente los bienes que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.

LVI. a LVII.- ...

LVIII.- Expedir los marbetes y los precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen.

...

...

...

...

Artículo 27.- ...

I.- ...

II.- Las señaladas en las fracciones II, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII, XLIII, XLV, XLVII, XLIX y LVII del artículo 25 de este Reglamento.

III.- ...

...

...

Artículo 28.- ...

I.- ...

II.- Proponer el anteproyecto de presupuesto anual del Servicio de Administración Tributaria, con base en los anteproyectos de presupuesto y de programas presentados por las unidades administrativas, así como de los Fideicomisos Públicos que administre y autorizar las erogaciones con cargo a los mismos; ejercer, reembolsar, pagar, contabilizar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado al Servicio de Administración Tributaria.

III.- Administrar y proporcionar el apoyo administrativo necesario en materia de recursos humanos, recursos materiales, servicios generales, recursos financieros, capacitación, actividades sociales y de los demás servicios de carácter administrativo que sean necesarios para el despacho de los asuntos del Servicio de Administración Tributaria.

IV. a VI.- ...

VII.- Instrumentar la aplicación de las normas de contabilidad; diseñar y emitir lineamientos sobre rendición de cuenta comprobada de los movimientos presupuestales del Servicio de Administración Tributaria.

VIII. a XII.- ...

XIII.- Validar la información contenida en el nombramiento del personal del Servicio de Administración Tributaria, cambiarlo de adscripción de una Administración General a otra y ejercer las demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables y en las Condiciones Generales de Trabajo.

XIV.- Remover y cesar al personal del Servicio de Administración Tributaria, cuando corresponda.

XV.- Establecer y ejecutar la política laboral de los empleados de confianza del Servicio de Administración Tributaria; conducir las relaciones sindicales y participar en el establecimiento, modificación y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento y difusión entre el personal de base.

XVI.- Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria la designación de representantes ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como mantener actualizado el escalafón y difundirlo entre los trabajadores.

XVII.- Otorgar al personal, en coordinación con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, los estímulos, recompensas y prestaciones que establezca la ley de la materia, así como las licencias y prestaciones que prevean la legislación laboral, las Condiciones Generales de Trabajo, el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera y demás disposiciones aplicables, así como imponer y revocar las sanciones por incumplimiento a sus obligaciones en materia laboral.

XVIII.- Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, para aprobación de la Junta de Gobierno, el tabulador de sueldos y el esquema de prestaciones aplicables al personal, así como, en su caso, tramitar el registro ante las autoridades correspondientes.

XIX.- Normar, operar y difundir los sistemas, procesos y procedimientos en materia de administración de personal y capacitación, que deberán observar las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y proponer lo conducente a la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, así como supervisar y evaluar los resultados de los mismos.

XX.- Evaluar los niveles de servicio en materia de recursos humanos, financieros y materiales que proporcionen las unidades administrativas que le sean adscritas.

XXI.- Suscribir el nombramiento de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

XXII.- Promover y aplicar el Programa de Servicio Social de Pasantes y evaluar periódicamente sus resultados.

XXIII.- Celebrar, en representación del Servicio de Administración Tributaria, contratos de prestación de servicios profesionales, así como los contratos, convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo de programas relativos a las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas a que tenga derecho el personal y sus familiares derechohabientes, conforme a las leyes de la materia y los lineamientos que emita su Titular.

XXIV.- Diseñar e instrumentar el Programa de Desarrollo del Personal del Servicio de Administración Tributaria, que coadyuve al adecuado desempeño de las funciones de sus puestos, así como a la promoción y ascenso dentro del Plan de Carrera y Certificación de los servidores públicos.

XXV.- Emitir acuerdo para formalizar la terminación de la relación de trabajo en los casos de invalidez o incapacidad total y permanente y gestionar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los dictámenes correspondientes.

XXVI.- Dar cumplimiento a laudos, resoluciones y sentencias, en las materias de su competencia.

XXVII.- Proporcionar la información que soliciten las autoridades competentes, respecto a los trámites y autorizaciones relacionados con el Servicio Fiscal de Carrera.

XXVIII.- Definir los procesos, acciones y programas en materia de organización y modernización administrativa del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de asegurar su vinculación con las políticas y sistemas del Servicio Fiscal de Carrera, así como participar en foros, organismos, instituciones y asociaciones internacionales en materia del Servicio Fiscal de Carrera.

XXIX.- Proponer la actualización del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera y de las disposiciones de carácter general en la materia, así como de los procedimientos relativos a éste; dar seguimiento a su operación y evaluar permanentemente su funcionamiento.

XXX.- Revisar y actualizar las disposiciones reglamentarias y los procedimientos de los subsistemas que conforman el Sistema de Profesionalización del Servicio de Administración Tributaria.

XXXI.- Revisar y actualizar las disposiciones reglamentarias y los procedimientos de los subsistemas que conforman el Sistema de Certificación de Competencias Laborales del Servicio de Administración Tributaria.

XXXII.- Revisar y actualizar las disposiciones reglamentarias y los procedimientos de los subsistemas que conforman el Sistema de Certificación de Calidad del Servicio de Administración Tributaria.

XXXIII.- Investigar y analizar las prácticas administrativas nacionales e internacionales y celebrar convenios con instituciones, tendientes a fortalecer la protección del capital intelectual y el desarrollo de los recursos humanos del Servicio de Administración Tributaria.

XXXIV.- Establecer y aplicar las políticas, lineamientos y procedimientos para la contratación de la obra pública y la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios que requiera el Servicio de Administración Tributaria.

XXXV.- Establecer políticas, directrices, normas y criterios jurídicos para la celebración de contratos, convenios y demás actos relacionados con las materias de su competencia; suscribir, en representación del Servicio de Administración Tributaria, los convenios y contratos que el mismo celebre y que no sean de responsabilidad directa de otra unidad administrativa, conforme a los lineamientos que emita su Titular y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo del Servicio de Administración Tributaria, incluso los relativos a la celebración de rifas, sorteos o loterías cuyo objeto sea incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como apoyar las funciones recaudatorias, fiscalizadoras y aduaneras, previa solicitud de la Unidad de Programas Especiales; suscribir los demás documentos que impliquen actos de administración; llevar a cabo los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; supervisar la prestación de servicios que contrate y la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier título tenga en su posesión; realizar las acciones necesarias para la regularización jurídica y administrativa de los bienes inmuebles; así como aplicar las normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.

XXXVI.- Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria los proyectos de programas que establece el Sistema Nacional de Protección Civil; evaluar los resultados de los programas en ejecución y llevar a cabo la comunicación y coordinación permanentes con el citado Sistema.

XXXVII.- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la preservación de las mercancías de procedencia extranjera que se encuentren sujetas a un procedimiento aduanero, hasta que sean transferidas a la instancia competente.

XXXVIII.- Coadyuvar en la custodia, preservación y adjudicación o enajenación de los bienes embargados por las autoridades fiscales.

XXXIX.- Asesorar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en los asuntos laborales relativos a su personal, incluso en la práctica y levantamiento de constancias y actas administrativas en esta materia, así como conocer del incumplimiento de las obligaciones laborales del personal del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio de sus facultades.

XL.- Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Jefe del Servicio de Administración Tributaria ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, en las controversias y juicios laborales que se susciten con el personal que le preste sus servicios; formular las demandas y contestaciones; allanarse, transigir, abstenerse de ejercitar acciones y desistirse de ellas; celebrar convenios, conciliar en los juicios laborales y ejercer dicha representación inclusive respecto de las acciones relativas a la ejecución de los laudos, resoluciones o sentencias; interponer los recursos que procedan y absolver posiciones; formular las demandas de amparo que procedan en contra de los laudos, resoluciones, sentencias y acuerdos que en dichos juicios se dicten; asistir legalmente en materia laboral a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria; efectuar el pago de salarios caídos y otras prestaciones de carácter económico determinadas en laudos, sentencias, resoluciones y acuerdos definitivos y en aquellos otros casos que corresponda conforme a la ley, incluyendo la restitución en el goce de derechos.

XLI.- Designar a los servidores públicos que le estén adscritos para que representen al Servicio de Administración Tributaria en los juicios, controversias y asuntos de su competencia, así como revocar dicha designación.

XLII.- Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten al Servicio de Administración Tributaria o en los que tenga interés jurídico, en el ámbito de su competencia, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XLIII.- Comparecer y representar al Servicio de Administración Tributaria ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea parte; ejercer toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al órgano desconcentrado; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.

XLIV.- Comparecer ante las procuradurías General de la República, General de Justicia del Distrito Federal y de los Estados de la República, en las averiguaciones relacionadas con los vehículos asignados al órgano desconcentrado, para formular denuncias de hechos y querellas y, en su caso, otorgar el perdón en los términos de las disposiciones aplicables, cuando el daño causado haya sido reparado plenamente y a entera satisfacción; recibir el importe de los daños que se causen a los propios vehículos y retirarlos de los lugares en que se encuentren depositados, en el ámbito de su competencia.

XLV.- Suscribir, en representación del Servicio de Administración Tributaria, los informes que se deban rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales, con excepción de lo expresamente encomendado a la Administración General Jurídica.

XLVI.- Realizar el diagnóstico periódico del clima organizacional y desarrollar estrategias para su optimización, así como para la sensibilización y motivación del personal y el reforzamiento de una cultura laboral orientada a la eficiencia, productividad y calidad.

XLVII.- Elaborar y aplicar las políticas, normas y programas de becas para el personal del Servicio de Administración Tributaria y celebrar contratos con los becarios, a fin de que se garantice la debida observancia de las mismas.

XLVIII.- Diseñar, organizar e instrumentar programas de capacitación afines a la administración tributaria y aduanera.

XLIX.- Desarrollar programas que permitan evaluar y mejorar la cultura organizacional, fomentando los valores y principios del Servicio de Administración Tributaria.

L.- Convocar a los miembros de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera a las sesiones que se requieran, en términos del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera; levantar las actas correspondientes; formular y someter a la aprobación de la citada Comisión las propuestas relativas al Servicio Fiscal de Carrera tomando las medidas para que se cumplan los acuerdos de la misma.

LI.- Establecer la política y los lineamientos que deben seguir los Administradores de Servicios y Subadministradores de los Centros de Servicios Administrativos en las Administraciones Locales y en las Aduanas.

LII.- Establecer los lineamientos y procedimientos de seguridad para el ingreso, permanencia y salida de personas y bienes de los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria, así como adoptar las medidas necesarias para evitar el comercio informal dentro de dichas instalaciones, excepto en los casos de la competencia de la Administración General de Aduanas.

LIII.- Adoptar las medidas necesarias para resguardar los bienes muebles e inmuebles que ocupe el Servicio de Administración Tributaria, así como para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones; coordinar la atención de emergencia en todos los inmuebles, salvo en los casos de la competencia de la Administración General de Aduanas.

LIV.- Entrevistar y aplicar las pruebas que se requieran a los candidatos a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como verificar sus antecedentes académicos y laborales conforme a los lineamientos que se establezcan para esos efectos.

LV.- Otorgar y cancelar autorizaciones, así como suscribir los contratos e instrumentos relacionados con los servicios a que se refiere el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Aduanera; así como otorgar y cancelar autorizaciones para la prestación de servicios de segundo reconocimiento aduanero, previa opinión de la Administración General de Aduanas.

LVI.- Expedir y suscribir las credenciales oficiales de identificación del personal del Servicio de Administración Tributaria, así como validar los formatos de gafetes de identificación que emiten los Administradores Generales del Servicio de Administración Tributaria.

...

...

Administrador de Planeación y Proyectos.

Administrador de Gestión Interna.

Administrador Central de Recursos Financieros:

Administrador de Presupuestos.

Administrador de Tesorería.

Administrador de Costos.

Administrador Central de Capital Humano:

Administrador de Desarrollo Personal.

Administrador de Organización.

Administrador de Evaluación.

Administrador de Relaciones Laborales.

Administrador del Cambio.

Administrador Central de Recursos Materiales:

Administrador de Proyectos y Obra Pública.

Administrador de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Administrador de Bienes.

Administrador de Seguridad y Vigilancia.

Administrador Central de Apoyo Jurídico:

Administrador de Juicios Laborales y Amparos.

Administrador de Contratos.

Administrador de Normatividad.

Administrador Jurídico Consultivo.

Administrador de Seguimiento de Procesos de Fideicomiso.

Administrador Central de Capacitación Fiscal:

Administrador de Planeación Educativa.

Administrador de Procesos Educativos.

Administrador de Tecnología Educativa.

Administrador de Investigación Tributaria y Obra Editorial.

Administrador Central de Operaciones Administrativas:

Administrador del Centro Transaccional.

Administrador de Niveles de Servicio y Eficiencia Operativa.

Administrador de Servicios del Distrito Federal.

Administrador de Servicios de Monterrey.

Administrador de Servicios de Guadalajara.

Administrador de Servicios de Tijuana.

Administrador de Servicios Norte.

Administrador de Servicios Centro.

Administrador de Servicios Sur.

Subadministradores de los Centros de Servicios Administrativos.

...

Artículo 29.-...

A. ...

I.- Las establecidas en las fracciones II, V, VII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX y XXIV del artículo 9 de este Reglamento.

II.- Las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XI y LI del artículo anterior de este Reglamento.

B. Administración Central de Capital Humano:

I.- ...

II.- Las señaladas en las fracciones III, IV, V, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIX, XL, LI y LVI del artículo anterior de este Reglamento.

C. Administración Central de Recursos Materiales:

I.- Las establecidas en las fracciones II, V, VII, XIV, XV, XVIII y XXV del artículo 9 de este Reglamento.

II.- Las señaladas en las fracciones III, V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, LI, LII, LIII y LV del artículo anterior de este Reglamento.

D. ...

I.- ...

II.- Las señaladas en las fracciones X, XII, XIV, XV, XXVI, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y LI del artículo anterior de este Reglamento.

E. ...

I.- ...

II.- Las señaladas en las fracciones III, V, XIX, XXIV, XXX, XXXIII, XLVII, XLVIII y LI del artículo anterior de este Reglamento.

F. Administración Central de Operaciones Administrativas:

I.- Las establecidas en las fracciones II, III, V, VII, XIV, XV, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 9 de este Reglamento.

II.- Las señaladas en las fracciones III, V, VI, VII, IX, XIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, LII, LIII y LIV del artículo anterior de este Reglamento.

G. Las Administraciones de Servicios y Subadministraciones de los Centros de Servicios Administrativos:

I.- Las establecidas en las fracciones II, III, V, VII, XIV, XV, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 9 de este Reglamento.

II.- Las señaladas en las fracciones III, V, VI, VII, IX, XIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, LII, LIII y LIV del artículo anterior de este Reglamento.

H. Administración de Planeación y Proyectos:

I.- Las establecidas en las fracciones II, III, V, XIV y XV del artículo 9 de este Reglamento.

II.- Las señaladas en las fracciones II, III, V, VIII, XVIII, XXXII y XLIX del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 31.- ...

A. ...

I.- Las establecidas en las fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XII, XV, XVIII, XX, XXI, XXIV y XXVII del artículo 9 de este Reglamento.

II. a IV. ...

B. a E. ...

Artículo 37.- El nombre y sede de las unidades administrativas regionales será el que le corresponda conforme a las fracciones de los apartados que a continuación se señalan. Cada una de ellas tendrá la circunscripción territorial que se determine mediante acuerdo del Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

A. Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, Jurídicas, de Recaudación y de Auditoría Fiscal:

I.- De Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes.

II.- De Ensenada, con sede en Ensenada, Baja California.

III.- De Mexicali, con sede en Mexicali, Baja California.

IV.- De Tijuana, con sede en Tijuana, Baja California.

V.- De La Paz, con sede en La Paz, Baja California Sur.

VI.- De Campeche, con sede en Campeche, Campeche.

VII.- De Piedras Negras, con sede en Piedras Negras, Coahuila.

VIII.- De Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila.

IX.- De Torreón, con sede en Torreón, Coahuila.

X.- De Colima, con sede en Colima, Colima.

XI.- De Tapachula, con sede en Tapachula, Chiapas.

XII.- De Tuxtla Gutiérrez, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

XIII.- De Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.

XIV.- De Chihuahua, con sede en Chihuahua, Chihuahua.

XV.- De Durango, con sede en Victoria de Durango, Durango.

XVI.- De Celaya, con sede en Celaya, Guanajuato.

- XVII.-** De Irapuato, con sede en Irapuato, Guanajuato.
- XVIII.-** De León, con sede en León, Guanajuato.
- XIX.-** De Acapulco, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.
- XX.-** De Iguala, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.
- XXI.-** De Pachuca, con sede en Pachuca, Hidalgo.
- XXII.-** De Ciudad Guzmán, con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco.
- XXIII.-** De Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco.
- XXIV.-** De Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara, Jalisco.
- XXV.-** De Puerto Vallarta, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXVI.-** De Zapopan, con sede en Zapopan, Jalisco.
- XXVII.-** De Naucalpan, con sede en cualquiera de los siguientes municipios: de Naucalpan de Juárez o Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- XXVIII.-** De Toluca, con sede en Metepec, Estado de México.
- XXIX.-** De Morelia, con sede en Morelia, Michoacán.
- XXX.-** De Uruapan, con sede en Uruapan, Michoacán.
- XXXI.-** De Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos.
- XXXII.-** De Tepic, con sede en Tepic, Nayarit.
- XXXIII.-** De Guadalupe, con sede en Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
- XXXIV.-** De Monterrey, con sede en Monterrey, Nuevo León.
- XXXV.-** De San Pedro Garza García, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XXXVI.-** De Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- XXXVII.-** De Puebla Norte, con sede en Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- XXXVIII.-** De Puebla Sur, con sede en Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- XXXIX.-** De Querétaro, con sede en Santiago de Querétaro, Querétaro.
- XL.-** De Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo.
- XLI.-** De Chetumal, con sede en Chetumal, Quintana Roo.
- XLII.-** De San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- XLIII.-** De Culiacán, con sede en Culiacán Rosales, Sinaloa.
- XLIV.-** De Los Mochis, con sede en Los Mochis, Sinaloa.
- XLV.-** De Mazatlán, con sede en Mazatlán, Sinaloa.
- XLVI.-** De Ciudad Obregón, con sede en Ciudad Obregón, Sonora.
- XLVII.-** De Hermosillo, con sede en Hermosillo, Sonora.
- XLVIII.-** De Nogales, con sede en Nogales, Sonora.
- XLIX.-** De Villahermosa, con sede en Villahermosa, Tabasco.
- L.-** De Ciudad Victoria, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- LI.-** De Matamoros, con sede en Matamoros, Tamaulipas.

- LII.-** De Nuevo Laredo, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- LIII.-** De Reynosa, con sede en Reynosa, Tamaulipas.
- LIV.-** De Tampico, con sede en Tampico, Tamaulipas.
- LV.-** De Tlaxcala, con sede en Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.
- LVI.-** De Coatzacoalcos, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz.
- LVII.-** De Córdoba, con sede en Córdoba, Veracruz.
- LVIII.-** De Tuxpan, con sede en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.
- LIX.-** De Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz.
- LX.-** De Xalapa, con sede en Xalapa, Veracruz.
- LXI.-** De Mérida, con sede en Mérida, Yucatán.
- LXII.-** De Zacatecas, con sede en Zacatecas, Zacatecas.
- LXIII.-** Del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXIV.-** Del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXV.-** Del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXVI.-** Del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Fuera de la sedes de las administraciones locales a que se refieren las fracciones anteriores, podrán establecerse Subadministraciones de Recaudación, de Auditoría Fiscal, Jurídicas y de Asistencia al Contribuyente, mediante acuerdo del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en el que se determinará la Subadministración de que se trate y su circunscripción territorial. La Administración Local de la sede conservará la competencia sobre los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de la circunscripción territorial que señale el respectivo acuerdo.

B. Administraciones Regionales de Grandes Contribuyentes:

- I.-** De la Zona Sur, con sede en Veracruz, Veracruz.
- II.-** De la Zona Centro, con sede en Guadalajara, Jalisco.
- III.-** De la Zona Norte, con sede en Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
- IV.-** De la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo, Sonora.

Fuera de la sede de las administraciones regionales a que se refieren las fracciones anteriores, podrán establecerse Subadministraciones de Grandes Contribuyentes, mediante acuerdo del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en el que se determinará la Subadministración de que se trate y su circunscripción territorial. La Administración Regional de la sede conservará la competencia sobre los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de la circunscripción territorial que señale el respectivo acuerdo.

C. Aduanas:

- I.-** Aduana de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes.
- II.-** Aduana de Ensenada, con sede en Ensenada, Baja California.
- III.-** Aduana de Mexicali, con sede en Mexicali, Baja California.
- IV.-** Aduana de Tecate, con sede en Tecate, Baja California.
- V.-** Aduana de Tijuana, con sede en Tijuana, Baja California.
- VI.-** Aduana de La Paz, con sede en La Paz, Baja California Sur.

- VII.- Aduana de Ciudad del Carmen, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche.
- VIII.- Aduana de Ciudad Acuña, con sede en Ciudad Acuña, Coahuila.
- IX.- Aduana de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras, Coahuila.
- X.- Aduana de Torreón, con sede en Torreón, Coahuila.
- XI.- Aduana de Manzanillo, con sede en Manzanillo, Colima.
- XII.- Aduana de Ciudad Hidalgo, con sede en Ciudad Hidalgo, Chiapas.
- XIII.- Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- XIV.- Aduana de Chihuahua, con sede en Chihuahua, Chihuahua.
- XV.- Aduana de Ojinaga, con sede en Ojinaga, Chihuahua.
- XVI.- Aduana de Puerto Palomas, con sede en Puerto Palomas, Chihuahua.
- XVII.- Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- XVIII.- Aduana de México, con sede en México, Distrito Federal.
- XIX.- Aduana de Acapulco, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.
- XX.- Aduana de Guadalajara, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XXI.- Aduana de Toluca, con sede en Toluca, Estado de México.
- XXII.- Aduana de Lázaro Cárdenas, con sede en Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- XXIII.- Aduana de Colombia, con sede en Colombia, Nuevo León.
- XXIV.- Aduana de Monterrey, con sede en General Mariano Escobedo, Nuevo León.
- XXV.- Aduana de Salina Cruz, con sede en Salina Cruz, Oaxaca.
- XXVI.- Aduana de Puebla, con sede en Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- XXVII.- Aduana de Guanajuato, con sede en Silao, Guanajuato.
- XXVIII.- Aduana de Querétaro, con sede en Santiago de Querétaro, Querétaro.
- XXIX.- Aduana de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo.
- XXX.- Aduana de Subteniente López, con sede en Subteniente López, Quintana Roo.
- XXXI.- Aduana de Mazatlán, con sede en Mazatlán, Sinaloa.
- XXXII.- Aduana de Agua Prieta, con sede en Agua Prieta, Sonora.
- XXXIII.- Aduana de Guaymas, con sede en Guaymas, Sonora.
- XXXIV.- Aduana de Naco, con sede en Naco, Sonora.
- XXXV.- Aduana de Nogales, con sede en Nogales, Sonora.
- XXXVI.- Aduana de San Luis Río Colorado, con sede en San Luis Río Colorado, Sonora.
- XXXVII.- Aduana de Sonoyta, con sede en Sonoyta, Sonora.
- XXXVIII.- Aduana de Dos Bocas, con sede en Paraíso, Tabasco.
- XXXIX.- Aduana de Altamira, con sede en Altamira, Tamaulipas.
- XL.- Aduana de Ciudad Camargo, con sede en Ciudad Camargo, Tamaulipas.
- XLI.- Aduana de Ciudad Miguel Alemán, con sede en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.
- XLII.- Aduana de Ciudad Reynosa, con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

- XLIII.-** Aduana de Matamoros, con sede en Matamoros, Tamaulipas.
- XLIV.-** Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- XLV.-** Aduana de Tampico, con sede en Tampico, Tamaulipas.
- XLVI.-** Aduana de Tuxpan, con sede en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.
- XLVII.-** Aduana de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz.
- XLVIII.-** Aduana de Coatzacoalcos, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz.
- XLIX.-** Aduana de Progreso, con sede en Progreso, Yucatán.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria establecerá o suprimirá las secciones aduaneras correspondientes. Las unidades administrativas citadas en las fracciones que anteceden, podrán estar en el municipio que corresponda a la ciudad que identifique la Aduana, en cualquiera de los municipios colindantes, así como en el Aeropuerto Internacional o en el puerto que corresponda a esa ciudad. Tratándose de la Ciudad de México, las Aduanas podrán estar ubicadas en el Distrito Federal o en cualquiera de los municipios que forman su área conurbada.

D. Administraciones Regionales de Evaluación:

- I.-** Del Noreste, con sede en Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
- II.-** Del Noroeste, con sede en Hermosillo, Sonora.
- III.-** Del Norte Centro, con sede en Torreón, Coahuila.
- IV.-** Del Centro, con sede en Santiago de Querétaro, Querétaro.
- V.-** Del Occidente, con sede en Zapopan, Jalisco.
- VI.-** Del Pacífico Centro, con sede en Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- VII.-** Del Sur, con sede en Veracruz, Veracruz.
- VIII.-** Del Sureste, con sede en Mérida, Yucatán.

Artículo 38.- Se deroga."

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en favor de diversos servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2005.

Tercero. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan a la Administración Central de Recursos Humanos y a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones, se entenderán hechas a la Administración Central de Capital Humano y a la Administración Central de Recursos Materiales, respectivamente.

Cuarto. La Aduana de Guanajuato iniciará sus actividades una vez que entre en vigor el Acuerdo por el que se establezca su circunscripción territorial.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

ANEXOS 2, 4 y 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

Contenido	
Porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas en los términos de la regla 3.4.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006	
1. Actividades concesionadas y obras públicas	
2. Tablas aplicables	

Porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas en los términos de la regla 3.4.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

1. Actividades concesionadas y obras públicas

1. Construcción y explotación de carreteras
2. Construcción y explotación de puentes
3. Obras de infraestructura hidráulica
4. Red de alcantarillado
5. Riego agrícola
6. Construcción de obras en puertos y terminales de uso público en los términos de la Ley de Puertos
7. Construcción y explotación de vías férreas
8. Construcción y explotación de aeropuertos

2. Tablas aplicables**Tabla No. 1**

Años de concesión	Porcentaje máximo deducible anualmente del monto original de la inversión
	%
1	100.00
2	50.00
3	33.33
4	25.00
5	20.00
6	16.67
7	14.29
8	12.50
9	11.11
10	10.00
11	9.09
12	8.33
13	7.69
14	7.14
15	6.67
16	6.25
17	5.88
18	5.56

19	5.26
20	5.00
21	4.76
22	4.55
23	4.35
24	4.17
25	4.00
26	3.85
27	3.70
28	3.57
29	3.45
30	3.33

Tablas aplicables para las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2006

Tabla No. 2

Años de concesión	Porcentaje máximo aplicable sobre el monto original de la inversión
	%
1	94
2	92
3	89
4	87
5	84
6	82
7	80
8	78
9	76
10	74
11	72
12	70
13	68
14	66
15	65
16	63
17	62
18	60
19	59
20	57
21	56
22	55
23	53
24	52
25	51
26	50
27	49
28	48
29	47
30	46

Tabla No. 3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos			
		2 %	3 %	4 %	5 %
2	92	0.00	0.00	0.00	0.00
3	89	1.89	0.00	0.00	0.00
4	87	4.17	1.42	0.00	0.00
5	84	6.54	3.33	1.13	0.00
6	82	8.91	5.45	2.78	0.94
7	80	11.25	7.64	4.67	2.38
8	78	13.53	9.85	6.69	4.09
9	76	15.75	12.03	8.75	5.94
10	74	17.90	14.18	10.83	7.88
11	72	19.98	16.27	12.89	9.84
12	70	22.00	18.32	14.92	11.81
13	68	23.95	20.31	16.91	13.77
14	66	25.83	22.24	18.86	15.70
15	65	27.65	24.11	20.75	17.60
16	63	29.41	25.92	22.60	19.46
17	62	31.10	27.68	24.40	21.27
18	60	32.75	29.38	26.14	23.04
19	59	34.33	31.02	27.83	24.76
20	57	35.86	32.61	29.47	26.44
21	56	37.34	34.15	31.06	28.07
22	55	38.77	35.64	32.60	29.65
23	53	40.16	37.09	34.10	31.18
24	52	41.49	38.48	35.54	32.67
25	51	42.79	39.83	36.94	34.12
26	50	44.04	41.14	38.30	35.52
27	49	45.25	42.41	39.62	36.88
28	48	46.42	43.63	40.89	38.20
29	47	47.55	44.82	42.13	39.48
30	46	48.65	45.96	43.32	40.72

Tabla No. 3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		6 %	7 %	8 %	9 %	10 %
2	92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	80	0.81	0.00	0.00	0.00	0.00
8	78	2.08	0.71	0.00	0.00	0.00
9	76	3.63	1.85	0.63	0.00	0.00
10	74	5.35	3.27	1.67	0.57	0.00
11	72	7.16	4.86	2.97	1.51	0.51
12	70	9.02	6.56	4.46	2.72	1.39
13	68	10.90	8.33	6.06	4.11	2.52
14	66	12.79	10.13	7.73	5.63	3.82
15	65	14.66	11.93	9.45	7.22	5.25
16	63	16.50	13.74	11.19	8.86	6.77
17	62	18.31	15.53	12.93	10.53	8.34
18	60	20.09	17.30	14.67	12.21	9.95
19	59	21.83	19.03	16.38	13.89	11.57
20	57	23.53	20.74	18.08	15.57	13.20
21	56	25.18	22.40	19.75	17.22	14.82
22	55	26.79	24.04	21.39	18.85	16.44
23	53	28.36	25.63	22.99	20.46	18.03
24	52	29.88	27.18	24.56	22.03	19.60
25	51	31.37	28.69	26.09	23.58	21.15
26	50	32.81	30.16	27.59	25.09	22.67
27	49	34.21	31.59	29.04	26.56	24.16
28	48	35.57	32.99	30.46	28.01	25.62
29	47	36.88	34.34	31.85	29.41	27.04
30	46	38.17	35.66	33.19	30.79	28.43

Tabla No. 3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		11 %	12 %	13 %	14 %	15 %
2	92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	70	0.47	0.00	0.00	0.00	0.00
13	68	1.28	0.44	0.00	0.00	0.00
14	66	2.34	1.19	0.40	0.00	0.00
15	65	3.57	2.18	1.11	0.38	0.00
16	63	4.92	3.34	2.04	1.04	0.35
17	62	6.37	4.63	3.15	1.92	0.98
18	60	7.88	6.01	4.38	2.97	1.82
19	59	9.42	7.46	5.70	4.15	2.82
20	57	10.99	8.95	7.09	5.41	3.94
21	56	12.57	10.47	8.52	6.75	5.16
22	55	14.15	12.00	9.99	8.14	6.44
23	53	15.72	13.54	11.48	9.56	7.78
24	52	17.28	15.07	12.97	11.00	9.16
25	51	18.82	16.59	14.46	12.45	10.56
26	50	20.34	18.10	15.95	13.91	11.97
27	49	21.83	19.58	17.43	15.36	13.39
28	48	23.30	21.05	18.88	16.80	14.81
29	47	24.73	22.49	20.32	18.23	16.22
30	46	26.14	23.91	21.74	19.65	17.63

Tabla No. 3

Años de Concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		16 %	17 %	18 %	19 %	20 %
2	92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	62	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00
18	60	0.93	0.31	0.00	0.00	0.00
19	59	1.72	0.88	0.30	0.00	0.00
20	57	2.67	1.63	0.83	0.28	0.00
21	56	3.75	2.55	1.56	0.79	0.27
22	55	4.92	3.58	2.43	1.49	0.76
23	53	6.16	4.71	3.42	2.33	1.42
24	52	7.46	5.91	4.51	3.28	2.23
25	51	8.79	7.16	5.67	4.33	3.15
26	50	10.15	8.46	6.89	5.45	4.16
27	49	11.53	9.78	8.14	6.63	5.25
28	48	12.91	11.12	9.43	7.85	6.39
29	47	14.30	12.47	10.73	9.10	7.58
30	46	15.68	13.82	12.05	10.38	8.80

Tabla No. 3

Años de Concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		21 %	22 %	23 %	24 %	25 %
2	92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	55	0.26	0.00	0.00	0.00	0.00
23	53	0.72	0.25	0.00	0.00	0.00
24	52	1.36	0.69	0.24	0.00	0.00
25	51	2.14	1.31	0.67	0.23	0.00
26	50	3.03	2.06	1.26	0.64	0.22
27	49	4.01	2.92	1.98	1.21	0.62
28	48	5.06	3.87	2.81	1.91	1.17
29	47	6.17	4.89	3.73	2.72	1.84
30	46	7.33	5.97	4.73	3.61	2.63

Tabla No. 3

Años de Concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		26 %	27 %	28 %	29 %	30 %
2	92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	49	0.21	0.00	0.00	0.00	0.00
28	48	0.60	0.20	0.00	0.00	0.00
29	47	1.13	0.57	0.20	0.00	0.00
30	46	1.78	1.09	0.56	0.19	0.00

Cuando el contribuyente haya optado por efectuar la deducción inmediata de las inversiones y la concesión se dé por terminada antes de que venza el plazo por el cual se otorgó, el contribuyente podrá deducir el remanente aplicando los porcentajes de las tablas respectivas que hubieran estado vigentes en el ejercicio en que se haya ejercido la deducción inmediata.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

Contenido	
A.	Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial.
B.	Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14., 2.15. y 2.17. y la regla 7.4.1. de esta Resolución.
C.	Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución.

A. Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial	
Institución Bancaria	Cobertura
BBVA Bancomer, S.A.	Todo el país.
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjército, S.N.C.)	Todo el país.
Banco Nacional de México, S.A. (Banamex, S.A.)	Todo el país.
Banco Santander Serfin, S.A.	Todo el país.
Scotiabank Inverlat, S.A.	Todo el país.
HSBC México, S.A.	Todo el país.
Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte, S.A.)	Todo el país.
Banco del Bajío, S.A.	Todo el país.
Banco Inbursa, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana. Puebla, Pue., Guadalajara, Jal., Monterrey, N.L. Saltillo y Monclova, Coah., Poza Rica y Veracruz, Ver., Pachuca, Hgo., Cuernavaca, Mor., Irapuato, Celaya y León, Gto., Morelia, Mich., Querétaro, Qro. Mérida, Yuc. y Hermosillo, Son.
Banco Interacciones, S.A.	Distrito Federal, Monterrey, N.L., Guadalajara, Jal., Toluca, Méx., Cancún, Q. Roo, Puebla, Pue. y Aguascalientes, Ags.
Ixe Banco, S.A.	Distrito Federal, Area Metropolitana, León, Gto., y San Pedro Garza García, N.L.
Banca Afirme, S.A.	Monterrey, N.L. y Area Metropolitana. Chihuahua y Cd. Juárez, Chih., Coahuila, Monclova y Torreón, Coah., Matamoros y Tampico, Tamps., Acapulco y Chilpancingo, Gro., Cuernavaca, Mor., Puebla, Pue., Guadalajara, Jal., Querétaro, Qro., Salamanca, Gto., Morelia y Lázaro Cárdenas, Mich., Hermosillo, Son., Culiacán, Sin. y Tijuana, B.C.
Ing Bank (México), S.A.	Distrito Federal.
Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.	Distrito Federal
Banco Regional de Monterrey, S.A. (Banregio, S.A.)	Monterrey, N.L. y Area Metropolitana.
Abn Amro Bank (México), S.A.	Distrito Federal.
Bank of America (México), S.A.	Distrito Federal.
Banca Mifel, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana Monterrey, N.L.
Bansi, S.A.	Distrito Federal. Guadalajara y Zapopan, Jal.

B. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14., 2.15. y 2.17. y la regla 7.4.1. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14., 2.15. y 2.17. y la regla 7.4.1. son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y por ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución, son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

Contenido
A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.
B. Regla 11.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.
C. Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código vigentes a partir del 1o. de enero de 2006.

Artículo 32-A.

- I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$30,470,980.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$60,941,970.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

Artículo 80.

- I. De \$2,140.00 a \$6,430.00, a las comprendidas en las fracciones I, II y VI.
-
- III. Para la señalada en la fracción IV:
- a) Tratándose de declaraciones, se impondrá una multa entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$4,550.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere este inciso será menor de \$1,820.00 ni mayor de \$4,550.00.
- b) De \$550.00 a \$1,270.00, en los demás documentos.

- IV. De \$10,720.00 a \$21,430.00, para la establecida en la fracción V.
- V. De \$2,130.00 a \$6,400.00, a la comprendida en la fracción VII.
- VI. De \$10,660.00 a \$21,320.00, a las comprendidas en las fracciones VIII y IX.

Artículo 82.

- I. Para la señalada en la fracción I:
 - a) De \$860.00 a \$10,720.00, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquélla, declarando contribuciones adicionales, por dicha declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso.
 - b) De \$860.00 a \$21,430.00, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.
 - c) De \$8,220.00 a \$16,430.00, por no presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 de este Código.
 - d) De \$8,780.00 a \$17,570.00, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.
 - e) De \$880.00 a \$2,810.00, en los demás documentos.
- II. Respecto de la señalada en la fracción II:
 - a) De \$640.00 a \$2,140.00, por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno.
 - b) De \$30.00 a \$50.00, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente en la relación de clientes y proveedores contenidas en las formas oficiales.
 - c) De \$110.00 a \$210.00, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente. Siempre que se omita la presentación de anexos, se calculará la multa en los términos de este inciso por cada dato que contenga el anexo no presentado.
 - d) De \$430.00 a \$1,070.00, por no señalar la clave que corresponda a su actividad preponderante conforme al catálogo de actividades que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, o señalarlo equivocadamente.
 - e) De \$2,630.00 a \$8,780.00, por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.
 - f) De \$780.00 a \$2,330.00, por no presentar firmadas las declaraciones por el contribuyente o por el representante legal debidamente acreditado.
 - g) De \$390.00 a \$1,050.00, en los demás casos.
- III. De \$860.00 a \$21,430.00, tratándose de la señalada en la fracción III, por cada requerimiento.
- IV. De \$10,720.00 a \$21,430.00, respecto de la señalada en la fracción IV, salvo tratándose de contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, estén obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales o cuatrimestrales, supuestos en los que la multa será de \$1,070.00 a \$6,430.00.
- V. (Derogada).
- VI. Para la señalada en la fracción VI la multa será de \$2,140.00 a \$6,430.00.

.....

- VIII.** Para la señalada en la fracción VIII, la multa será de \$40,660.00 a \$121,970.00.
- IX.** De \$6,430.00 a \$21,430.00, para la establecida en la fracción IX.
- X.** De \$20.00 a \$40.00, para la establecida en la fracción X, por cada comprobante que impriman y respecto de los cuales no proporcionen información. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días y, en su caso, la cancelación de la autorización para imprimir comprobantes. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.
- XI.** De \$81,670.00 a \$108,900.00, para la establecida en la fracción XI, por cada sociedad controlada no incluida en la solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal consolidado o no incorporada a la consolidación fiscal.
- XII.** De \$27,860.00 a \$42,870.00, para la establecida en la fracción XII, por cada aviso de incorporación o desincorporación no presentado o presentado extemporáneamente, aun cuando el aviso se presente en forma espontánea.
- XIII.** De \$6,430.00 a \$21,430.00, para la establecida en la fracción XIII.
- XIV.** De \$6,430.00 a \$15,000.00, para la establecida en la fracción XIV.
- XV.** De \$53,590.00 a \$107,170.00, para la establecida en la fracción XV.
- XVI.** De \$7,750.00 a \$15,500.00, a la establecida en la fracción XVI.
- XVII.** De \$47,640.00 a \$95,280.00, para la establecida en la fracción XVII.
- XVIII.** De \$6,080.00 a \$10,120.00, para la establecida en la fracción XVIII.
- XIX.** De \$10,120.00 a \$20,250.00, para la establecida en la fracción XIX.

.....

XXI. De \$77,520.00 a \$155,040.00, para la establecida en la fracción XXI.

.....

XXIII. De \$9,300.00 a \$17,050.00, a la establecida en la fracción XXIII.

.....

Artículo 84.

- I.** De \$940.00 a \$9,340.00, a la comprendida en la fracción I.
- II.** De \$200.00 a \$4,670.00, a las establecidas en las fracciones II y III.
- III.** De \$200.00 a \$3,740.00, a la señalada en la fracción IV.

.....

V. De \$570.00 a \$7,470.00, a la señalada en la fracción VI.

.....

VII. De \$1,870.00 a \$9,340.00, a la establecida en la fracción VIII. La multa procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados en contravención a las disposiciones fiscales carezcan de valor probatorio.

VIII. De \$4,290.00 a \$21,430.00, a la comprendida en la fracción XIII.

IX. De \$8,570.00 a \$85,740.00 y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, a la comprendida en la fracción X.

X. De \$610.00 a \$10,160.00 y la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, a la comprendida en la fracción XI.

XI. De \$410.00 a \$8,130.00, a la comprendida en la fracción XII.

XII. De \$1,070.00 a \$3,220.00, a la comprendida en la fracción XIV, por cada documento en el que se omita incluir la clave vehicular referida.

.....

Artículo 84-B.

- I. De \$200.00 a \$9,340.00, a la comprendida en la fracción I.
-
- III. De \$30.00 a \$40.00, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, a la señalada en la fracción III.
- IV. De \$310,090.00 a \$620,170.00, a la establecida en la fracción IV.
- V. De \$4,070.00 a \$60,980.00, a la establecida en la fracción V.
- VI. De \$15,500.00 a \$46,510.00, a la establecida en la fracción VI.
-

Artículo 84-D. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo 84-C de este Código, se impondrá una multa de \$260.00 por cada omisión, salvo a los usuarios del sistema financiero, para los cuales será de \$790.00 por cada una de las mismas.

Artículo 84-F. De \$4,070.00 a \$40,660.00, a quien cometa la infracción a que se refiere el artículo 84-E de este Código.

Artículo 86.

- I. De \$10,720.00 a \$32,150.00, a la comprendida en la fracción I.
- II. De \$940.00 a \$38,700.00, a la establecida en la fracción II.
- III. De \$2,030.00 a \$50,820.00, a la establecida en la fracción III.
- IV. De \$81,910.00 a \$109,210.00, a la comprendida en la fracción IV.
- V. De \$4,650.00 a \$7,750.00, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan, a la establecida en la fracción V.

Artículo 86-B.

- I. De \$20.00 a \$50.00, a la comprendida en la fracción I, por cada marbete o precinto no adherido.
- II. De \$30.00 a \$80.00, a la comprendida en la fracción II, por cada marbete o precinto usado indebidamente.
- III. De \$20.00 a \$40.00, a la comprendida en la fracción III, por cada envase o recipiente que carezca de marbete o precinto, según se trate.
-

Artículo 86-D. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo 86-C, se le impondrá una multa entre el 10% del crédito fiscal garantizado y \$64,300.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere este artículo será menor de \$6,430.00 ni mayor a \$64,300.00.

Artículo 86-F. A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-E de este Código, se les impondrá una multa de \$30,370.00 a \$70,870.00. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

Artículo 88. Se sancionará con una multa de \$81,910.00 a \$109,210.00, a quien cometa las infracciones a las disposiciones fiscales a que se refiere el artículo 87.

Artículo 90. Se sancionará con una multa de \$21,430.00 a \$42,870.00, a quien cometa las infracciones a las disposiciones fiscales a que se refiere el artículo 89.

Artículo 91. La infracción en cualquier forma a las disposiciones fiscales, diversa a las previstas en este Capítulo, se sancionará con multa de \$200.00 a \$1,960.00.

Artículo 150.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$260.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$41,350.00.

B. Regla 11.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Area Geográfica	20 veces el salario mínimo general elevado al año	200 veces el salario mínimo general elevado al año
"A"	\$341,640.00	\$3,416,400.00
"B"	\$331,055.00	\$3,310,550.00
"C"	\$321,565.00	\$3,215,650.00

C. Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.13., el factor utilizado para la actualización de las cantidades vigentes a partir del 1o. de enero de 2006, es 1.1094.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece como una disposición para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, señalados en su anexo 16, que las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de diversos programas, dentro de los que se ubica el de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., esta información se contiene en el Anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO**MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO****EJERCICIO 2006**

ESTADO	HOGARES	MONTO SUBSIDIO
AGUASCALIENTES	192	\$345,600
BAJA CALIFORNIA	271	\$487,800
BAJA CALIFORNIA SUR	858	\$1,544,400
CAMPECHE	426	\$766,800
CHIAPAS	19,695	\$35,451,000
CHIHUAHUA	2,732	\$4,917,600
COAHUILA	179	\$322,200
COLIMA	14	\$25,200
DURANGO	937	\$1,686,600
GUANAJUATO	12,940	\$23,292,000
GUERRERO	3,837	\$6,906,600
HIDALGO	1,481	\$2,665,800
JALISCO	2,125	\$3,825,000
MEXICO	14,255	\$25,659,000
MICHOACAN	1,258	\$2,264,400

MORELOS	186	\$334,800
NAYARIT	712	\$1,281,600
NUEVO LEON	584	\$1,051,200
OAXACA	5,109	\$9,196,200
PUEBLA	9,496	\$17,092,800
QUERETARO	1,826	\$3,286,800
QUINTANA ROO	382	\$687,600
SAN LUIS POTOSI	668	\$1,202,400
SINALOA	5,576	\$10,036,800
SONORA	918	\$1,652,400
TABASCO	24,247	\$43,644,600
TAMAULIPAS	88	\$158,400
TLAXCALA	105	\$189,000
VERACRUZ	22,143	\$39,857,400
YUCATAN	82	\$147,600
ZACATECAS	11	\$19,800
Total general	133,333	\$239,999,400

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1135/2002 promovido por la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., y al acuerdo del 17 de abril de 2006, emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 11 de noviembre de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1135/2002 PROMOVIDO POR LA EMPRESA TRADING SPECIALTIES, S.A. DE C.V., Y AL ACUERDO DEL 17 DE ABRIL DE 2006, EMITIDO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACION CON LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE HERRAMIENTAS, MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LAS PARTIDAS 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 DE LA ENTONCES TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1994.

En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1135/2002 promovido por la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., y al acuerdo del 17 de abril de 2006, emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas, mercancías clasificadas fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 11 de noviembre de 1994, la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 11 de noviembre de 1994, se publicó en el DOF la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas, mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 312 por ciento a las importaciones de herramientas clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la actual TIGIE, mismas que se señalan en el punto 53 de la resolución definitiva mencionada. Asimismo, se excluyeron del pago de cuota compensatoria diversos productos señalados en el punto 54 de dicha resolución.

Juicio de amparo

3. El 15 de octubre de 2002, la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., demandó el amparo y protección de la justicia federal ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, demanda que fue remitida por razón de turno al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. Posteriormente, el 24 de junio de 2003, dicho Juez dictó sentencia en el sentido de amparar y proteger a Trading Specialties, S.A. de C.V., contra los actos reclamados del Secretario de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretario de Economía) consistentes en la emisión de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas, mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la entonces TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Recurso de revisión

4. Inconforme con la sentencia referida en el punto 3 de esta Resolución, la Secretaría interpuso recurso de revisión el 8 de julio de 2003, el cual fue remitido al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para su desahogo.

Resolución del recurso de revisión

5. El 2 de febrero de 2004, fue notificada a la Secretaría la ejecutoria que resolvió el recurso de revisión interpuesto por la misma, en la cual se confirma la sentencia señalada en el punto 3 de esta Resolución.

Cumplimiento de ejecutoria

6. El 7 de mayo de 2004, se publicó en el DOF la resolución por la cual se dio cumplimiento a la sentencia del Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, señalada en el punto 3 de esta Resolución.

Recursos de queja

7. El 21 de mayo de 2004, la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., denunció ante el juez de la causa la repetición del acto reclamado; así, el 1 de marzo de 2005, el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal resolvió declarar infundada dicha denuncia.

8. El 6 de mayo de 2005, la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., interpuso recurso de queja por defecto y exceso en la ejecución de la sentencia de amparo. El 29 de septiembre de 2005, el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal declaró infundada la queja presentada por la quejosa.

9. El 31 de octubre de 2005, la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., interpuso recurso de queja en contra de la resolución del Juez a que se hace alusión en el punto anterior. El 18 de enero de 2006, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dictó resolución en el toca Q.A. 00125/2005 y declaró fundado el recurso de queja interpuesto por Trading Specialties, S.A. de C.V.

10. El 17 de abril de 2006, el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal emitió acuerdo por el cual requirió a la Secretaría publicar en el DOF el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo 1135/2002.

Resoluciones relacionadas**Revisión**

11. El 14 de noviembre de 1998, la Secretaría publicó en el DOF la resolución final de la revisión a la resolución definitiva referida en el punto 1 de esta resolución, mediante la cual se confirmó la cuota compensatoria definitiva de 312 por ciento, y se eliminó la misma para las importaciones de herramientas clasificadas en las fracciones arancelarias 8205.51.01, 8205.51.99, 8205.59.17, 8205.59.20 y 8205.60.99 de la TIGI, de conformidad con los puntos 70 y 71 de dicha resolución.

Resolución de inicio de examen

12. El 6 de noviembre de 2003, se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de herramientas, mercancías comprendidas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Resolución final de examen

13. El 16 de noviembre de 2005, se publicó en el DOF la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de herramientas, mercancía actualmente clasificada en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

CONSIDERANDOS**Competencia**

14. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Amparo; 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento

Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

Cumplimiento de la ejecutoria

15. Con base en los hechos que se derivan de los resultandos mencionados con anterioridad y en estricto cumplimiento de la ejecutoria y del acuerdo dictado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a que se refieren los puntos 9 y 10 de esta Resolución, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

16. Se revoca, únicamente para la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., la cuota compensatoria de 312 por ciento impuesta a las importaciones de herramientas originarias de la República Popular China, mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mediante la resolución definitiva publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994.

17. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

18. Con fundamento en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y por analogía, procédase a devolver con los intereses correspondientes el pago efectuado por Trading Specialties, S.A. de C.V., por concepto de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones de herramientas, originarias de la República Popular China, efectuadas el 24 de septiembre y 11 de octubre de 2002, así como cualquier otro pago que por este mismo concepto, en su caso, haya efectuado dicha empresa después del 24 de septiembre de 2002; o bien, a cancelar y devolver las fianzas entregadas por Trading Specialties, S.A. de C.V., para garantizar dicho pago.

19. Hágase del conocimiento del Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el cumplimiento de la ejecutoria y al acuerdo pronunciado en el juicio de amparo 1135/2002, que se efectúa a través de la presente resolución.

20. Notifíquese a la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V.

21. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

22. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de mayo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1135/2002 promovido por la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., y al acuerdo del 17 de abril de 2006, emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de candados de latón, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 22 de septiembre de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1135/2002 PROMOVIDO POR LA EMPRESA TRADING SPECIALTIES, S.A. DE C.V., Y AL ACUERDO DEL 17 DE ABRIL DE 2006, EMITIDO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACION CON LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CANDADOS DE LATON, MERCANCIA COMPRENDIDA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8301.10.01 DE LA ENTONCES TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1135/2002 promovido por la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., y al acuerdo del 17 de abril de 2006, emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de candados de latón, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de la República Popular China, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 22 de septiembre de 1994, la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 22 de septiembre de 1994, se publicó en el DOF la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de candados de latón, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la entonces TIGI originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 181 por ciento a las importaciones de candados de latón, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Asimismo, determinó excluir del pago de dicha cuota los candados de latón exportados por la empresa Master Lock Company.

Juicio de amparo

3. El 15 de octubre de 2002, la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., demandó el amparo y protección de la justicia federal ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, demanda que fue remitida por razón de turno al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. El 24 de junio de 2003 dicho Juez dictó sentencia en el sentido de amparar y proteger a Trading Specialties, S.A. de C.V., contra los actos reclamados del Secretario de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretario de Economía) consistentes en la emisión de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de candados de latón, mercancía clasificada en la fracción 8301.10.01 de la entonces TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Recurso de revisión

4. Inconforme con la sentencia referida en el punto 3 de esta Resolución, la Secretaría interpuso recurso de revisión el 8 de julio de 2003, el cual fue remitido al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para su desahogo.

Resolución del recurso de revisión

5. El 2 de febrero de 2004, fue notificada a la Secretaría la ejecutoria que resolvió el recurso de revisión interpuesto por la misma, en la cual se confirma la sentencia señalada en el punto 3 de esta Resolución.

Cumplimiento de ejecutoria

6. El 7 de mayo de 2004, se publicó en el DOF la resolución por la cual se dio cumplimiento a la sentencia del Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, señalada en el punto 3 de esta Resolución.

Recursos de queja

7. El 21 de mayo de 2004, la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., denunció ante el juez de la causa la repetición del acto reclamado; así, el 1 de marzo de 2005, el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal resolvió declarar infundada dicha denuncia.

8. El 6 de mayo de 2005, la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., interpuso recurso de queja por defecto y exceso en la ejecución de la sentencia de amparo. El 29 de septiembre de 2005, el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal declaró infundada la queja presentada por la quejosa.

9. El 31 de octubre de 2005, la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., interpuso recurso de queja en contra de la resolución del Juez a que se hace alusión en el punto anterior. Posteriormente, el 18 de enero de 2006, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dictó resolución en el toca Q.A.00125/2005 y declaró fundado el recurso de queja interpuesto por Trading Specialties, S.A. de C.V.

10. El 17 de abril de 2006, el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal emitió acuerdo por el cual requirió a la Secretaría publicar en el DOF el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo 1135/2002.

Resoluciones relacionadas

Resolución final del primer examen

11. El 15 de diciembre de 2000, se publicó en el DOF la resolución final del primer examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de candados de latón y bronce, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la entonces TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Resolución final del segundo examen

12. El 14 de junio de 2005, se publicó en el DOF la resolución final del segundo examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de candados de latón y bronce, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

CONSIDERANDOS

Competencia

13. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Amparo; 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

Cumplimiento de la ejecutoria

14. Con base en los hechos que se derivan de los resultandos mencionados con anterioridad y en estricto cumplimiento de la ejecutoria y del acuerdo dictado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a que se refieren los puntos 9 y 10 de esta resolución, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

15. Se revoca, únicamente para la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., la cuota compensatoria de 181 por ciento impuesta a las importaciones de candados de latón y bronce, originarias de la República Popular China, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, establecida en la resolución definitiva publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 1994 y confirmada en las resoluciones finales de los exámenes de cuota compensatoria publicadas en el mismo órgano informativo el 15 de diciembre de 2000 y 14 de junio de 2005.

16. Comuníquese esta resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

17. Con fundamento en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y por analogía, procédase a devolver con los intereses correspondientes el pago efectuado por Trading Specialties, S.A. de C.V., por concepto de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones de candados de latón y bronce, originarias de la República Popular China, efectuadas el 24 de septiembre y 11 de octubre de 2002, así como cualquier otro pago que por este mismo concepto, en su caso, haya efectuado dicha empresa después del 24 de septiembre de 2002; o bien, a cancelar y devolver las fianzas presentadas por Trading Specialties, S.A. de C.V., para garantizar dicho pago.

18. Hágase del conocimiento del Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el cumplimiento de la ejecutoria y del acuerdo pronunciado en el juicio de amparo 1135/2002 que se efectúa a través de la presente Resolución.

19. Notifíquese a la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V.

20. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

21. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de mayo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL C. LEOPOLDO GARCIA HINOJOSA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.

5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT); publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, en tanto que el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 en las citadas reglas.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 10. y 20. inciso A fracción II, 3o., 4o., 5o., 6 fracciones IX y XIII y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, Secretario de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de la SECRETARIA en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, emitió las REGLAS DE OPERACION; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005.
- I.6. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.7. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal 0294 expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA, ésta cuenta con los recursos presupuestales necesarios para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.8. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de Tamaulipas, es una entidad libre, soberana y autónoma que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., 4 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

- II.2.** Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con LA SECRETARIA, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y establecer los procedimientos para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de Tecnologías de información del Estado.
- II.3.** El C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículo 77 y 91 fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con los artículos 1, 2, 3, 7, 10 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.4.** El Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con los artículos 10, 13, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5.** El C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13, 21, 22, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.6** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT el GOBIERNO DEL ESTADO, cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.7** Cuenta con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, así como las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.8** El titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, designa al C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- II.9** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Torre Gubernamental José López Portillo, 10o. piso, Boulevard Práxedes Balboa, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Tamaulipas, en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION Y LOS PROYECTOS, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial, de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

- \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la SECRETARIA, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, y
- \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Tamaulipas con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION Y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes acuerdan en establecer el día 30 de abril del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que contribuirá a la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aportará la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, sujetándose en todo momento a las disposiciones legales aplicables, por lo que en caso de que aquéllos sean usados con fines distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que, en su caso, se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2006, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) Cumplir, en general, con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado de Tamaulipas.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 29 y 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en dirimirlos mediante lo dispuesto por la fracción I del artículo 105 de la Constitución General de la República.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 29 y 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 50 de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en 6 tantos en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 1 del mes de marzo de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Tamaulipas, **Leopoldo García Hinojosa.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Hernández Flores.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo Román González Fernández.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga nueva habilitación al ciudadano José Manuel Ricárdez Reyna, como Corredor Público número 10 en la plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Nueva Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga Nueva Habilitación al C. Licenciado en Derecho José Manuel Ricárdez Reyna para ejercer la función de Corredor Público con número 10 en la plaza del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III y cuarto transitorio de la Ley Federal de Correduría Pública, en virtud de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento de la propia Ley. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reección. México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2005. El Secretario Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda."

El Corredor Público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Nueva Habilitación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2006.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Multiseñales del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MULTISEÑALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., EL 6 DE OCTUBRE DE 2005.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Multiseñales del Centro, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Multiseñales del Centro, S.A. de C.V., el 6 de octubre de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Acaxochitlán, Hgo.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	1.5	--	--	--	--	1.5
Distribución	5.0	2.5	--	--	--	7.5

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 230278)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ecodsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0096/2005.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-014/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO ECODSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 6 de abril de 2006, que se dictó en el expediente SPC-0096/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Ecodsa, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Grupo Ecodsa, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, según sea el caso, deberá estarse a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Servicios Olmecas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0068/2005.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-016/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MULTI SERVICIOS OLMECAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 6 de abril de 2006, que se dictó en el expediente SPC-0068/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Multi Servicios Olmecas, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Multi Servicios Olmecas, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, según sea el caso, deberá estarse a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Wayne, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/5590/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA WAYNE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 1 fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/4091/2006 de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente número SAN/061/2005, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Wayne, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0079/2005.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-013/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA LEYVITEC LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil seis, emitido por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo 393/2006-III interpuesto por la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V., se ha concedido la suspensión provisional a dicha empresa, respecto de la inhabilitación que le fue impuesta mediante resolución del veintisiete de marzo de dos mil seis y que les fue hecha del conocimiento a través de la circular 18/474/JOA-008/06, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril del año en curso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, en su caso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR número OIC/COLPOS/AR/001/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Lofton y Asociados, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio de Postgraduados.- Area de Responsabilidades.- Expediente PAS-0020/2004.

CIRCULAR No. OIC/COLPOS/AR/001/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LOFTON Y ASOCIADOS, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha diecisiete de abril de dos mil seis, que se dictó en el expediente número PAS-0020/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Lofton y Asociados, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

En Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, **Ma. Guadalupe Mendoza Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR número OIC/COLPOS/AR/002/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Lofton y Asociados, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio de Postgraduados.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAS-0021/2004.

CIRCULAR No. OIC/COLPOS/AR/002/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LOFTON Y ASOCIADOS, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha veinte de abril de dos mil seis, que se dictó en el expediente número PAS 0021/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Lofton y Asociados S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

En Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil seis.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, **Ma. Guadalupe Mendoza Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa León Weill, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0664/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0021/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LEON WEILL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10. fracción IV, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 24 de abril de 2006, dentro del expediente número CI-S-PEP-0664/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa León Weill, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Martín Maceda Suástégui.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0750/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MARTIN MACEDA SUASTEGUI.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0749/2006 de veinticuatro de abril de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0009/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Martín Maceda Suástégui, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de

recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0032/2005.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/015/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMPAÑIA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y 69 de su Reglamento; 3 letra D, 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1176/2006, de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0032/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de abril de dos mil seis.- El C. Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0003/2005.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/014/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PRO 2000 COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1203/2006 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0003/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de abril de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa (proveedor) Omnico de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Áreas de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente OIC/RQ-SP/022/2005.

OFICIO CIRCULAR No. 18/470/OIC-RQ/0208/2006

Asunto: se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE A ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA (PROVEEDOR) OMNICO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 61 y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/470/OIC/080/2006 de fecha 27 de abril de 2006, suscrito por el Titular del Organismo Interno de Control del Instituto de Investigaciones Eléctricas, que se dictó en el expediente número OIC/RQ-SP/022/2005, mediante el cual se confirmó la diversa resolución de fecha 27 de enero de 2006; en consecuencia queda sin materia la suspensión concedida respecto a la inhabilitación que por tres meses le fue impuesta a la empresa (proveedor) Omnico de México, S.A. de C.V.

En atención a lo anterior, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por sí misma o a través de interpósita persona, la empresa Omnico de México, S.A. de C.V. no podrá presentar propuestas y celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de abril de 2006.- El Titular de las Áreas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Técnicos Mexicanos de Integración, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 008/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en el momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 en relación al 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinticuatro de abril de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0071/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de

sanción administrativa incoado a Servicios Técnicos Mexicanos de Integración, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- El Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/042/2006 de uno de febrero del año en curso, **Adrián Gándara Orpinel**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Carlos Alberto Razo Núñez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 009/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CARLOS ALBERTO RAZO NUÑEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 en relación con el 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinticinco de abril de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0020/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Carlos Alberto Razo Núñez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del

día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- El Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/042/2006 de uno de febrero del año en curso, **Adrián G. Gándara Orpinel**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Jaden, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/6324/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA JADEN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 10. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/5259/2006 de fecha diez de abril de dos mil seis, que se dictó en el expediente número SAN/074/2005, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Constructora Jaden, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de mayo de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rec 21, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 009/11/OIC/RS/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REC 21, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/0730/2006, de fecha 17 de abril de dos mil seis, que se dictó en el expediente número RP-0041/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa REC 21, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Laura Elena Arias Purón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 21/355/OIC/AR/129/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. LAURA ELENA ARIAS PURON, CON R.F.C. AIPL 550722JI9.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento y artículo 67 fracción I puntos 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, reformado el día veintiuno de junio del mismo año; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución contenida en el oficio número 21/355/OIC/AR/126/2006 de fecha veintiocho de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número OIC/AR/SP/04/2006, mediante el cual se determinó imponer a la C. Laura Elena Arias Purón, la sanción de inhabilitación por el término de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido que de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del mencionado artículo 60, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación la C. Laura Elena Arias Purón, no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente. Por lo que la empresa C. Laura Elena Arias Purón, deberá hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ante las que esté participando en un proceso licitatorio, la sanción de que ha sido objeto, por lo que esta autoridad administrativa hace del conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, D.F., a 28 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Emilio Guízar Orozco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social

ANEXO DE EJECUCION 2006 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL LAE. RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO SANCHEZ SALINAS, DIRECTOR DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO Y AGENTE RESPONSABLE DEL PAC, ADELANTE DENOMINADA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2.- Con fecha 25 de diciembre de 2003, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron por primera vez el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Lic. José Gerardo Mosqueda Martínez, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del Titular de la Secretaría del Trabajo:

II.1 Que la Secretaría de Trabajo es una dependencia del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

II.2 Que el Lic. Rafael Camacho Sandoval cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción I de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública.

II.3 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos y la de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por "LA SECRETARIA", por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.4 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de fecha 25 de diciembre de 2003 con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante el Ejercicio Fiscal de 2006.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes.

Contrato de Préstamo.- El contrato de préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De "LA SECRETARIA":

- I.** Ministrar recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2006 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por "LA SECRETARIA". La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Los recursos ministrados no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;
- II.** Poner a disposición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por "LA SECRETARIA";
- III.** Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y
- IV.** Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

b) De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- I.** Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;
- II.** Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal al cofinanciamiento para los conceptos de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas. Las aportaciones efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán de acuerdo a los criterios que al efecto establecen las Reglas

de Operación vigentes, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas, dichas aportaciones se considerarían independientes de los gastos operativos del propio programa;

- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- V. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, que se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- VI. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- VIII. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y
- IX. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2006, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en 2006; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría del Trabajo, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2006, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financiero y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2006; sin embargo, podrá mantenerse vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación vigentes.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación dentro de los términos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la gaceta o periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **José Gerardo Mosqueda Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario del Trabajo en el Estado de Querétaro, **Rafael Camacho Sandoval**.- Rúbrica.- El Director del Servicio Estatal de Empleo y Agente Responsable del PAC, **Alejandro Sánchez Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-76-70 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Luz, Municipio de Matamoros, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "LA LUZ", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/324/05 de fecha 13 de septiembre de 2005, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 14-76-70 Has., de terrenos del ejido denominado "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13181, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 165479 de fecha 27 de febrero de 2006, recibida el 4 de marzo del mismo año, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 14-76-70 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 12 de octubre de 2003, en la cual el núcleo agrario "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 30 de junio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1937 y ejecutada el 5 de junio de 1951, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, una superficie de 1,394-00-00 Has., para beneficiar a 77 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 19 de octubre de 1949, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1950 y ejecutada el 20 de septiembre de 1949, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, una superficie de 236-00-00 Has., para beneficiar a 77 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 10 de diciembre de 1998, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 22 de octubre de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1972, se expropió al ejido "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, una superficie de 332-27-96 Has., a favor de la Secretaría de Obras Públicas, para destinarse a la construcción del aeropuerto de Matamoros, Tamaulipas; por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1989, se expropió al ejido "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, una superficie de 18-71-37.59 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 23 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000, se expropió al ejido "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, una superficie de 57-70-81.52 Has., a favor

de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 9 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2005, se expropió al ejido denominado "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, una superficie de 39-52-51 Has., a favor del organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para destinarse a incrementar la superficie delimitadora de obstáculos que permita garantizar la seguridad de las operaciones aeronáuticas en el aeropuerto Internacional de Matamoros.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 05 2195 de fecha 5 de diciembre de 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$25,527.75 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 14-76-70 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$376,968.28.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 14-76-70 Has., de temporal de uso común de terrenos del ejido "LA LUZ", Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$376,968.28 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-76-70 Has., (CATORCE HECTÁREAS, SETENTA Y SEIS ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LA LUZ", Municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$376,968.28 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA LUZ", Municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-44-53 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Cayetano del Bordo, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "SAN CAYETANO DEL BORDO", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/144/05 de fecha 17 de marzo de 2005, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 2-44-58 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13145, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 165471 de fecha 27 de febrero de 2006, recibida el 3 de marzo del mismo año, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-44-53 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 19 de junio de 2004, en la cual el núcleo agrario "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 16 de octubre de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1950 y ejecutada el 6 de febrero de 1941, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, una superficie de 90-00-00 Has., para beneficiar a 10 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 30 de junio de 2002, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 14 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1994, se expropió al ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, una superficie de 35-88-00 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1998, se expropió al ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, una superficie de 45-19-76.08 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06 0008 de fecha 2 de enero de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$28,086.77 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-44-53 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$68,680.58.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley

General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2-44-53 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$68,680.58 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-44-53 Has., (DOS HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$68,680.58 (SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 43-65-80 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO LA LAGUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144842, de fecha 29 de julio de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02450 de fecha 20 de octubre del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Laguna", con una superficie aproximada de 43-65-80 hectáreas, ubicada en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera Emiliano Zapata-Tenosique

AL SUR: Arroyo Poleva

AL ESTE: Matilde Cabrera Martínez, Luis Vela Golip y Arrollo Poleva

AL OESTE: Arroyo Poleva

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma, en la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 20 de octubre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alfredo de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Puerto, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PUERTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143447, de fecha 8 de junio de 2005, expediente con número 07359, autorizó a la Representación Estatal en Coahuila para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0805, de fecha 22 de septiembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y levantamiento topográfico del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Puerto", con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejidos Buen Abrigo y Solís

AL SUR: Ejido Los Angeles

AL ESTE: Ejidos Puerto del Perico y Hormiguero

AL OESTE: Ejidos Vicente Guerrero y Corona

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en el periódico de información local El Diario, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que en su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con domicilio en bulevar Venustiano Carranza número 4951, colonia Nueva España, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

A las personas que no presenten su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 23 de septiembre de 2005.- La Representante Estatal, **Angélica María Barajas Cárdenas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 16-75-22 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140839, de fecha 21 de febrero de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01894 de fecha 22 de julio del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 16-75-22 hectáreas, ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales

AL SUR: Laguna Larga

AL ESTE: Enrique Ramírez Reyes, Hermelinda Reyes Hidalgo y terrenos Nac.

AL OESTE: Canal de Pemex

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 22 de julio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adolfo Sánchez Molina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RICARDO LOPEZ PESCADOR, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO NACIONAL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, M.B.A. RICARDO SCHUM CERPA, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ Y EL DIRECTOR DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA, LIC. JORGE ENRIQUE LOMBARD MOUTTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPYP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5, fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracciones VI, VIII y X, y 7, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.5** El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción X, y 16, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado de Durango y 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** De conformidad con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Durango; 29, 30, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículo 10, fracción XXI, de la Ley de Turismo y Cinematografía del Estado, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas y de Administración, por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el Subsecretario de Fomento Económico Nacional, encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, titular de la instancia ejecutora en la ENTIDAD FEDERATIVA según la materia del Convenio, por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y por el Director de Turismo y Cinematografía del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en los artículos 24, fracciones XXVII y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 29, 30, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 10 fracción XXI de la Ley de Turismo y Cinematografía del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROGRAMA DE PROMOCION	\$750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$22'500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I. Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de sus Secretarías de Finanzas y de Administración y de Comunicaciones y Obras Públicas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

- XII.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V.** Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- VI.** Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario

programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

5 de Febrero No. 913 Poniente, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.- Rúbrica.-** El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador Constitucional, **Ismael Alfredo Hernández Deras.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Ricardo López Pescador.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera.- Rúbrica.-** La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Fomento Económico Nacional, encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ricardo Schum Cerpa.- Rúbrica.-** La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.- Rúbrica.-** El Director de Turismo y Cinematografía, **Jorge Enrique Lombard Moutte.- Rúbrica.-**

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. CARLOS ALVAREZ REYES; EL SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO, C. ERNESTO HIGINIO RODRIGUEZ ESCALONA; Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P.C. JOSE MARTIN RAYO SANCHEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en su artículo 16, segundo párrafo que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción X y 16, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guerrero y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 74, fracción IX, XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 De conformidad con los artículos 2, 4, 11, 18, 20, 22, 29 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Fomento Turístico, y por el Contralor General de la ENTIDAD FEDERATIVA.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$23'113,362.00
Total	\$23'613,362.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$11'363,362.00 (once millones trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$9'750,000.00 (nueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el, o los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- XI.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- XII.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V.** Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice la ENTIDAD FEDERATIVA, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- VI.** Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec
Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587,
México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Blvd. René Juárez Cisneros No.62, Colonia de los
Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Guerrero.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Turístico, **Ernesto Higinio Rodríguez Escalona.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Martín Rayo Sánchez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, PROFA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION, LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA, EL SECRETARIO DE TURISMO, DR. JORGE HUMBERTO SANCHEZ IBARRA, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA GENERAL, LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHUEA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara la SECTUR que:**

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción X y 16, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 El Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado y los titulares de las secretarías que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Reasignación, de conformidad con los artículos 69 fracción IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 32, 33, 34, 37 y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3 El titular del Poder Ejecutivo en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, autoriza a los titulares de las dependencias para que suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en los artículos 1, 2, 61 y 69, fracciones IV y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 32, 33, 34, 37 y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$12'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I. Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Turismo Estatal, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- VI.** Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Turismo Estatal, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de éstos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Palacio de Gobierno. Avenida México S/N, Entre las Calles Mina y Abasolo, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Pablo Montoya de la Rosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Jorge Humberto Sánchez Ibarra.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO Informativo relativo a la convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

AVISO INFORMATIVO RELATIVO A LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA OCUPAR LA POSICION ORBITAL GEOESTACIONARIA 109.2° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 19.7-20.2 GHZ Y 29.5-30.0 GHZ ASOCIADAS Y LOS DERECHOS DE EMISION Y RECEPCION DE SEÑALES PARA EL SERVICIO FIJO POR SATELITE Y EL SERVICIO MOVIL POR SATELITE.

1. Antecedentes

1.1. Con fecha 12 de abril de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite (en los sucesivos, la "Convocatoria").

1.2 El numeral 3 de la Convocatoria establece que, "Sólo podrán participar en la licitación a la que hace referencia la presente Convocatoria aquellos interesados que acrediten haber adquirido las Bases, mismas que estarán a la venta a partir del 15 de mayo de 2006 hasta el 19 de mayo de 2006 inclusive, en las oficinas de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, 2o. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, D.F., de 10:00 a 14:00 y 16:00 a las 18:00 horas."

2. Aviso Informativo

2.1. Se hace del conocimiento del público en general, que en las fechas establecidas en el numeral 3 de la Convocatoria, no estarán a la venta las Bases de Licitación del procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, por razones ajenas y fuera del control de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Se informa lo anterior, en ejercicio de lo establecido en el artículo 24 apartado A fracción XXIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

México, D.F., a 9 de mayo de 2006.- El Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria, **Rodrigo Ojeda de Koning**.- Rúbrica.

(R.- 230381)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

BASES de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, y Reglas de Operación de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, Y REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION INTERNA DE EVALUACION DEL RENIECYT.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracciones I y IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 fracción XXI y 9 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y 3 fracciones XX y XXXIII, 21 fracciones II, IV, XXXV y XLV, 30 fracciones XVI y XXIII, 54 y 55 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología en su artículo 17 define al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECYT, como prerequisite para los interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos aplicables a actividades científicas y tecnológicas;

Que la citada Ley, en su artículo 18 determina que el CONACYT expedirá las bases de organización y funcionamiento del RENIECYT y de su Comisión Interna de Evaluación, mismas que conforme a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de ese ordenamiento, fueron emitidas el 2 de diciembre de 2002;

Que la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, es la instancia por la cual el CONACYT ejerce sus facultades de funcionamiento y control del Registro;

Que resulta indispensable precisar el alcance de los grupos que podrán realizar el trámite de inscripción ante el RENIECYT, sus requisitos de inscripción y la interacción que tienen con los diversos programas de apoyo y estímulos del CONACYT;

Que es recomendable incorporar en un solo ordenamiento las Bases de Organización y Funcionamiento del RENIECYT y las Reglas a las que se sujetarán la Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación del mismo, ha tenido a bien expedir las siguientes:

BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, Y REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION INTERNA DE EVALUACION DEL RENIECYT

TITULO I

DE LAS BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

CAPITULO I DEL REGISTRO

Artículo 1.- El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas es un Registro autodeclarativo de carácter administrativo y gratuito, que busca fomentar la vinculación entre la investigación científica y el desarrollo tecnológico con los programas de apoyo y estímulo a la inversión productiva y de generación de valor de las actividades y proyectos de ciencia, tecnología y de formación de recursos humanos de alto nivel.

Artículo 2.- El RENIECYT tiene como objetivo mantener una base de datos de las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores público, social y privado, que realicen actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 3.- El Registro es un prerequisite para todos aquellos interesados, sean personas físicas o morales, en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de la Ley de Ciencia y Tecnología o de cualquier otro ordenamiento federal aplicable a las actividades científicas y tecnológicas.

Una vez obtenido el Registro, el Inscrito cumplirá con las disposiciones y requisitos que cada programa, beneficio o estímulo señalen en la normatividad correspondiente.

El Registro en el RENIECYT, no avala a empresas ni particulares para establecer tratos comerciales o bancarios con terceros, ni da el derecho para ser utilizado como publicidad.

Artículo 4.- La información contenida en el RENIECYT, que no se encuentre reservada como confidencial a través de las cartas de declaración de información confidencial reguladas en las presentes Bases, se incluirá en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica, cuya operación estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Comisión Interna podrá emitir criterios que permitan determinar el tipo y la forma en que la información podrá incorporarse al SIICYT.

Artículo 5.- Con el objeto de identificar la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada Inscrito, el RENIECYT contendrá clasificaciones que se derivarán de la información vertida en las solicitudes de inscripción, de las visitas de verificación y de los cuestionarios de autocalificación y/o autoclasificación, que el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica establezca, escuchando la opinión de la Comisión Interna de Evaluación del Registro.

Las clasificaciones a que se refiere el presente artículo serán tomadas en cuenta, de conformidad con lo señalado por el artículo 17 fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, en el proceso de selección de los fondos regulados por dicha Ley.

Artículo 6.- Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- I. **Actividades científicas y tecnológicas:** la generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en todos sus campos. Estas, a su vez, se dividen en cuatro categorías básicas:
 - A. Investigación y Desarrollo Experimental (IDE), es el trabajo realizado con el fin de generar, mejorar y aplicar el acervo del conocimiento científico y tecnológico, incluyendo el conocimiento de la naturaleza, el hombre, la cultura y la sociedad. Se divide, a su vez, en investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental:
 - a. Investigación básica. Trabajo experimental o teórico realizado con objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación práctica determinada o específica inmediata.
 - b. Investigación aplicada. Trabajo realizado con objeto de lograr un fin u objetivo práctico, determinado y específico, a través de manipular el conocimiento científico y tecnológico existente y el nuevo, generado como parte del mismo.
 - c. Desarrollo experimental. Trabajo dirigido a la obtención y/o producción de nuevos materiales, productos y servicios, a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y al mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados, a través del uso de conocimiento original, el ya existente en el acervo científico y tecnológico y el adquirido de la experiencia práctica.
 - B. Educación y enseñanza científica y técnica es el trabajo realizado para la formación de recursos humanos, incluyendo la educación y enseñanza de nivel superior no universitario especializado, los estudios técnicos terminales que se imparten después del bachillerato o enseñanza media superior; así como aquellos estudios de educación y enseñanza de nivel superior que conduzcan a la obtención de un título universitario; estudios de posgrado; capacitación y actualización posteriores y de formación permanente y organizada de científicos e ingenieros.
 - C. Servicios científicos y tecnológicos, es el trabajo de naturaleza principalmente experimental que contribuye a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos. En este contexto, pueden clasificarse:
 - a. Servicios de ciencia y tecnología prestados por las bibliotecas, los archivos, los centros de información y documentación, los servicios de consulta, los centros de congresos científicos, los bancos de datos y los servicios de tratamiento de la información.

- b. Servicios de ciencia y tecnología proporcionados por los museos de ciencia y/o tecnología, los jardines botánicos y zoológicos y otras colecciones científicas y tecnológicas.
 - c. Actividades sistemáticas de traducción y preparación de libros y publicaciones periódicas de ciencia y tecnología.
 - d. Levantamientos topográficos, geológicos e hidrológicos; observaciones astronómicas, meteorológicas y sismológicas; inventarios relativos a los suelos, los vegetales, los peces y la fauna; ensayos corrientes en los suelos, aire y de las aguas y el control y la vigilancia corrientes de los niveles de radiactividad.
 - e. Prospección y actividades asociadas, cuya finalidad sea localizar y determinar recursos petroleros y minerales.
 - f. Recolección de información sobre los fenómenos humanos, sociales, económicos y culturales cuya finalidad consiste, en la mayoría de los casos, en recolectar estadísticas corrientes, tales como los censos demográficos, estadísticas de producción, distribución y consumo, estudios de mercado, estadísticas sociales y culturales.
 - g. Ensayos, normalización, metrología y control de calidad; trabajos corrientes y ordinarios relacionados con el análisis, el control y el ensayo de materiales, productos, dispositivos y procedimientos, realizados mediante el empleo de métodos conocidos, junto con el establecimiento y el mantenimiento de normas y patrones de medida.
 - h. Trabajos corrientes y regulares cuya finalidad consiste en asesorar a clientes, a otras secciones de una organización o a usuarios independientes, y en ayudarles a aplicar conocimientos científicos, tecnológicos y de gestión.
 - i. Actividades relativas a las patentes y licencias: trabajos sistemáticos de carácter científico, jurídico y administrativo sobre las patentes y licencias realizados en organismos públicos.
- D. Innovación tecnológica, el conjunto de actividades ordenadas que conducen a la obtención e implementación de nuevos productos y procesos, así como a lograr cambios significativos en los mismos:
- a. Innovación tecnológica de un producto, es el proceso que conduce a la implementación/comercialización de un producto con características y/o atributos únicos o substancialmente mejorados que representen una mejora apreciable para los clientes o usuarios del mismo.
 - b. Innovación tecnológica de un proceso, el conjunto de actividades ordenadas para la implementación/adopción de métodos de producción nuevos o significativamente mejorados, lo cual puede involucrar al equipo, recursos humanos, métodos de trabajo, o una combinación de éstos.
- Además de la diferenciación entre innovaciones de producto y de proceso, se puede diferenciar entre el grado de novedad de la misma, distinguiendo:
- a. Innovación radical, resulta en un producto o proceso nuevo para el mundo,
 - b. Innovación intermedia, resulta en un producto o proceso nuevo para el país o la región, o
 - c. Innovación incremental, resulta en un producto o proceso nuevo para la firma.

II. **Actualización de información:** el compromiso que deberá asumir el Inscrito en el Registro, para que de manera permanente actualice la información contenida en su solicitud de inscripción;

III. **Autocalificación y/o autoclasificación:** la aplicación por parte de los propios inscritos de los criterios que establezca el SINECYT, escuchando la opinión de la Comisión Interna, a fin de identificar la clasificación respecto al nivel de calidad y nivel institucional de desarrollo de cada Inscrito;

- IV. **Bases:** a las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, y Reglas de Operación de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT;
- V. **Cancelación del Registro:** el dejar sin efectos jurídicos o administrativos la inscripción al Registro, por irregularidades detectadas en el proceso de inscripción o de verificación;
- VI. **Carta de declaración de información confidencial:** el documento que el Inscrito en el Registro deberá refrendar con el CONACYT, para identificar la información declarada como confidencial, y el compromiso de éste para no divulgarla;
- VII. **Carta de confidencialidad y no conflicto de intereses:** documento que suscriben los miembros del RCEA, los predictaminadores, los integrantes de la Comisión Interna y demás personas que participen en los procesos de evaluación, dictaminación y visitas de verificación del RENIECYT con el CONACYT, en la que se expresará la obligación de guardar secrecía respecto de la información que por razón de su actividad posean;
- VIII. **Centros de Investigación:** Entidades Paraestatales de la Administración Pública o Instituciones Privadas de Interés Público, que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y que efectivamente se dediquen a ellas;
- IX. **Clasificación:** es la ubicación del Inscrito que el SINECYT, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Interna de Evaluación, emitirá sobre la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada Inscrito;
- X. **Comisión Interna:** la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT;
- XI. **CONACYT:** el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- XII. **Constancia de Inscripción:** el documento emitido por la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, a través de su Presidente, que permite acreditar que el solicitante declaró realizar actividades científicas y tecnológicas a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XIII. **Constancia de Reinscripción:** el documento emitido por la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, a través de su Presidente, que permite acreditar que el solicitante realizó la reinscripción al Registro y que declaró que mantiene la realización de actividades científicas y tecnológicas a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XIV. **Dependencias o Instituciones de la Administración Pública:** todas aquellas dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como aquellas instituciones privadas no lucrativas bajo el control o financiamiento por parte de los diferentes órdenes de gobierno, que realicen sistemáticamente actividades científicas y tecnológicas;
- XV. **Empresa:** persona moral que realiza actividades económicas dirigidas a la producción, distribución o al intercambio de bienes o servicios para el mercado; así como las instituciones sin fines de lucro, que están esencialmente al servicio de la empresa;
- XVI. **Empresa con capital extranjero:** la empresa que teniendo capital mayoritariamente extranjero, cuenta con el asiento principal de sus negocios en México, o no teniendo este último, realice sistemáticamente actividades científicas y tecnológicas que generen beneficios en materia de Ciencia y Tecnología a favor de México;
- XVII. **Inscripción:** la inscripción en el RENIECYT por primera vez;
- XVIII. **Inscrito en el Registro:** el solicitante que ha obtenido la constancia de inscripción o reinscripción en el Registro, después de haber cubierto los requisitos establecidos en estas Bases;
- XIX. **Instituciones de Educación Superior:** todas las universidades, universidades tecnológicas e institutos tecnológicos, sin importar su fuente de financiamiento o personalidad jurídica, incluyendo además a los institutos de investigación, estaciones y clínicas experimentales controladas directamente, administradas y/o asociadas a éstas;
- XX. **Instituciones Privadas no Lucrativas:** las agrupaciones u organizaciones cuyo objeto primordial no incluye la obtención de beneficios económicos ni perseguir fines de lucro, así

como las organizaciones de la sociedad civil que constituyan los capítulos nacionales de organizaciones internacionales;

- XXI. Persona Física:** al individuo que cuenta con la capacidad jurídica para ejercitar sus derechos o contraer obligaciones. Para el RENIECYT, se considerará también en este concepto a las personas físicas con actividad empresarial;
- XXII. Persona Moral:** se constituye en asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas fundadas con algún motivo de utilidad pública o privada, que en sus relaciones civiles o mercantiles representan una entidad con actividad materializable;
- XXIII. Predictaminadores:** a los servidores públicos del CONACYT, que ejercen funciones de apoyo a la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT mediante la emisión de opiniones sobre la pertinencia de ingreso de los interesados al Registro;
- XXIV. RCEA:** el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados, en el cual se encuentran inscritos todos aquellos investigadores, tecnólogos, expertos, peritos y especialistas de todas las áreas del conocimiento que, de manera independiente o adscritos a instituciones de educación superior y centros de investigación, realicen actividades relacionadas con la evaluación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos, dentro de los sectores público, social o productivo, en el ámbito nacional o internacional;
- XXV. Recurso de revisión:** medio de defensa que podrán interponer los solicitantes del RENIECYT cuando consideren afectados sus intereses por resoluciones emitidas por la Comisión Interna;
- XXVI. RENIECYT:** el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, al cual también podrá denominarse Registro;
- XXVII. Reinscripción:** trámite que deberán realizar los Inscritos en el RENIECYT, a los 3 años siguientes de su inscripción para mantener su Registro vigente;
- XXVIII. SIICYT:** el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica;
- XXIX. SINECYT:** al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, operado por el CONACYT.
- XXX. SNI:** el Sistema Nacional de Investigadores;
- XXXI. Solicitud de Reconsideración:** a la petición realizada por el solicitante, con el objeto de procurar una nueva evaluación de su solicitud en virtud de información o documentación adicional que proporcione;
- XXXII. Vigencia:** periodo efectivo que durará la inscripción al Registro;
- XXXIII. Vinculación:** es la relación de intercambio y cooperación entre las instituciones de educación superior o los centros e instituciones de investigación y el sector productivo. Se lleva a cabo mediante una modalidad específica y se formaliza en convenios, contratos o programas. Es gestionable por medio de estructuras académico-administrativas o en contactos directos. Tiene como objetivo, para las instituciones de educación superior, avanzar en el desarrollo científico y académico, y para el sector productivo, el desarrollo tecnológico y la solución de problemas concretos, y
- XXXIV. Visitas de verificación:** las que la Comisión Interna podrá instruir a realizar a efecto de comprobar la veracidad de la información contenida en la solicitud de inscripción o reinscripción al Registro.

Artículo 7.- Para efectos del RENIECYT se considerarán como actividades científicas y tecnológicas, las que se encuentran definidas en el artículo 6 fracción I de las presentes Bases.

Artículo 8.- Se inscribirán al RENIECYT:

- I. Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica, y
- II. Las instituciones, centros, organismos y empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesadas en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica.

Los investigadores miembros del SNI, que tengan su membresía vigente, y que no se encuentren en el supuesto planteado en el artículo 13 inciso b bastará con que presenten su solicitud identificando su número de membresía en el Sistema.

Las personas físicas o morales a que se refiere este artículo, deberán además declarar la realización de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción I de las presentes Bases.

Artículo 9.- La vigencia de la inscripción en el Registro obliga a los Inscritos a dar debido cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología, en la Ley Orgánica del CONACYT, las presentes Bases, y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con el RENIECYT.

CAPITULO II

DE LAS SOLICITUDES

Artículo 10.- Las solicitudes de inscripción o reinscripción en el RENIECYT se instrumentarán de conformidad con los formatos que al efecto emita la Comisión Interna, y que podrán ser consultados en la página electrónica del CONACYT: www.conacyt.mx y se organizarán en:

- I. Personas físicas,
- II. Para personas morales, en los siguientes grupos:
 - a. Instituciones privadas no lucrativas;
 - b. Centros de investigación;
 - c. Dependencias o instituciones de la administración pública;
 - d. Empresas, y
 - e. Instituciones de Educación Superior.

La sola presentación de la solicitud, no implica la aceptación en el RENIECYT.

Artículo 11.- Las solicitudes de inscripción o reinscripción a que se refiere el artículo anterior deberán contener, los siguientes elementos:

- I. Personas físicas:
 - a) Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Unica del Registro de Población;
 - b) Domicilio;
 - c) Nacionalidad;
 - d) Formación académica;
 - e) Experiencia laboral;
 - f) Descripción de actividades científicas y tecnológicas;
 - g) Líneas de investigación a desarrollar, y
 - h) Información sobre publicaciones y revistas, así como productos obtenidos.
- II. Personas morales:
 - a) Nombre, denominación o razón social;
 - b) Domicilio;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes;
 - d) Datos generales del instrumento legal de creación y del poder notarial para actos de administración, así como descripción del objeto social;
 - e) Datos generales del titular, apoderado legal y de un enlace con el Registro;
 - f) Presupuesto global anual del ejercicio anterior, y para la realización de las actividades científicas y tecnológicas;
 - g) Personal total y personal dedicado a las actividades científicas y tecnológicas;

- h) Monto de inversión o gasto en actividades científicas y tecnológicas;
- i) Infraestructura dedicada a las actividades científicas y tecnológicas;
- j) Líneas de investigación a desarrollar;
- k) Programas de formación de recursos humanos, en su caso;
- l) Publicaciones y revistas, en su caso;
- m) Productos obtenidos, convenios de colaboración celebrados, en el caso, de que exista alguna vinculación entre diversas instituciones, y
- n) Composición del capital.

Artículo 12.- Los interesados en inscribirse en el Registro, dentro del año de su creación o constitución, y que por lo tanto no se encuentra en la posibilidad de integrar la totalidad de la información señalada en el artículo anterior, podrán complementar su formato de solicitud de inscripción con los datos disponibles hasta ese momento, haciendo el señalamiento correspondiente en los apartados previstos para describir los planes proyectos y/o líneas de investigación, y de ser necesario, complementando dicha información en el apartado de "información adicional".

Artículo 13.- No serán susceptibles de inscribirse en el Registro:

- I. Los becarios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- II. Las personas físicas que sistemáticamente realicen actividades científicas y tecnológicas, y que cuenten con un contrato o convenio vigente que acredite una relación subordinada o asimilada a salarios, con instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas públicas o privadas, o bien en instituciones privadas no lucrativas, siempre y cuando las instituciones donde presten sus servicios cuenten con su inscripción vigente en el RENIECYT. En el caso de que estas personas físicas deseen tramitar apoyos, lo deberán hacer a través de la institución a la que se encuentren adscritos.

Artículo 14.- El RENIECYT podrá recibir solicitudes de personas físicas o morales que realicen actividades de formación de recursos humanos especializados, siempre y cuando estén asociados en forma directa a la investigación científica y tecnológica.

Artículo 15.- Las instituciones que debido a su constitución legal cuenten con subsedes, centros o institutos que de ellas dependan, deberán proporcionar en los formatos establecidos por el RENIECYT, la información de cada uno de ellos, a fin de disponer de una visión integral de la conformación de la institución.

La inscripción de estas subsedes al Registro, se hará en pleno apego de la constitución legal de la Sede y sus subsedes, y no se le reconocerán derechos y facultades que la propia institución Sede no establezca.

El Registro en estos casos, otorgará un índice identificador, relacionado con el correspondiente a la Sede, por cada una de estas instancias administrativas inscritas.

Artículo 16.- Las solicitudes de inscripción y reinscripción al RENIECYT serán completadas y remitidas de manera electrónica y vía Internet, en el sistema que para este propósito administrará la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos del CONACYT; y sólo serán aceptadas para su dictamen ante la Comisión Interna aquellas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

De existir alguna omisión por parte del solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, requerirá al interesado para que subsane la omisión o manifieste lo que a su derecho convenga. No se le dará trámite a la solicitud, hasta en tanto se subsanen las omisiones.

Artículo 17.- La información contenida en las solicitudes de inscripción y reinscripción, se recibirá bajo el supuesto de que quien la envía protesta decir verdad.

Artículo 18.- La recepción de solicitudes estará permanentemente abierta y pasarán a dictaminación por parte de la Comisión Interna, aquellas que se reciban satisfactoriamente hasta seis días hábiles anteriores a la fecha de la sesión.

Las solicitudes que estando completas se reciban después del plazo establecido en el párrafo anterior, serán presentadas a la Comisión Interna en su sesión inmediata siguiente.

CAPITULO III

DE LA EVALUACION

Artículo 19.- La Comisión Interna para las resoluciones que emita sobre las solicitudes de inscripción o reinscripción, se auxiliará de predictaminadores de las áreas sustantivas del CONACYT, acreditados para este fin, y que forman parte del SINECYT, los cuales constituirán un predictamen, sujeto a la consideración y aprobación, en su caso, de la Comisión Interna.

Artículo 20.- Los predictámenes de las solicitudes de inscripción o reinscripción, referidas en el artículo anterior, se emitirán en los formatos establecidos por el RENIECYT, y tendrán tres objetivos:

- I. Analizar la consistencia de la información presentada por los solicitantes;
- II. Identificar la congruencia entre los requisitos de estas Bases y de los criterios de aceptación de la Comisión Interna, y
- III. Identificar la congruencia del objeto social con las actividades realizadas en materia de ciencia y tecnología.

Artículo 21.- Los criterios de aceptación de la Comisión Interna estarán referidos a:

- I. Personas físicas:
 - Análisis de la información proporcionada, para identificar que realizan actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en:
 - a. Proyectos y actividades en las que ha participado;
 - b. Formación académica y experiencia laboral;
 - c. Vinculación con instituciones, empresas o centros de investigación, públicos y privados, y
 - d. Resultados en los trabajos o proyectos referidos.
- II. Instituciones privadas no lucrativas:
 - Análisis de la información proporcionada, para identificar que realizan actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en:
 - a. Actividades científicas y tecnológicas, y resultados en los trabajos o proyectos referidos;
 - b. Capital humano e infraestructura dedicados a estas actividades;
 - c. Programas de formación de recursos humanos especializados, si fuera el caso;
 - d. Identificar, en el caso de publicaciones, que éstas se acrediten a nombre de la institución;
 - e. Vinculación con instituciones o centros de investigación, públicos o privados, a nombre de la institución;
 - f. Inversión en actividades científicas y tecnológicas, y
 - g. La congruencia de su objeto social con actividades científicas y tecnológicas.
- III. Centros de investigación:
 - Análisis de la información proporcionada, para identificar que realiza actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en:
 - a. Aquellas que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y que efectivamente se dediquen a ellas;
 - b. Capital humano e infraestructura dedicado a estas actividades;
 - c. Programas de formación de recursos humanos, si fuera el caso;
 - d. Formación de grupos de investigación, si los hubiera;
 - e. Publicaciones y productos científicos y tecnológicos;
 - f. Vinculación con instituciones, empresas o centros de investigación, públicos o privados, e

- g. Inversión en actividades científicas y tecnológicas.

IV. Dependencias y entidades de la administración pública:

- Análisis de la información proporcionada, para identificar, que de acuerdo a sus facultades realiza actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en:
 - a. La realización sistemática de actividades de investigación científica y tecnológica, de acuerdo a sus facultades;
 - b. Capital humano e infraestructura dedicado a estas actividades;
 - c. Publicaciones y productos científicos y tecnológicos, si las hubiera;
 - d. Vinculación con instituciones o centros de investigación, públicos o privados, y
 - e. Inversión en actividades científicas y tecnológicas.

V. Empresas:

- Análisis de la información proporcionada, para identificar que realiza actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en:
 - a. Actividades científicas y tecnológicas, y resultados en los trabajos o proyectos referidos;
 - b. Impacto de estas actividades en sus procesos, productos o servicios;
 - c. Capital humano e infraestructura dedicados a estas actividades;
 - d. Productos científicos y tecnológicos;
 - e. Vinculación con instituciones o centros de investigación, públicos o privados;
 - f. Inversión en actividades científicas y tecnológicas, y
 - g. Congruencia de su objeto social con actividades científicas y tecnológicas.

VI. Instituciones de Educación Superior:

- Análisis de la información proporcionada, para identificar su relación con actividades científicas y tecnológicas, en:
 - a. La realización de actividades de ciencia y tecnología, y resultados en los trabajos o proyectos referidos;
 - b. Capital humano e infraestructura dedicado a estas actividades;
 - c. Programas de formación de recursos humanos;
 - d. Formación de grupos de investigación, si los hubiera;
 - e. Publicaciones y productos científicos y tecnológicos;
 - f. Vinculación con instituciones, empresas o centros de investigación, públicos o privados, y
 - g. Inversión en actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 22.- El dictamen de la Comisión Interna sobre las solicitudes de inscripción o reinscripción, podrá ser en tres sentidos:

- I. Aceptada;
- II. Requerimiento de aclaración de la información presentada, o
- III. Negada.

El Presidente de la Comisión Interna, notificará por escrito o de manera electrónica, a cada solicitante respecto del resultado del dictamen, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la sesión en caso de ser aceptada o negada, y de quince días hábiles en caso de un requerimiento de aclaración de la información presentada en la solicitud.

Los resultados de estos dictámenes por sesión, se podrán consultar igualmente en la página electrónica de CONACYT.

Artículo 23.- En el caso de las solicitudes aceptadas, el Presidente de la Comisión Interna, realizará las siguientes acciones:

- I. Notificar el resultado del dictamen e informar al Inscrito que la constancia de inscripción o reinscripción se encuentra elaborada;
- II. Suscribir la constancia de inscripción o reinscripción en el RENIECYT,
- III. Remitir de manera electrónica la carta de declaración de información confidencial bajo la cual el inscrito identificará la confidencialidad de la información y ratificará haber proporcionado datos veraces; así como la aceptación por parte del Inscrito para participar en las visitas de verificación que realizará el SINECYT.

Artículo 24.- El dictamen por el que se requiera la aclaración de la información presentada en la solicitud, será notificado por el Presidente de la Comisión Interna, y deberá precisar los datos o anexos que no fueron claros en dicha solicitud.

Artículo 25.- La notificación a que se refiere el párrafo anterior, se hará del conocimiento del solicitante por escrito o de manera electrónica, y éste en el plazo establecido en el artículo 22 complementará lo solicitado. En caso de que no dé respuesta en tiempo y forma, su trámite se tendrá por abandonado.

Artículo 26.- La notificación del dictamen negativo para la inscripción o reinscripción en el RENIECYT, deberá hacerse por el Presidente de la Comisión Interna, informando las causas por las que se negó la inscripción o reinscripción.

El solicitante, una vez notificado el dictamen, podrá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes, por una sola ocasión y por escrito, una solicitud de reconsideración, para lo cual integrará información o documentación adicional que permita una nueva evaluación de su inscripción o reinscripción.

Artículo 27.- Las personas físicas o morales que se consideren afectadas por las resoluciones de la Comisión Interna una vez resuelta la solicitud de reconsideración, podrán interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

En el recurso de revisión, expondrán las razones en que funden su acción, acompañando los elementos de prueba que consideren pertinentes.

Artículo 28.- La Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos dará respuesta al solicitante del recurso de revisión, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De las respuestas, a los recursos de revisión referidos en el párrafo anterior, la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, informará a la Comisión Interna.

Artículo 29.- El recurso de revisión será presentado por una sola ocasión; en caso de ser negativo para el solicitante, éste no podrá solicitar una nueva de inscripción o reinscripción hasta pasados seis meses, contados a partir de la notificación de rechazo o cancelación de inscripción, en cuyo caso, deberá acreditar en forma adicional que durante ese plazo ha realizado actividades científicas y tecnológicas.

CAPITULO IV

DE LA VIGENCIA, CONSTANCIA, REINSCRIPCION, CLASIFICACION, VISITAS DE VERIFICACION Y CANCELACION DEL REGISTRO

Artículo 30.- La constancia de inscripción o reinscripción al Registro deberá expresar de manera clara que con la información presentada por el solicitante, se tiene por acreditada la realización de actividades de investigación científica y tecnológica a que se refieren los artículos 17 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo 31.- La vigencia de la constancia de inscripción será de tres años, y dentro de misma, el RENIECYT o el SINECYT podrán realizar visitas aleatorias de verificación de la información contenida en su solicitud.

Los inscritos en el RENIECYT están obligados a proporcionar la información de autocalificación y/o autoclasificación que establezca el SINECYT, a través de la Comisión Interna.

Artículo 32.- Transcurridos los tres años de vigencia, los inscritos deberán realizar la reinscripción de su Registro, en los formatos que para este fin establezca la Comisión Interna.

En el proceso de reinscripción, la Comisión Interna, realizará el análisis de la información proporcionada, a fin de identificar el desarrollo del Inscrito durante los 3 años de vigencia de su Registro, en cuanto a la realización de las actividades científicas y tecnológicas.

De no realizarse la reinscripción transcurridos al vencimiento de la vigencia, el Registro será cancelado, en cuyo caso, el Interesado deberá formular nueva solicitud de inscripción, acompañando toda la información que para el efecto se encuentre establecida en las presentes Bases.

Artículo 33.- Los inscritos en el RENIECYT, en el plazo de vigencia deberán mantener actualizada la información que proporcionaron en la solicitud de inscripción o reinscripción, y en forma específica cuando se susciten cambios en sus datos generales, nombre, razón social, domicilio legal, ubicación física, teléfonos, correo electrónico, incluyendo los del titular, como también los cambios que se presenten de apoderado legal y/o enlace con el RENIECYT.

Artículo 34.- La actualización referida en el artículo anterior, será susceptible de la verificación que se menciona en el artículo 31 de las presentes Bases, y en su caso a las restricciones reguladas en los programas del CONACYT.

Artículo 35.- Los miembros del SINECYT, los predictaminadores, los miembros de la Comisión Interna y demás personas que participen en los procesos de evaluación, dictaminación y visitas de verificación del RENIECYT, deberán suscribir una Carta de confidencialidad y no conflicto de intereses con el CONACYT, en la que se expresará la obligación de guardar secrecía respecto de la información que por razón de su actividad posean.

Artículo 36.- La Comisión Interna podrá determinar la visita de verificación a los inscritos al Registro, la cual se limitará a aspectos contenidos en el formato de inscripción; y para su instrumentación se procederá conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 37.- El CONACYT podrá cancelar en cualquier tiempo la inscripción en el RENIECYT cuando se detecte cualquier información alterada o falseada, o en la visita de verificación se detecten irregularidades que condujeran al otorgamiento del Registro sobre bases falsas; de igual manera se procederá a la cancelación de la constancia cuando se compruebe, la existencia de conflicto de intereses o cualquier elemento de delito en contra del CONACYT.

En el caso de cancelación del Registro por las causas consideradas en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión Interna deberá notificar al interesado sobre la cancelación y sus causas fundamentadas, así como a las áreas del CONACYT que hayan tenido operación a través de algún programa para que actúen en consecuencia.

TITULO II

DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION INTERNA

CAPITULO UNICO

Artículo 38.- El RENIECYT, a través de una Comisión Interna de Evaluación, resolverá sobre la procedencia o rechazo de las solicitudes de inscripción o reinscripción y, en su caso, sobre la cancelación del Registro.

Artículo 39.- La Comisión Interna estará integrada por ocho miembros, siete de los cuales serán servidores públicos del CONACYT, y que son los titulares de las direcciones adjuntas de: Desarrollo Científico y Académico; Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación; Formación y Desarrollo de Científicos y Tecnólogos; Desarrollo Regional y Sectorial; Grupos y Centros de Investigación; Información, Evaluación y Normatividad; y de Asuntos Jurídicos; así como un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, asistirá en calidad de invitado la Secretaría de la Función Pública, por conducto de un representante del Organismo Interno de Control en el CONACYT. Contará, asimismo, con un Presidente y un Secretario Técnico.

Artículo 40.- Los miembros de la Comisión Interna contarán de voz y voto y los directores adjuntos podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener al menos una jerarquía inmediata inferior al de director adjunto; y de manera excepcional del segundo nivel inferior a éste. Los representantes suplentes en ausencias de sus titulares tendrán los mismos derechos y obligaciones que les son aplicables a éstos.

El representante invitado del Órgano Interno de Control en el CONACYT, participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 41.- El Director Adjunto de Asuntos Jurídicos fungirá como Presidente de la Comisión Interna y éste designará al Secretario Técnico, quien asistirá a las sesiones, con voz pero sin voto.

Artículo 42.- La Comisión Interna sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros titulares o suplentes, de los cuales uno deberá ser el Presidente o su respectivo suplente. Para los efectos de la suplencia del Presidente, ésta recaerá en el Secretario Técnico.

Artículo 43.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 44.- La Comisión Interna se reunirá en sesión ordinaria de acuerdo al calendario aprobado por la propia Comisión Interna y en forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros, cuando el número de solicitudes o cualquier otra circunstancia así lo amerite.

Artículo 45.- El calendario anual de sesiones ordinarias de la Comisión Interna, se publicará en la página electrónica de CONACYT a más tardar 7 días después de que se apruebe por la Comisión Interna, y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año.

Artículo 46.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente con un mínimo de anticipación de tres días hábiles a la fecha de su celebración.

Artículo 47.- Si la sesión ordinaria convocada no pudiese llevarse a cabo por falta de quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión a celebrarse en un plazo no mayor a 15 días naturales, la cual se llevará a cabo válidamente aun cuando no se reúna quórum.

Artículo 48.- Son facultades del Presidente de la Comisión Interna, las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión Interna;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Coordinar la relación entre el RENIECYT y el SINECYT;
- IV. Conocer los resultados de las visitas de verificación y de la información adicional que se recabe de acuerdo a programas específicos de información que se realizarán a los inscritos en el Registro;
- V. Suscribir las constancias de inscripción;
- VI. Realizar la notificación de inscripción, rechazo y de requerimiento de aclaración a los solicitantes, la relativa a la cancelación de registros, así como de los recursos se interpongan ante la Comisión Interna de Evaluación;
- VII. Turnar los recursos de su competencia, a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, para que se emita la resolución correspondiente, de acuerdo con la sustanciación, dictamen y evaluación presentados previamente;
- VIII. Informar a la Comisión Interna sobre los resultados de las visitas de verificación, de las resoluciones de los recursos, así como de aquellos casos de cancelación de Registro;
- IX. Proponer a la Comisión Interna las modificaciones a las presentes Bases;
- X. Proponer a la Comisión Interna los mecanismos para la instrumentación de las visitas de verificación, y
- XI. Las demás que establezcan las presentes Bases y demás disposiciones legales y administrativas aplicables al RENIECYT.

Artículo 49.- Son facultades del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Someter a la consideración de la Comisión Interna el calendario anual de sesiones;
- II. Administrar el sistema de recepción de solicitudes de RENIECYT;
- III. Coordinar la revisión de la información contenida en la solicitud y, en su caso, la documentación respectiva;
- IV. Integración e identificación de los expedientes de las solicitudes de Registro;

- V. Turnar los expedientes a los predictaminadores, para la emisión de la evaluación respectiva;
- VI. Integrar la carpeta de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Interna;
- VII. Integrar, previo a la realización de la reunión, las evaluaciones que respecto a las solicitudes emitan los predictaminadores, a efecto de que la Comisión Interna las conozca, para su resolución definitiva;
- VIII. Instrumentar las actas de sesiones de la Comisión Interna;
- IX. Coordinar la operación del sistema informático relativo al RENIECYT;
- X. Asegurarse de que existen los medios para brindar la asesoría necesaria a los solicitantes del RENIECYT;
- XI. Integrar, previo a la realización de la reunión, los resultados de las visitas de verificación que haya realizado el SINECYT a los Inscritos del RENIECYT, a efecto de que los integrantes de la Comisión Interna los conozcan de manera previa a la resolución definitiva de la misma;
- XII. Integrar, previo a la realización de la reunión, los informes relativos a los recursos de revisión que se hayan presentado ante la Comisión Interna y de la resolución dada a las mismas, por parte de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Integrar, previo a la realización de la reunión, los informes sobre la cancelación de constancias de Inscritos para informar a la Comisión Interna;
- XIV. Ejecutar las acciones derivadas de las decisiones de la Comisión Interna, y
- XV. Instrumentar las acciones determinadas por el Presidente de la Comisión Interna.

Artículo 50.- Son funciones de la Comisión Interna de Evaluación las siguientes:

- I. Definir los formatos de solicitud de inscripción o reinscripción en el RENIECYT, conforme a las clasificaciones definidas en las presentes Bases;
- II. Definir los criterios de aceptación de solicitud de inscripción, reinscripción o solicitudes de reconsideración en el RENIECYT;
- III. Opinar sobre los criterios para la autoevaluación de las instituciones inscritas, tendientes a la identificación del nivel de desarrollo de las mismas, que para el efecto determine el SINECYT;
- IV. Determinar las características de las evaluaciones y opiniones que emitan los miembros del SINECYT y los predictaminadores, así como los formatos, términos y tiempos en los cuales se realizarán las mismas;
- V. Establecer los lineamientos, y en su caso autorizar y realizar, las visitas correspondientes, con objeto de verificar en las instalaciones de los solicitantes la veracidad de la información proporcionada, y conocer sobre sus resultados;
- VI. Emitir criterios que permitan determinar el tipo y la forma en que la información podrá ser incorporada al SIICYT;
- VII. Emitir las resoluciones sobre la procedencia de las solicitudes de inscripción o reinscripción;
- VIII. Cancelar el registro o la constancia, de una persona física o institución en el Registro, una vez comprobada la falta de cumplimiento de los requisitos o condiciones conforme a los cuales aquélla le haya sido otorgada;
- IX. Conocer, de parte de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, los recursos que se interpongan en los términos de las presentes Bases;
- X. Emitir las resoluciones tendientes a cancelar las constancias de Registro, por inconsistencias detectadas en el proceso, incluyendo la diferencia de datos derivada de la verificación en las instalaciones del Inscrito y la falta de actualización;
- XI. Guardar en secreto la información que se haya determinado como confidencial, transfiriéndose esta obligación a todos y cada uno de sus miembros y demás involucrados en el proceso de Registro;
- XII. Las que le otorgue la Dirección General de CONACYT, y
- XIII. Las que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones encomendadas al RENIECYT en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 51.- La Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, será la facultada para interpretar las presentes Bases, así como lo no previsto en las mismas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas y las Reglas a que se sujetará la Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECYT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002, así como todas las disposiciones administrativas que se opongan a las presentes Bases.

ARTICULO TERCERO.- Los trámites realizados o que se encuentren en proceso antes de la entrada en vigor de las presentes Bases, se resolverán en los términos de las disposiciones vigentes al momento de iniciar el trámite en mención.

ARTICULO CUARTO.- Los inscritos al RENIECYT al momento de entrar en vigor las presentes Bases, conservarán vigente su registro por tres años que se contarán a partir de la fecha de expedición de la constancia de inscripción; vencido el plazo, su renovación deberá tramitarse en los términos establecidos en las presentes Bases.

Se expiden las presentes Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, y Reglas de Operación de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil seis.- El Director General del CONACYT, **Gustavo Adolfo Chapela Castañares**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 28/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la Presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 28/2006 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL 5/2000 DEL PROPIO PLENO, QUE DETERMINA LA ADSCRIPCION DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LA PRESIDENCIA DEL MISMO, Y ACTUALIZA LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO, CON LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES CORRESPONDEN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- La fracción XVIII del artículo 81 de la citada Ley Orgánica, faculta al Consejo de la Judicatura Federal para establecer la normatividad y los criterios tendentes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos que se requieren para lograr una eficiente administración del Poder Judicial de la Federación y, la fracción XXX del mismo numeral, para ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

TERCERO.- La importancia de proveer a las distintas áreas del Consejo de la Judicatura Federal respecto de la información estadística relevante, oportuna y confiable sobre la actividad jurisdiccional de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito en el país, hacen necesaria la creación de una Dirección General de Estadística y Planeación Judicial que se encargue de la captura, sistematización, análisis, resguardo y difusión de la información estadística generada por dichos órganos jurisdiccionales, a través de informes estadísticos generales y específicos y de la Base de Datos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se derogan las fracciones XXXV y XXXVII a XL del artículo 12; se reforma el primer párrafo del artículo 36, modificado por el diverso Acuerdo General 25/2004; y se adicionan los artículos 41 y 42, todos del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Adscripción de Diversas Unidades Administrativas a la Presidencia del Mismo, y Actualiza las Atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les Corresponden, para quedar como sigue:

“Artículo 12.- ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Derogado.

XXXVI. ...

XXXVII. Derogado.

XXXVIII. Derogado.

XXXIX. Derogado.

XL. Derogado.

XL. Bis. ...

XLI. ...

Artículo 36.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial dependerán directamente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Comisión de Administración, la primera; de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, la segunda; y de las Comisiones de Administración y de Carrera Judicial, la tercera, de conformidad con las competencias y facultades de cada una.

Los titulares ...

Artículo 41.- La Dirección General de Estadística y Planeación Judicial será la encargada de proveer a las distintas áreas del Consejo respecto de la información estadística relevante, oportuna y confiable que generan los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito con motivo de su actividad jurisdiccional, así como de elaborar los estudios y proyectos de carácter técnico vinculados con la planeación judicial.

Artículo 42.- La Dirección General de Estadística y Planeación Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Captar, validar, sistematizar, analizar e interpretar la información estadística que con motivo de sus actividades generan los tribunales de Circuito, juzgados de Distrito y oficinas de correspondencia común a éstos;

II. Efectuar investigaciones econométricas considerando elementos socio-estadísticos que coadyuven a la evaluación de la actividad jurisdiccional y apoyen la identificación y desarrollo de diversos indicadores estadísticos, según lo requieran las distintas áreas del Consejo;

III. Proporcionar información estadística y realizar los estudios específicos que las secretarías ejecutivas y las distintas áreas del Consejo le soliciten, como los referentes a cargas de trabajo y a la capacidad para hacerles frente, a la productividad y desempeño de los órganos jurisdiccionales y sus titulares, para que sirvan de apoyo en la toma de decisiones para resolver quejas, investigaciones, adscripciones, ratificaciones y creación de nuevos órganos, entre otras;

IV. Proponer la normatividad, esquemas y criterios para el manejo y uso interno de la información estadística, así como para su divulgación pública, garantizando la transparencia y accesibilidad;

V. Someter a la consideración del Consejo medidas que fortalezcan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y promuevan el mejoramiento de la impartición de justicia;

VI. Mantener actualizado el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, a través de las modificaciones de los esquemas y normatividad para la captura de datos, con base en las reformas legales, criterios de jurisprudencia o contenido de los acuerdos generales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo, cuando incidan en los procedimientos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales o modifiquen su competencia;

VII. Revisar y validar la congruencia, con criterio jurídico, de la captura de datos de los expedientes que se tramitan en los órganos jurisdiccionales;

VIII. Proponer al Pleno la implantación de nuevos módulos, esquemas y normatividad que deban agregarse al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;

IX. Verificar físicamente y de manera aleatoria la coincidencia en la captura de datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, respecto de los diferentes tipos de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales;

X. Mantener actualizado el padrón de analistas jurídicos encargados de la operación del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, y corroborar su capacitación y actualización para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas;

XI. Informar a las áreas correspondientes, acerca del seguimiento de las observaciones y manifestaciones contenidas en las actas de visita de inspección practicadas e informes circunstanciados de los órganos jurisdiccionales, en relación con la supervisión de los reportes estadísticos;

XII. Inspeccionar el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común, vigilar el correcto turno de los asuntos a los órganos jurisdiccionales y supervisar el desempeño de los servidores públicos adscritos a éstas, así como proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las medidas necesarias para el mejoramiento del sistema de distribución de asuntos o implementarlas en casos urgentes;

XIII. Proponer a la Comisión de Administración a los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las oficinas de correspondencia común;

XIV. Desarrollar actividades de planeación estratégica mediante el análisis conjunto de los resultados de la actividad jurisdiccional y los elementos que influyen en el contexto en que se brinda el servicio de impartición de justicia federal, con el fin de prevenir acciones en el corto, mediano y largo plazo;

XV. Solicitar, concentrar y analizar la información administrativa de aplicación estadística que generen los órganos que integran el Consejo, para la elaboración de los estudios que las distintas áreas de éste le soliciten;

XVI. Colaborar en el diseño e integración del anexo estadístico del Informe Anual de Labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal;

XVII. Proporcionar la capacitación, asesoría y orientación necesarias para el uso y operación de los diferentes módulos que integran el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;

XVIII. Expedir copias certificadas de los reportes estadísticos rendidos por los órganos jurisdiccionales que sean solicitadas por las unidades administrativas y órganos auxiliares del Consejo;

XIX. Establecer comunicación y coordinación con los tribunales superiores de justicia de las Entidades Federativas del país, y diversas instancias gubernamentales, con el objeto de recabar la información necesaria para la realización de análisis y estudios comparativos sobre la administración de justicia;

XX. Asesorar al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en relación con los datos obtenidos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;

XXI. Las inherentes al cargo de prosecretario del Comité Técnico Especial de Estadística y de Información Geográfica;

XXII. Mantener actualizado el sitio de Internet dentro de la página del Consejo de la Judicatura Federal; y

XXIII. Las demás que le atribuya expresamente el Pleno o cualquiera de las Comisiones.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El texto de esta reforma deberá integrarse, de inmediato, al Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición emitida por este Consejo de la Judicatura Federal que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 28/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Acuerdo General 5/2000 del Propio Pleno, que Determina la Adscripción de Diversas Unidades Administrativas a la Presidencia del Mismo, y Actualiza las Atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les Corresponden, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintiséis de abril de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8381 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 11 de mayo de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.23 y 3.19, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.54, 3.10 y 3.25, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 11 de mayo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 230432)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de mayo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 3.73 (tres puntos y setenta y tres centésimas) en el mes de abril de 2006.

México, D.F., a 11 de mayo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 6 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

Contenido	
A.	Catálogo de Claves de actividades para efectos fiscales

A. Catálogo de Claves de actividades para efectos fiscales

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
111101	CULTIVO DE HORTALIZAS Y FLORES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111102	CULTIVO DE RIEGO DE CICLO CORTO	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111103	CULTIVO DE TEMPORAL DE CICLO CORTO	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111104	CULTIVO CICLO CORTO ASOC OTRA ACTIVIDAD AGRIC	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111105	CULTIVO DE CITRICOS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111106	CULTIVO DE CAFE	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111107	CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111108	CULTIVO DE VID	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111109	CULTIVO DE TABACO	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111110	CULTIVO DE PALMA DE COCO	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111111	CULTIVO DE AGAVES ALCOHOLEROS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111112	CULTIVO DE AGAVES DE FIBRAS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111113	OTROS CULTIVOS PERENNES DE ZONAS TEMPLADAS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111114	OTROS CULTIVOS PERENNES DE ZONAS TROPICALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111201	GANADERIA DE BOVINOS DE CARNE	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111202	GANADERIA DE BOVINOS DE LECHE	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111203	GANADERIA DE BOVINOS DE DOBLE PROPOSITO	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111204	GANADERIA DE OVICAPRINOS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111205	GANADERIA DE EQUINOS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111206	CRIA DE PORCINOS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111207	AVICULTURA Y ACTIVIDADES DE INCUBADORA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111208	APICULTURA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111209	CUNICULTURA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111210	CRIA DE OTROS ANIMALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111211	GANADERIA ASOC A OTRAS ACTS AGRIC FORESTALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111212	CAZA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
112010	PRESTACION DE SERVICIO AGRICULTURA HORTICULTURA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
112020	PRESTACION DE SERVICIOS A LA GANADERIA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120011	SILVICULTURA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120012	EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120020	PRESTACION SERVICIOS PLANTACION LIMPIEZA FUMIG	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120030	EXTRACCION RECOLECCION PRODTOS FORESTALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120040	EXTRACCION DE MADERA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130011	PESCA EN ALTA MAR	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130012	PESCA COSTERA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130013	ACUACULTURA RECOLECCION PRODTOS MARINOS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130021	PESCA EN AGUA DULCE	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130022	ACUACULTURA EN AGUA DULCE LUGARES CONTROLADOS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130030	SERVICIOS PESQUEROS MARITIMOS DE AGUA DULCE	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
200000	COPROPIETARIO	OTRAS ACTIVIDADES
210000	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE CARBON MINERAL	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
221000	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
222000	SERVICIOS A PRODUCTORES DE PETROLEO Y GAS NATURAL	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
231000	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE MINERALES DE HIERRO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
232001	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO MINS CONTENIDO ORO PLATA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232002	EXPLOTACION Y/O BENEF MERCURIO Y ANTIMONIO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232003	EXPLOTACION Y/O BENEF MINERALES INDUSTRIALES	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232004	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO MINS ALTO CONTENIDO COBRE	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232005	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO URANIO MINS RADIACTIVOS	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232006	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO MINS METALICOS NO FERROSOS	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
233000	EXPORTACION Y ENAJENACION DE CONCESIONES	OTRAS ACTIVIDADES
291001	EXPLOTACION DE ARENA Y GRAVA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
291002	EXPLOTACION MARMOL Y OTRAS PIEDRAS PARA CONSTN	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
291003	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE FELDESPATO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
291004	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO CAOLIN ARCILLAS MINS REFRA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
291005	EXPLOTACION DE PIEDRAS CALIZA Y YESO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292001	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE BARITA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292002	EXPLOTACION BENEFICIO DE ROCA FOSFORICA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292003	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE FLUORITA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292004	EXPLOTACION DE AZUFRE	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292005	EXPLOTACION DE OTROS MINS OBTENCION PROD QUIMICOS	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292006	EXPLOTACION DE SAL	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292007	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE GRAFITO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292008	EXPLOTACION Y/O BENEF OTROS MINS NO METALICOS	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
311101	MATANZA GANADO Y AVES INCLUYE DESECHOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311102	CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311103	ELABORACION EXTRACTOS Y CONCENT CARNE RES POLLO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311104	PREPARACION CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311105	PREPARACION VTA POLLOS ROSTIZADOS, CHICHARRON	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311201	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE LECHE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311202	ELABORACION CREMA MANTEQUILLA QUESO CASEINA, LACTOSA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311203	ELABORACION LECHE CONDENSADA EVAPORADA Y POLVO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311204	ELABORACION HELADOS Y PALETAS CON LECHE O AGUA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311205	ELABORACION CAJETAS YOGURTS ALIMS A BASE LECHE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311301	PREPARACION Y ENVASADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311302	DESHIDRATACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311303	ELABORACION Y CONSERVACION GUIOS O ALIMS PREPARADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311304	CONGELACION EMPAQUE PESCADOS Y MARISCOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311305	PREP ENVASADO CONSERVAS PESCADOS Y MARISCOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311306	SECADO Y SALADO DE PESCADOS Y MARISCOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311401	MOLIENDA DE TRIGO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311402	ELABORACION HARINA MAIZ MOLIENDA OTROS CEREALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311403	BENEFICIO DE ARROZ	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311404	BENEFICIO DE OTROS PRODTS AGRICOLAS NEP	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311501	ELABORACION GALLETAS PASTAS TORTILLAS DE HARINA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311502	ELABORACION Y VENTA DE PAN PASTELES Y CANAPES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311503	PANADERIA Y PASTELERIA INDUSTRIAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311601	MOLIENDA DE NIXTAMAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311602	TORTILLERIAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311603	ELABORACION INDUSTRIAL DE TORTILLAS DE MAIZ	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311701	FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311702	FABRICACION DE GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311801	ELABORACION AZUCAR INCLUYENDO AZUCAR GLASS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311802	ELABORACION DE PILONCILLO O PANELA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311901	BENEFICIO COCOA Y ELABORACION COCOA Y CHOCOLATE DE MESA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311902	ELABORACION DE DULCES BOMBONES Y CONFITURAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311903	FABRICACION DE CHICLES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312111	BENEFICIO DE CAFE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312112	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312113	FABRICACION CAFE SOLUBLE EXTRACTO CONCENT DE CAFE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312121	ELABORACION DE CONCENT JARABES Y COLORANTES NATURIS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312122	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312123	FABRICACION ALMIDONES FECULAS Y LEVADURAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312124	REFIN SAL ELABORACION MAYONESA VINAGRE OTROS CONDIM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
312125	FABRIC DE HIELO EXCLUYE SECO O ARTIFICIAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312126	FABRIC GELATINAS POSTRES EN POLVO PREP HOGAR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312127	ELABORACION DE BOTANAS Y PRODUCTOS DE MAIZ	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312128	ENVASADO DE TE EXTRACTOS Y CONCENTRADOS DE TE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312129	ELABORACION DE PDTOS ALIMENTICIOS CONSUMO HUMANO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312200	PREP Y MEZCLA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313011	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313012	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE CAÑA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313013	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313014	ELABORACION OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313020	DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313031	VINIFICACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313032	ELABORACION DE OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313040	INDUSTRIA DE LA CERVEZA Y LA MALTA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313050	INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
314001	BENEFICIO DEL TABACO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
314002	FABRICACION DE CIGARROS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
314003	FABRICACION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321111	PREPARACION DE FIBRA DE HENEQUEN	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321112	HILADO Y TEJIDO DE HENEQUEN	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321113	HILADO TEJ IXTLE PALMA Y OTRAS FIBRAS DURAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321114	PREP Y ACONDIC DE CERDAS Y CRINES ANIMALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321115	TEJIDO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321120	FABRICACION DE CORDELERIA FIBRAS BLANDAS NATURALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321201	DESPEPITE DE ALGODON	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321202	HILADO DE FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321203	FABRICACION DE HILO PARA COSER BORDAR Y TEJER	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321204	FABRICACION DE ESTAMBRES DE LANA Y FIBRAS QUIMICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321205	FABRICACION DE TELAS DE LANA Y SUS MEZCLAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321206	TEJIDO DE FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321207	FABRICACION DE TELAS PARA COLCHAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321208	ACABADO DE HILOS Y TELAS DE FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321209	FABRICACION ENCAJES CINTAS ETIQUETAS PASAMANERIAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321210	FABRICACION FILTROS Y ENTRETELAS DE FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321211	FABRICACION HILOS HULE TEXTURIZADOS TASLANIZADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321212	FABRICACION DE HILADOS Y TEJIDOS DE PAPEL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321213	TEJIDO DE FIBRAS POLIOLEFINAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321214	TEJ DE REDES Y PAÑO PARA PESCA FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321215	HILADOS Y TEJIDOS DE REGENERADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321216	FABRICACION DE TELAS NO TEJIDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321311	CONFECCION DE BLANCOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321312	ELABORACION DE BORDADOS Y DESHILADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321313	CONFECCION DE TOLDOS Y TIENDAS DE CAMPAÑAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321314	CONFEC DE ARTS OTROS MATS TEXTILES NALES SINT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321321	TEJ MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES FIBRAS BLANS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321322	TEJ MAQS DE ALFOMBRAS Y TAPETES FIBRAS BLANS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321330	FABRICACION DE TEXTILES RECUBIERTOS O CON BAÑO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321401	FABRICACION DE MEDIAS Y CALCETINES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321402	FABRICACION DE SUETERES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321403	FABRICACION DE ROPA INTER DE TEJIDO DE PUNTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321404	FABRICACION DE TELAS TEJIDAS DE PUNTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321405	FABRICACION DE ROPA EXT DE TEJ DE PUNTO OTRS ARTS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322001	CONFECCION ROPA EXT CABALLERO HECHA EN SERIE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322002	CONFECCION ROPA EXT CABALLERO HECHA SOBRE MEDIDA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322003	CONFECCION ROPA EXT DAMA HECHA EN SERIE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322004	CONFECCION ROPA EXT DAMA HECHA SOBRE MEDIDA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322005	CONFECCION DE CAMISAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322006	CONFECCION DE UNIFORMES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322007	CONFECCION PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIEL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322008	CONFEC DE EXTERIOR PARA NIÑOS Y NIÑAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
322009	CONFEC DE OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE VESTIR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322010	FABRICACION DE CORSETERIA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322011	CONFECCION DE OTRA ROPA INTERIOR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322012	FABRICACION DE SOMBREROS GORRAS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322013	FABRICACION GUANTES CORBATAS PAÑUELOS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
323001	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
323002	CURTIDO Y ACABADO DE PIELS SIN DEPILAR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
323003	FABRICACION PDTOS DE CUERO PIEL Y MATS SUCEDANEOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324001	FABRICACION DE CALZADO DE CUERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324002	FABRICACION CALZADO DE TELA CON SUELA HULE SINTETICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324003	FABRICACION DE CALZADO POR INYECCION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324004	FABRICACION DE CALZADO DE MADERA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324005	FABRICACION OTRO TIPO CALZADO NO ESPECIFICADO ANT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331101	OBTENCION DE PRODUCTOS DE ASERRADERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331102	FABRICACION TRIPLAY FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331103	FABRICACION PRODUCTOS DE MADERA PARA CONSTRUCCION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331201	FABRICACION DE ENVASES DE MADERA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331202	FABRICACION DE ARTS DE PALMA VARA CARRIZO MIMBRE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331203	FABRICACION DE ATAUDES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331204	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331205	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332001	FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES NO METALICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332002	FABRICACION Y REPCN DE VESTIDURA AUTOMLS TAPC MUEB	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332003	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS PARA MUEBLES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332004	FABRICACION DE COLCHONES ALMOHADAS Y COJINES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332005	FABRICACION Y REPARACION DE PERSIANAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341010	FABRICACION DE CELULOSA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341021	FABRICACION DE PAPEL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341022	FABRICACION DE CARTON Y CARTONCILLO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341031	FABRICACION DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341032	FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341033	FABRICACION OTROS PDTOS DE PAP CARTON Y PASTA CELUL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
342001	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
342002	EDICION DE LIBROS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
342003	IMPRESION Y ENCUADERNACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
342004	INDS AUXILIARES A LA EDICION E IMPRESION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351100	FABRICACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS BASICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351211	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMS BASICO-ORGANICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351212	FABRICACION DE PRODCS QUIMICOS BASICOS-INORGANICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351213	FABRICACION DE COLORANTES Y PIGMENTOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351214	FABRICACION DE GASES INDUSTRIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351215	FABRICACION AGUARRAS Y BREA O COLOFONIA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351216	FABRICACION OTROS PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351221	FABRICACION DE FERTILIZANTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351222	MEZCLA INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351231	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS Y PLASTIFICANTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351232	FABRICACION DE HULE SINTETICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351300	FABRICACION DE FIBRAS QUIMICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352100	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352210	ELABORACION DE PINTURAS BARNICES LACAS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352221	FABRICACION DE PERFUMES COSMETICOS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352222	FABRICACION DE JABONES DETERGENTES Y DENTIFRICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352231	FABRICACION DE ADHESIVOS IMPERMEABTS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352232	FABRICACION DE TINTAS PARA IMPRESION Y ESCRITURA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352233	FABRICACION DE CERILLOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352234	FABRICACION PELIC PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352235	FABRICACION DE VELAS Y VELADORAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352236	FABRICACION DE EXPLOSIVOS Y FUEGOS ARTIFICIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352237	FABRICACION DE LIMPS AROMATIZANTES Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352238	ELABORACION DE ACEITES ESENCIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
352239	REFINACION DE GRASAS Y ACEITES ANIM NO COMEST	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352240	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS SECUNDARIOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
353000	REFINACION DE PETROLEO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
354001	FABRICACION DE COQUE Y OTROS DERIVS DEL CARBON MINERAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
354002	ELABORACION DE ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
354003	FABRICACION DE MATS PAVIMENTACION Y TECHADO ASFALTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
355001	FABRICACION DE LLANTAS Y CAMARAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
355002	VULCANIZACION DE LLANTAS Y CAMARAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
355003	FABRICACION DE PIEZAS Y ARTS DE HULE EXCEPTO LLANTAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356001	FABRICACION DE PELICULA Y BOLSAS POLIETILENO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356002	FABRICACION PERFILES TUBERIA CONEXIONES DE RESINAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356003	FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DE PVC VINILO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356004	FABRICACION ENVASES Y PZAS DIVERS DE PLAST SOPLADO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356005	FABRICACION ARTS PLAST PARA HOGAR INCLUYE BOTONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356006	FABRICACION DE PIEZAS INDLs MOLDEADAS CON RESINAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356007	FABRICACION ARTS PLAST REFORZADO POLIESTER FIB VIDRIO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356008	FABRICACION DE LAMINADOS DECORATIVOS E INDUSTRIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356009	FABRICACION DE ESPUMAS URETANICAS Y SUS PRODUCTOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356010	FABRICACION PRODUC PLAST NO ENUMERADOS ANT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361100	ALFARERIA Y CERAMICA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361201	FABRICACION DE ARTS SANITARIOS DE CERAMICA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361202	FABRICACION DE AZULEJOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361203	FABRICACION LADRILLS TABIQ TEJAS ARCILLA NO REFRACT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361204	FABRICACION LADRILLS TABIQ PRODUCTS ARCILLA REFRACT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362011	FABRICACION DE VIDRIO PLANO LISO Y LABRADO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362012	FABRICACION DE ESPEJOS LUNAS EMPLOMADOS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362013	FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362021	FABRICACION DE ENVASES Y AMPOLLETAS DE VIDRIO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362022	FABRICACION DE VIDRIO Y CRISTAL REFRACT Y TECNICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362023	INDUSTRIA ARTESANAL DEL VIDRIO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362024	FABRICACION OTROS ARTS VIDRIO CRISTAL NO ESPECIFIC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369111	FABRICACION DE CEMENTO HIDRAULICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369112	ELABORACION DE CAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369113	ELABORACION DE YESO Y SUS PRODUCTOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369121	FABRICACION DE CONCRETO PREMEZCLADO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369122	FABRICACION DE ELEM PREFABR DE CONCRETO PARA CONSTN	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369123	FABRICACION DE MOSAICOS TUBOS POSTES DE CEMENTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369124	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ASBESTO - CEMENTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369131	FABRICACION DE ABRASIVOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369132	CORTE PULIDO LAMINADOS MARMOL Y OTRAS PIEDRAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369133	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINS AISLANTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371001	FUNDIC DE FIERRO PRIMAR AARABIO O ESPONJA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371002	FABRICACION DE FERROALEACIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371003	FABRICACION DE ACERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371004	FUNDIC PIEZAS FIERRO ACERO SIDERURGIA BASICA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371005	ELABORACION DE DESBASTES PRIMARIOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371006	FABRICACION DE LAMINADOS Y TUBOS SIN COSTURA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371007	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE ACERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372001	FUNDIC Y/O REFINACION DE METALES NO FERROSOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372002	LAMS EXTRUSION Y/O ESTIRAJE METS NO FERROSOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372003	FUNDICION Y/O REFINACION DE COBRE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372004	LAMS EXTRUSION Y/O ESTIRAJE COBRE ALEACIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372005	FUNDIC LAM EXTRUSION Y/O ESTIRAJE DE ALUMINIO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372006	TRATAMIENTO DESPUES BENEF URANIO COMBS NUCL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372007	FABRICACION SOLDADURA A BASE DE METALES NO FERROSOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381100	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381201	FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS CONSTRUCCION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381202	FABRICACION DE TANQUES MET CALDERAS INDUSTRIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381203	FABRICACION TRABAJOS HERRERIA PUERTAS CORTINAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381300	FABRICACION Y REPCN DE MUEBS METS Y ACCESORIOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
381401	FABRICACION REPCN UTENSILIOS DE MANO SIN MOTOR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381402	FABRICACION DE HOJAS DE AFEITAR Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381403	FABRICACION DE CHAPAS CANDADOS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381404	FABRICACION DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381405	FABRICACION TORNILLOS TUERCAS REMACHES Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381406	FABRICACION CLAVOS TACHUELAS GRAPAS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381407	FABRICACION ENVASES Y PDTOS DE HOJALATA Y LAMINA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381408	FABRICACION DE CORCHOLATAS Y OTROS PDTOS TROQS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381409	FABRICACION DE VALVULAS METALICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381410	FABRICACION DE QUEMADORES EQUIPOS CALEFACCION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381411	FABRICACION DE BATERIAS DE COCINA OLLAS EXPRESS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381412	GALVANOPLASTIA EN PIEZAS METALICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381413	FABRICACION PDTOS METALICOS EXCEPTO MAQUINARIA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382101	FABRICACION ENSAMBLE Y REPARACION DE TRACTORES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382102	FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQ EQUIPO PARA MAD	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382103	FABRICACION ENSAMBLE REPCN EQUIPO PARA INDS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382104	FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQS PARA INDS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382105	FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQ PARA OTRAS INDS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382201	FABRICACION ENSAMBLE REPCN DE MOTORES NO ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382202	FABRICACION ENSAMBLE REPCN E INSTALCN MAQS TRANS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382203	FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQS EQUIPO USO GENERAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382204	FABRICACION PARTES PZAS MET MAQ Y EQUIPO EN GRAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382205	FABRICACION ENSAMBLE REPCN BOMBAS ROCIADORES EXTING	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382206	FABRICACION ENSAMBLE Y REPCN MAQ COSER USO INDL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382207	FABRICACION EQUIPOS APARATOS AIRE Y REFRIGERACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382208	FABRICACION DE FILTROS PARA LIQUIDOS Y GASES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382209	FABRICACION DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382301	FABRICACION ENSAMBLE Y REPCN MAQS PARA OFICINA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382302	FABRICACION Y REPCN APARATOS E INSTRUMS PARA PESAR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383101	FABRICACION ENSAMBLE Y REPCN MOTORES ELECTRICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383102	FABRICACION DE EQUIPO PARA SOLDAR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383103	FABRICACION PARTES ACCESORIOS PARA ELEC AUTOMOTRIZ	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383104	FABRICACION ENSAMBLE Y REPACN DE EQUIPOS ELEC FC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383105	FABRICACION ENSAMBLE REPACN ELEC EMBARCACIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383106	FABRICACION ENSAM Y REPACN EQUIPO ELEC AERONAVES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383107	FABRICACION DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383108	FABRICACION ELECTRODOS CARBON Y GRAFITO CRISOLES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383109	FABRICACION MATS ACCS ELEC INCLUYE ALAM CONDUCT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383110	FABRICACION TUBOS Y BOMBILLAS PARA ILUMINACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383111	FABRICACION LAMPS CANDILES Y EQUIPOS ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383201	FABRICACION ENSAM Y REPCN EQUIPO COMUNICACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383202	FABRICACION PARTES REFCNS EQUIPO DE COMUNICACIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383203	FABRICACION ENSAM REPCN EQUIPO ELECNICOS USO MEDICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383204	FABRICACION ENSAM RADIOS TV Y REPDTRS SONIDO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383205	FABRICACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383206	FABRICACION DE COMPONENTES Y REFCNS RADIO TV SONIDO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383301	FABRICACION ENSAM ESTUFAS HORNOS DE USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383302	FABRICACION Y ENSAM DE REFRIGDRS USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383303	FABRICACION ENSAM LAVDRAS SECADORAS USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383304	FABRICACION Y ENSAM ENSERES DOMESTICOS MENORES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383305	FABRICACION Y ENSAM MAQ COSER DE USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383306	FABRICACION ENSAM CALENTADORES ELEC USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384110	FABRICACION Y ENSAM DE AUTO CAMION TRACTOCAMION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384121	FABRICACION Y ENSAM DE CARROCERIAS REMOL AUTO CAM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384122	FABRICACION DE MOTORES PARTES AUTO CAM RECONSTN	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384123	FABRICACION DE PARTES TRANSM AUTO Y CAMIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384124	FABRICACION DE PARTES SIST SUSPENSION AUTO Y CAM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384125	FABRICACION DE PARTES SISTEMA FRENOS DE AUTO Y CAM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384126	FABRICACION DE OTRAS PARTES Y ACCESORIOS AUTO Y CAM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384201	FABRICACION Y REPCN EMBARCACIONES EXCEPTO ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
384202	CONSTRUCCION Y REPCN DE EQUIPO FC EXCEPTO ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384203	FABRICACION Y ENSAM MOTOCICLETAS BICI SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384204	FABRICACION DE COMPONENTES Y REFCNS MOTO Y BICI	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384205	CONSTRUCCION ENSAM REPCN AERONAVES EXCEP ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384206	FABRICACION Y REPCN OTRO MAT TRANS ANIMAL MANUAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385001	FABRICACION Y REPCN EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385002	FABRICACION DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385003	FABRICACION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385004	FABRICACION Y REPCN DE APARATOS E INSTRUMENTOS TEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385005	FABRICACION ANTEOJOS APARATOS OPTICOS Y PARTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385006	FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS PROYECTORES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385007	FABRICACION DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385008	FABRICACION Y ENSAM DE RELOJES Y SUS PARTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390001	FABRICACION DE JOYAS Y ORFEBRERIA DE ORO Y PLATA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390002	ACUÑACION DE MONEDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390003	FABRICACION Y ENSAM DE INSTRUMS MUSICALES Y PARTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390004	FABRICACION DE APARATOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390005	FABRICACION ARTS UTILES OFICINA EXCEPTO CLIPS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390006	FABRICACION DE JUGUETES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390007	FABRICACION DE ESCOBAS CEPILLOS INCLUYE DENTALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390008	FABRICACION DE JOYAS FANTASIA INCLUYE TROFEOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390009	FABRICACION DE SELLOS METALICOS Y DE GOMA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390010	FABRICACION DE PDTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
410001	GENERACION Y TRANSM DE ENERGIA ELECTRICA	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
410002	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
410003	DISTN GAS NATURAL POR TUBERIA ZONAS URBANAS	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
410004	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
420000	CAPTACION TRATA CONDOC DISTRIB DE AGUA	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
500011	MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURAS CONCRETO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500012	MONTAJE E INSTALACION ESTRUCTURAS METALICAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500013	EDIFICACION	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500014	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500015	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500016	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500017	OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500021	CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500022	CONSTRUCCION DE PLANTAS DE GENERACION DE ELEC	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500023	CONSTRUCCION Y TENDIDO DE LINEAS Y REDES ELEC	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500024	CONSTRUCCION DE CONDUCCIONES DE PETROLEO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500031	INSTALCNS Y REPCNS SANITARIAS EN EDIFICIOS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500032	INSTALCNS Y REPCNS ELECTRICAS EN EDIFICIOS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500033	CARPINTERIA EN OBRAS DE CONSTRUCCION	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500034	INSTALACION DE TELECOMUNICACIONES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500035	INSTALACIONES ESPECIALES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500041	CIMENTACIONES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500042	EXCAVACIONES SUBTERRANEAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500043	OBRAS SUB - ACUATICAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500044	CONSTRUCCION DE VIA	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500045	REALIZACION DE OBRAS ARTISTICAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500046	INSTALACION DE SEÑALAMIENTOS Y PROTECS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500047	DEMOLICIONES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500048	CONSTRUCCION DE PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500049	PERFORACION DE POZOS PETROLEROS Y DE GAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500050	PERFORACION DE POZOS DE AGUA	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500051	LABORES RELACIONADAS CONSTRUCCION NO ENUMERADAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
611001	COMPRA-VENTA DE FIERRO CHATARRA NO FERROSO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
611002	COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DEMOLICION	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
611003	COMPRA-VENTA DE PAPEL Y CARTON USADO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
611004	COMPRA-VENTA DE VIDRIO USADO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
611005	COMPRA-VENTA OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDLS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
612001	MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612002	CUEROS Y PIELES CURTIDOS Y SIN CURTIR	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612003	FIBRAS TEXTILES PROCESA NATURAL O QUIMICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612004	ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612005	PAPEL Y CARTON NUEVO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612006	ENVASES DE PAPEL CART MAD HOJALATA PLAST	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612007	CARBON MINERAL Y OTROS COMBUSTIBLES SOLIDOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612008	COMBS DERIVS DE PETROLEO LUBRICANTES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612009	MATS MET PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612010	MAD ASERRADA Y MATS DE CONSTRUCCION NO METS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612011	PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612012	FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612013	MAQUINARIA PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612014	MAQUINARIA Y MATERIAL INDUSTRIA CONSTN	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612015	EQUIPO Y MATS PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612016	VEHICULOS DE TRANSP ACCESORIOS Y REFCNS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612017	OTRAS MATERIAS PRIMAS O MATS USO INDL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613001	TEXTILES PRENDAS VESTIR CALZADO OTROS ARTS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613002	ARTICULOS DE FERRETERIA Y Tlapaleria	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613003	MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y OFICINA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613004	PDTOS QUIMS FARMS TOCADOR Y PDTOS VETS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613005	JUGUETES PAP UTILES ESCS Y DE OFICINA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613006	PDTOS NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614001	FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614002	CHILE SECO PASTA PARA MOLE Y ESPECIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614003	CARNE DE RES DE OTRAS ESPECIES AVES VISCERAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614004	HUEVO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614005	LECHE NATURAL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614006	PESCADOS MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614007	ABARROTES Y ULTRAMARINOS INCLUYE JABONES Y LECHE	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614008	PDTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614009	DULCES Y CHOCOLATES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614010	OTROS PDTOS ALIMOS NO MENCIONADOS ANT	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614011	REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614012	CERVEZA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614013	VINOS Y LICORES INCLUYE PULQUE Y ALCOHOL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614014	CIGARROS Y PUROS OTROS PDTOS DE TABACO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
615001	SERVICIOS DE COMNES Y REPRES CNS MERCANTILES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
615002	SERVICIOS CENTRALES ABASTO MERCADO PUBLICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621001	ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621002	GRANOS Y SEMILLAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621003	FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621004	CHILES SECOS PASTA PARA MOLE Y CONDIMENTOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621005	ANIMALES VIVOS INCLUYE AVES DE CORRAL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621006	CARNE (CARNICERIAS)	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621007	VISCERAS DE GANADO CRUDAS Y SEMICOCIDAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621008	CARNE DE AVES (POLLERIAS)	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621009	HUEVO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621010	PESCADO OTROS PDTOS MARINOS (PESCADERIAS)	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621011	PAN Y TORTILLAS REVENTA EN EXPENDIOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621012	LECHE	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621013	PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621014	DULCES Y CHOCOLATES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621015	PALETAS Y NIEVE	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621016	CERVEZA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621017	VINOS Y LICORES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621018	CIGARROS Y PUROS (TABAQUERIAS)	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
622000	COM ALIMENTICIO MENUDEO SUPERMDOS AUTOSERV	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623011	PDTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623012	PDTOS VETERINARIOS INCLUYE MEDICAMENTOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
623021	TELAS CASIMIRES Y BLANCOS ROPA DE CAMA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623022	ARTICULOS MERCERIA SEDERIA Y SIMILARES BONETERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623023	ROPA PRENDAS CUERO PIEL USADA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623024	CALZADO ZAPATERIAS INCLUYE COM CALZADO USADO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623025	SOMBREROS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623026	ARTICULOS DE CUERO PIEL Y MAT SUCEDANEOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623027	PARAGUAS SOMBRILLAS OTROS ARTS USO PERSONAL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623031	MUEBS EN GRAL EXCEPTO ELECTRONICOS Y ELECTRICOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623032	ALFOMBRAS CORTINAS Y PRODUCTOS SIMILARES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623033	VIDRIOS ESPEJOS LUNAS Y SIMILARES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623034	INSTRUMENTOS MUSICALES ACCS Y PARTITURAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623035	DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623036	ANTGS PINTS ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623037	ESTUFAS Y APARATOS ELEC PARA EL HOGAR	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623038	MAQS DE COSER Y TEJER PARA USO DOMESTICO RFCNS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623041	ARTICULOS DE FERRETS PLOMERIA Y SOLDADURA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623042	PINTURAS Y SIMILARES INCLUYE SOLVENTES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623043	ARTICULOS DE TLAPALERIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623044	CRISTALERIA LOZA EXCEPTO METALES PRECIOSOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623045	MAT ELEC INCLUYE LAM ORNAMENTALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623050	GAS LICUADO COMB INSTAL TANQUES DOMEST	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623061	CARBON VEGETAL MINERAL NO DERIVADOS PETR	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623062	PETROLEO Y TRACTOLINA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623063	GRASAS LUBRICANTES EXCEPTO GASOLINA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623071	EQUIPO Y MAT FOT Y CINEMATOGRAFICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623072	ARTICULOS DEPORTIVOS Y EQUIPOS EXCURSIONISMO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623073	PAPELERIA UTILES ESCOLARES OFICINA Y DIBUJO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623074	LIBROS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623075	PERIODICOS Y REVISTAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623076	PLANTAS Y FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623077	ANTEOJOS Y ACCESORIOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623078	JUGUETES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623079	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS BOLSILLO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623080	APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623081	RELOJES ARTS PLAT JOY INCLUYE METS PRES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623082	ARTESANIAS EXCEPTO MUEBLES COLONIALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623083	ARTICULOS RELIGIOSOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623084	OTROS ARTS NUEVOS PARA HOGAR NO CLASIFI ANT	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623085	ARTICULOS PARA EL HOGAR USADOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623086	MOTOS Y BICI INCLUYE TRICICLOS RFCNS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623087	ARMAS DE FUEGO CARTUCHOS Y MUNICIONES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623088	AERONAVES EMBARCACIONES Y EQUIPO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623089	OTROS ARTS Y PDTOS NO CLASIFICADOS ANT	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623090	COMPRA-VENTA Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
624001	COMERCIO AL POR MENOR EN ALMACENES Y TIENDAS DE DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
624002	COM MENOR TIENDAS MIXTAS NO ACTIVIDAD	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625001	AUTOMOVILES Y CAMIONES NUEVOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625002	AUTOMOVILES Y CAMIONES USADOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625003	LLANTAS Y CAMARAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625004	REFCNS ACCS NUEVOS PARA AUTOS Y CAMIONES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625005	REFCNS ACCS USADOS PARA AUTOS Y CAMIONES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
626000	GASOL DIESEL LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y FONDAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631012	SERVICIO DE COCINAS ECONOMICAS Y ESTBTO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631013	SERVICIO OSTIONERIA Y PREPARACION OTROS MARISCOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631014	SERVICIO LONCHERIAS TAQUERIAS Y TORTERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631015	SERVICIO EN MERENDEROS Y CENADURIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631016	SERVICIO EN NEVERIAS Y REFRESQUERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631020	SERVICIO DE CABARETS Y CENTROS NOCTURNOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
631031	SERVICIO DE CANTINAS Y BARES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631032	SERVICIO DE CERVECERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631033	SERVICIO DE PULQUERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632001	SERVICIO DE HOTELES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632002	SERVICIO DE MOTELES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632003	SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA CASAS MOVILES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632004	SERVICIO HOSPED CASAS DEPTOS AMUEBLADOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632005	SERVICIO DE ALBERGUES Y CAMPAMENTOS TEMPORAL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632006	SERVICIO DE ALQUILER SALONES FIESTA Y CONVENCIO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
711101	SERVICIO DE TRANSP DE PASAJRS POR FC Y AUTOVIA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711102	SERVICIO DE TRANSP DE CARGA POR FC Y AUTOVIA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711201	SERVICIO DE AUTOTRANS DE MATS DE CONSTN	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711202	SERVICIO DE AUTOTRANS MUDANZAS LOCAL FORANEO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711203	SERVICIO DE AUTOTRANS DE CARGA PDTOS ESPECIFICOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711204	SERVICIO DE AUTOTRANS EN GENERAL LOCAL FORANEO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711311	SERVICIO DE TRANSP FORANEO PASJRS EN AUTOBUS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711312	SERVICIO DE TRANSP URBANO Y SUB PASAJEROS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711313	SERVICIO DE TRANSP EN TRANVIAS Y TROLEBUSES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711314	SERVICIO DE TRANSPORTE EN METRO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711315	SERVICIO DE TRANSP EN AUTOMOVIL DE RULETEO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711316	SERVICIO DE TRANSP EN AUTOMOVIL DE RUTA FIJA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711317	SERVICIO DE TRANSP EN AUTOMOVIL SITIO Y TURISMO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711318	SERVICIO DE AUTOTRANS ESCOLAR TURISTICO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711319	SERVICIO DE TRANSP DE PASJRS EN VEHIC TRAC ANIM	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711320	SERVICIO DE TRANSPORTE POR DUCTOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711401	SERVICIO DE ADMON CAM PASJRS SERVICIOS AUXILIARES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711402	SERVICIO DE TERMINALES PARA AUTOTRANS DE CARGA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711403	SERVICIO ADMON DE CAMINOS Y PUENTES AUXILIARES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711404	SERVICIO DE ESTAMTOS VEHICULOS INCLUYE PENSION	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711405	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO TERRESTRE EXP AUTO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711406	SERVICIOS DE GRUA PARA VEHICULOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712111	SERVICIO TRANSPORTE MARITIMO DE ALTURA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712112	SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE CABOTAJE	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712113	SERVICIO DE REMOLQUE EN ALTAMAR Y COSTERO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712121	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712122	SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL INTERIOR DE PUERTOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712130	SERVICIO DE ALQUILER BARCOS CON O SIN CONDUCTOR	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712201	SERVICIOS CARGA Y DESCARGA VINCUL TRANSP AGUA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712202	OTROS SERVICIOS VINCULADOS CON TRANSP POR AGUA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712203	ADMINISTRACION DE PUERTOS MARITIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713101	SERVICIO DE TRANSP EN AERONAVES MATRICULA NAL	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713102	SERVICIOS RELS TRANSP AERONAVES MAT EXTRANJ	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713103	SERVICIO DE ALQUILER DE AERONAVES C/S CONDUCTOR	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713201	SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE AEREO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713202	SERVICIOS DE ADMON DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719001	SERVICIOS DE REPRESENT Y VENTAS BOLETOS AG VIAJES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719002	SERVICIO DE REPRESENTACION Y GESTION ADUANAL	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719003	SERVICIO DE BASCULA CON FINES DE TRANSPORTE	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719004	OTROS SERVICIOS RELS CON TRANSP NO ESPECIFICADOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719005	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACION	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
720001	SERVICIOS POSTALES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
720002	SERVICIOS TELEFONICOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
720003	SERVICIOS TELEGRAFICOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
720004	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
811010	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811021	SERVICIOS DE LA BANCA NACIONAL DE INVERSION	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811022	SERVICIOS DE LA BANCA NACIONAL RURAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811023	SERVICIOS DE OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811024	SERVICIOS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811031	SERVICIOS DE BANCA MULTIPLE	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811032	SERVICIOS DE BANCA ESPECIALIZADA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811041	SERVICIOS DE UNIONES DE CREDITO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
811042	SERVICIOS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811043	SERVICIOS DE SOCIEDADES DE INVERSION	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811044	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812001	SERVICIO DE BOLSAS DE VALORES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812002	SERVICIO DE ASESORIA EN INVERSIONES Y VALORES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812003	SERVICIO DE CASAS DE CAMBIO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812004	INTERMEDIARIOS DE SEGUROS GESTORES AGENTES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812005	SERVICIO DE OTROS INTERMED FINAN NO MENCION ANT	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
813001	SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE FIANZAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
813002	SERVICIOS DE INSTS SEGS EXCEPTO IMSS E ISSSTE	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
813003	SERVICIOS DE CAJAS PENS INDEPEN EXP IMSS ISSSTE	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831101	SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831102	SERVICIO DE ALQUILER TERRENOS Y EDIF NO RESIDEN	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831201	SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831202	SERVICIOS ADMNRES INMOB EXC ADMON CEMENTERIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831203	SERVICIOS ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831205	SERVICIOS DE PROMOTORES INMOBILIARIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831206	SERVICIOS DE ASESORES DE CREDITO INMOBILIARIO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831207	SERVICIOS DE CONSULTORES INMOBILIARIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831208	SERVICIOS DE ESTABTOS DOS O MAS ACTIVIDADES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840001	SERVICIO DE NOTARIAS PUBLICAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840002	SERVICIOS DE BUFETES JURIDICOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840003	SERVICIOS DE CONTADURIA Y AUDITORIA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840004	SERVICIOS DE ANALISIS DE SIST PROCE INFORMATICO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840005	SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840006	SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840007	SERVICIOS DE MERCADOCTENIA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840008	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES CONEXAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840009	SERVICIOS DE DISEÑO ARTISTICO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840010	SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840011	SERVICIO DE VALUACION METALES PIEDRAS PRECIOSAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840012	SERVICIO DE INVESTIGACION SOLVENCIA FINANCIERA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840013	SERVICIO DE AGENCIAS NOTICIOSAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840014	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE Y COBRANZA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840015	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y SIMILARES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840016	SERVICIO DE AGENCIAS COLOCACION SELEC PERSONAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840017	SERVICIO DE PROTECCION Y DE CUSTODIA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840018	SERVICIOS DE DECORACION DE INTERIORES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840019	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS Y OFICINAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840020	SERVICIOS URBANOS DE FUMIG DESINF CONT PLAGAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850011	SERVICIO DE ALQ MAQUINARIA EQUIPO AGRICULTURA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850012	SERVICIO DE ALQUILER MAQUINARIA EQUIPO INDUSTRIAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850013	SERVICIO DE ALQ EQUIPO ELECT PROCES INFORMATIVO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850014	SERVICIO DE ALQ EQUIPO MOBILIARIO COMERCIO OFNA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850021	SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850031	SERVICIOS DE ALQ MUEBLES VAJILLAS Y SIMILARES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850032	SERVICIOS DE ALQ TELEV EQUIPO SONIDO INST MUSICA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850033	SERVICIOS DE ALQ EQUIPO FOTOG PROF PROYECTORES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
910001	SERVICIOS DE ADMON CENTRAL FED Y DEL DF	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910002	SERVICIOS DE DELEGS REGS DEPENDIENTES ADMON FED	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910003	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESTATALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910004	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910005	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910006	SERVICIOS POLICIA Y TRANSITO FEDS ESTATS MUNIC	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910007	SERVICIOS DE BOMBEROS PREV CIVIL ESTATS MUNICS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910008	SERVICIOS DE SANEAMIENTO ESTATALES MUNICIPALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910009	SERVICIOS TECS ESPECIALIZADOS DE GOBS FED ESTAT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910010	SERVICIOS ADMTVOS ORGANISMOS DE SEG SOCIAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931101	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION PREESCOLAR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931102	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION PRIMARIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931103	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION SECUNDARIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931104	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
931105	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION SUPERIOR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931106	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC DIF NIV ENSEÑANZA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931107	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC ELEMENTAL TERMINAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931108	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC MEDIA TERMINAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931109	SERVICIOS DE EDUCACION POR PARTE DE PROFRS PARTS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931201	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUC PREESCOLAR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931202	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUCACION PRIMARIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931203	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUCACION SECUNDARIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931204	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUC MEDIA SUPERIOR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931205	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUCACION SUPERIOR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931206	SERVICIOS NO REMUN EDUC QUE COMB DIF NIV ENSEÑAN	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931207	SERVICIOS NO REMUN DE EDUC ELEMENTAL TERMINAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931208	SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA TERMINAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
932100	SERVICIOS REMUN INVESTIG Y DESARROLLO CIENT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
932200	SERVICIOS NO REMUN DE INVESTIG Y DESARROLLO CIENT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933111	SERVICIOS REMUNERADOS DE HOSPITALIZACION	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933112	SERVICIOS REMUNERADOS DE CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933113	SERVICIOS REMUN EN CONSULT Y CLINS DENTALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933114	SERVICIOS REMUN DE LABORATORIO ANALISIS CLINICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933115	OTROS SERVICIOS REMUN AUX AL DIAGNOSTICO MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933116	SERVICIOS REMUN BANCOS AUX AL TRATAM MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933117	OTROS SERVICIOS REMUN AUX AL TRATAM MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933118	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933121	SERVICIOS VETERINARIOS REMUN A LA GANADERIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933122	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS REMUNERADOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933211	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE HOSPITALIZACION	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933212	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933213	SERVICIOS NO REMUN EN CONSULT Y CLINICA DENTALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933214	SERVICIOS NO REMUN DE LABS DE ANALISIS CLINICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933215	OTROS SERVICIOS NO REMUN AUX AL DIAG MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933216	SERVICIOS NO REMUN BANCOS AUXS AL TRATAM MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933217	OTROS SERVICIOS NO REMUN AUX AL TRATAM MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933221	SERVICIOS VETER NO REMUN A LA GANADERIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933222	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS NO REMUNERADOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
934100	SERVICIOS REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
934200	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
935001	SERVICIOS DE CAMARAS ASOCS AGRUPS PDTRS COMERTE	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
935002	SERVICIOS DE ORGANIZS LABORALES Y SINDICALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
935003	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
939001	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
939002	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
939003	SERVICIOS ORGANIZS CIVICAS CLUBES LITERARIOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941101	PROD REMUN DE PELICULAS CINEMATOG REVELADO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941102	DISTN Y ALQ DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941103	EXHIBICION REMUNERADA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941104	PROD Y TRANSM REMUN DE PROGRAMAS RADIO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941105	PROD TRANSM Y REPET PROGS TELE SERVICIOS REMUN	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941106	SERVICIOS REMUN DE PROM MONTAJE REPRESN ESPETC	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941107	SERVICIOS DE AUTORES COMPTRES OTROS ARTISTS INDEP	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941201	PROD NO REMUN DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941202	EXHIBICION NO REMUNERADA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941203	EMISIONES NO REMUN DE RADIO Y TELEVISION	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941204	SERVICIOS NO REMUN PROM MONTAJE REPREST	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
942101	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS MUSEOS JARD BOTANICOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
942102	SERVICIOS PROM Y MONTAJE DE EXPOS PINTURAS ESCULT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
942201	SERVICIOS NO REMUN DE PROM MONTAJE EXPO PINTURA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
942202	SERVICIOS NO REMUN DE BIBL MUSEOS JARD BOTANICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949101	SERVICIOS REMUN DE CTROS SOC RECREATIVOS DEPORT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949102	SERVICIOS REMUN DE PROM PRESENT EXPECT DEPORT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949103	SERVICIOS REMUN DE ENSEÑANZA GIMNASIA ARTES MARC	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949104	SERVICIOS DE FEDERACS ASOCS DEPORTIVAS Y OTRAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949105	OTROS SERVICIOS RECREAT Y DE ESPARCIMIENTO REMUN	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
949106	SERVICIOS DE LOTERIAS PRONOST DEPORT DISTRIB	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949201	SERVICIOS NO REMUN DE CTROS SOC RECREAT DEPORTS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949202	SERVICIOS NO REMUN DE PROM Y REPRETAC ESPECT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949203	SERVICIOS NO REMUN DE ENSEÑANZA DE GIMNASIA ARTES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949204	OTROS SERVICIOS RECREAT ESPARCIMIENTO NO REMUN	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951101	SERVICIOS DE REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951102	SERVICIOS DE REP PARTES AUTOMOVILES CAMIONES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951103	SERVICIO DE REPARACION DE CARROCERIAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951104	SERVICIO LAVADO Y LUBRICACION DE AUTOMOVILES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951105	SERVICIO REPARACION MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951201	SERVICIO DE REP CALZADO Y OTROS ARTS CUERO PIEL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951202	SERVICIO DE REP APARATOS ELEC ELECTRONICOS USO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951203	SERVICIO DE REPARACION DE MOTOCICLETAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951204	SERVICIO DE REPARACION DE RELOJES Y JOYAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951205	SERVICIO DE CERRAJERIAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951206	SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951207	SERVICIO DE REP JUGUETES PARAGUAS Y OTROS ARTS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951208	SERVICIO DE REPARACION DE OTROS ARTS Y APARATOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952001	SERVICIO DE LAVANDERIA Y TINTORERIA DE ROPA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952002	SERVICIO DE LAVADO Y TEÑIDO ALFOMBRAS Y CORTINAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952003	SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA BLANCA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952004	SERVICIO DE REPARACION DE LIMPIEZA DE SOMBREROS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952005	SERVICIO ALQUILER DE ROPA DE ETIQUETA Y FANTASIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
953001	SERVICIOS DOMESTICOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
953002	SERVICIO DE JARDINERIA DOMESTICA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959001	SERVICIO DE SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959002	SERVICIO DE FOTOGRAFIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959003	SERVICIO DE REVELADO FOTOGRAFIAS Y PELICULAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959004	SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959005	SERVICIO DE MASAJISTA BOLERIAS Y SANIT PUBLICOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959006	SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959007	SERVICIO DE GUIAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959008	SERVICIOS DE PREDICCIÓN DEL FUTURO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959009	OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
999998	SIN ACTIVIDAD ECONOMICA	OTRAS ACTIVIDADES

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

Contenido
Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista
A. Se incluyen.
1. Acciones
2. Obligaciones
2.1. Obligaciones hipotecarias
2.2. Obligaciones quirografarias
2.3. Obligaciones subordinadas
2.4. Otras obligaciones
3. Valores gubernamentales
4. Aceptaciones bancarias
5. Pagars
6. Otros valores
7. Títulos opcionales (Warrants)
8. Certificados bursátiles
9. Inscripción genérica de Títulos de Deuda denominados "NOTES"

Se incluyen:**1. Acciones**

Accel, S.A. de C.V. Ordinarias serie "B" sin expresión de valor nominal.

Accivalmex Alta Rentabilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Accivalmex Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Aceros de Chihuahua, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, serie "Unica".

Acticober, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Acticorp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Acticrece, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Actidoll, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Actidow, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Actiempres, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Actieuro, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Actigober, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

ActiInstitucional, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Actimas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Actimed, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Actinver Total, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Actinver Us, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Actipatrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Actiplazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Actipluus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Actirent, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Activariable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Afin, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Afincob, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Afinmd, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Afinpzo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Afintr, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

AfirCor, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

AfirMes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

AfirPlus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

AfirVis, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Agroindustrial Exportadora, S.A. de C.V. Ordinarias serie "A" sin expresión de valor nominal.

Ahorro Individual Bancomer Sifore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro. Ordinarias clase "I" y clase "II" series "A".

Ahorro Santander Básica 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, Ordinarias, nominativas clase "I" y clase "II" series "A" y "B".

Ahorro Santander Básica 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase I y clase II. .

Alfa, S.A. de C.V. Ordinarias serie "A", clase I, sin expresión de valor nominal.

Alsea, S.A. de C.V., Serie Unica clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Altos Hornos de México, S.A. de C.V. Ordinarias serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

América Móvil, S.A. de C.V. Ordinarias series "A", "AA" y serie "L" voto limitado, sin expresión de valor nominal.

América Telecom, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A-1", sin expresión de valor nominal.

Apolo 12, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo 4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo 90 Días, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Diario Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Diario, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales, Ordinarias, Series "A" y "B".

Apolo Indizado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Mensual Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Mensual, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Mes1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Semestral, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Apolo Trimestral, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Axtel, S.A. de C.V. Ordinarias series "A" y "B" clase I, sin expresión de valor nominal.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Ordinarias, serie "Unica".

Banco Santander Central Hispano, S.A. Ordinarias, serie "Unica".

Banco Unión, S.A., Ordinarias, series "A" y "B".

Bancomer Previsión Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase I y clase II series "A" y "B".

Bancomer Previsión Social Empresas Siefore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase I y clase II series "A" y "B".

Bancomer Previsión Social Entidades Públicas Siefore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase I y clase II series "A" y "B".

Bancrecer-Dresdner I-1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I" serie "A" y clase "II", series "A" y "B".

Bank of America Fondo de Acumulación, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Bank of America Fondo de Capital, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Bank Of America Fondo de Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Bank Of America Fondo de Liquidez Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Bank Of America Fondo de Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Bank Of America Fondo de Protección Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable, Ordinarias series "A" y "B".

Bank Of America Fondo Estratégico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Bank Of America Fondo Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Bank Of America Fondo Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Bank Of America Fondo Multiseries, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Banorem, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Clase "A", "B", "C" y "D".

Biper, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Bursaliquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Bursaplazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Carso Global Telecom, S.A. de C.V., Ordinarias serie "A-1", sin expresión de valor nominal.

Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "B-1", sin expresión de valor nominal.

Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., Ordinarias, nominativas series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

Cemex, S.A. de C.V., Ordinarias series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

Citiacciones Flexible, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Citiacciones Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".

Citigroup, Inc., Comunes.

Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V. Ordinarias series "A", "D" y serie "L" de voto limitado.

Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "Unica".

Compañía Minera Autlan, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Consorcio Aeroméxico, S.A. de C.V. Ordinarias serie "A" y serie "L" de voto limitado, sin expresión de valor nominal.

Consorcio Ara, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Consorcio Aristos, S.A. de C.V. Ordinarias series "A" y "B".

Consorcio Hogar, S.A. de C.V., Ordinarias serie "B", clase "I", sin expresión de valor nominal.

Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V. Ordinarias serie "B" y serie "C" sin derecho a voto.

Convertidora Industrial, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal.

Coppel, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas serie "A" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Corporación Durango, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

Corporación Geo, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. Ordinarias serie "B" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Corporación Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" clase I, sin expresión de valor nominal.

Corporación Moctezuma, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Corporativo Fragua, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas serie "B", sin expresión de valor nominal.

Cuenta Corporativa Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Cydsa, S.A. de C.V. Ordinarias series "A" y "C", sin expresión de valor nominal.

Dermet de México, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Desarrolladora Homex, S.A. de C.V. Ordinarias serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Desc, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B" y serie "C" de voto limitado, sin expresión de valor nominal.

Ece, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Editorial Diana, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas series "A-1", "B-4" y "B-5", sin expresión de valor nominal.

Edoardos Martin, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", clase I, sin expresión de valor nominal.

Ekco, S.A. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "1" y serie "C-1" de voto limitado, sin expresión de valor nominal.

Elamex, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica".

Embotelladoras Arca, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Empresas Cablevisión, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

Empresas ICA, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Factor Industrial y Comercial, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica".

Farmacías Benavides, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

Finde 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Firme, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" y serie "D" de voto limitado, sin expresión de valor nominal.

Fondo Acciones Finamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Adición 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Alterna, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Bancrecer Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Banpaís Diamante, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Banpaís, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Ahorro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Caja, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Dólares, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Empresas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Flexible Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Flexible, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Gubernamental de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Horizonte, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Inversión de Largo Plazo en Moneda Extranjera, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Plazo Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Deuda Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Empresas y Gobierno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Estabilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Estratégico Deuda, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Estratégico Variable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Estructurado Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Estructurado Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Estructurado Variable Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Estructurado Variable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Eurotop, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Indizado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Internacional US Market, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Mixto, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Previsional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Rentabilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Tranquilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Unidades de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Euro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer USA, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Variable Flexible Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BBVA Bancomer Variable Flexible Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BP Básico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BP Decidido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo BP Medio, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Bursátil Lloyd, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Corporativo de Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo Value Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Capital Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Conservación Patrimonial Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo de Dinero 1 Banamex, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo de Dinero Empresarial Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Dinero Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Dinero Innova, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Interés Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Inversiones Banamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Promoción Bursátil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Rendimiento Creciente, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo de Rendimiento Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo de Renta Variable Finamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Dinámico Valmex Alto, Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Dinámico Valmex Conservador, Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Dinámico Valmex Medio, Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Disponible, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Dólar Lloyd, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Empresarial Bancrecer, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Empresarial Lloyd, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Empresarial Obsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo en Dólares Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Especial Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo FSE 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo FSE 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo FSE 4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Horizonte C, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Horizonte L, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Horizonte M, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Inbursa Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones 4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones 5, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones 6, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones de Dividendos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones de TR 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones MF, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones NC, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones PB, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interacciones PM 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Interval, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Invercap Icaemd, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Invercap Icaeuro, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Invercap Icagid, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Líquido Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Líquido Empresarial Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Líquido Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Líquido Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Lloyd 91, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Lloyd Alternativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Lloyd Máximo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Lloyd Plus, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Monex A, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Monex B, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Monex C, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Monex D, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Monex E, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Monex F, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Optimo Bancen, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Patrimonial Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Patrimonial Bancomer "Gfbvpat", S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Top 10, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Patrimonial Básico, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Patrimonial Decidido, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Patrimonial Finamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Apolo Patrimonial Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Patrimonial Santander Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Preponderantemente en Deuda Banamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Abierta de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Productivo Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Profuturo 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I", clase "II" series "A" y serie "B" de voto restringido.

Fondo Profuturo 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, clase "I", serie "A" y clase "II", serie "A" y serie "B" de voto restringido.

Fondo Profuturo 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I" serie "A" y clase "II" serie "A" y serie "B".

Fondo Profuturo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias Clases "I" y "II" serie "A" y de voto restringido clase "II" serie "B".

Fondo Prudential Internacional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias clases "I" y "II".

Fondo RV Tecnológicas, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander Balanceado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander Corporativo 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Acciones Promedio Móvil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Deuda Patrimonial de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Deuda Previsión Social Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Deuda Previsión Social Tres, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Deuda Previsión Social Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Deuda Previsión Social, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Deuda Recurso, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander Dólar de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander Indizado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander Plus de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander S1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander S2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander S3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander S4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Santander S5, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I" y clase "II series "A" y "B".

Fondo Sólida Banorte, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, clase "I", serie "A" y clase "II".

Fondo Sólido de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Super de Deuda 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Súper de Deuda Básico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo de Deuda Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Súper de Deuda Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Súper Garantizado 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex 15 en Bonos de Tasa Fija, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo Valmex 17 en Instrumentos de Deuda en Tasa Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".

Fondo Valmex 19 en Instrumentos de Deuda en Tasa Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex 2000, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex de Capitales-C, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex de Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex de Deuda Global, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Valmex de Rendimiento de Deuda, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Valmex de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Valmex XXI, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Fondo Valmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Value Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Value de Renta Fija, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo Value en Instrumentos de Deuda S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Value Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Value Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Value Internacional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Value Monterrey, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Value Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

G Collado, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

GBM Capital Bursátil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo Corporativo de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo Corporativo de Instrumentos Gubernamentales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

GBM Fondo Corporativo de Inversión en Valores Denominados en Dólares, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo Corporativo de Liquidez Inmediata, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo Corporativo Gubernamental de Liquidez Inmediata, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales, Ordinarias Series "A" y "B".

GBM Fondo de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

GBM Fondo de Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo de Instrumentos Gubernamentales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo de Instrumentos Gubernamentales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

GBM Fondo de Inversión en Valores Denominados en Dólares, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo de Inversión Modelo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo de Inversión Patrimonial de Largo Plazo, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo de Inversión Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo de Inversión Rentable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo de Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo de Valores de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Fondo para Personas Morales no Contribuyentes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa. Ordinarias, serie "O", sin expresión de valor nominal.

GBM Instrumentos Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Inversiones Internacionales, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Renta Variable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

GBM Valores Rentables, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Gruma, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" clase I, sin expresión de valor nominal.

Grupe, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B".

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. Ordinarias, series "B" y "BB" clase I.

Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Bafar, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Bimbo, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal.

Grupo Carso, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, serie "A-1", sin expresión de valor nominal.

Grupo Casa Saba, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", clase I, sin expresión de valor nominal.

Grupo Continental, S.A. Ordinarias, serie I.

Grupo Corvi, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" y serie "L" de voto limitado.

Grupo Dixon, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo Elektra, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, series "A", "B" y "C".

Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, serie "O", sin expresión de valor nominal.

Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B".

Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "L" de voto limitado.

Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V. Ordinarias, series "B" y "F".

Grupo Gigante, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo Herdez, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Grupo Imsa, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" y serie "C" sin derecho a voto, sin expresión de valor nominal.

Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Industrial Saltillo, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Iusacell, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo La Moderna, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo Lamosa, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Mac'ma, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B".

Grupo Marti, S.A. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B".

Grupo México, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" clases I y II y serie "C" clase II, sin derecho a voto, sin expresión de valor nominal.

Grupo Modelo, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A" clase I, serie "B" clase II y serie "C" clase II, sin derecho a voto.

Grupo Nutrisa, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" clase I y serie "L" de voto limitado.

Grupo Posadas, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A" y serie "L" de voto restringido.

Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Profuturo, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Grupo Qumma, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal.

Grupo Sanborns, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, serie "B-1", sin expresión de valor nominal.

Grupo Simec, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "B".

Grupo Televisa, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B", serie "D" preferentes y serie "L" de voto restringido.

Grupo TMM, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A".

Grupo Tribasa, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "I", sin expresión de valor nominal.

Hilasal Mexicana, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal.

Horizonte Bonos Mexicanos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte Bonos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte Cobertura Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte en Instrumentos de Deuda No contribuyentes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Horizonte Liquidez Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Horizonte Mercado de Dinero Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte Money Market, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte Plazo No Contribuyentes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Horizonte Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Horizonte Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, nominativas series "A" y "B".

Horizonte US Bond, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Horizontes Global Equity, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Horizontes US Equity, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I".

HSBC-D1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-D2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-D7, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-D9, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-DA, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-de, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-DG, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-DL, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-E2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-E3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-FF, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-V2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

HSBC-V3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Igloal, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B-1", sin expresión de valor nominal.

Inbucob, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Inburex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Inbursa Siefore, S.A. de C.V., Ordinarias, nominativas clase "I", serie "A" y clase "II", series "A" y "B".

Industria Automotriz, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

Industrias Bachoco, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B" y serie "L" de voto restringido.

Industrias CH, S.A. Ordinarias, serie "B" clase I, sin expresión de valor nominal.

Industrias Peñoles, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica" clase I, sin expresión de valor nominal.

Inem, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Infis, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Ing 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 5, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 6, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, nominativas series "A" y "B".

Ing 7, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 8, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 9, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 10, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Ing 11, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Ing 12, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 14, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 15, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 16, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 18, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ing 19, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Inguber, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Inplus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Interfondo de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Internacional de Cerámica, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B", serie "D" preferentes y serie "L" de voto limitado.

Invercap Fondo Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Invercap Fondo Estrategia Global, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Invercap Fondo Global Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Invercap Fondo Icaexen, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Invercap Fondo Icapat, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Invercap Fondo Productivo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Invercap Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Invercap Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Inversión Horizonte 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Inversión Horizonte Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Inversión Horizonte, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V. Comunes, series "A" y "B".

Inversión Horizonte Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Financiero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo Asesor, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo Común, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo de Alta Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo de Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo de Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

IXE Fondo Divisas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Ixe Fondo Especulativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo Estructurados, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo Premium, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo RV, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, serie "O".

Ixe Gub Físicas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Gub Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Siefore 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Ixe Siefore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Jugos Del Valle, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, serie "B" clase I, sin expresión de valor nominal.

Kimberly Clark de México, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Latin 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Latín 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A", "B", "C" y "D".

Latín 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Latín 5, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

Luxfund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Luxint, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Luxrv, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Maquinaria Diesel, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A" clases I y II, serie "B" clase II y serie "L" clase II de voto limitado.

Médica Sur, S.A. de C.V., Ordinarias, series "B" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Met1 Siefore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I".

Met2 Siefore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I".

Met3 Siefore, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, clase "I".

Mexichem, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Mifel 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Mifel 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Mifel G, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. Ordinarias serie "O" Clase I, sin expresión de valor nominal..

Multas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Multifondo de Ahorradores, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Multifondo de Alto Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Multifondo Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Multifondo Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Multifondo Patrimonial, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Multirentable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Multisi, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Multivalores Grupo Financiero, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "O", sin expresión de valor nominal.

Nortear, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Nortefi, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Nortefp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Norteim, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A", "B", "C", "D" y "E".

Norteip, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A" y "B".

Nortemf, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias, series "A", "B", "C", "D" y "E".

Nortemm, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

Nortepz, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

Norterv, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Nortesp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común, Ordinarias, series "A" y "B".

Ofin Fondo Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Ofin Fondo Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ofin Fondo Reservas Productivas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Ofin Fondo Solidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ofin Fondo Valor, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Ofin Líquida, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Organización Soriana, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B-1", sin expresión de valor nominal.

Principal Alto Rendimiento Internacional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal Bonos Globales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal Genera Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal Genera de Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal Genera Exento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".

Principal Genera Internet, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal Genera Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal Genera Solidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Principal Siefore 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Principal Siefore, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas clase "I" y clase "II", series "A" y "B".

Procorp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales. Ordinarias series "A" y "B".

Promotora Ambiental, S.A. de C.V. Ordinarias serie "B" clase I, sin expresión de valor nominal.

Prudential Dólares de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Prudential Dólares de Largo Plazo Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Prudential Dólares de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Q.B. Industrias, S.A. de C.V. Ordinarias, nominativas, series "A-I", "A-II", "B-I" y "B-II" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Real Turismo, S.A. de C.V. Nominativas, serie "A" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Reaseguradora Patria, S.A. Ordinarias, series "A" y "B", sin expresión de valor nominal.

San Luis Corporación, S.A. de C.V. Series "A", "B" y "C" clase I.

Sare Holdings, S.A. de C.V., Ordinarias, serie "B", clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Savia, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A-I" clase I.

Scotia Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Disponibilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Estratégico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Indizado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Internacional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Liquidez Periódica, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia para no Contribuyentes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Previsional de Liquidez Restringida, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Productivo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Scotia Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

SEI Compass Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

SEI Compass Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".

SEI Compass Tres, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

SEI Compass Cuatro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

SEI Compass Cinco, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

SEI-Compass Seis, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, Ordinarias, nominativas clases "I" y "II"

Siefore Actinver 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias clase "I".

Siefore Azteca Básica 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Siefore Azteca, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias clase I, serie "A" y clase II, serie "A" y de voto restringido clase II, serie "B".

Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas series "A" y "B".

Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas series "A" y "B".

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, series "A" y "B".

Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I" y clase "II", series "A" y "B".

Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas series "A" y "B".

Siefore Básica 1 Afirme Bajío, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I" serie "A".

Siefore Básica 2 Afirme Bajío, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I" serie "A".

Siefore Bitál S1 de Renta Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I" y clase "II" y series "A" y "B".

Siefore Ing Básica 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Siefore Invercap II, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I".

Siefore Invercap, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clase "I".

Siefore XXI SB1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Siefore XXI, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Ordinarias, nominativas clases "I" y "II".

Skandia Euro Bond Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Skandia Global Bond Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Skandia Us Equity Income Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Skandia Us Total Return Bond Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Tasa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Tekchem, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal.

Teléfonos de México, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A", "AA" y serie "L" de voto limitado.

Tenaris, S.A. Ordinarias.

TV Azteca, S.A. de C.V. Ordinarias serie "A" y series "D-A" y "D-L" preferentes.

U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V. Ordinarias serie "B-1", sin expresión de valor nominal.

Unefon, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal.

Universidad CNCI, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "B-1", sin expresión de valor nominal.

Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "Unica".

Valores Awlasa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Valorum Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Valorum Dos, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Valorum Tres, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Valorum Cuatro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Valorum Cinco, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Valorum Seis, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Valorum Siete, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Value Grupo Financiero, S.A. de C.V. Ordinarias, series "A" y "B".

Vanguardia Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias, series "A" y "B".

Vanguardia Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Vanguardia Indice, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias, series "A" y "B".

Vanguardia Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

Vanguardia Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo de Alto Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo de Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo de Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo de Mercado de Dinero Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias, series "A" y "B".

Vector Fondo de Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo de Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo Indice, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Vector Fondo Premier, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Vitro, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal.

Wal-Mart de México, S.A. de C.V. Ordinarias, series "V" clases I y II, sin expresión de valor nominal.

Z Cap 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Z Cap 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Z Cap 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Z Cap 4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Z Cob, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Z Ref 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Z Ref 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Z Ref 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas. Ordinarias series "A" y "B".

Z Reflex 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Z Ref-Mo 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones hipotecarias

Emisora	Clave
Aceite, S.A. de C.V.	ACEITE 91
Acer-mex, S.A. de C.V.	ACERMEX 86
Acer-mex, S.A. de C.V.	ACERMEX 88
Grupo Industrial Casa, S.A. de C.V.	GRINCA 91
Industrias Nacesa, S.A. de C.V.	PISAZUL 93
• Obligaciones hipotecarias con rendimientos capitalizables	

Emisora	Clave
Tornillos Tornimex, S.A. de C.V.	TORNIMEX 91

2.2. Obligaciones quirografarias

Emisora	Clave
Arrendadora Financiera Reforma, S.A. de C.V.	AFRESA 90
Productos Chata, S.A. de C.V.	CHATA 92

• Obligaciones quirografarias con garantía colateral

Emisora	Clave
Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V.	TRIBADE 93

• Obligaciones quirografarias susceptibles de conversión en acciones

Emisora	Clave
Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	CENTMEX 03

• Obligaciones quirografarias denominadas en UDI'S

Emisora	Clave
Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	COMERCI 00U

• Obligaciones quirografarias convertibles en acciones (denominadas en unidades de inversión)

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Farmacias-Benavides, S.A. de C.V.	BEVIDES 97U	
Coppel, S.A. de C.V., Obligaciones Quirografarias Necesariamente Convertibles en Acciones de Coppel, S.A. de C.V.	ALMACO 98U	10-Ene-2013
Coppel, S.A. de C.V., Obligaciones Quirografarias Necesariamente Convertibles en Acciones de Coppel, S.A. de C.V.	ALMACO 99U	01-Mzo-2013
Coppel, S.A. de C.V., Obligaciones Quirografarias Necesariamente Convertibles en Acciones de Coppel, S.A. de C.V.	ALMACO 00U	16-Ene-2013

2.3. Obligaciones subordinadas

- Obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos de capital**

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BACOMER 98).

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE 01U).

- Obligaciones subordinadas no preferentes, no acumulativas, indizadas al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, no susceptibles de convertirse en títulos representativos de capital social**

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte BANORTE 02D.

- Obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos de capital con colocaciones subsecuentes**

Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Industrial BAINBUS 95.

- Obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos de capital social denominadas en UDI'S**

Ing Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Ing Grupo Financiero INGBANK 02U.

- Obligaciones subordinadas convertibles en títulos representativos de capital con colocaciones múltiples**

Emisora	Clave
Grupo Financiero Bancrecer, S.A. de C.V.	GFCRECE 95L
Obligaciones subordinadas convertibles en títulos representativos de capital denominadas en dólares de los Estados Unidos de América	

Emisora	Clave
Grupo Financiero Bancrecer, S.A. de C.V.	GFCRECE 95L-D

2.4. Otras obligaciones

- Obligaciones con garantía fiduciaria**

Emisora	Clave
Consorcio Hogar, S.A. de C.V.	HOGAR 01
Industria Automotriz, S.A. de C.V.	IASASA 92

3. Valores gubernamentales

Banco de México.	Bonos de Regulación Monetaria.
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.	Bonos de Protección al Ahorro.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal.
	Bonos Ajustables del Gobierno Federal.
	Certificados de la Tesorería de la Federación.
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. I.B.D.	Bonos del Ahorro Nacional.

- Pagarés de indemnización carretera avalados por el Gobierno Federal**

Emisora	Clave
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	PIC P77U
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	PIC P712U
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	PIC P991U
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	PIC P001U
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	PIC P011U
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	PIC P012U

- **Títulos denominados “DEBT EXCHANGE WARRANTS”, de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales y que son objeto de negociación en la República Mexicana**

SERIE	FECHA DE COLOCACION	MONTO	MONEDA
SERIES XW5 WARRANTS	23-Nov-05	22,500,000	Dólares Americanos
SERIES XW10 WARRANTS	23-Nov-05	25,000,000	Dólares Americanos
SERIES XW20 WARRANTS	23-Nov-05	17,500,000	Dólares Americanos

- **Títulos de Deuda de los Estados Unidos Mexicanos Cotizados en Mercados Internacionales y que son Objeto de Negociación en la República Mexicana**

EMISORA	NOMBRE DE LA EMISION	FECHA DE INSCRIPCION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	11 3/8% Global Bonds Due September 15, 2016	11-abr-97	24-sep-96	15-sep-16
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	11.50% Global Bonds Due May 15, 2026	11-abr-97	15-may-96	15-may-26
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	9 7/8% Global Bonds Due January 15, 2007	11-abr-97	14-ene-97	15-ene-07
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	8.625% Global Bonds Due 2008	27-mar-98	12-mar-98	12-mar-08
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	10.375% Global Bonds With Warrants Due 2009	13-may-99	17-feb-99	17-feb-09
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	8.125% Global Bonds Due December 30, 2019	26-abr-01	30-mar-01	30-dic-19
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Japanese Yen Bond Sixth Series	11-Feb-04	6-Jun-96	6-Jun-06

- **Títulos de Deuda de los Estados Unidos Mexicanos Cotizados en Mercados Internacionales y que son Objeto de Negociación en la República Mexicana al Amparo de un Programa**

EMISORA	NOMBRE DEL PROGRAMA			
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Medium Term Notes Program			
EMISIONES COLOCADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	MONEDA
5.875% Global Notes Due 2014	17-Oct-03	15-Ene-14	1,000,000,000	Dólares Americanos
Floating Rates Notes Due 2009	13-Ene-04	13-Ene-09	1,000,000,000	Dólares Americanos
6.75% Notes Due 2024	10-Feb-04	06-Feb-24	500,000,000	Libras Esterlinas
3.00%Global Notes Due 2012	16-Jun-05	14-Jun-12	250,000,000	Francos

				Suizos
4.25% Global Notes Due 2015	16-Jun-05	16-Jun-15	750,000,000	Euros
7.375% Notes Due 2006	11-Sep-01	06-Jul-06	400,000,000	Euros
9.875% Notes Due 2010	13-Dic-00	01-Feb-10	1,500,000,000	Dólar Americano
8.5% Global Bonds Due 2006	13-Dic-00	01-Ago-06	1,500,000,000	Dólar Americano
7.5% Global Bonds Due 2010	11-Sep-01	08-Mar-10	1,000,000,000	Euros
9.875% Notes Due 2010	13-Dic-00	01-Feb-10	500,000,000	Dólar Americano
Floating Rate Notes	13-Dic-00	01-Abr-04	500,000,000	Dólar Americano
Floating Rate Notes	11-Sep-01	01-Abr-04	373,000,000	Euros
8.375% Global Notes Due 2011	26-Ene-01	14-Ene-11	2,500,000,000 (antes: 1,500,000,000)	Dólar Americano
7.375% Notes Of 2001/2008	11-Sep-01	13-Mar-08	750,000,000	Euros
8.30% Global Notes Due 2031	04-Sep-01	15-May-31	Anterior 1,500,000,000 Actual 2,500,000,000	Dólar Americano
7.50% Global Notes Due January 14, 2012	12-Feb-02	14-Ene-12	1,500,000,000	Dólar Americano
Interest-Only Floating Rate Notes Due 2008	13-Dic-02	31-Mar-08	49,950.000	Dólar Americano
8.0% Global Notes Due 2022	26-Sep-02	24-Sep-22	1,750,000.000	Dólar Americano
6.375% Global Notes Due 2013	29-Ene-03	16-Ene-13	2,000,000,000	Dólar Americano
8.30% Global Notes Due 2031	29-Ene-03	15-Ago-31	750,000,000	Dólar Americano
6.625% Global Notes Due 2015	31-Mar-03	3-Mar-15	1,000,000,000	Dólar Americano
4.625% Global Notes Due 2008	11-Abr-03	8-Oct-08	1,500,000,000	Dólar Americano
7.5% Global Notes Due 2033	11-Abr-03	8-Abr-33	1,000,000,000	Dólar Americano
5.375% Global Notes Due 2013	10-Jun-03	10-Jun-13	750,000,000	Euros
6.75% Global Notes Due 2034	7-Oct-04	27-Sep-34	1,500,000,000	Dólar Americano
5.500% Global Notes Due 2020	30-Nov-04	22-Nov-04	750,000,000	Euros

4. Aceptaciones bancarias

ABN Amro Bank México, S.A.

American Express Bank (México), S.A.

Banca Cremi, S.A.

Banca Mifel, S.A.

Banca Promex, S.A.

Banco Anáhuac, S.A.

Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.

Banco de Oriente, S.A.
Banco del Atlántico, S.A.
Banco del Bajío, S.A.
Banco del Sureste, S.A.
Banco Inbursa, S.A.
Banco Industrial, S.A.
Banco Interacciones, S.A.
Banco Invex, S.A.
Banco Mercantil del Norte, S.A.
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
Banco Nacional de México, S.A.
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
Banco Obrero, S.A.
Banco Promotor del Norte, S.A.
Banco Regional de Monterrey, S.A.
Banco Santander Serfín, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Santander Serfín.
Banco Ve por Más, S.A., I.B.M.
BBVA Bancomer, S.A.
Bancrecer, S.A.
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.
Bansi, S.A.
Chase Manhattan Bank México, S.A.
Citibank México, S.A.
Confía, S.A.
Deutsche Bank México, S.A.
Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.
Fuji Bank México, S.A.
GE Capital Bank, S.A.
HSBC Bank México, S.A.
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC.
ING Bank (México), S.A.
IXE Banco, S.A.
Nacional Financiera, S.N.C.
Nations Bank de México, S.A.
Scotiabank Inverlat, S.A.

5. Pagarés

• Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento

ABN Amro Bank México, S.A.
American Express Bank (México), S.A.
Banca Afirme, S.A.
Banca Cremi, S.A.
Banca Mifel, S.A.
Banca Promex, S.A.
Banca Serfin, S.A.
Banco Anáhuac, S.A.
Banco Bilbao Vizcaya México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa.
Banco Capital, S.A.
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.
Banca Azteca, S.A.
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

Banco de Oriente, S.A.
Banco del Atlántico, S.A.
Banco del Bajío, S.A.
Banco del Centro, S.A.
Banco del Sureste, S.A.
Banco Inbursa, S.A.
Banco Industrial, S.A.
Banco Interacciones, S.A.
Banco Interestatal, S.A.
Banco Invex, S.A.
Banco J.P.Morgan, S.A.
Banco Mercantil del Norte, S.A.
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
Banco Nacional de México, S.A.
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
Banco Obrero, S.N.C.
Banco Promotor del Norte, S.A.
Banco Regional de Monterrey, S.A.
Banco Santander Serfin, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Santander Serfin.
Banco Unión, S.A.
Banco Ve por Más, S.A., I.B.M.
BBVA Bancomer, S.A.
Bancrecer, S.A.
Bank of America México, S.A.
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.
Bank One (México), S.A.
Bansi, S.A.
BNP México, S.A.
Citibank México, S.A.
Comerica Bank México, S.A.
Confía, S.A.
Chase Manhattan Bank México, S.A.
Deutsche Bank México, S.A.
Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.
Fuji Bank México, S.A.
GE Capital Bank, S.A.
HSBC Bank México, S.A.
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC.
ING Bank (México), S.A.
IXE Banco, S.A.
Nacional Financiera, S.N.C.
Nations Bank de México, S.A.
Scotiabank Inverlat, S.A.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

• **Pagaré a mediano plazo quirografario**

Emisora	Clave
Administradora de Comida Rápida, S.A. de C.V.	ADMICOR P94
Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.	SIDETUR P92
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM P00U
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX P00U

Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX P01U
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE P00U
Desc, S.A. de C.V.	DESC P99U
Desc, S.A. de C.V.	DESC P00U
Ford Credit de México, S.A. de C.V.	FORD P01-2
Grupo Imsa, S.A. de C.V.	IMSA P00
Grupo Lamosa, S.A. de C.V.	LAMOSA P99U
Grupo Lamosa, S.A. de C.V.	LAMOSA P02
Grupo Televisa, S.A. de C.V.	TLEVISA P00U
Panamco México, S.A. de C.V.	PAN-MEX P99U
Vitro, S.A. de C.V.	VITRO P99-U
Vitro, S.A. de C.V.	VITRO P99-2U

• **Pagaré a mediano plazo con garantía fiduciaria**

Emisora	Clave
Aceite, S.A. de C.V.	Aceite P93
Lunamex, S.A. de C.V.	LUNAMEX P93

• **Pagaré a mediano plazo con caución bursátil**

Emisora	Clave
Corporación Impulsora Roga, S.A. de C.V.	CIROGA P93
Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V.	HIPNAL P002U

• **Pagaré a mediano plazo garantizados por empresas del grupo**

Emisora	Clave
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO P01-2
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO P01-3
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO P02
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	GMAC P02-4

• **Pagaré financiero quirografario**

Emisora	Clave
Arrendadora Estrategia, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	ARESTRA P92
Estrategia de Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	ESTFACT P92
Factoring Havre S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	FHAVRE P92
Factoring Havre S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito	FHAVRE P93
Factoring Havre, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	FHAVRE P94
Factoring Havre, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	FHAVRE P94-2

• **Pagaré financiero con garantía fiduciaria**

Emisora	Clave
Finca Agil, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	FAGIL P93
Finca Agil, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	FAGIL P94
Finca Agil, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	FAGIL P95
Magna Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	MAGNA P94
Ultra Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	ULTRA P93
Ultra Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	ULTRA P93-2
Ultra Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	ULTRA P94-2
Ultra Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	ULTRA-P94

• **Papel comercial**

Emisora	Fecha de vencimiento
América Móvil, S.A. de C.V.	13-Ago-06
Grupo Continental, S.A. de C.V.	25-Jun-06
Value Factoraje, S.A. de C.V.	26-May-06

6. Otros valores

- **Bonos bancarios**

Emisora	Clave
Banco Inbursa, S.A.	BINBUR 98-1
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	SHF 02-1
Banca Mifel, S.A., I.B.M.	MIFEL 2006/1

- **Bonos bancarios de desarrollo**

Emisora	Clave
Nacional Financiera, S.N.C.	NAFTIIE 80405
Nacional Financiera, S.N.C.	UDITRAC 70824
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	SHF 1-02

- **Bonos bancarios cupón cero**

Emisora	Clave
Nacional Financiera, S.N.C.	NFBCO 101011

- **Bonos bancarios de infraestructura**

Emisora	Clave
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	BANOBRA 03-1U
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	BANOBRA 03-2

- **Certificados de depósito a plazo**

ABN Amro Bank México, S.A.
 American Express Bank (México), S.A.
 Banca Azteca, S.A.
 Banca Cremi, S.A.
 Banca Mifel, S.A.
 Banca Promex, S.A.
 Banca Serfin, S.A.
 Banco Anáhuac, S.A.
 Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.
 Banco Capital, S.A.
 Banco de Oriente, S.A.
 Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., I.B.D.
 Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.
 Banco del Atlántico, S.A.
 Banco del Bajío, S.A.
 Banco del Centro, S.A.
 Banco del Sureste, S.A.
 Banco Inbursa, S.A.
 Banco Industrial, S.A.
 Banco Interacciones, S.A.
 Banco Invex, S.A.
 Banco J.P. Morgan, S.A.
 Banco Mercantil del Norte, S.A.
 Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
 Banco Nacional de México, S.A.
 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
 Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
 Banco Obrero, S.N.C.
 Banco Promotor del Norte, S.A.
 Banco Regional de Monterrey, S.A.
 Banco Santander Serfin, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Santander Serfin.
 Banco Unión, S.A.
 Banco Ve por Más, S.A., I.B.M.

BBVA Bancomer, S.A.
 Bancrecer, S.A.
 Bank of America México, S.A.
 Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.
 Bank One (México), S.A.
 Bansi, S.A.
 BNP México, S.A.
 Chase Manhattan Bank México, S.A.
 Citibank México, S.A.
 Comerica Bank México, S.A.
 Confía, S.A.
 Deutsche Bank México, S.A.
 Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.
 Fuji Bank México, S.A.
 GE Capital Bank, S.A.
 HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC.
 ING Bank (México), S.A.
 IXE Banco, S.A.
 Nacional Financiera, S.N.C.
 Nations Bank de México, S.A.
 Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
 Scotiabank Inverlat, S.A.

• **Certificados de participación ordinarios sobre acciones**

Emisora	Clave
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX CPO
Empresas Cablevisión, S.A. de C.V.	CABLE CPO
Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.	RCENTRO CPO
Grupo Televisa, S.A. de C.V.	TLEVISA CPO
Nacional Financiera, S.A. de C.V.	NAFTRAC 02
Sanluis Corporación, S.A. de C.V.	SANLUIS CPO
Savia, S.A. de C.V.	SAVIA CPO
TV Azteca, S.A.	TVAZTECA CPO
Vitro, S.A. de C.V.	VITRO CPO
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	CPOS-Q
Axtel, S.A. de C.V.	AXTEL-CPO

• **Certificados de participación ordinarios sobre bienes, derechos o valores distintos de acciones**

Emisora	Clave
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	CEPLATA 87-1
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	CEPLATA 87-2
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	OCALFA 95
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	MAYAB 02AU(CLASE A) Y MAYAB 02BU(CLASE B).
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	EDOGRO 03-2
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.	EDOGRO 03
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, nvex Grupo Financiero.	VCZ03U
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple.	LAVENTA 93U
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	PREFERENTES CLM 01U (CLASE I)
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	GMAC 02 (CLASE I)

GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple,
GE Capital Grupo Financiero.

ATM 00U SERIE A

GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple,
GE Capital Grupo Financiero.

EDOMOR 01

Nacional Financiera, S.N.C.

MEXTOL 92

Nacional Financiera, S.N.C.

VIPESA 95

• **Certificados de participación inmobiliarios**

Emisora	Clave
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	CHPLUS 89.

• **Inscripciones Genéricas**

Banco Santander Serfín, S.A., I.B.M., Grupo Financiero	
Santander Serfín.	Bonos Bancarios
Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial.	Bonos Bancarios
ABN Amro Bank México, S.A.	Bonos Bancarios
American Express Bank (México), S.A.	Bonos Bancarios
Banca Cremi, S.A.	Bonos Bancarios
Banca Mifel, S.A.	Bonos Bancarios
Banca Promex, S.A.	Bonos Bancarios
Banca Quadrum, S.A.	Bonos Bancarios
Banca Serfín, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Anahuac, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Capital, S.A.	Bonos Bancarios
Banco de Oriente, S.A.	Bonos Bancarios
Banco del Atlántico, S.A.	Bonos Bancarios
Banco del Bajío, S.A.	Bonos Bancarios
Banco del Centro, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Inbursa, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Industrial, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Interacciones, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Invex, S.A.	Bonos Bancarios
Banco J.P. Morgan, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Nacional de México, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Bonos Bancarios
Banco Obrero, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Promotor del Norte, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Unión, S.A.	Bonos Bancarios
Banco Ve por Más, S.A.	Bonos Bancarios
Bancrecer, S.A.	Bonos Bancarios
Bank of America México, S.A.	Bonos Bancarios
Banoro, S.A.	Bonos Bancarios
Bansi, S.A.	Bonos Bancarios
BBVA Bancomer, S.A.	Bonos Bancarios
Chase Manhattan Bank México, S.A.	Bonos Bancarios
Citibank México, S.A.	Bonos Bancarios
Confía, S.A.	Bonos Bancarios
Deutsche Bank México, S.A.	Bonos Bancarios
Fuji Bank México, S.A.	Bonos Bancarios
GE Capital Bank, S.A.	Bonos Bancarios

HSBC México, S.A.	Bonos Bancarios
ING Bank (México), S.A.	Bonos Bancarios
Ixe Banco, S.A.	Bonos Bancarios
Nations Bank de México, S.A.	Bonos Bancarios
Scotiabank Inverlat, S.A.	Bonos Bancarios
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Bonos Bancarios
Banco Santander Serfin, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Santander Serfin.	Papel Comercial Avalado
Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial.	Papel Comercial Avalado
BBVA Bancomer, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banca Cremi, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banca Promex, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Anahuac, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Inbursa, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Industrial, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Interacciones, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Invex, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Nacional de México, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Obrero, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Unión, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco Ve por Más, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco del Atlántico, S.A.	Papel Comercial Avalado
Banco del Bajío, S.A.	Papel Comercial Avalado
Bancrecer, S.A.	Papel Comercial Avalado
Citibank México, S.A.	Papel Comercial Avalado
Confía, S.A.	Papel Comercial Avalado
Deutsche Bank México, S.A.	Papel Comercial Avalado
GE Capital Bank, S.A.	Papel Comercial Avalado
HSBC México, S.A.	Papel Comercial Avalado
ING Bank (México), S.A.	Papel Comercial Avalado
Nacional Financiera, S.N.C.	Papel Comercial Avalado
Scotiabank Inverlat, S.A.	Papel Comercial Avalado

7. Títulos opcionales (Warrants)

- Títulos Opcionales de Compra en Efectivo:**

EMISORA	VALOR SUBYACENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin.	IPC	9-Dic-97	7-Dic-07
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA Bancomer.	TELMEX L	02-Abr-04	2-Abr-07
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	IPC	21-Oct-98	21-Oct-13
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	IPC	11-Jun-97	11-Jun-05

- Títulos Opcionales de Compra en Efectivo con Rendimiento Limitado:**

EMISORA	VALOR SUBYACENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
---------	------------------	------------------	----------------------

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.	IPC	12-Jul-05	12-Jul-15
Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin.	IPC	6-Oct-97	04-Oct-07
Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin.	IPC	7-Abr-00	05-Abr-10
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	IPC	14-Oct-98	14-Oct-10
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	IPC	21-Oct-98	21-Oct-10
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	IPC	14-Dic-05	14-Dic-17
Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	IPC	07-Nov-03	06-Nov-15
Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	IPC	18-Feb-05	16-Feb-17
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA Bancomer.	DOW JONES	02-Abr-04	2-Abr-07
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA Bancomer.	IPC	02-Abr-04	2-Abr-07
Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin.	IPC	23-Nov-01	21-Nov-11

• **Títulos Opcionales de Venta en Efectivo:**

EMISORA	VALOR SUBYACENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin.	IPC	30-Ene-01	28-Ene-11

• **Títulos Opcionales de Venta en Efectivo con Rendimiento Limitado:**

EMISORA	VALOR SUBYACENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex.	IPC	20-Ene-06	20-Ene-11
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	IPC	28-Sep-04	25-Jul-16
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.	IPC	12-Jul-05	12-Jul-15

8. Certificados bursátiles

• **Inscripciones Genéricas**

Emisora	Fecha de Inscripción
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	05-Dic-03
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	03-Jul-03
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	23-Ene-04
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	13-Feb-03

• **Emisiones realizadas al amparo de una inscripción genérica**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	BACMEXT 03	07-Jun-07
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	BACMEXT 04	10-Abr-08

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	BACMEXT 05	7-Jun-07
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	BACMEXT 05-2	10-Dic-10
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.	BANOB01	06-Nov-15
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.	BANOB02	12-Nov-10
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	NAFINCB 05	14-Sep-10
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	SHF 0001 O3U	14-Jun-18
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	SHF 0002 O3U	29-Sep-28

● **Bancarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Scotiabank Inverlat, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	SCB0001 05	10-Nov-15
Scotiabank Inverlat, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	SCB0002 05	10-Dic-18
Scotiabank Inverlat, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	SCOTIAB 05	04-Nov-10
Scotiabank Inverlat, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	SCOTIAB 06	05-Mar-09

● **Avalados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX 02	31-ene-07
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX 02-3	23-Mzo-09
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX-02-4	31-Ene-07
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX-02-5	11-May-09
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX-02-6	21-Jun-07
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX 03-2	3-Jul-08
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX 03-3	28-Ago-08
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX 04	15-Jul-10
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX 04-2	17-Jul-10
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 01	29-Nov-06
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 02-1	25-Ene-07
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 02U	23-Ene-07
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 02-2	12-Abr-07
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 02-4	10-Oct-08
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 02-2U	15-Dic-08
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 03	2-Mar-06
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 03-2	26-Jun-06
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 03U	15-Dic-08
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 05	10-Abr-09
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 06	10-Mar-11
Cemex, S.A. de C.V.	CMX0001 06	10-Mar-11
Cemex, S.A. de C.V.	CMX002 06	10-Mar-11
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX 02	30-Mar-06
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX 02-2	5-Jul-07
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO 03	7-Mar-08
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO 05	29-Oct-09
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO 05-2	26-Nov-10
Corporación Metropolitana de Arrendamientos, S.A. de C.V.	CORMET 05	16-Oct-10
Corporación Metropolitana de Arrendamientos, S.A. de C.V.	CORMET 06	22-Ene-09
Desc, S.A. de C.V.	DESC 05	22-Jul-10
Desc, S.A. de C.V.	DESC 05-2	14-Oct-10

Facileasing, S.A. de C.V.	FACILSA 03	26-Jul-06
Facileasing, S.A. de C.V.	FACILSA 03-2	26-Dic-06
Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.	FEMSA 04	3-Jul-08
Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.	FEMSA 04-2	2-Jul-09
Grupo Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V.	GCC 01	14-Dic-06
Grupo Industrial Saltillo, S.A. de C.V.	GISSA 04	1-Mzo-07
Grupo Industrial Saltillo, S.A. de C.V.	GISSA 04-2	24-Feb-11
Grupo Industrial Saltillo, S.A. de C.V.	GISSA 04-3	26-Feb-09
Industrias Unidas, S.A. de C.V.	IUSA 02	12-Abr-09
Industrias Unidas, S.A. de C.V.	IUSA 02-2	30-Jul-09
Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V.	RUBA 04	23-Oct-08
Inmobiliaria Ruba, S. A. de C.V.	RUBA 06	18-Feb-10
Sare Holding, S.A. de C.V.	SARE 05	24-Abr-09
Sare Holding, S.A. de C.V.	SARE 06	5-Mar-10
Tenedora Nemark, S.A. de C.V.	NEMAK 03	10-Jul-08
Tenedora Nemark, S.A. de C.V.	NEMAK 03-2	2-Oct-08
Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	URBI 03	28-Jun-08
Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	URBI 05	19-Ene-10
Volkswagen de México, S.A. de C.V.	VWMX 03	19-Jun-08

• **Quirografarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
América Movil, S.A. de C.V.	AMX 01	10-Ago-06
América Movil, S.A. de C.V.	AMX 01-3	5-Oct-06
Américan Express Company (México), S.A. de C.V.	AMEX 04	5-Jul-07
Arrendadora Agil, S.A. de C.V.	ARAGIL 02	18-Dic-06
Arrendadora Asecam, S.A. de C.V., O.A.C., Grupo Financiero Asecam	ASECAM 06	17-Mzo-09
Arrendadora Unifin, S.A. de C.V.	UNIFIN 04	20-Abr-07
Arrendadora Unifin, S.A. de C.V.	UNIFIN 04-2	15-Nov-07
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM 02	23-Ago-07
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM 03	28-Nov-08
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM 04	4-Sep-08
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM 04-2	2-Sep-10
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM 04-3	23-Oct-08
Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V.	KOF 03	20-Abr-07
Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V.	KOF 03-2	18-Abr-08
Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V.	KOF 03-3	16-Abr-10
Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V.	KOF 03-5	11-Jul-08
Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V.	KOF 03-6	10-Jul-09
Coppel, S.A. de C.V.	ALMACO 03	19-Jun-08
Coppel, S.A. de C.V.	ALMACO 05	10-Dic-12
Construcciones y Drenajes Profundos, S.A. de C.V.	SJAVIER 03U	13-Nov-18
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE 05	14-Oct-10
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C.	CREAL 05	17-Abr-08
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C.	CREAL 05-2	9-Nov-06
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C.	CREAL 05-3	19-Jul-07
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C.	CREAL 05-4	8-Feb-07
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C.	CREAL 05-5	10-Nov-05
Daimlerchrysler México Holding, S.A. de C.V.	DCM 05	16-Mzo-07
Daimlerchrysler México Holding, S.A. de C.V.	DCM 06	29-Feb-08
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 04-2	15-Jun-06

Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 05	26-Jul-07
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 05-2	4-Oct-07
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 05-3	23-Nov-06
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 05-4	8-Feb-07
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 05-5	8-Feb-07
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 05-6	15-Mzo-07
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 05-7	11-May-07
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 06	15-Mzo-07
Embotelladoras Arca, S.A. de C.V.	ARCA 03	24-Oct-08
Embotelladoras Arca, S.A. de C.V.	ARCA 03-2	29-Oct-10
Facileasing, S.A. de C.V..	FACILSA 04	26-Dic-06
Facileasing, S.A. de C.V.	FACILSA 06	26-Feb-09
Financiera Compartamos, S.A. de C.V., S.F.O.L.	COMPART 02-2	8-Feb-06
Financiera Compartamos, S.A. de C.V., S.F.O.L.	COMPART 03	2-May-06
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	FERROMX 03	4-Dic-08
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	FERROMX 03-2	4-Dic-08
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	FERROMX 04	21-Sep-07
Grupo Bimbo, S.A. de C.V.	BIMBO 02	10-May-07
Grupo Bimbo, S.A. de C.V.	BIMBO 02-2	3-May-12
Grupo Bimbo, S.A. de C.V.	BIMBO 02-3	3-Ago-09
Grupo Bimbo, S.A. de C.V.	BIMBO 02-4	4-Ago-08
Grupo Imsa, S.A. de C.V.	IMSA 02	24-May-07
Grupo Imsa, S.A. de C.V.	IMSA 02-2	24-May-07
Grupo Imsa, S.A. de C.V.	IMSA 02-3	28-Ago-08
Grupo Imsa, S.A. de C.V.	IMSA 02-5	30-Nov-05
Grupo Imsa, S.A. de C.V.	IMSA 03	27-May-09
Grupo Lamosa, S.A. de C.V.	LAMOSA 02	25-Oct-07
Grupo Posadas, S.A. de C.V.	POSADAS 02	16-Feb-06
Grupo Posadas, S.A. de C.V.	POSADAS 02-2	7-Jul-06
Grupo Posadas, S.A. de C.V.	POSADAS 03	6-May-09
Grupo Profuturo, S.A. de C.V.	GPROFUT 04	27-Ene-11
Hipotecaria Comercial América, S.A. de C.V., S.F.O.L.	HICOAM 05	23-Abr-09
Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., S.F.O.L.	HIPNAL 02	4-Ene-07
Hipotecaria Su Casita S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA 04	12-Jul-07
Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA 05	21-Ago-08
Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA 05-2	27-Ago-09
Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.	KIMBER 03	8-Dic-10
Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.	KIMBER 03-2	5-Jun-13
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Multivalores Grupo Financiero.	MULVASA 02	3-Abr-07
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Multivalores Grupo Financiero.	MULVASA 03	3-Oct-07
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Multivalores Grupo Financiero.	MULVASA 04	18-Dic-08
Sigma Alimentos, S.A. de C.V.	SIGMA 03	18-Sep-08
Sigma Alimentos, S.A. de C.V.	SIGMA 03-2	18-Sep-08
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TELMEX 01	26-Oct-07
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TELMEX 01-2	26-Oct-07
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TELMEX 02	9-Feb-07
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TELMEX 02-3	31-May-09
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TELMEX 02-4	31-May-12
Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 02	2-Jun-06
Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 02-2	29-Sep-06

Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 03	23-Ago-07
Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 04	25-Ene-08
Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 04-2	31-Oct-08
Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 04-3	19-Dic-08
Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 05	2-Abr-09
Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 05-2	16-Jul-09
Value Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Value Grupo Financiero.	VALARRE 06	7-Ene-11
Volkswagen de México, S.A. de C.V.	VWMX 04	22-Feb-08
Volkswagen de México, S.A. de C.V.	VWMX 04U	20-Feb-09
Vitro, S.A. de C.V.	VITRO 02	2-Oct-08
Vitro, S.A. de C.V.	VITRO 02-2	22-Dic-08
Vitro, S.A. de C.V.	VITRO 03	5-Feb-09

• **Con garantía fiduciaria**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero.	HNALCB 01	13-Dic-07
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero.	METROCB 02	31-Oct-09
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero.	METROCB 03	15-Abr-08
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero.	CREYCB03	20-Mzo-08
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero.	CREYCB 03-2	20-Mzo-08
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero.	SARECB 02	6-Dic-06
Bank of America Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple.	GCARSO 02	12-Jul-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero.	CASITCB 02-2	23-Oct-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero.	CASITCB 02	23-Oct-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero.	EDMEXCB 02	13-Dic-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero.	EDMEXCB 02-2	13-Dic-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero.	EDMEXCB 02-3	20-Dic-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero.	EDMEXCB 02-4	22-Dic-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero.	EDMEXCB 03	13-Mzo-08
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero.	EDMEXCB 03-2	13-Mzo-08
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	ARMEC 03U	20-May-15
Bank of America Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple	GCARSO 03-2	19-Jun-08
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX 05	26-Sep-08
Corporación Metropolitana de Arrendamientos, S.A. de C.V.	CORMET 03	3-Jul-06
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX 05-2	15-Dic-09
Dinamia Pedregal, S.A. de C.V.	ESCNA 02	30-Nov-09
Gmac Mexicana, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMAC 04	11-Jun-07
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C. Multivalores Grupo Financiero.	MULVASA 05	3-Ago-09
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CHIHCB 02U	6-Nov-12
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CHIHCB 02-2U	6-Nov-12

• **Con garantía incondicional irrevocable**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD 02	9-May-07
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD 02-2	9-May-07
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD 03	25-Nov-05

• **De corto plazo:**

Emisora	Clave	Fecha de vencimiento
América Telecom, S.A. de C.V.	AMTEL	9-Ene-06
América Telecom, S.A. de C.V.	AMTEL	03-Abr-06
América Telecom, S.A. de C.V.	AMTEL	03-Nov-06
América Telecom, S.A. de C.V.	AMTEL	19-Ene-08

Arrendadora Unifin, S.A. de C.V.	UNIFIN	21-Oct-05
Arrendadora Unifin, S.A. de C.V.	UNIFIN	05-Mar-06
Arrendadora Unifin, S.A. de C.V.	UNIFIN	12-Oct-06
Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V.	ASESA	17-Jul-05
Banco J.P. Morgan, S.A./Petróleos Mexicanos.	PEMEXCB	12-Ago-05
Banco J.P. Morgan, S.A./FONACOT (DUAL)	FNCOT	06-Sep-09
Cabi Control, S.A. de C.V.	GICSA	01-Sep-06
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM	26-Nov-05
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM	09-Oct-06
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM	03-Nov-06
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX	19-May-05
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX *	14-Mar-10
Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	COMERCI	1-Sep-05
Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	COMERCI	30-Ene-08
Copamex S.A. de C.V.	COPAMEX	11-Feb-05
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX	28-Abr-06
Coppel, S.A. de C.V.	ALMACO	7-Nov-04
Coppel, S.A. de C.V.	ALMACO	14-Abr-06
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO	8-Dic-03
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO	4-Dic-04
Corporación Geo, S. A. de C.V.	GEO	9-Ene-06
Corporación Geo, S. A. de C.V.	GEO	17-Mar-07
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE	25-Nov-04
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE	19-May-05
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE	12-Dic-05
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE	14-May-06
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE	31-Dic-06
Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.	CINMOBI	21-Nov-05
Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.	CINMOBI	05-Jun-06
Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.	CINMOBI	16-Nov-06
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C., Empresa de Factoraje Financiero.	CREAL	8-Ene-07
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C., Empresa de Factoraje Financiero.	CREAL	30-Mar-08
DaimlerChrysler México Holding, S.A. de C.V.	DCM	8-Dic-05
DaimlerChrysler México Holding, S. A. de C. V.	DCM	31-Dic-07
Desarrolladora Homex, S.A. de C.V.	HOMEX	22-May-04
Desarrolladora Homex, S.A. de C.V.	HOMEX	8-Nov-04
Desarrolladora Homex, S.A. de C.V.	HOMEX	13-Dic-04
Desarrolladora Homex, S.A. de C.V.	HOMEX	12-Mar-06
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET	18-Mar-05
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET	16-Abr-05
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET	16-Abr-05
Docuformas, S.A. de C.V.	DOCUFORM	31-Dic-06
El Camino Resources México, S.A. de C.V.	CAMINO	19-Feb-07
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UNIVERS	7-Ago-04
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UNIVERS	27-Ago-05
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UNIVERS	31-Dic-06
Facileasing, S.A. de C.V.	FACILSA	27-Oct-05
Facileasing, S.A. de C.V.	FACILSA	31-Dic-07

Financiera Independencia, S.A. de C.V.	FINDEP	17-Nov-05
Financiera Independencia, S.A. de C.V.	FINDEP	22-May-06
Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FINCASA	25-Jun-05
Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FINCASA	17-Jun-06
Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FINCASA	28-Feb-08
Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.	FNCOT	18-Ago-05
Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.	FNCOT	13-Feb-08
Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Ford Credit de México.	FORD	31- Oct-03
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD	27-Ago-05
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD	24-Ago-06
Geo Edificaciones, S.A. de C.V.	GEOEDIF	18-Abr-05
Geo Edificaciones, S.A. de C.V.	GEOEDIF	29-Jun-06
Geo Hogares Ideales, S.A. de C.V.	PHISA	24-Jun-05
Geo Hogares Ideales, S.A. de C.V.	PHISA	29-Jun-06
GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.	GMAC	14- Dic-03
GMAC Mexicana, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMAC	8-Nov-04
GMAC Mexicana, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMAC	03-Nov-05
GMAC Mexicana, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMAC	05-Nov-06
GMAC Financiera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMACFIN	10-Nov-05
GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMACHIP *	15-Dic-09
GMAC Financiera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMACFIN *	15-Dic-09
Grupo Carso, S.A. de C.V.	GCARSO	06-Jul-06
Grupo Centek, S.A. de C.V.	CENTEK	19-May-05
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	ELEKTRA	9-Jun-05
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	ELEKTRA	11-May-06
Grupo Famsa, S.A. de C.V.	GFAMSA	7-Ene-06
Grupo Famsa, S.A. de C.V.	GFAMSA	04-Mar-06
Grupo Famsa, S.A. de C.V.	GFAMSA	31-Dic-06
Grupo Famsa, S.A. de C.V.	GFAMSA	4-Mar-07
Grupo Sanborns, S.A. de C.V.	GSANBORN	04-May-06
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CREYCA	4-Dic-04
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CREYCA	8-Jul-05
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CREYCA	12-Dic-05
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CREYCA	04-Mar-06
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CREYCA	28-Jul-06
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CREYCA	06-Nov-06
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CREYCA	24-Mar-07
Hipotecaria México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	HMEXICO	9-Jun-05
Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., S.F.O.L.	HIPNAL	29-Oct-05
Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., S.F.O.L.	HIPNAL	03-Abr-06
Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA	12-Dic-04
Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA	14-Jul-05
Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA	29-Jul-05
Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA	13-Ene-06
Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA	17-Jul-06
Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.L.	CASITA	20-Ene-08
Ixe Arrendadora, S.A. de C.V., O.A.C., Ixe Grupo Fiananciero.	IXEARRE	31-Dic-06
Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	MAXCOM	06-Jul-06
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	19-May-05

Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	2-Jun-05
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	5-Sep-05
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	13-Mar-06
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	19-May-06
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	10-Jun-06
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	07-Sep-06
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	14-Feb-08
Nacional Financiera, S.N.C.	FONACOT	17-Nov-05
NR Finance México, S.A. de C.V.	NRF	25-Dic-05
NR Finance México, S.A. de C.V.	NRF	31-Dic-06
Paccar México, S.A. de C.V.	PACCAR	02-Sep-06
Patrimonio, S.A. de C.V., S.F.O.L.	PATRIMO	22-Ago-04
Patrimonio, S.A. de C.V., S.F.O.L.	PATRIMO	25-Mar-06
Patrimonio, S.A. de C.V., S.F.O.L.	PATRIMO	06-May-06
Patrimonio, S.A. de C.V., S.F.O.L.	PATRIMO	06-Jul-06
Petróleos Mexicanos.	PEMEX	31-Dic-06
Sanborn Hermanos, S.A.	SANBORN	15-Ene-06
Sanborn Hermanos, S.A.	SANBORN	7-Ene-07
Sare Holding, S.A. de C.V.	SARE	20-Oct-05
Servicios Financieros Navistar, S.A. de C.V.	NAVISTS	10-Abr-06
Silicatos Especiales, S.A. de C.V.	SILICA	30-Ene-07
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TELMEX	24-Ago-06
Vitro S.A. de C.V.	VITRO	24-Ene-05
Vitro, S.A. de C.V.	VITRO	11-Mar-06
Xignux, S.A. de C.V.	XIGNUX	29-Jul-05

* Corresponde a una autorización de "Programa Dual" el cual ha sido diseñado bajo un esquema que permite al emisor realizar indistintamente emisiones de certificados bursátiles de corto plazo y/o largo plazo.

• **De indemnización carretera segregable**

Emisora	Clave
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	CBIC'S (120809)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	CBIC'S (210128)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	CBIC'S (300117)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	CBIC'S (310116)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	CBIC'S 006 (321125)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	CBIC'S 007 (221208)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	CBIC'S 008 (231207)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	CBIC'S 009 (331124)

• **Fiduciarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	CFECB 03	23-Sep-13
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	CFECB 05	6-Mar-15
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	CFECB 06	15-Ene-16
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	VENACB 05	25-Mar-10
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	GMACCB 04-2	9-Feb-07
ABN AMRO Bank (México), S.A., I.B.M.	GMACCB 04	22-Sep-06
Banco Inbursa I.B.M., Grupo Financiero Inbursa.	CPACCB 04	2-Dic-21

Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	HNALCB 03 Serie A	27-Sep-10
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	HNALCB 03-2 Serie B	27-Sep-10
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	METROCB 03-2	5-Nov-10
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	METROCB 03-3	5-Nov-10
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	HNALCB 03-3	23-Dic-10
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	HNALCB 03-4	23-Dic-10
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	FCASACB 04	18-Feb-09
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero.	METROCB 04	31-Mar-11
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	FCASACB 04-2	12-Ago-09
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	HNALCB 04 Serie A	28-Dic-09
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	HNALCB 04-2 Serie B	28-Dic-09
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	METROCB 04U	11-Nov-33
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	METROCB 05	1-Jun-12
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	METROCB 05U	20-Feb-34
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	PLANRIO 05-2U	31-Mar-30
Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero	PLANRIO 05U	31-Mar-20
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	GDFCB 03	27-Nov-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	BRHCGCB 03U	26-Dic-19
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	BRHCGCB 04U	25-Jul-29
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	HSCCB 04	17-Sep-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	HSCCB 04-2	17-Sep-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	MXMACCB 04U	27-Nov-34
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	MXMACCB 05U	25-Jul-36
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	MXMACCB 06U	1-Feb-36
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	SFNCB 04	5-Dic-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	SAGUSCB 04	7-Feb-15
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	GDFCB 04	4-Dic-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	GDFCB 04-2	4-Dic-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	BANORCB 04	3-Dic-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMXCB 04U	5-Dic-19
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	BIPBCB 05	30-Nov-10
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMXCB 05	04-Feb-10
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMXCB 05-2	31-Ene-13
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	CFEJCB 05	02-Jul-14
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	CFEJCB 05-2	21-May-14
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMX0001 05	16-Jul-15
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	MFCB 05U	24-Oct-33
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	FNCOTCB 05	17-Sep-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	BRHSCCB 05U	4-Ago-33
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	MXMACCB 05-2U	25-Oct-35
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMXCB 05-3	13-Oct-11
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	FREZAC 05	02-Mar-20
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	BMXUMT 06	14-Ene-10
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	GDFCB 05	3-Dic-15
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMXCB 03	18-Oct-07
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMXCB 03-2	8-Oct-09
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan, Grupo Financiero	PMXCB 03-3	14-Oct-10
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	CONSVEN 03U	4-Ene-13

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	CONSVEN 03-2U	4-Ene-13
Bank of America Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple	GCARSO 03-3	9-Oct-08
Deutsche Bank México, S.A., I.B.D.	SPIRACB 05	15-Jun-07
GE Capital Bank, S.A., I.B.M., GE Capital Grupo Financiero	TUCACB 05	9-Jun-22
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	MATCB 05U	15-Dic-32
MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero	PATCB 04	19-Nov-09
MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V. MultiValores Grupo Financiero	PATCB 04-2	7-May-10
MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., MultiValores Grupo Financiero	PATCB 05	09-Jul-10
MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., MultiValores Grupo Financiero	PATCB 05-2	09-Jul-10
MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., MultiValores Grupo Financiero	PATCB 05-3	24-Dic-10
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	TEPICVU 06U	31-Mzo-21
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	ATLIXCB 04U	9-Ago-19
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 04	19-Mar-16
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 04U	20-May-22
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 05-2U	22-Sep-25
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 05U	21-Jul-25
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 05-3U	22-Nov-27
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CHIHCB 04-2	1-Ago-14
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CHIHCB 04	1-Ago-14
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CHIHUCB 05	27-Sep-15
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	FONACOT 05	15-Mar-07
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	FONACOT 03	30-Sep-04
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	GEOCB 04	24-Mar-10
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	GEOCB 05	03-Mar-11
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	INTRACB 04	9-Mar-12
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	INTRACB 06	1-Mar-19
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	MYCTA 04U	16-Dic-29
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	SOLIDA 03	29-Jun-09
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	TVACB 04	15-Dic-11
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	TVACB 05	15-Dic-11
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	TVACB 05-2	6-Dic-12
Scotiabank Inverlat, S.A., I.B.M., Grupo Financiero		
Scotiabank Inverlat.	TENANCB 05U	04-Oct-22

● **Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD 04	20-Feb-07
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD 04-2	16-Mar-07
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD 04-3	15-Feb-08
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.L.	FORD 05	19-Feb-09
Financiera Compartamos, S.A. de C.V., S.F.O.L.	COMPART 04	24-Jul-09
Financiera Compartamos, S.A. de C.V., S.F.O.L.	COMPART 05	27-Sep-10
Gmac Mexicana, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMAC 03-2	14-Abr-06
Gmac Mexicana, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMAC 04-2	15-Feb-08

GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMACHIP 05	18-Dic-07
GMAC Financiera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMACFIN 05	18-Dic-07
Telefónica Finanzas, S.A. de C.V.	TELFIM 05	24-Sep-10
Telefónica Finanzas, S.A. de C.V.	TELFIM 05-2	21-Sep-12
Xignux, S.A. de C.V.	XIGNUX 04	21-Ago-08

• **Gubernamentales**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Estado Libre y Soberano de Nuevo León	EDONL 03	11-Ago-15
Estado Libre y Soberano de Nuevo León	EDONL 03-2	18-Sep-15
Estado Libre y Soberano de Sinaloa	EDOSIN 04U	21-Ene-14
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo	HIDALGO 03	11-Oct-10
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo	HIDALGO 03-2	1-Oct-10
Municipio de Aguascalientes	MAGS 01	11-Dic-06
Municipio de Aguascalientes	MAGS 03	19-Nov-08
Municipio de Aguascalientes	MAGS 05	2-Dic-10
Municipio de Guadalajara	MGUA 02	19-Nov-08
Municipio de Monterrey	MMTY 02	30-Ago-07
Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	MSPEDRO 03	15-Jul-10
Municipio de San Pedro Garza García, N. L.	MSPEDRO 02	11-Dic-06
Municipio de Zapopan, Jalisco	MZAPOPA 02	6-Sep-07

9. Inscripción genérica de títulos de deuda denominados "NOTES"

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Interamericano de Desarrollo	IADB 1-04	27-Mar-07
Banco Interamericano de Desarrollo	IADB 1-05	31-Dic-06
Atentamente		

México, D.F., a 21 de abril de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 192/04
EDICTO**

Se convocan postores.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Sánchez Gil Emilio en contra de Antonios Sassine El Saifi Hajj y otro y en cumplimiento a lo ordenado por autos del dieciocho y cuatro de abril, y veintisiete de marzo todos del año dos mil seis, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado ubicado en calle Tokio 714, colonia Portales, Delegación Benito Juárez de esta ciudad. Señalándose como valor del inmueble ocho millones ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil seis.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el periódico "El Sol de México" y el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.
La C. Secretaría de Acuerdos
Lic. Estela Rosario López Arellano
Rúbrica.

(R.- 229761)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Sección de Amparo
Saltillo, Coah.
EDICTO**

Transformación y Comercialización Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero perjudicada.

Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo número 1137/2005-I-A, promovido por Shiloh de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Carlos Arturo Baragaño Rosas, contra actos de la Junta Especial número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en uno del orden local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente la represente durante ese lapso, se dará por hecha la notificación y las siguientes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 27 de abril de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Margarita Lugo Maltos

Rúbrica.

(R.- 230219)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Culiacán
EDICTO DE REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 10/2005-II, promovido ante este Juzgado por Agustín Torres Madrid, endosatario en procuración de Enrique Alonso Rubio Uriarte, vs Luis Alberto Carrasco Soto, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar: lote de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Gladiolas número 3672, Fraccionamiento Florida de esta ciudad, en el lote de número 31, manzana 38, con una superficie de 140 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide siete metros y colinda con calle Gladiolas; al Sur mide siete metros y colinda con lote número 30; al Oriente mide 20 metros y colinda con lote número 33, y al Poniente mide 20 metros y colinda con lote número 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción número 30, del libro 695, sección primera; servicios públicos y equipamiento urbano; agua potable, energía eléctrica, drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición, banqueta, pavimento natural, teléfono, transporte urbano, recolección de basura, vigilancia policiaca, centro de la ciudad a veinte minutos; centro comercial de abastos, gasolinera, iglesia, escuelas, hotel y otros.

Es postura legal para el remate la cantidad de 215,000.33 (doscientos quince mil pesos 33/100 moneda nacional, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en avenida Insurgentes número 394 Sur, colonia Centro de Sinaloa, de esta ciudad a las diez horas del cinco de junio de dos mil seis.

Se solicitan postores.

Culiacán, Sin., a 4 de abril de 2006.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Héctor Cortés Ortiz
Rúbrica.

(R.- 230255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 254/2006-V, promovido por Americana de Fianzas Sociedad Anónima (actualmente en liquidación), por conducto de su apoderado Antonio Galicia Blando, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintisiete de abril de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados, Especialidad Hidráulica, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pablo Peralta González Rubio, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución interlocutoria de fecha de ocho de marzo de 2006, dictada en el Toca 512/2006, en la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la hoy quejosa en contra de la sentencia interlocutoria de veinte de enero de dos mil seis dictada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de mayo de 2006.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Sergio Guzmán Leyva
Rúbrica.

(R.- 230343)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO DE NOTIFICACION

Que el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, licenciado José Luis de Gyves Marín, ordenó por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 893, 927, 928, 929, 930 y 931 del Código de Procedimientos Civiles, se cite por edictos a las personas que puedan considerarse perjudicadas respecto de la inmatriculación de inmueble, a que se refieren las diligencias de jurisdicción voluntaria (información ad perpetuam), promovidas por Santiago Cruz Gloria, en el expediente número 1041/05, respecto al inmueble ubicado en la calle Albarrada, lote tres, de la manzana seis, número ciento dieciséis de la colonia Progresista, actualmente Albarrada, Delegación de Iztapalapa, para que en su caso manifiesten lo que a su derecho convenga.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Eliseo Hernández Córdova
Rúbrica.

(R.- 230164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo

**Concurso Mercantil 27/2004-1
Sentencia de Quiebra**

Oficio 170. Director del Diario Oficial de la Federación. México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de concurso mercantil, expediente número 27/2004-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Cheonjo México, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal Pedro Arturo Vargas Rodríguez, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, se dictó una resolución en la que, entre otros puntos, se ordenó la publicación de lo siguiente:

"...Pachuca, Hidalgo, a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 1o., 4o. fracción II, 7o., 8o., 9o., 10, 17, 167 a 169 y demás relativos de la Ley de Concursos Mercantiles; 1194, 1197, 1198, 1277, 1287, 1292, 1293, 1295, 1296, 1301, 1305 y 1306 del Código de Comercio vigente, aplicado supletoriamente a la Ley concursal, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Por haber transcurrido el término de ciento ochenta y cinco días naturales sin lograr un convenio entre la concursada y los acreedores reconocidos, configurándose los supuestos establecidos en los artículos 145 y 167 fracción II de la Ley de Concursos Mercantiles, aunado al hecho de que los activos de Cheonjo México, S.A. de C.V. son insuficientes para hacer frente a por lo menos el ochenta por ciento de sus obligaciones de pago vencidas, y a que la empresa ya no viene desarrollando sus actividades normales ni cuenta con fuerza laboral, se declara de plano la quiebra de Cheonjo México, S.A. de C.V., con domicilio en carretera Pachuca-Ciudad Sahagún, kilómetro 8.5 Mineral de la Reforma, Hidalgo, código postal 42181.

SEGUNDO.- Se suspende la capacidad de ejercicio de Cheonjo México, S.A. de C.V., sobre los bienes y derechos que integran la Masa, que corresponde a la porción del patrimonio de dicha sociedad mercantil declarada en concurso, integrada por sus bienes y derechos, con excepción de los que expresamente queden excluidos y sobre los cuales los acreedores reconocidos y los demás que tengan derechos puedan hacer efectivos sus créditos.

TERCERO.- Solicítese al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del plazo de cinco días ratifique como síndico al conciliador Miguel Arroyo Ramírez, en el entendido de que, entre tanto el administrador de Cheonjo México, S.A. de C.V., Pedro Arturo Vargas Rodríguez tendrá las obligaciones que le Ley atribuye a los depositarios; por tanto, apercíbese para que de incumplir con sus obligaciones, podrá ejercitarse acción penal en su contra y se hará acreedor a las penas en que incurrir los depositarios infieles, con independencia de actualizarse alguno de los delitos a que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles.

CUARTO.- Se ordena a los administradores, gerentes y dependientes de Cheonjo México, S.A. de C.V., específicamente a Pedro Arturo Vargas Rodríguez, entregar al síndico designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, bienes consistentes en los libros, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información y todos los bienes que se encuentren en posesión del comerciante, así como aquellos bienes muebles localizados en el domicilio de la empresa concursada, detallados en el inventario que se acompañó a la solicitud de declaración de concurso mercantil.

QUINTO.- Para dar cumplimiento al resolutivo que antecede y mientras el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles lleva a cabo la ratificación y/o designación del síndico, con el objeto de evitar el desvío de los bienes a que se refiere el resolutivo que antecede, se nombra como depositario de los mismos a la persona que se encuentra a cargo de su administración, y que lo es Pedro Arturo Vargas Rodríguez, quien deberá protestar el cargo conferido al momento que se le notifique la presente resolución, debiéndolo asimismo apercibir que en el caso de incumplir con sus obligaciones, podrá ejercitarse acción penal en su contra y se hará acreedor a las penas en que incurrir los depositarios infieles, con independencia de actualizarse alguno de los delitos a que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles, cargo en el que permanecerá hasta en tanto este Juzgado ordene la ocupación de la empresa por parte del síndico que sea designado.

SEXTO.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, que los entreguen al síndico.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores de Cheonjo México, S.A. de C.V., realizar pagos o entregar bienes sin autorización del síndico designado, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia;

OCTAVO.- Expídase a costa de quien lo solicite, copia certificada de esta resolución.

NOVENO.- Para el caso de que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratifique como síndico al conciliador designado, dentro de los cinco días siguientes a su designación, en términos del

artículo 45 de la Ley de la Materia, procederá a solicitar la inscripción de este fallo en los registros públicos que correspondan y hará publicar un extracto de la misma, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad.

Las partes que no hayan sido notificadas en forma personal o por oficio, se entenderán notificadas de la presente resolución, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas.

DECIMO.- Notifíquese el contenido de la presente sentencia personalmente, por correo certificado o por cualquier otro medio establecido en las leyes aplicables, a la empresa Cheonjo México, S.A. de C.V.; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; al conciliador Miguel Arroyo Ramírez; a cada uno de los acreedores reconocidos, cuyos nombres y domicilios obran en autos; y a las autoridades fiscales competentes Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administradora General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con residencia en México, Distrito Federal, al Administrador Local de Recaudación Fiscal y Administrador Local Jurídico en esta ciudad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

De igual forma, notifíquese mediante oficio el presente fallo al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado Federal.

CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, Licenciado Gerardo Manuel Villar Castillo, asistido de Secretario que autoriza. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que certifico y comunico a usted para su conocimiento y demás fines legales a que haya lugar.

Atentamente

Pachuca, Hgo., a 7 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado

Lic. Alberto Aguirre Farfán

Rúbrica.

(R.- 229991)

Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

Torreón, Coah.

EDICTO

En los autos del Exp. No. 964/2004, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cruz Azul en La Laguna, S.A. de C.V. en contra de Constructora y Promotora Hesoma, S.A. de C.V., el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca, señaló las (12:00) doce horas del día (08) ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado, consistente: -

Finca construida sobre el lote de terreno número 5, manzana 29, Fraccionamiento Santa Fe de esta ciudad. Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 metros con lote 6; al Sur 18.00 metros con lote 4; al Oriente 8.00 metros con lote 18; al Poniente 8.00 metros con calzada de Las Misiones, inscrita en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Constructora y Promotora Hesoma, S.A. de C.V., bajo la partida número 574, del libro 43187, Sección I, el 18 de junio de 2001 por adquisición; bajo la partida 955, foja 110, libro 45, sección I, de fecha 8 de octubre de 2001 por relotificación.

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos del Juzgado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$503,865.83 (quinientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.), es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coah., a 29 de marzo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Manuel Campos Rosales

Rúbrica.

(R.- 229775)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**Hermosillo, Son.****EDICTO**

RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE 828/2004, PROMOVIDO POR JULIO LASECA CERVANTES Y OTROS CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NUMERO DOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EN SUSTITUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE LE RECLAMA "1. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA O EN SU DEFECTO DE LA AUTORIDAD QUE LA HUBIESE SUBSTITUIDO CARACTER DE ORDENADORA Y EJECUTORA; **A)** LA FALTA DE NOTIFICACION O EMPLAZAMIENTO DE LA INDICACION DEL PROCEDIMIENTO QUE CULMINO CON LA RESOLUCION QUE SE RECLAMA EN EL INCISO SIGUIENTE, ASI COMO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE TAL OMISION. **B)** SE RECLAMA LA RESOLUCION DE FECHA 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-89/29 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION DEL POBLADO DENOMINADO EJIDO ESTACION ALMEJAS, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO 31 (TREINTA Y UNO), SECCION PRIMERA, TOMO CXLIV DEL 16 (DIECISEIS) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), A TRAVES DE LA CUAL SE PRIVAN, RECONOCEN Y ADJUDICAN DERECHOS AGRARIOS EN EL POBLADO MENCIONADO, PORQUE INCLUYE A LOS SUSCRITOS EN FORMA ILEGAL Y ARBITRARIA ENTRE LOS EJIDATARIOS PRIVADOS, Y A LOS SEÑALADOS COMO TERCEROS PERJUDICADOS, ENTRE LOS NUEVOS EJIDATARIOS RECONOCIDOS, EN ILEGAL SUSTITUCION DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS, RESPECTIVAMENTE. **C)** LAS ORDENES PARA LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE LA RESOLUCION INDICADA EN EL INCISO ANTERIOR EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; PARA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1576037, 1576039, 1576056, 1576080, 1576085, 2301844, 2301851 Y 2301856 EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS RESPECTIVAMENTE, POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, ASI COMO LA ORDEN DE EXPEDICION, INSCRIPCION Y REGISTRO DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE LOS HOY TERCEROS PERJUDICADOS O A QUIEN SE LE HUBIESEN ADJUDICADO; 2.- DEL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN SU CARACTER DE EJECUTORA: **A)** LA INSCRIPCION QUE HUBIESE REALIZADO DE LA RESOLUCION DE 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN AUTOS DE EXPEDIENTE NUMERO 2.2-89/29, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO ESTACION ALMEJAS, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; **B)** LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 1576037, 1576039, 1576056, 1576080, 1576085, 2301844, 2301851 Y 2301856 EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS RESPECTIVAMENTE; **C)** LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 10275, 10266, 10248, 10257, 10240, 10291 Y 10295 ASI COMO LA EMISION DE DOS TITULOS DE PROPIEDAD PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS, CON LOS NUMEROS SIGUIENTES: 11260, 11264, 11283, 11291, 11280, 11284, 11324, 11327, 11355, 11357, 11270, 11273, 11249 Y 11250, EN SU CASO TAMBIEN SE RECLAMA LA ADJUDICACION DE LOS DERECHOS DE LOS SUSCRITOS A CUALESQUIER OTRA PERSONA QUE SE LE HUBIESE ADJUDICADO; **D)** EL REGISTRO BAJO NUMERO DE FOLIO DE TIERRAS MATRIZ 26TM00000187 REALIZADO CON FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA EJIDAL DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) CELEBRADA EN EL EJIDO ESTACION ALMEJAS MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES, MEDIANTE LA CUAL SE LLEVO A CABO LA DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE LOS TERRENOS DOTADOS AL EJIDO; **E)** LA ELABORACION Y REGISTRO DEL PLANO GENERAL DEL EJIDO ESTACION ALEMEJAS, INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X001AM REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **F)** LA ELABORACION Y REGISTRO DEL PLANO INTERNO DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X001A REALIZADO CON LA

MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **G)** LA ELABORACION Y REGISTRO DEL PLANO PARCELAMIENTO Y DE USO COMUN DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X002AB REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **H)** LA ELABORACION Y REGISTRO DE LOS PLANOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS, INSCRITOS BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A43DOO1AH, REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **I)** LA VERIFICACION O CALIFICACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) PLANO INTERNO, PLANO DE PARCELAMIENTO DE PLANO DE TIERRAS DE USO COMUN Y PLANO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y SU INSCRIPCION BAJO EL FOLIO NUMERO 26TM00000187 DE LOS MISMOS DEL EJIDO EN CUESTION; **J)** LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS PARCELARIOS Y CERTIFICADOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN Y SU INSCRIPCION, ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD EN ESTA DEMANDA, EXPEDIDOS CON MOTIVO DE LA VERIFICACION Y CALIFICACION Y REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LOS PLANOS INTERNO; DE PARCELAMIENTO Y DE TIERRAS DE USO COMUN DE DICHO EJIDO; **K)** EN LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS PARCELARIO Y SOBRE TIERRAS DE USO COMUN, Y TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS, EN EL EJIDO; **L)** EN GENERAL SE RECLAMAN TODAS CONSECUENCIAS QUE DE HECHO Y POR DERECHOS SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS EN LOS INCISOS PRECEDENTES, EN ESPECIFICO PERO NO LIMITATIVO, LA ADOPCION DE DOMINIO PLENO DE LOS TERRENOS PARCELADOS Y TODAS SUS ULTERIORES CONSECUENCIAS QUE SE HUBIESEN DERIVADO DE TALES ACTOS. **3.-** EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN SU CARACTER DE EJECUTORA RECLAMAMOS: **2)** LA INSCRIPCION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD NUMEROS 11260, 11264, 11283, 11291, 11280, 11284, 11324, 11327, 11355, 11357, 1170, 11273, 11249, 11250 A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS O DE CUALESQUIER OTRA PERSONA A QUIENES SE HUBIESEN ADJUDICADO O TRASMITIDOS TALES DERECHOS EN PERJUICIO DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS; **B)** EN GENERAL SE RECLAMAN TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DE HECHO Y POR DERECHO SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS CON ANTERIORIDAD EN ESPECIFICO PERO NO LIMITATIVO, LA INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS O CUALESQUIER OTRA PERSONA". EN ATENCION A QUE LUIS VILLALOBOS FLORES, JOSE PABLO TERAN MENDEZ Y ENRIQUE CORNEJO NUÑEZ, TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO. SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EXPEDIENTE NUMERO 828/2004 NOMBRE DEL QUEJOSO: JULIO LASECA CERVANTES TERCERO PERJUDICADO: LUIS VILLALOBOS FLORES, JOSE PABLO TERAN MENDEZ Y ENRIQUE CORNEJO NUÑEZ.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 229666)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil
Expediente 250/06
Secretaría "B"

EDICTO

Notifíquese a: las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general.

En los autos del juicio ordinario civil promovido por Sierra Moreno César en contra de Beatriz Gambino viuda de Santillán, y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, expediente 250/2006, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil seis. Se tiene por desahogada la prevención ordenada al promovente en el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, en consecuencia se provee su escrito inicial de demanda en los siguientes términos: se tiene por presentado a César Sierra Moreno, por su propio derecho, promoviendo procedimiento de inmatriculación judicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, respecto del bien inmueble denominado "La Barranquilla", con superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados, identificado con el número 4991 de calzada del Desierto de los Leones, pueblo de Tetelpan, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, el que se admite a trámite con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia por medio de edicto que se publique una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico La Prensa, además de un anuncio de proporciones visibles que se coloquen en la parte externa del bien inmueble mencionado, hágase saber a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento, el anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Manuel Silva Dorantes
Rúbrica.

(R.- 230088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 204/2005-IV
EDICTO

Terceros perjudicados: Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leticia Romano Mousalli de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque.

En los autos de los juicios de amparo número 204/2005-IV, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de la quejosa: BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Atri Jalife, Leticia Romano Mousalli de Atri, Julia Diana Chueque Gubbay de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque. **III.** Autoridades responsables: Cuarta Sala Civil y Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **IV.** Actos reclamados: las resoluciones de siete de febrero de dos mil cinco, dictadas por la sala responsable en los tocas 10/2005, 11/2005 y 12/2005... **V.-** Auto admisorio de siete de marzo del año dos mil cinco: "...se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 204/2005-IV. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Sin tramitarse el incidente de suspensión, en virtud de no haberse solicitado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". **VI.** Auto de catorce de marzo de dos mil cinco: "se deja de tener como tercero perjudicado a José Atri Chueque y en su lugar se tiene como tercero perjudicado a José Atri Jalife... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". **VII.** Resolución interlocutoria de veintiocho de marzo de dos mil cinco. "...II... Primero. Se decreta la acumulación del Juicio de Amparo 204/2005-IV, al diverso 132/2005-II, que se tramitan en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Notifíquese. Así lo resolvió y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria... que autoriza y da fe". **VIII.** Auto de cuatro de abril de dos mil seis dictado en el expediente 204/2005-IV: "...se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicados. Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leticia Romano Mousalli de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de las citadas terceras perjudicadas, por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dichas terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma...". IX. Auto de cuatro de abril del dos mil seis, dictado en el expediente 132/2005-II: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de abril de dos mil seis..."

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 230066)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Consejo de Profesionalización
Órgano Auxiliar de Instrucción
NOTIFICACION POR EDICTO

En el procedimiento de remoción CP/REMO/006/04 instruido por el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, el 23 de febrero de 2006 se dictó acuerdo que ordena notificar por edictos al C. C. Víctor Manuel Gamaz Garduza y/o Víctor Manuel Gamaz Garduza, Agente de la Policía Federal Investigadora, el proveído del 16 de abril de 2004, derivado de la denuncia presentada en su contra por el licenciado Miguel Angel Campos Ortiz, en ese entonces encargado de Despacho de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, ya que se presume que usted junto con otros dos elementos de la policía federal investigadora transgredió lo dispuesto por los artículos 53 fracción VII y 54 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que el seis de junio del dos mil tres, aproximadamente a las veintiuna horas se presentaron en el domicilio del C. Fernando Moreno López con el argumento de que dedicaba a la venta de droga, le pidieron veinticinco mil pesos, para no detenerlo; que el catorce de julio de dos mil tres, aproximadamente a las diecisiete horas, detuvieron en Uriangato, Guanajuato, al C. José Rocha Guzmán lo subieron a una camioneta, con el argumento de que se dedicaba a la venta de drogas, le solicitaron cincuenta mil pesos para dejarlo en libertad y no consignarlo ante el Ministerio Público; en esa misma fecha el C. Alejandro Almanza Guzmán fue detenido por uno de ustedes sin identificarse indicándole le diera las bolsas de droga que le había dado a vender Rocha, subiéndolo a una camioneta Datsun roja, camper, siendo privado de su libertad aproximadamente por cinco horas sin orden de autoridad competente.

Al carecer de domicilio fijo e ignorarse dónde se encuentra, se le notifica por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, deberá rendir un informe respecto de los hechos que se le imputan y ofrecer pruebas, presentándolos en el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización en el número 185 de la avenida Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le apercibe que de no rendir el informe o bien en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan y en caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad. Se le requiere señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Distrito Federal, de lo contrario se le notificará por rotulón en términos de los artículos 9 fracciones XI, XII, XIV, XVI y XVII, 19 último párrafo y 22 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización publicado en el Diario oficial de la Federación el 2 de febrero de 2004, así como el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El expediente está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en el inmueble que ocupa esta unidad administrativa, en el domicilio ya referido.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.

La Secretaria Instructora

Lic. Maura Hernández Hernández

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. José de Jesús Peñaloza

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. María Paz Ruiz Zepeda

Rúbrica.

(R.- 230017)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con sede en Puebla de Zaragoza

en el Estado de Puebla

Subadministración de Control de Créditos

Departamento de Control de Créditos

Módulo de Inventario y Notificación

322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Ortega Romano Luis Gerardo, con R.F.C. OERL701020QK9, cuyo domicilio en Privada de la 74 Poniente 518, colonia 20 de Noviembre, código postal 72230, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número 00641/30.15/7200/2005 con Exp.: 124/2003 de fecha 30/12/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Ortega Romano Luis Gerardo		
No. y fecha de resolución:	00641/30.15/7200/2005 de 30/12/2005 con Exp.: 124/2003		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social		
Número de crédito, importe y concepto:	H-663879	\$591,009.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 27 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luís Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 230076)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con sede en Puebla de Zaragoza

en el Estado de Puebla

Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Seguridad Privada Integral Comercial, S.A. de C.V., con R.F.C. SPI960515NA5, cuyo domicilio en avenida Oriente número 819, colonia Buenos Aires, código postal 72000, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número 4017 con Exp.: 0019/2005 de fecha 11/01/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Seguridad Privada Integral Comercial, S.A. de C.V.		
No. y fecha de resolución:	4017 de 11/01/2005 con Exp: 0019/2005		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática		
Número de crédito, importe y concepto:	H-663982	\$67,658.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 27 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luís Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 230074)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con sede en Puebla de Zaragoza
en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Ortega Romano Luis Gerardo, con R.F.C. OERL701020QK9, cuyo domicilio en Privada de la 74 Poniente 518, colonia 20 de Noviembre, código postal 72230, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número 00641/30.15/7186/2005 con Exp.: 124/2003 de fecha 30/12/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Ortega Romano Luis Gerardo		
No. y fecha de resolución:	00641/30.15/7186/2005 de 30/12/2005 con Exp: 124/2003		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social		
Número de crédito, importe y concepto:	H-663878	\$1,487,396.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 27 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luís Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 230075)

GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décimo cuarta de los estatutos sociales, así como en los artículos 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 29 de mayo de 2006, a las 11:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 2370, 3er. piso, colonia Altavista, código postal 01060, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio anual que concluyó el 31 de diciembre de 2005. Así como el informe del comisario, a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley.

II.- Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros practicados al 31 diciembre de 2005, y aplicación del resultado del ejercicio anual terminado en esa fecha.

III.- Designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad por el ejercicio de 2006 y determinación de sus emolumentos.

IV.- Nombramientos de delegados para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 2370, 3er. piso, colonia Altavista, código postal 01060 de esta ciudad, a más tardar a las 13:00 horas del día 26 de mayo de 2006, los títulos de las acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, así como presentar copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación; contra la entrega de los documentos antes indicados, se expedirá a los accionistas su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para poder asistir a la Asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado; los formularios de los poderes que deberán ser utilizados por quienes acudan a la misma están a disposición de

los interesados a través de la S.D. Indeval. Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 9 de mayo de 2006.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alejandro Neri Bailón
Rúbrica.

(R.- 230252)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la empresa Standard Equipment & Supply, Inc. no fue localizada en su domicilio ubicado en los EE.UU.A. y en virtud de que dicho domicilio no se encuentra en territorio nacional, esta Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional, con fundamento en lo dispuesto tanto por el artículo 134 fracción IV y último párrafo de dicho artículo, como por el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución final en donde se niega el trato arancelario preferencial como resultado del procedimiento de verificación de reglas de origen, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de la resolución:	Resolución definitiva en materia de verificación de origen de fecha 25 de abril de 2006, contenida en el oficio número 330-SAT-VII-11972.
Administración controladora:	Administración General de Grandes Contribuyentes.
Administración emisora:	Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional.
Resuelve:	Que los bienes descritos como válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas de hierro o acero, válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas de compuerta y válvulas de compuerta, clasificadas bajo las fracciones arancelarias 8481.20.04, 8481.20.01 y 8481.80.04, respectivamente, de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación a partir del 1 de abril de 2002), (subpartidas arancelarias 8481.20 y 8481.80 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías), fueron determinados como bienes no originarios y, en consecuencia, los certificados expedidos por Standard Equipment & Supply, Inc., son considerados como no válidos para efectos de amparar la aplicación del trato arancelario preferencial del TLCAN solicitado al momento de la importación a México de los bienes en comento, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Atentamente
Ciudad de México, a 2 de mayo de 2006.
El Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional
Lic. Jorge Antonio Libreros Calderón

Por ausencia del Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional, con fundamento en los artículos 8, tercer párrafo y 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma en suplencia del Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional el Administrador de Auditoría Fiscal Internacional "1"

C.P. José Alberto Ortúzar Cárcova
Rúbrica.

(R.- 230211)

ARDURA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Ardura de México, S.A. de C.V. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día miércoles treinta y uno de mayo del dos mil seis a

las 10:00 horas, en Homero 418, noveno piso, en la colonia Chapultepec Morales, en la Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, en México, Distrito Federal, a fin de tratar los asuntos que se mencionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento del capital social en su parte variable.
2. Asuntos generales.
3. Nombramiento de delgados especiales para la realización de actos relacionados con las resoluciones adoptadas por la Asamblea con relación a los anteriores puntos de este orden del día.

Se permitirá el acceso a la Asamblea a la que se convoca mediante este instrumento, a quien se encuentre registrado como accionista en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Fernando Luis Ardura Sánchez

Rúbrica.

(R.- 230248)

HSBC RENTAS VITALICIAS, S.A.

AVISO

(PRIMERA PUBLICACION)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se avisa la fusión de HSBC Pensiones, S.A. (fusionante) y HSBC Rentas Vitalicias, S.A. (fusionada), subsistiendo la primera de las instituciones de seguros citadas.

En términos del citado precepto legal, los contratantes, asegurados o sus causahabientes, así como los acreedores respectivos, contarán con un término de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la tercera publicación del presente aviso, para manifestar lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. Se informa que en términos del numeral referido, la inconformidad u oposición no podrá suspender la fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el solo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Asimismo, se informa que la fusión surtirá sus efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una vez aprobada su procedencia por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente

5 de mayo de 2006.

HSBC Rentas Vitalicias, S.A.

Director General

Jorge C. Esteve Recolons

Rúbrica.

(R.- 230277)

MULTICAPITALES, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, la disminución del capital social variable de Multicapitales, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Capitales, aprobado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de abril de 2006, en los términos siguientes:

Primero.- Se aprobó cancelar 27,224 acciones de la Serie "B", representativas del capital social variable de la sociedad, reembolsando a los señores accionistas el importe equivalente de sus acciones que se cancelan a su valor contable de \$728.8605 (setecientos veintiocho pesos 8605/10000 M.N.) tomando en cuenta los acuerdos que anteceden. El valor de \$728.8605 (setecientos veintiocho pesos 8605/10000 M.N.) multiplicado por el número de acciones que se encuentran en circulación previa a la cancelación aprobada, es igual al importe de la cuenta de capital de aportación actualizado fiscal, por lo que está exento del Impuesto Sobre la Renta.

Segundo.- La cancelación y reembolso antes referido se llevará a cabo proporcionalmente conforme a la participación actual de los señores accionistas en la parte variable del capital social, afectando los renglones del capital social variable histórico, en \$2'722,400.00 (dos millones setecientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y el remanente de \$17'120,098.00 (diecisiete millones ciento veinte mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) del renglón de prima en venta de acciones.

Tercero.- Se autorizó a realizar el reembolso decretado, a partir del día 27 de abril de 2006, en virtud de que a la fecha la sociedad no tiene acreedores, en las oficinas de la Sociedad, contra entrega de los títulos que amparen las acciones reembolsadas; sin perjuicio de realizar las publicaciones establecidas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuarto.- Se autorizó la cancelación de todos los títulos que actualmente se encuentran en circulación y la emisión de los títulos que amparen la nueva tenencia accionaria.

Quinto.- En consecuencia de los acuerdos que anteceden, tan pronto se cancelen las acciones referidas y en consecuencia se disminuya el capital social variable en la suma antes acordada, el capital social pagado de la sociedad queda en la cantidad de \$5'061,400.00 (cinco millones sesenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Sexto.- Se autorizó al secretario y prosecretario del Consejo de Administración, indistintamente, para realizar las publicaciones previstas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que al efecto se requieran.

México, D.F., a 9 de mayo de 2006.

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. Francisco Salazar Aldana

Rúbrica.

(R.- 230357)

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

Activo	2005	2004
Disponibilidades (nota 7)	\$10	10
Inversiones en valores (nota 3)		
Títulos recibidos en reporto	7,272	4,205
Cuentas por cobrar, neto (nota 7)	173	200
Inversiones permanentes en acciones (nota 4)	204	219
Impuestos diferidos (nota 6)	95	37
Otros activos	<u>-</u>	<u>40</u>
	<u>\$7,754</u>	<u>4,711</u>
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta	\$435	-
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 7)	<u>405</u>	<u>163</u>
Total del pasivo	<u>840</u>	<u>163</u>
Capital contable (nota 5)		
Capital contribuido:		
Capital social	<u>2,928</u>	<u>2,928</u>
Capital ganado		
Reserva legal	125	93
Resultado de ejercicios anteriores	1,350	739
Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones	144	145
Resultado neto	<u>2,367</u>	<u>643</u>
	<u>3,986</u>	<u>1,620</u>
Total del capital contable	<u>6,914</u>	<u>4,548</u>
	<u>\$7,754</u>	<u>4,711</u>

Cuentas de orden (nota 8)

Operaciones derivadas por cuenta de terceros

Contratos de futuros de compra o venta

Montos a valor razonable \$412,687,330 288,233,313

Número de contratos 4,109,015 2,798,082

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Felipe de Iturbe y Bernal
 Rúbrica.

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.
 Director de Derivados MexDer
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
Gordon Macrae
 Rúbrica.

(R.- 230244)

PROFIE MEXICANA, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo

Caja y bancos	1,000,950
Inversiones en valores	15,943
Inversiones en acciones	105,000,000
Impuestos por recuperar	13,436
Cuentas por cobrar	<u>5,219,048</u>
Total activo	111,249,378

Capital

Capital contable	
Capital social	105,000,002
Actualización de capital	14,504,050
Aportac. p/futuros A. de C.	6,281,676
Resultado de ejercicios anteriores	31,971
Resultado neto	-3,119,373
Actualización de resultados acumulados	3,368
Posición monetaria	-11,452,315
Total capital contable	111,249,378
Capital contable	111,249,378

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Ingresos	
Ventas	<u>0</u>
Total comisiones y tarifas percibidas	<u>0</u>
Margen integral de financiamiento	
Ingresos por intereses	9,040
Actualiz. de ingresos por intereses	79
Posición monetaria del periodo	<u>-3,117,629</u>
Total margen integral de financiamiento	<u>-3,108,510</u>
Ingresos totales de la operación	<u>-3,108,510</u>
Gastos de operación	
Gastos de administración	6,606
Actualización gastos de administración	<u>111</u>
Total de gastos de administración	<u>6,717</u>
Resultado de la operación	<u>-3,115,226</u>
Otros productos y gastos	
Otros productos y gastos	
Comisiones y situaciones bancarias	-4,078
Act. de comisiones y situaciones bancarias	<u>-69</u>
Total de otros productos y gastos	<u>-4,147</u>
Resultado neto	<u>-3,119,373</u>

México, D.F., a 5 de mayo de 2006.

Representante Legal

Alvaro Mancera Corcuera
 Rúbrica.

(R.- 230349)

BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE
 AVISO

Mediante oficio de fecha 28 de abril de 2006, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8° de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE

COMISIONES POR ADMINISTRACION DE CUENTA INDIVIDUAL

Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de Cálculo	Factor %*	
Por flujo Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social	Salario base de Cálculo por factor. La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	2006	1.27%
		2007	1.27%
		2008	1.27%
		2009	1.25%
		2010	1.25%
		2011	1.25%
		2012	1.25%
		2013	1.25%
		2014	1.23%
		2015	1.23%
		2016	1.23%
		2017	1.23%
		2018	1.22%
		2019	1.22%
		2020	1.22%
		2021	1.22%
		2022	1.20%
		2023	1.20%
		En adelante	1.20%

* Del Salario Base de Cálculo (monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez -sin cuota social).

Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore (Sociedad de Inversión Básica 1) y Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore (Sociedad de Inversión Básica 2) cobrarán una comisión por saldo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de Cálculo	Año	Factor %
Por saldo Por la administración de las cuentas activas e inactivas	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	2006	0.40
		2007 en adelante	0.30

COMISION POR CUOTA FIJA

Conceptos	Comisión
Estado de Cuenta Adicional	Sin comisión
Reposición de documentos de su cuenta individual	Sin comisión
Depósitos o retiros de la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias	Sin comisión

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore y Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore.

Adicionalmente, a estos trabajadores se les cobrarán las siguientes comisiones por servicios adicionales:

Conceptos	Comisión
-----------	----------

Por depósitos a la subcuenta de ahorro a largo plazo	5 UDIS por cada aportación al momento del retiro, si éste ocurre dentro de los primeros 5 años de efectuada la aportación. 2 UDIS por cada aportación al momento del retiro, si éste ocurre entre el 5o. año y el 10o. año de efectuada la aportación. 0 UDIS por cada aportación al momento del retiro si ya tenía más de 10 años de efectuada la aportación.
Estados de cuenta adicionales	1.5 UDIS al solicitarlo

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean estos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entro en vigor a partir del 2 de mayo de 2006, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.
Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore
Apoderado Legal
Lic. Sergio Maldonado Cortés
Rúbrica.

(R.- 230239)

MAS FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
BALANCES GENERALES
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Activo		
Disponibilidades		
Caja y bancos	\$ 3,035	\$ 5,401
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	1,171	12,032
Cuentas por cobrar-neto	4,383	6,734
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	3,548	3,615
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	15,899	85,015
Total activo	\$ 28,036	\$ 112,797
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	\$ -	\$ -
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	6,989	1,535
Total pasivo	6,989	1,535
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	239,742	239,742
Prima en venta de acciones	230,149	230,149
	469,891	469,891
Capital ganado		
Resultado de ejercicios anteriores	(358,629)	(173,408)
Resultado neto	(90,215)	(185,221)
	(448,844)	(358,629)
Total capital contable	\$ 21,047	\$ 111,262
Total pasivo y capital contable	\$ 28,036	\$ 112,797
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros	\$2,200,353	\$ 1,563,787

Otras cuentas de registro

1,171

12,032

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 y 80 fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 5 de mayo de 2006.

Director General

Lic. Alvaro Mancera Corcuera

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Francisco Maldonado Mayorga

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad y Finanzas

C.P. Luis Fernando García Martínez

Rúbrica.

MAS FONDOS, S.A. DE C.V.**SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION****ESTADOS DE RESULTADOS****(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)**

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2005	Año que terminó el 31 de diciembre de 2004
Comisiones y tarifas percibidas	\$ 16,035	\$9,776
Resultados por posición monetaria de los ingresos por servicios	<u>262</u>	<u>252</u>
Ingresos por servicios	\$ 16,297	\$ 10,028
Ingresos por intereses	258	13
Resultado por valuación a valor razonable	5	(325)
Resultado por compra venta de valores	422	1,184
Resultado por posición monetaria del margen del financiamiento	<u>(288)</u>	<u>(1,116)</u>
Margen integral de financiamiento	<u>(397)</u>	<u>244</u>
Ingresos totales de la operación	16,694	9,784
Gastos de administración	<u>105,138</u>	<u>187,975</u>
Resultado de operación	(88,444)	(178,191)
Otros productos	93	582
Otros gastos	<u>(1,644)</u>	<u>(7,612)</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	(89,995)	(185,221)
Operaciones discontinuas	(220)	
Resultado neto	<u>\$ (90,215)</u>	<u>\$ (185,221)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 y 80 fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por lo periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 5 de mayo de 2006.

Director General

Lic. Alvaro Mancera Corcuera

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Francisco Maldonado Mayorga

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad y Finanzas

C.P. Luis Fernando García Martínez

Rúbrica.

(R.- 230352)**DERMET DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

TENEDORA POCHTECA, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA QUÍMICO MINERA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Dermet de México, S.A. de C.V. (en adelante Dermet), Tenedora Pochteca, S.A. de C.V. (en adelante Pochteca) y Comercializadora Químico Minera, S.A. de C.V., (en adelante Química) en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 13 de marzo de 2006, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las dos últimas.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 13 de marzo de 2006.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que Dermet subsistirá como sociedad fusionante y Pochteca y Química desaparecerán como sociedades fusionadas.

Segunda.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de Dermet, Pochteca y Química con cifras al 31 de diciembre de 2005 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

Tercera.- En virtud de que Dermet subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de su patrimonio, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de Pochteca y Química sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, Dermet se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a las sociedades fusionadas hasta esta fecha y se sustituirán en todas las obligaciones contraídas por las mismas, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por Dermet, o en los que dicha sociedad haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Cuarta.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir del 31 de marzo de 2006.

Quinta.- La fusión surtirá efectos ante terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sexta.- Por otra parte, los accionistas de:

- Pochteca, recibirán 45.867166 nuevas acciones de Dermet a cambio de cada una de sus acciones, de las que al día de hoy sean propietarios.

- Química, recibirán .2568128145 nuevas acciones de Dermet a cambio de cada una de sus acciones, de las que al día de hoy sean propietarios.

Como consecuencia de la fusión, resulta necesario incrementar el capital social y a efecto de poder dar cumplimiento a nuestros estatutos sociales y a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se propone recomponer el capital social mediante el traspaso de 21'290,000 acciones nuevas Serie "B" de la parte variable a la parte fija, por lo que el capital social suscrito y pagado de Dermet quedará representado por 140'371,944 acciones nuevas sin expresión de valor nominal, de las que corresponderán al capital fijo 25'000,000 de acciones nuevas Serie "B", con un valor de \$80'303,703.00 (ochenta millones trescientos tres mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.) y al capital variable 115'371,944 acciones nuevas.

Séptima.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 13 de marzo de 2006.

Fusionante

Dermet de México, S.A. de C.V.

Delegado

Carlos G. García Muriel

Rúbrica.

Fusionadas

Tenedora Pochteca, S.A. de C.V.

Delegado

Armando Santacruz González

Rúbrica.

Comercializadora Químico Minera, S.A. de C.V.

Delegado

Ricardo Gutiérrez Muñoz

Rúbrica.

DERMET DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 38,838
Activo fijo	2,781
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	164,600
Activo diferido	36,406
Suma activo	\$ 242,625
Pasivo y Capital	
Pasivo circulante	7,699
Capital contable	234,926
Suma pasivo y capital	\$ 242,625

COMERCIALIZADORA QUIMICO MINERA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 635
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	259,534
Activo diferido	21,871
Suma activo	\$ 282,040
Pasivo y Capital	
Pasivo circulante	\$ 14,174
Capital contable	267,866
Suma pasivo y capital	\$ 282,040

TENEDORA POCHTECA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 50
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	(5,154)
Activo diferido	37,628
Suma activo	\$ 32,524
Pasivo y Capital	
Capital contable	32,524
Suma pasivo y capital	\$ 32,524

DERMET DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 39,523
Activo fijo	2,781
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	159,446
Activo diferido	95,906
Suma activo	\$ 297,656
Pasivo y Capital	
Pasivo circulante	\$ 21,873
Capital contable	275,783
Suma pasivo y capital	\$ 297,656

Director de Finanzas
C.P. Armando Vallejo Gómez
Rúbrica.

(R.- 230263)

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
31 DE DICIEMBRE DE 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 9,351
Inversiones en valores (nota 5)	209,305
Cuentas por cobrar	
Comisiones, cuotas y servicios, neto (nota 6)	13,868
Deudores diversos (nota 6)	15,016
Partes relacionadas (nota 8)	755
Total del activo circulante	<u>248,295</u>
Activo fijo	
Inmuebles	566,411
Equipo de cómputo	349,816
Mobiliario y equipo de oficina	59,224
Equipo de transporte	<u>4,706</u>
	980,157
Menos depreciación acumulada	<u>410,286</u>
	569,871
Inversiones permanentes en acciones (nota 7)	233,592
Activos intangibles, neto	15,588
Otros activos, neto	<u>23,647</u>
	<u>\$ 1,090,993</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Vencimiento circulante de la deuda (nota 9)	\$ 97,505
Proveedores	23,516
Otras cuentas por pagar	2,109
Partes relacionadas (nota 8)	<u>15,192</u>
Total del pasivo circulante	138,322
Deuda a largo plazo (nota 9)	190,000
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 11)	<u>3,552</u>
Total del pasivo	<u>331,874</u>
Capital contable (nota 10)	
Capital contribuido	
Capital social fijo	185,345
Prima en emisión de acciones	<u>23,775</u>
	<u>209,120</u>
Capital ganado	
Reserva legal	106,941
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(281,221)
Resultados acumulados	<u>724,279</u>
	<u>549,999</u>
Total del capital contable	759,119
Compromisos y pasivos contingentes (nota 12)	
	<u>\$ 1,090,993</u>

México, D.F., a 9 de mayo de 2006.

Director General Adjunto

Lic. Pedro M. Zorrilla Velasco

Rúbrica.

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

Ingresos bursátiles	
Cuotas de emisoras	\$ 236,164
Comisiones por operatividad	68,456
Venta de información	50,730
Cuotas de miembros	<u>6,174</u>
	361,524
Ingresos inmobiliarios (nota 8)	<u>15,163</u>
Total de ingresos	<u>376,687</u>
Gastos bursátiles	

Empresa de servicios (nota 8)	84,121	
Servicios de sistemas (nota 8)	66,982	
Renta y mantenimiento del inmueble (nota 8)	32,887	
Depreciaciones	11,389	
Honorarios	6,873	
Proyectos	14,231	
Eventos	9,311	
Otros	<u>32,949</u>	<u>258,743</u>
Gastos inmobiliarios, principalmente depreciación y administración		<u>15,519</u>
Total de gastos		<u>274,262</u>
Utilidad de operación		102,425
Resultado integral de financiamiento		
Productos financieros, neto	23,299	
(Pérdida) utilidad en cambios, neta	(3,488)	
Efecto monetario desfavorable, neto	<u>(4,636)</u>	15,175
Otros ingresos, netos		<u>10,268</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR)		
corriente y diferido y de participación en los resultados		
de compañías subsidiarias y asociadas		127,868
ISR (nota 11)		
Corriente	(34,967)	
Diferido	<u>1,060</u>	<u>(33,907)</u>
Utilidad antes de participación en los resultados		
de compañías subsidiarias y asociadas		93,961
Participación en los resultados de compañías subsidiarias		
y asociadas (nota 7)		<u>55,080</u>
Utilidad neta		<u>\$ 149,041</u>
Utilidad neta por acción		<u>\$ 5,962</u>
Promedio ponderado de acciones		<u>\$ 25</u>

México, D.F., a 9 de mayo de 2006.

Director General Adjunto

Lic. Pedro M. Zorrilla Velasco

Rúbrica.

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos de la sociedad el 18 de enero de 2006. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera individual y consolidada presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

Comisario

C.P.C. Carlos Alberto García Cardoso

Rúbrica.

(R.- 230360)

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA No. 001-2006 DE VEHICULOS USADOS PROPIEDAD DE LA COFAA-IPN

LA COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL (COFAA-IPN), UBICADA EN TRESGUERRAS NUMERO 27, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. HACE UNA CORDIAL INVITACION A TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR UNO (O VARIOS) DE LOS SIETE VEHICULOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

DESCRIPCION	POSTURA MINIMA
A) CAMION DINA REDILAS DE 12 TON., PLACAS 8854 BB, MOD. 1989	\$78,000.00
B) AUTOMOVIL FORD CONTOUR, AUTOMATICO, CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS 336 PVY, MOD. 1997	20,460.00
C) AUTOMOVIL NISSAN TSURU, ESTANDAR, SEDAN GS1, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS 506 PKZ, MOD. 1999	29,558.30
D) AUTOMOVIL NISSAN TSURU, ESTANDAR, SEDAN GS1, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS 505 PKZ, MOD. 1999	30,187.20
E) AUTOMOVIL NISSAN TSURU, ESTANDAR, SEDAN GS1, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS 307 PWB, MOD. 2001	34,153.60
F) AUTOMOVIL NISSAN TSURU, ESTANDAR, SEDAN GS1, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS 474 PXV, MOD. 2001	33,209.45
G) AUTOMOVIL DODGE STRATUS, AUTOMATICO, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS 465 PSC, MOD. 2000	44,927.30

LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS BASES, QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS DE EVALUACION EN LA CAJA DE LA COMISION A PARTIR DEL DIA 12 AL 26 DE MAYO DE 2006.

LOS VEHICULOS PROPUESTOS PARA ENAJENAR ESTARAN A LA DISPOSICION DE LOS INTERESADOS PARA SER INSPECCIONADOS, EN EL ESTACIONAMIENTO NORTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTA COMISION.

PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LICITACION, ES NECESARIO ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRARSE Y DEPOSITAR EL 10% DEL VALOR DEL VEHICULO DE SU INTERES, COMO GARANTIA DE POSTURA, LO CUAL SERA EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA CERTIFICADO.

LA CELEBRACION DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS SERA EL DIA 29 DE MAYO DE 2006 EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE ESTA COMISION, EL CUAL SE CELEBRARA A LAS 10:00 HORAS.

EL FALLO DE LA LICITACION SE COMUNICARA EN UN EVENTO POSTERIOR A CELEBRARSE EL DIA 30 DE MAYO (10:00 HORAS) EN EL MISMO SITIO EN QUE SE CELEBRO LA APERTURA DE OFERTAS, UNA VEZ QUE SE REVISE QUE LOS PARTICIPANTES QUE PRESENTARON UNA OFERTA CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y SE DECLARE LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE.

EL PLAZO MAXIMO PARA EL RETIRO DE LOS VEHICULOS ADJUDICADOS SERA DE DOS DIAS HABILES POSTERIORES A LA ADJUDICACION.

EL COSTO DE LAS BASES SERA DE (\$600.00 SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), PARA CADA PARTICIPANTE.

Atentamente
"La Técnica al Servicio de la Patria"
México, D.F., a 12 de mayo de 2006.
La Directora de Administración y Finanzas
Lic. Ma. Elena Martínez González de la Vega
Rúbrica.

(R.- 230183)

Lotería Nacional para la Asistencia Pública
CONVOCATORIA
 LICITACION PUBLICA POR CONVOCATORIA No. LP-EBI-01/2006 PARA LA ENAJENACION
 DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a través de la H. Junta Directiva aprobó mediante Acuerdo número 78/2003, la enajenación de bienes inmuebles ubicados en diversos estados de la República Mexicana, propiedad de este Organismo Público Descentralizado, no útiles para sus objetivos. Por tal motivo y de conformidad a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Bienes Nacionales, en sus artículos 1 fracción V, 11 fracción 1, 84 fracción I, 85, 88, 95, 116 y 117, así como transitorio décimo cuarto y 58 de la Ley General de Entidades Paraestatales, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas, a participar en la licitación pública de 19 inmuebles propiedad de la entidad. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "ad corpus", tanto en paquete como individualmente, constituidos en 19 partidas, mismas que se describen a continuación:

Partida	Tipo de inmueble	Ubicación	Municipio y estado	Superficie total en m ²	Valor base	Visita a los inmuebles	Junta de aclaraciones
1	Terreno	Hacienda de Trejo manzana 22, lote 577, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,000.00 m ²	\$1,488,000.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
2	Terreno	Hacienda de Trejo manzana 22, lote 579, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,000.00 m ²	\$1,488,000.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
3	Terreno	Hacienda de Trejo manzana 22, lote 581, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,000.00 m ²	\$1,488,000.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
4	Terreno	Hacienda de Trejo manzana 22, lote 583, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,000.00 m ²	\$1,488,000.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
5	Terreno	Hacienda de Trejo manzana 22, lote 585, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,000.00 m ²	\$1,488,000.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
6	Terreno	Hacienda de la Pila manzana 26, lote 656, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,083.87 m ²	\$1,611,633.46	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
7	Terreno	Hacienda Santiago manzana 26, lote 661, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,066.80 m ²	\$1,586,327.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
8	Terreno	Hacienda de la Pila manzana 26, lote 662, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,095.11 m ²	\$1'629,376.37	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
9	Terreno	Hacienda Santiago manzana 26, lote 663, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,066.80 m ²	\$1'586,327.04	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
10	Terreno	Hacienda de Bledos manzana 27, lote 677, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	933 m ²	\$1,388,304.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
11	Terreno	Hacienda de Bledos manzana 27, lote 678, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	900.18 m ²	\$1'339,226.78	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
12	Terreno	Hacienda de Bledos manzana 27, lote 679, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	984,030 m ²	\$1,464,236.64	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
13	Terreno	Hacienda de Bledos manzana 27, lote 680, Fraccionamiento Balcones del Campestre	León, Gto.	1,000.00 m ²	\$1,488,000.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
14	Edificio 2 niveles	Calle 65 por 60 y 62 No. 501 y 501-A, Col. Centro, C.P. 97000	Mérida, Yuc.	473 m ² Sup. terreno y 806.60 m ² Const.	\$2'922,311.80	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
15	Casa habitación	Avenida Palmira 140 Int. 2, Fraccionamiento Rinconada, C.P. 62497	Cuernavaca, Mor.	377.31 m ² terreno, 650 m ² Const.	\$2,464,640.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006

16	Terreno	Avenida Palmira 18, Fraccionamiento Residencial Las Garzas, C.P. 62499	Cuernavaca, Mor.	455 m ² terreno	\$777,140.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
17	Terreno	Calle Cristóbal Colón, No. 13, Fraccionamiento Lomas Verdes, C.P. 53129	Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.	250 m ²	\$1'638'800.00	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
18	Terreno	Calle Guerrero sin número, Barrio San Agustín Atlapulco, C.P. 56346	Chimalhuacán, Edo. de Méx.	814 m ²	\$752,119.90	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006
19	Terreno	Calle Bosques de la Primavera lote No. 20, manzana 91, Fraccionamiento Bosques de San Isidro (Primera Sección), C.P. 45147	Zapopan, Jal.	1,742 m ²	\$993,487.20	22 y 23 de mayo	30 de mayo 2006

Venta de bases de la licitación.- Las bases de participación estarán a disposición de todos los interesados durante el periodo comprendido del día 11 de mayo al 12 de junio de 2006, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Recursos Materiales, sitas en Plaza de la Reforma número 1, piso once, colonia Tabacalera, código postal 06037, de esta ciudad, teléfonos 51 40 72 64 y 51 40 72 73, las mismas podrán ser revisadas por los interesados en las oficinas antes citadas y en la página de Internet: <http://www.lotenal.gob.mx> el pago por compra de las bases deberá realizarse en las cajas registradoras de la Institución, ubicadas en el mezzanine del edificio "Moro", sito en Plaza de la Reforma número 1, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, D.F., de 9:00 a 13:30 horas en las fechas antes mencionadas, mediante cheque de caja, certificado o efectivo a favor de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

1. Precio de las bases.- El precio de las bases será de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 0/100 M.N.), que deberá cubrirse en efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

2. Visita a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Las mismas se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran y, en su caso, podrán revisar los planos y la documentación correspondiente en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales en el domicilio antes mencionado, (mediante la presentación del recibo oficial de compra de bases que emiten las cajas registradoras de la Institución).

3. Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, según sea el caso, tanto en paquete como individualmente, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignent un importe inferior al valor base.

4. Garantía de seriedad.- El importe de la garantía de seriedad será equivalente al 10% del valor base de venta, la cual podrá ser entregado mediante cheque de caja, transferencia bancaria, orden de pago "Spei" (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) o depósito en efectivo en las cajas de la Gerencia de Tesorería de la propia Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

5. Entrega y apertura de ofertas de compra.- Los interesados podrán inscribirse y entregar su oferta de compra en sobre cerrado, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, sitas en Plaza de la Reforma número 1, piso once, colonia Tabacalera, de esta ciudad, el día 13 de junio de 2006, a las 11:30 horas.

Una vez recibida todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante del Organismo Interno de Control en la Institución de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Gerente de Recursos Materiales de la Lotería Nacional dará a conocer a los participantes el valor base para la licitación pública de los inmuebles, a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 13 de junio de 2006, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación, al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 10 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante cheque de caja o certificado, a favor de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

México, D.F., a 11 de mayo de 2006.

El Gerente de Recursos Materiales y Presidente del Comité Técnico de Apoyo para la Enajenación de Bienes Inmuebles

C.P. Guillermo Raúl Viñals Lira

Rúbrica.

(R.- 230224)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Héctor Javier Velázquez y Corona, Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (A.I.C.M., S.A. de C.V.), concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), la cual en términos de lo establecido en el título de concesión, que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VIII numeral 8.1. del mismo, y

CONSIDERANDO

Que el titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Rubén Aguirre Pangburn, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 15 fracción V de la Ley de Planeación, artículos 7 y 60 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-K-090 de fecha 2 de mayo de 2006, tuvo a bien autorizar la reestructuración del esquema de tarifas por los servicios aeroportuarios que presta Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se comunica lo siguiente:

**TARIFAS POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/t.m.)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
	Por tonelada	
Normal	\$12.854	\$33.182
Crítico	\$16.359	\$42.291

Horario normal: de 0:00 a 8:59, de 11:00 a 12:59, de 15:00 a 18:59 y de 22:00 a 23:59.

Horario crítico: de 9:00 a 10:59, de 13:00 a 14:59 y de 19:00 a 21:59.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;

II. Aterricen por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala, o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/t.m./media hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
	Por tonelada y por media hora	
Normal	\$4.422	\$9.020
Crítico	\$5.635	\$11.492

Horario normal: de 0:00 a 8:59, de 11:00 a 12:59, de 15:00 a 18:59 y de 22:00 a 23:59.

Horario crítico: de 9:00 a 10:59, de 13:00 a 14:59 y de 19:00 a 21:59.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, así como por periodos de treinta minutos. Después de los primeros dos periodos de 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

3. Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo a que se refiere el numeral anterior, entre los usuarios y A.I.C.M., S.A. de C.V., se considerará el tiempo registrado en el reporte de operaciones emitido por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) para efectos de facturación, agregándole 5 minutos, en horario normal y 10 minutos en el horario crítico, según corresponda.

4. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, A.I.C.M., S.A. de C.V. instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

5. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios, debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

6. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;

II. Aterricen por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto A.I.C.M., S.A. de C.V., fijará los horarios en que los usuarios podrán realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con cinco minutos adicionales de tolerancia.

C. Tarifas para el servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves del Estado, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./hora)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada y por hora	\$1.252	\$2.464

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de 1 hora. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el AICM por razones de emergencia.

III. Que aterricen en el AICM, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Tarifas para el servicios de abordadores mecánicos para pasajeros

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares, conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
	Por media hora y por unidad	
Normal	\$150.207	\$293.031
Crítico	\$191.348	\$373.290

Horario normal: de 0:00 a 8:59, de 11:00 a 12:59, de 15:00 a 18:59 y de 22:00 a 23:59.

Horario crítico: de 9:00 a 10:59, de 13:00 a 14:59 y de 19:00 a 21:59.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;

II. Aterricen en el AICM por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/pasajero)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero	\$2.596	\$3.283

Horario normal: de 0:00 a 8:59, de 11:00 a 12:59, de 15:00 a 18:59 y de 22:00 a 23:59.

Horario crítico: de 9:00 a 10:59, de 13:00 a 14:59 y de 19:00 a 21:59.

Reglas de aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta 2 años, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifas por servicios aeroportuarios para la aviación general

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de despegue de la aeronave, conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/tonelada)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
	Por tonelada	
Normal	\$17.275	\$42.202
Crítico	\$21.994	\$53.783

Horario normal: de 0:00 a 8:59, de 11:00 a 12:59, de 15:00 a 18:59 y de 22:00 a 23:59.

Horario crítico: de 9:00 a 10:59, de 13:00 a 14:59 y de 19:00 a 21:59.

Reglas de aplicación

1.- Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2.- En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de esta publicación.

G. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas

1.- Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios, A.I.C.M., S.A. de C.V., deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.- En caso de que los servicios aeroportuarios proporcionados abarquen un periodo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se cobrarán proporcionalmente las tarifas correspondientes a cada horario durante la prestación de los servicios, a menos que se señale expresamente en esta publicación cualquier otra disposición al respecto.

3.- Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4.- Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en esta publicación, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zona de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

5.- Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas.

6.- A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

7.- Cualquier modificación a estas tarifas deberá realizarse, con la aprobación del órgano de gobierno de A.I.C.M., S.A. de C.V. y la participación que corresponda de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor a partir del día 16 (dieciséis) del mes de mayo del año 2006.

México, D.F., a 11 de mayo de 2006.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 230375)

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de comisarios y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que no se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2005.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Asimismo, hemos revisado el balance general individual del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2005 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los estados financieros individuales que no se adjuntan al presente, fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y por los años terminados en esas fechas, los cuales se acompañan.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.

Comisario Propietario de la Serie "F"

C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

Comisario Propietario de la Serie "B"

George Macrae Scanlan Martin

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y Subsidiarias (el Grupo) al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

10 de febrero de 2006.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alejandro De Alba Mora

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

Activo	2005	2004
Disponibilidades (nota 5)	<u>\$ 22,389</u>	<u>19,744</u>
Inversiones en valores (nota 6)		
Títulos para negociar	5,471	10,537
Títulos disponibles para la venta	6,031	153
Títulos conservados a vencimiento	<u>1,910</u>	<u>3,604</u>
	<u>13,412</u>	<u>14,294</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 7)	50	26
Valores por recibir en operaciones de préstamo (nota 7)	24	8
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	<u>1</u>	<u>12</u>
	<u>75</u>	<u>46</u>
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	22,880	20,412
Créditos a entidades financieras	7,978	7,916
Créditos al consumo	13,897	12,275
Créditos a la vivienda	16,287	13,311
Créditos a entidades gubernamentales	<u>19,064</u>	<u>17,145</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>80,106</u>	<u>71,059</u>
Cartera de crédito vencida (nota 9)		
Créditos comerciales	637	745
Créditos al consumo	425	187
Créditos a la vivienda	469	844

Adeudos vencidos	<u>13</u>	<u>20</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>1,544</u>	<u>1,796</u>
Total cartera de crédito	81,650	72,855
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9h)	<u>3,018</u>	<u>3,394</u>
Cartera de crédito, neto	78,632	69,461
Otras cuentas por cobrar, neto	1,695	1,935
Bienes adjudicados (nota 10)	159	285
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 11)	2,131	2,136
Inversiones permanentes en acciones (nota 12)	446	481
Impuestos diferidos (nota 17)	183	43
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>790</u>	<u>357</u>
Total activo	<u>\$ 119,912</u>	<u>108,782</u>
Pasivo y capital contable		
Captación tradicional (nota 13)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 41,062	36,121
Depósitos a plazo	45,669	45,666
Bonos bancarios	<u>2,217</u>	<u>-</u>
	<u>88,948</u>	<u>81,787</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 14)		
De exigibilidad inmediata	6,148	4,813
De corto plazo	929	962
De largo plazo	<u>3,649</u>	<u>4,749</u>
	<u>10,726</u>	<u>10,524</u>
Valores asignados por liquidar (nota 6)	<u>64</u>	<u>321</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 7)	53	16
Valores a entregar en operaciones de préstamo (nota 7)	34	1
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	<u>63</u>	<u>4</u>
	<u>150</u>	<u>21</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar (nota 17)	279	109
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>3,697</u>	<u>3,670</u>
	3,976	3,779
Créditos diferidos	<u>284</u>	<u>345</u>
Total pasivo	<u>104,148</u>	<u>96,777</u>
Capital contable (nota 18)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>4,168</u>	<u>4,168</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	353	232
Resultado de ejercicios anteriores	6,724	4,410
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	105	9
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	2	2
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	751	749
Resultado neto	<u>3,661</u>	<u>2,435</u>
	<u>11,596</u>	<u>7,837</u>

Total capital contable	<u>15,764</u>	<u>12,005</u>
Compromisos y contingencias (nota 21)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 119,912</u>	<u>108,782</u>

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005,
excepto capital social histórico)

Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros	2005	2004
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 4	8
Liquidación de operaciones de clientes	<u>57</u>	<u>12</u>
	<u>61</u>	<u>20</u>
Valores de clientes (nota 19)		
Valores de clientes recibidos en custodia	128,468	113,139
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>1,470</u>	<u>1,324</u>
	<u>129,938</u>	<u>114,463</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes (nota 19)	40,129	44,847
Operaciones de préstamo de valores de clientes	20	13
Fideicomisos administrados	51	47
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto (nota 19)	<u>34,506</u>	<u>31,418</u>
	<u>74,706</u>	<u>76,325</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$ 204,705</u>	<u>190,808</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Avales otorgados (nota 19)	\$ 872	309
Apertura de créditos irrevocables (nota 19)	1,243	1,157
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 19)	120,311	103,218
Bienes en custodia o en administración (nota 19)	132,774	124,440
Valores de la sociedad entregados en custodia	6,645	688
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	229	125
Valores de la sociedad entregados en garantía	793	538
Valores en el extranjero de la sociedad	29	11
Otras obligaciones contingentes	<u>1,110</u>	<u>1,030</u>
	<u>264,006</u>	<u>231,516</u>
Operaciones de reporto (nota 7)		
Títulos a recibir en reporto	81,798	83,466
Menos-Acreedores por reporto	<u>81,825</u>	<u>83,449</u>
	<u>(27)</u>	<u>17</u>
Deudores por reporto	32,708	38,755
Menos-Títulos a entregar por reporto	<u>32,684</u>	<u>38,762</u>
	<u>24</u>	<u>(7)</u>
Posición neta de reportos	<u>(3)</u>	<u>10</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 264,003</u>	<u>231,526</u>

Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

El capital social histórico al 31 de diciembre de 2005 y 2004, asciende a \$3,110,694,442.00".

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

http://www.scotiabank.com.mx/Quienes/info_coporativa/estados_financieros.asp

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.
Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
Gordon Macrae
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Ingresos por intereses (nota 20)	\$ 19,118	13,634
Gastos por intereses (nota 20)	(12,486)	(8,081)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(245)</u>	<u>(405)</u>
Margen financiero	6,387	5,148
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9h)	<u>(863)</u>	<u>(566)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	5,524	4,582
Comisiones y tarifas cobradas	2,315	2,013
Comisiones y tarifas pagadas	(358)	(411)
Resultado por intermediación (nota 20)	<u>827</u>	<u>794</u>
Ingresos totales de la operación	8,308	6,978
Gastos de administración y promoción	<u>(6,328)</u>	<u>(6,020)</u>
Resultado de la operación	1,980	958
Otros productos (nota 20)	2,233	1,568
Otros gastos (nota 20)	<u>(398)</u>	<u>(133)</u>
Resultado antes de impuestos, Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y resultado de subsidiarias y asociadas	3,815	2,393
Impuesto Sobre la Renta (ISR), al Activo y PTU causados (nota 17)	(332)	(169)
ISR y PTU diferidos (nota 17)	<u>208</u>	<u>256</u>
Resultado antes de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	3,691	2,480
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto	<u>(30)</u>	<u>(45)</u>
Resultado neto	<u>\$ 3,661</u>	<u>2,435</u>

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

http://www.scotiabank.com.mx/Quienes/info_coporativa/estados_financieros.asp

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.
Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
Gordon Macrae
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

	Capital ganado							Total del capital contable
	Capital social	Reserva legal	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación	Resultado por tenencia de activos no monetarios		Resultado neto	
				de títulos disponibles para la venta	Por valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	Por valuación de inversiones permanentes en acciones		
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 4,168	133	2,628	2	1	763	1,975	9,670
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas								
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria anual de accionistas del 30 de abril de 2004								
Aplicación del resultado del ejercicio 2003	—	99	1,876	—	—	—	(1,975)	—
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 18b)								
Resultado por cambio en política contable-Reconocimiento inicial derivado de la aplicación de las nuevas disposiciones de provisiones sobre bienes adjudicados o recibidos como								
dación en pago (nota 10)	-	-	(94)	-	-	-	-	(94)
Efectos de valuación	-	-	-	7	1	(14)	-	(6)
Resultado neto	—	—	—	—	—	—	2,435	2,435
Total de la utilidad integral	—	—	(94)	7	1	(14)	2,435	2,335
Saldos al 31 de diciembre de 2004	4,168	232	4,410	9	2	749	2,435	12,005

Movimiento inherente a las decisiones
de los accionistas
Acuerdos tomados en las asambleas generales
ordinaria anual y especiales de accionistas
del 22 de abril de 2005-aplicación

del resultado del ejercicio 2004	—	<u>121</u>	<u>2,314</u>	—	—	—	<u>(2,435)</u>	—
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 18b)								
Efectos de valuación, netos de impuesto diferido por \$68 en el caso de títulos disponibles para la venta	-	-	-	96	-	2	-	98
Resultado neto	—	—	—	—	—	—	3,661	3,661
Total de la utilidad integral	—	—	—	96	—	<u>2</u>	<u>3,661</u>	<u>3,759</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 4,168</u>	<u>353</u>	<u>6,724</u>	<u>105</u>	<u>2</u>	<u>751</u>	<u>3,661</u>	<u>15,764</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

http://www.scotiabank.com.mx/Quienes/info_coprativa/estados_financieros.asp

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
Gordon Macrae
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 3,661	2,435
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	863	566
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	30	45
Estimación por baja de valor de bienes adjudicados	12	46
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, operaciones con valores y derivados e inversiones en valores	81	(5)
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en la Utilidad diferidos	(208)	(256)
Depreciación y amortización	145	136
Otras partidas aplicadas a resultados que no requirieron recursos	<u>140</u>	<u>-</u>
Recursos generados por la operación	4,724	2,967
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
(Decremento) incremento de operaciones pasivas		
Captación tradicional	7,161	(2,137)
Préstamos interbancarios y de otros organismos	202	4,384
Otros, neto	297	(149)
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(10,034)	(8,893)
Inversiones en valores	970	5,140
Operaciones con valores y derivadas y valores asignados por liquidar	<u>(162)</u>	<u>163</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>3,158</u>	<u>1,475</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(140)	(106)
Disminución de bienes adjudicados	114	113
Disminución (aumento) en inversiones permanentes en acciones	7	(21)
Aumento en otros activos y créditos diferidos, neto	<u>(494)</u>	<u>(221)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(513)</u>	<u>(235)</u>
Aumento de disponibilidades	2,645	1,240
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>19,744</u>	<u>18,504</u>
Al final del año	<u>\$ 22,389</u>	<u>19,744</u>

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

http://www.scotiabank.com.mx/Quienes/info_coporativa/estados_financieros.asp

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.
Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
Gordon Macrae
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

(1) Actividad y operaciones sobresalientes-

Actividad-

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 97.3% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto, emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el Grupo Financiero y sus subsidiarias (el Grupo) se integra por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco) que es un banco múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso; Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa), que actúa como intermediaria en operaciones de valores y financieras; y Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Operadora de Fondos), que actúa como operadora de sociedades de inversión en los términos de las leyes aplicables.

Operaciones sobresalientes-

Con fecha 30 de junio de 2005, el Banco publicó un programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, con carácter de revolvente, por un monto total autorizado de \$5,000. Mientras el programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones como sean determinadas por el Banco, siempre que el valor de los certificados bursátiles en circulación no rebase el monto total del programa. La vigencia del programa es de 48 meses a partir de la fecha de autorización. Al 31 de diciembre de 2005, se lograron colocar \$2,200 (ver nota 13).

El 22 de abril de 2005, la Asamblea de Accionistas acordó escindir de la Casa de Bolsa activos por \$350 nominales, que comprenden principalmente las acciones de doce sociedades de inversión, de Scotia Derivados, S.A. de C.V. e inversiones en valores, y a constituir en la fecha antes mencionada con motivo de dicho acto a la compañía Lepidus, S.A. de C.V., que fue fusionada inmediatamente por el Banco.

El 23 de marzo de 2004, BNS adquirió del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario un 7.3% de la tenencia accionaria del Grupo, con lo cual alcanzó el 97.3% de las acciones; el 2.7% restante continúa en poder de accionistas minoritarios.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

Con fecha 1 de diciembre de 2003, el Banco vendió el negocio adquirente de tarjeta de crédito (negocio adquirente) a First Data Merchant Services México, S. de R.L. de C.V. (FDMS) en un precio pactado de USD 8,200,000. La liquidación de la operación se pactó mediante un pago de USD 200,000 realizado en diciembre de 2003 y dos pagos por USD 4,000,000 cada uno en los meses de marzo de 2004 y 2005. El 22 de enero de 2004, se constituyó Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V. (Scotia Servicios), subsidiaria del Banco quien posee el 99.9% de su capital social. Su actividad principal es actuar como intermediario entre Promoción y Operación, S.A. de C.V. (PROSA, procesador) y FDMS.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero, Banco, Casa de Bolsa y Operadora de Fondos. Los saldos y transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación.

Los estados financieros consolidados también incluyen los fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (fideicomisos UDIS) del Banco, que fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal, ver nota 9f, actuando el Banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP, ver nota 23), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios -ver incisos b, d, e y l de esta nota, e inciso c para 2004, que al modificarse en 2005 el boletín C2 de PCGA, coincide con el registro de la valuación de los títulos disponibles para la venta en la utilidad integral que se reconocía en resultados.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) establecidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005,
excepto valor de la UDI)

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en millones de pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2005	\$ 3.6375	2.91%
2004	3.5347	5.45%
2003	3.3520	3.91%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados del Grupo reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores y reportos (propios y por cuenta de clientes), e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Los estados financieros consolidados de 2004 incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2005.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, cuentas de margen asociadas a transacciones con contratos estandarizados de futuros y opciones celebrados en la bolsa de derivados, préstamos bancarios con vencimientos iguales o menores a tres días (operaciones de "Call Money") y depósitos con el Banco Central, los cuales incluyen los depósitos de regulación monetaria que el Banco está obligado conforme a Ley a mantener, con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero; dichos depósitos carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria. Conforme al Boletín C-10 de los PCGA, a partir del 1 de enero de 2005, las cuentas de margen mencionadas se presentarían dentro del rubro de "Operaciones con instrumentos financieros derivados".

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses.

Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente, o a través del método de participación, o por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

En las operaciones fecha valor, si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en la operación de compraventa de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo, en el rubro de "Valores asignados por liquidar".

Los derechos y obligaciones originados por las ventas y compras de títulos a 24 y 48 horas, respectivamente (operaciones fecha valor), se registran en el rubro de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", respectivamente. Los títulos a recibir y entregar por este tipo de operaciones, se presentan dentro del rubro de "Inversiones en valores" y se valúan conforme a mercado.

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se registran a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencia entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar y los conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Banco actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses", las utilidades o pérdidas por compraventa y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación".

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es obligatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, sea pactado contractualmente por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones, cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada (sin traspaso de propiedad) se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados- Las operaciones de futuros y de contratos adelantados (forwards), se presentan en el balance general consolidado por el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Swaps- Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Opciones- Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compraventa de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en resultados por intermediación en el momento en que se vence la opción.

Las políticas contables anteriores difieren del Boletín C-10 de los PCGA, el cual establece que los instrumentos financieros derivados se reconocen, sin considerar su intencionalidad, a valor razonable. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultados dentro del costo integral de financiamiento, y los de cobertura en el mismo rubro del estado de resultados en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria o en la utilidad integral.

(f) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultantes de operaciones de compraventa de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(g) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses- Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días vencidos, o el principal 30 o más días vencidos.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses- Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días vencidos, o el principal 30 o más días vencidos.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos periodos de facturación o, en su caso, 60 o más días vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto del crédito presente amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días vencidos.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos, excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan cuando éstos cumplen oportunamente con el pago de tres amortizaciones consecutivas (pago sostenido).

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como se describe a continuación:

Cartera comercial evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando el modelo interno de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial del Banco, cuya renovación fue autorizada por un periodo de dos años a partir del 1 de diciembre de 2004, por la Comisión Bancaria mediante el oficio número 601-II-360447 de fecha 30 de noviembre de 2004. Dicho modelo interno de calificación cumple con la metodología prescrita por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se apeg a las disposiciones establecidas por la Comisión Bancaria en materia de calificación crediticia.

En cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito (las "Disposiciones"), el Banco utilizando los resultados de su modelo, relaciona los atributos evaluados con los de las "Disposiciones" para corroborar la suficiencia de la reserva. Los créditos otorgados a entidades federativas y municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito "estructurados" que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas "Disposiciones" (ver nota 22).

Cartera hipotecaria y de consumo evaluada- Se evalúa paramétricamente conforme las "Disposiciones" que establecen reglas para la constitución de reservas que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia considerando los periodos de facturación que reporten incumplimiento, la probabilidad de incumplimiento y, en su caso, la severidad de la pérdida asociada al valor.

De las estimaciones realizadas, se determina conforme a la siguiente tabla, el grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva para toda la cartera.

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A - Mínimo	0.5 - 0.9
B - Bajo	1 - 19.9
C - Medio	20 - 59.9
D - Alto	60 - 89.9
E - Irrecuperable	90 - 100.0

Reservas generales- De acuerdo con las "Disposiciones", se consideran reservas generales las estimaciones que resulten del grado de riesgo A.

Reservas específicas- Las estimaciones que resulten de los grados B, C, D y E.

Cartera emproblemada- El Banco para propósitos de las revelaciones en los estados financieros, considera emproblemados aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo C, D y E, sin excluir las mejoras en los grados de riesgo derivadas de la parte del crédito cubierto por garantías, así como créditos que aun y cuando se encuentren vigentes provengan de una negociación en la cual se autorizó una condonación, quita o bonificación al final del plazo pactado, o son a cargo de personas a las cuales se les ha clasificado como clientela indeseable.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos a entidades gubernamentales, incluyendo al IPAB, que no se califican.

Reservas adicionales identificadas- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y otras partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida para el Banco.

Reservas globales- Son establecidas para cubrir pérdidas incurridas en el portafolio crediticio, pero que no pueden ser identificadas con ningún crédito en particular.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(i) Otras cuentas por cobrar-

Los importes correspondientes a los deudores diversos que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan con cargo a los resultados del ejercicio, independiente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, impuesto al valor agregado acreditable y cuentas liquidadoras. Hasta el 31 de diciembre de 2004, la administración evaluaba la recuperabilidad de los saldos deudores mayores a 30 días derivados de transacciones no crediticias y en caso necesario, se reservaban con cargo a los resultados del ejercicio. El efecto de este cambio es inmaterial.

(j) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los bienes prometidos en venta se registran al precio pactado de enajenación, reconociendo la utilidad o pérdida en relación con el último valor del adjudicado en créditos diferidos o en los resultados del ejercicio, respectivamente. El importe correspondiente a rentas por bienes adjudicados se presenta disminuyendo el valor de los mismos.

Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio. El Banco constituye trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las potenciales pérdidas de valor de los bienes por el transcurso del tiempo conforme a las "Disposiciones" mencionadas en el inciso h de esta nota; las provisiones se establecen conforme a la tabla que se muestra a continuación:

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago		Porcentaje de reserva	
		Bienes inmuebles	Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de:	6	0%	10%
	12	10%	20%
	18		45%
	24		60%
	30	25%	100%
	36	30%	
	42	35%	
	48	40%	
	54	50%	
	60	100%	

(k) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

El Grupo evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles y gastos de instalación, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Grupo registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros consolidados a su valor actualizado o de realización, el menor.

(l) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías afiliadas se valúan por el método de participación. La participación en los resultados de las afiliadas se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes".

Este rubro incluye inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por el Banco de México. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del Banco en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; asimismo, cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

La Casa de Bolsa para la realización de sus operaciones está obligada a adquirir y mantener una acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., Cebur, S.A. de C.V., S.D. Indeval, S.A. de C.V. y Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. De acuerdo a lo señalado por la Comisión Bancaria, las inversiones permanentes en acciones se valúan utilizando el método de participación sobre los últimos estados financieros disponibles, lo cual difiere de los PCGA, cuya valuación se realizaría a costo actualizado o valor de realización, el menor, cuando la entidad que ha realizado la inversión carece de control o influencia significativa.

La inversión en el capital fijo de las sociedades de inversión, se valúa al valor del capital contable de las sociedades de inversión bajo el método de participación, el cual equivale al precio de mercado publicado por el proveedor de precios. La diferencia entre el valor nominal y el precio de la acción a la fecha de valuación se registra en el estado consolidado de resultados como "Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto".

(m) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. En el Banco, las pérdidas fiscales que pueden ser amortizadas, no se consideran diferencias temporales, ya que su amortización está sujeta a que se cumplan con todas las condiciones convenidas con el IPAB (ver nota 17), cuyo efecto se reconoce conforme se amortizan.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, por algunas subsidiarias, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

(n) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero, así como la colocación de certificados bursátiles bancarios. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(o) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(p) Pensiones, prima de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y obligaciones por indemnizaciones al término de la relación laboral-

Se ha establecido un plan de pensiones, al cual tienen derecho todos los empleados que llegan a los 60 años de edad (65 años para la Casa de Bolsa) con cinco años de servicio (10 años para la Casa de Bolsa) o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, y las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro, vales de despensa y el seguro de vida de jubilados.

El costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al mencionado Boletín D-3.

A partir del 1 de enero de 2005, el Boletín D-3 del IMCP, establece una nueva disposición que incluye la provisión por remuneraciones a los trabajadores al término de la relación laboral (indemnización legal), que no provenga de una reestructuración; hasta el 31 de diciembre de 2004, los demás pagos a que podían tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se reconocían en resultados cuando eran exigibles. El efecto de este cambio en los resultados del ejercicio es inmaterial.

(q) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones de capital y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(r) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados de la UDI.

(s) Resultado por posición monetaria-

El Grupo reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria, que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses se presenta en el margen financiero del estado consolidado de resultados; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes, se presenta dentro del rubro de "Otros productos" u "Otros gastos, respectivamente".

(t) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; las comisiones correspondientes al otorgamiento de créditos comerciales, personales y de vivienda, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito, pero no mayor de tres años.

Las comisiones ganadas por operaciones fiduciarias se reconocen en resultados conforme se devengan, y se crea una estimación al 100% por aquellas comisiones no cobradas dentro de un plazo de 90 días.

Las comisiones cobradas a los clientes en operaciones de compraventa de acciones se registran en los resultados cuando se pactan las operaciones. Los premios de las operaciones de reporto y los intereses por inversiones en títulos de renta fija, se reconocen en resultados conforme se devengan. El premio devengado por operaciones de reporto se calcula con base al valor presente del precio al vencimiento.

(u) Valores de clientes-

Los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia, garantía y administración, se reconocen en cuentas de orden, y se valúan a su valor razonable, representado así el monto máximo esperado por el que se estaría obligado a responder ante clientes por cualquier eventualidad futura.

(v) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros, en el caso de divisas distintas al dólar se convierten de la moneda respectiva a dólares, conforme lo establece la Comisión Bancaria, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio.

(w) Fideicomisos UDIS-

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

(x) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y al Fondo de Reserva-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo.

De acuerdo a dicha Ley, el IPAB garantiza los depósitos bancarios de los ahorradores hasta 400 mil UDIS (5 millones de UDIS en el 2004).

El rubro de otros activos incluye las aportaciones realizadas al fondo de reserva constituido a través del gremio bursátil con carácter de autorregulatorio, cuya finalidad es apoyar y contribuir al fortalecimiento del mercado de valores.

(y) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados y se registran en el caso del Banco en cuentas de orden. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(3) Cambio en política contable-**Obligaciones laborales**

A partir del 1 de enero de 2005, el Grupo adoptó la disposición del Boletín D-3, Obligaciones Laborales, de los PCGA emitido por el IMCP, relativa al reconocimiento del pasivo por las remuneraciones al término de la relación laboral, antes de que los trabajadores lleguen a su edad de retiro (indemnización legal), por causas distintas de reestructuración, el cual se determina con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, basado en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales. Al momento de la adopción de la disposición conforme a la opción establecida, el Grupo reconoció un activo por amortizar y un pasivo por \$277, que se amortizarán de acuerdo con la vida laboral remanente promedio de los trabajadores que se espera reciban dichas remuneraciones, y un incremento en el gasto del año por \$30.

(4) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos y casas de bolsa para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo del 15% del capital básico y global del Banco y Casa de Bolsa, respectivamente.

El Banco cuenta con autorización del Banco Central para mantener una posición larga mayor que incluye la cobertura de capital hasta 50 millones de dólares en 2005 y 2004. Por consiguiente al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el Banco mantiene una posición larga dentro de los límites autorizados. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el límite de la posición corta y larga en divisas de la Casa de Bolsa era de \$118 y \$144 (nominales), respectivamente, que es equivalente a un máximo del 15% del capital global para las casas de bolsa y asciende a \$789 y \$958 (nominales) en cada año.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL****Y SUBSIDIARIAS****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS****(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005, excepto tipos de cambio)**

A continuación se analiza la posición en moneda extranjera, expresada en millones de dólares:

	2005	2004
Activos	1,031	963
Pasivos	<u>(942)</u>	<u>(905)</u>
Posición larga	<u>89</u>	<u>58</u>

Al 31 de diciembre de 2005, la posición larga en moneda extranjera se integra en un 99% por dólares americanos (97% en 2004), 0.1% por euros (2% en 2004) y 0.9% en otras monedas extranjeras (1% en 2004).

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2005 y 2004, fue de \$10.63 y \$11.15, respectivamente.

(5) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2005	2004
Caja	\$ 1,454	1,477
Bancos del país y del extranjero	5,299	5,008
Depósitos en Banco de México	13,039	12,382
Margen cámara de compensación	141	153
Préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días	2,425	911
Venta de divisas a 24 y 48 horas	(1,175)	(914)
Otras disponibilidades	125	115
Disponibilidades restringidas		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	<u>1,081</u>	<u>612</u>
	<u>\$ 22,389</u>	<u>19,744</u>

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco Central con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero, el Banco está obligado a mantener depósitos de regulación monetaria a plazos indefinidos, que devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 los depósitos en Banco de México incluyen depósitos por regulación monetaria por \$12,452 y \$10,357, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se tenían los siguientes préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días:

Institución	2005			2004		
	Importe	Tasa	Plazo	Importe	Tasa	Plazo
BBVA Bancomer, S.A.	\$ 424	8.25%	3 días	669	8.70%	3 días
Banco Nacional de México, S.A.	2,001	8.25%	3 días	-	-	-
Banco Mercantil del Norte, S.A.	-	-	-	201	8.70%	3 días
HSBC México, S.A.	-	-	-	41	8.70%	3 días
	<u>\$ 2,425</u>			<u>911</u>		

Las divisas por recibir y entregar, por compras y ventas a liquidar en 24 y 48 horas valorizadas en moneda nacional, se muestran a continuación:

	Divisas por recibir		Divisas por entregar	
	2005	2004	2005	2004
Dólar	\$ 1,036	533	1,130	835
Otras divisas	<u>45</u>	<u>79</u>	<u>45</u>	<u>79</u>
	<u>\$ 1,081</u>	<u>612</u>	<u>1,175</u>	<u>914</u>

(6) Inversiones en valores-

(a) Integración-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	Valor razonable	
	2005	2004
Títulos para negociar (corto plazo)		
Títulos de deuda		
Papel gubernamental (ver nota 7)	\$ 3,520	9,192
Papel bancario	1,376	1,164
Certificados de la tesorería (CETES)	259	128
Operaciones fecha valor (CETES)	-	(99)
Acciones de sociedades de inversión	204	75
Otros	<u>112</u>	<u>77</u>
	<u>5,471</u>	<u>10,537</u>
Títulos disponibles para la venta (largo plazo)		
Acciones ⁽¹⁾	425	153
Títulos de deuda		
Papel gubernamental	<u>5,606</u>	<u>-</u>
	<u>6,031</u>	<u>153</u>
Títulos conservados al vencimiento (largo plazo)		
CETES especiales de los Fidecomisos UDIS		
Planta productiva nacional	381	816
Estados y municipios ⁽²⁾	(21)	(21)
Vivienda	<u>1,415</u>	<u>1,398</u>
	<u>1,775</u>	<u>2,193</u>
Bonos M ⁽³⁾	-	1,116
MYRAS	109	257
Otros	<u>26</u>	<u>38</u>
	<u>1,910</u>	<u>3,604</u>
Total de inversiones en valores	<u>\$ 13,412</u>	<u>14,294</u>

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005,
excepto valor por acción)

⁽¹⁾ Incluyen 23,308,845 acciones de una entidad dedicada a la transportación aérea con valor neto en libros de 82 centavos por acción, el cual es inferior al valor de mercado determinado por el proveedor de precios al 31 de diciembre de 2005 de \$4.08 por acción. La administración del Banco decidió mantener dichas acciones valuadas a un precio menor al de mercado, debido a la incertidumbre sobre la realización de dicha ganancia, fundamentada en el estado de depresión a nivel mundial en que se encuentra la industria aérea, así como a la alta volatilidad del valor de mercado y baja bursatilidad de esas acciones que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

⁽²⁾ El efecto negativo en los CETES especiales de estados y municipios, se origina porque el pasivo del swap es mayor que el activo.

⁽³⁾ Durante 2005, el Banco de México implementó un nuevo sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), por lo que las instituciones de crédito dejaron de utilizar el sistema de pagos electrónicos de uso ampliado (SPEUA). Derivado de lo anterior el Banco de México resolvió derogar las disposiciones relativas al SPEUA vigente en 2004, que incluían la obligación de constituir garantías que se reconocieron en el rubro de "títulos conservados a vencimiento" por \$756.

(b) Emisoras superiores al 5% del capital neto del Banco-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, no se tienen inversiones en un mismo emisor de títulos de deuda no gubernamentales superiores al 5% del capital neto del Banco.

(c) Emisoras superiores al 5% del capital global de la Casa de Bolsa-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las inversiones en títulos de deuda distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% del capital global de la Casa de Bolsa, se integran a continuación:

Emisión	Títulos	Tasa	Plazo en días	Importe
31 de diciembre de 2005				
BANOBRA 06011	118,400,364	8.25%	3	<u>\$ 118</u>
31 de diciembre de 2004				
INGBANK 05011	142,415,657	8.75%	3	\$ 146
INAFIN 05015	415,156,810	8.80%	22	<u>426</u>

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

(d) Análisis de inversiones significativas conservadas a vencimiento-

Al 31 de diciembre de 2004, las inversiones en Bonos M se integran a continuación:

Emisión	Tasa cupón	Monto	Días por vencer
M 081224	8.00%	\$ 417	1,454
M 101223	8.00%	389	2,183
M 131219	8.00%	<u>310</u>	3,275
		<u>\$ 1,116</u>	

(e) Valores asignados por liquidar-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los valores asignados por liquidar se integran como sigue:

Emisor	Serie	Número de títulos	Tasa promedio	Plazo en días	Monto deudor (acreedor)
31 de diciembre de 2005					
Compras					
M Bonos	111222	100,000	8.10%	4	<u>\$ 11</u>
M5 Bonos	070308	200,000	6.56%	4	<u>21</u>
Total compras					<u>32</u>

Ventas					
LS Bond 182	061109	307,239	8.12%	315	(31)
M Bonos	141218	400,000	8.28%	3,276	(43)
M5 Bonos	070308	200,000	6.56%	433	(22)
Total ventas					<u>(96)</u>
					<u>\$ (64)</u>

31 de diciembre de 2004

Ventas					
BI Cetes	050623	15,000,000	8.42%	171	\$ (148)
BI Cetes	050331	10,000,000	8.76%	87	(101)
BI Cetes	051124	5,000,000	8.50%	325	(49)
M Bonos	231207	150,000	9.99%	6,911	(12)
M0 Bonos	110714	100,000	8.91%	2,383	<u>(11)</u>
					<u>\$ (321)</u>

(7) Operaciones de reporto-

Los contratos de reporto celebrados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analizan como sigue:

2005				
	Deudores por reporto	Valores a entregar	Activo	Pasivo
Reportadora				
Posiciones activas	\$ 11,922	(11,930)	-	(8)
Posiciones pasivas	<u>20,786</u>	<u>(20,754)</u>	<u>32</u>	-
	<u>\$ 32,708</u>	<u>(32,684)</u>	<u>32</u>	<u>(8)</u>
	Valores a recibir	Acreedores por reporto		
Reportada				
Posiciones activas	\$ 24,372	(24,417)	-	(45)
Posiciones pasivas	<u>57,426</u>	<u>(57,408)</u>	<u>18</u>	-
	<u>\$ 81,798</u>	<u>(81,825)</u>	<u>18</u>	<u>(45)</u>
			<u>\$ 50</u>	<u>(53)</u>
				<u>\$ (3)</u>

2004				
	Deudores por reporto	Valores a entregar	Activo	Pasivo
Reportadora				
Posiciones activas	\$ 24,037	(24,032)	5	-
Posiciones pasivas	<u>14,718</u>	<u>(14,730)</u>	-	<u>(12)</u>
	<u>\$ 38,755</u>	<u>(38,762)</u>	<u>5</u>	<u>(12)</u>
	Valores a recibir	Acreedores por reporto		
Reportada				
Posiciones activas	\$ 59,234	(59,213)	21	-
Posiciones pasivas	<u>24,232</u>	<u>(24,236)</u>	-	<u>(4)</u>
	<u>\$ 83,466</u>	<u>(83,449)</u>	<u>21</u>	<u>(4)</u>
			<u>\$ 26</u>	<u>(16)</u>
				<u>\$ 10</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las posiciones netas por clase de títulos se integran como sigue:

Títulos	Saldos deudores		Saldos acreedores	
	Plazo promedio ponderado en días	Posición neta	Plazo promedio ponderado en días	Posición neta
31 de diciembre de 2005				
Títulos gubernamentales				
Bond 182	35	\$ 2	28	1
Bpas	23	7	31	4
Bpat	54	26	63	8
Brem	25	7	5	1
LS	43	3	55	4
Ipas	-	-	182	33
Bonos	23	<u>2</u>	47	<u>1</u>
		47		52
Títulos privados				
Prlv	21	1	-	-
Certificados bursátiles	9	<u>2</u>	24	<u>1</u>
		<u>\$ 50</u>		<u>53</u>

31 de diciembre de 2004

Títulos gubernamentales

CETES	122	\$ 1	93	1
Itbonos	19	9	26	2
Ipabonos	25	9	15	8
LS Bondes	98	1	134	1
Bonos	7	<u>6</u>	6	<u>4</u>
		<u>\$ 26</u>		<u>16</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el Grupo ha otorgado y recibido papel gubernamental como garantía para las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, el cual se incluye y registra en los rubros de "títulos para negociar" y "custodia y administración de bienes", respectivamente, y se analiza como sigue:

Emisor	Serie	Número de títulos	Valor de mercado
31 de diciembre de 2005			
Garantías otorgadas			
BI Cetes	060511	615,297	\$ 5.9
BI Cetes	060412	1,166,250	<u>11.4</u>
Total garantías otorgadas			<u>\$ 17.3</u>
Garantías recibidas			
IT Bpat	070927	71,382	\$ 7.1
Ls Bond182	080103	114,654	12.0
Ls Bond182	080731	179,299	18.6
BI Cetes	060622	647,800	6.2
BI Cetes	060316	611,680	6.0
BI Cetes	060105	647,115	6.5
BI Cetes	060330	1,504,311	14.8
IP Bpas	080904	42,629	4.2
IP Bpas	070222	43,247	4.3
IP Bpas	060406	4,516	<u>0.5</u>
Total garantías recibidas			<u>\$ 80.2</u>
31 de diciembre de 2004			
Garantías otorgadas			
BI Cetes	050203	246,943	<u>\$ 2.5</u>
Garantías recibidas			
BI Cetes	050804	22,339	<u>\$ 0.2</u>

Préstamo de valores:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el Grupo tenía celebrados operaciones de préstamo de valores que se analizan a continuación:

	Número de títulos	Valor de mercado
31 de diciembre de 2005		
Valores a recibir		
Amx L	500,000	\$ 8
Cemex Cpo	75,000	4
Naftac 02	295,000	5
Peñoles *	11,300	1
Walmex V	100,000	<u>6</u>
		<u>\$ 24</u>
Valores a entregar		
Amx L	500,000	\$ (8)
Cemex Cpo	75,000	(4)
Naftac 02	11,300	(1)
Telecom A1	537,000	(15)
Walmex V	100,000	<u>(6)</u>
		<u>\$ (34)</u>
31 de diciembre de 2004		
Valores a recibir		
Naftac 02	649,700	<u>\$ 8</u>
Valores a entregar		
Naftac 02	50,000	<u>\$ (1)</u>

Las operaciones de préstamo de valores al 31 de diciembre de 2005 y 2004, vencen el 2, 3, 5 y 6 de enero de 2006 y 4 y 5 de enero de 2005, respectivamente.

Por las operaciones de préstamo de valores al 31 de diciembre de 2005 y 2004 en las cuales el Grupo actúa como prestatario, se entregaron valores en garantía por \$35 y \$1, respectivamente.

(8) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Operaciones con fines de negociación:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analiza a continuación:

	2005		2004	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Futuros y contratos adelantados de divisas				
y tasas de interés	\$ -	(51)	11	-
Swaps sobre tasas de interés	-	(8)	-	(1)
Opciones de divisas	1	-	-	(2)
Futuros y opciones sobre el IPC				
y futuros de tasa de interés	-	(4)	1	(1)
	<u>\$ 1</u>	<u>(63)</u>	<u>12</u>	<u>(4)</u>

Al 31 de diciembre de 2005, los montos negociados en las opciones, se encuentran cubiertos, ya que para cada compra de opción (opción larga), existe una venta de opción (opción corta); por lo tanto el Grupo únicamente negocia con la prima de los contratos, que se incluye en los resultados del ejercicio en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Al 31 de diciembre de 2004, el Grupo tenía registrada la obligación de un "call" sobre tipo de cambio del dólar por un monto nominal de 2 millones de dólares (opción corta, obligación de vender si la contraparte ejerce la opción) cuya prima valuada a la misma fecha ascendía a \$1, y por la cual no contaba con cobertura.

Operaciones con fines de cobertura:

Las operaciones de derivados con fines de cobertura se presentan en el balance general consolidado conjuntamente con la posición primaria que están cubriendo. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se analizan a continuación:

Derivado	Posición primaria	2005	2004
Swaps sobre tasas de interés de venta:			
Pérdida por valuación	Cartera de crédito	<u>\$ 2</u>	<u>5</u>
Montos nominales:			

Los montos nominales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos nominales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos nominales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, son como se muestra a continuación:

Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	2005	Total
		Con fines de negociación	
Tasa de interés			
Compra:			
Futuros			
TIIE	\$ -	21,803	21,803
CETES	-	500	500
Swaps	-	9,352	9,352
	<u>\$ -</u>	<u>31,655</u>	<u>31,655</u>
Venta			
Swaps	<u>\$ 6,011</u>	<u>9,820</u>	<u>15,831</u>
Venta			
Swaps (en millones de dólares)	<u>114</u>	<u>-</u>	<u>114</u>
IPC			
Compra			
Futuros	\$ 180	47	227
Opciones	-	1	1
	<u>180</u>	<u>48</u>	<u>228</u>
Venta			
Futuros	\$ -	37	37
Opciones	-	762	762
	<u>-</u>	<u>799</u>	<u>799</u>

Divisas (en millones de dólares)

Compra

Futuros	-	11	11
Contratos adelantados	-	844	844
Opciones	<u>-</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
	<u>-</u>	<u>857</u>	<u>857</u>

Venta

Futuros	-	4	4
Contratos adelantados	-	853	853
Opciones	<u>-</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
	<u>-</u>	<u>859</u>	<u>859</u>

Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	2004	Total
		Con fines de negociación	
Tasa de interés			
Compra			
Futuros	\$ -	18,075	18,075
Swaps	<u>-</u>	<u>1,350</u>	<u>1,350</u>
	<u>\$ -</u>	<u>19,425</u>	<u>19,425</u>
Venta			
Futuros	\$ -	100	100
Swaps	<u>728</u>	<u>2,424</u>	<u>3,152</u>
	<u>728</u>	<u>2,524</u>	<u>3,252</u>
Venta			
Swaps (en millones de dólares)	<u>36</u>	<u>-</u>	<u>36</u>
IPC			
Compra			
Futuros	\$ 188	41	229
Opciones	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>\$ 188</u>	<u>42</u>	<u>230</u>
Venta			
Futuros	\$ 22	7	29
Opciones	<u>-</u>	<u>491</u>	<u>491</u>
	<u>\$ 22</u>	<u>498</u>	<u>520</u>
Divisas (en millones de dólares)			
Compra			
Futuros	-	16	16
Contratos adelantados	-	580	580
Opciones	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>-</u>	<u>597</u>	<u>597</u>
Venta			
Futuros	-	15	15
Contratos adelantados	-	568	568
Opciones	<u>-</u>	<u>3</u>	<u>3</u>
	<u>-</u>	<u>586</u>	<u>586</u>

El valor económico y la sensibilidad del margen ante cambios en las tasas de interés son cuidadosamente analizados y monitoreados por el Grupo. Para ambos indicadores existen límites y dependiendo de las condiciones de mercado y la estrategia global del Grupo, se toman las decisiones estratégicas adecuadas para reducir los riesgos. Con el fin de mantener el riesgo de mercado dentro de los límites y por estrategia de mercado, el Grupo ha cubierto ciertas posiciones activas y pasivas de manera individual y global.

Al 31 de diciembre de 2005, se tienen operaciones de cobertura de tasas de interés utilizando productos derivados, cuyo efecto por valuación se determina y reconoce conforme a las bases de valuación de la posición primaria que cubren.

Las compras de futuros de IPC al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se realizaron con la finalidad de cubrir la emisión de opciones sobre IPC de la Casa de Bolsa.

La contribución al margen de los instrumentos derivados correspondiente a la posición de cobertura se estima en \$14 y \$16 por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente (cifra no auditada).

(9) Cartera de crédito-**(a) Clasificación de la cartera por tipo de moneda-**

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, se muestra a continuación:

	2005		2004	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
En el activo				
Moneda nacional				
Comercial	\$ 17,679	454	14,746	468
Entidades financieras	7,911	-	7,911	-
Consumo	13,897	425	12,275	187
Vivienda	14,743	364	10,342	335
Entidades gubernamentales	18,860	-	16,924	-
Adeudos vencidos	-	<u>13</u>	-	<u>20</u>
	<u>73,090</u>	<u>1,256</u>	<u>62,198</u>	<u>1,010</u>
Moneda extranjera valorizada				
Comercial	5,201	183	5,666	277
Entidades financieras	<u>67</u>	-	<u>5</u>	-
	<u>5,268</u>	<u>183</u>	<u>5,671</u>	<u>277</u>
UDIS valorizadas				
Vivienda	1,544	105	2,969	509
Entidades gubernamentales	<u>204</u>	-	<u>221</u>	-
	<u>1,748</u>	<u>105</u>	<u>3,190</u>	<u>509</u>
	<u>\$ 80,106</u>	<u>1,544</u>	<u>71,059</u>	<u>1,796</u>
	<u>\$ 81,650</u>		<u>72,855</u>	
En cuentas de orden				
Avales otorgados		872		309
Apertura de créditos irrevocables		<u>1,243</u>		<u>1,157</u>
		<u>2,115</u>		<u>1,466</u>
		<u>\$ 83,765</u>		<u>74,321</u>

(b) Clasificación de la cartera por sector económico-

El riesgo de crédito (préstamos, avales y compromisos irrevocables, ver nota 19) clasificado por sectores económicos y el porcentaje de concentración al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se muestran a continuación:

	2005		2004	
	Monto	%	Monto	%
Servicios comunales, sociales y personales, principalmente entidades gubernamentales	\$ 23,651	28	21,093	28
Construcción y vivienda	18,453	22	15,239	20
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	7,294	9	7,199	10
Manufactura	11,957	14	11,655	16
Comercio y turismo	6,178	7	5,154	7
Créditos al consumo y tarjeta de crédito	14,326	17	12,464	17
Agropecuaria, silvicultura y pesca	782	1	601	1
Transporte, almacenamiento y comunicación	1,115	2	717	1
Otros	<u>9</u>	-	<u>199</u>	-
	<u>\$ 83,765</u>	<u>100</u>	<u>74,321</u>	<u>100</u>

(c) Compra de cartera de consumo-

El 1 de septiembre de 2003, el Banco adquirió cartera de consumo (créditos de automóvil) a un precio pactado de \$3,978 (nominales) de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL) con un valor contractual de \$3,879 (nominales). El precio pactado se determinó en función de los flujos futuros a valor presente de cada uno de los créditos adquiridos, generando un diferencial entre el valor contractual de la cartera y el precio pactado de \$99 (nominales); dicho diferencial se registró como un cargo y crédito diferido por \$172 y \$73 (nominales), respectivamente, dependiendo si el valor contractual de cada uno de los créditos era inferior o superior al precio pactado. Los créditos y cargos diferidos se amortizan en un plazo equivalente a la vida remanente de los créditos. Al 31 de diciembre, el importe amortizado correspondiente a los cargos y créditos diferidos asciende a \$30 y \$9 en 2005 y \$71 y \$36 en 2004, respectivamente.

El pago de esta operación se pactó por el 85.3% a la firma del contrato, y el remanente a partir del mes de diciembre de 2004 y hasta el plazo de vencimiento de cada uno de los créditos. Durante 2005 y 2004, el Banco realizó pagos anticipados parciales a la SOFOL por \$192 y \$260, respectivamente.

La administración de la cartera está a cargo de la SOFOL, quien diariamente envía al Banco la información necesaria para su contabilización; por este servicio el Banco paga una comisión del 1% anual calculada sobre el saldo insoluto promedio de la cartera.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el saldo por recuperar correspondiente a dicha cartera asciende a \$97 y \$926, respectivamente.

(d) Crédito al IPAB-

El 5 de mayo de 2005, se otorgó un crédito al IPAB por un monto nominal de \$2,000, con vencimiento en el año 2012 y derecho de prepago. El crédito devenga intereses a la tasa TIIE a 28 días más 0.25%, el principal será pagadero al vencimiento y los intereses mensualmente. Durante 2005 el IPAB realizó pagos de intereses por un importe nominal de \$120. El crédito será destinado al refinanciamiento de la deuda conforme al artículo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y, debido a que no se deriva de esquemas de capitalización, de participación de flujos o de la participación en el programa a que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se presenta en el rubro de "Créditos a entidades gubernamentales" (ver inciso e. de esta nota).

El 29 de julio de 2000, se otorgó al IPAB un crédito por un monto nominal de \$15,000, documentado a través de cuatro pagarés de \$3,750 cada uno, con vencimiento en 2004, y derecho de prepago. Los pagarés devengan intereses a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%; el principal se paga semestralmente y los intereses mensualmente. Durante 2004 el IPAB realizó pagos a capital por un importe nominal de \$2,812 e intereses por un importe nominal de \$72, quedando el crédito totalmente liquidado el 1 de julio de 2004.

(e) Créditos a entidades gubernamentales-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los créditos a entidades gubernamentales se integran como sigue:

	2005	2004
Créditos carreteros	\$ 5,351	5,505
Créditos al Gobierno del Distrito Federal	7,817	7,993
Crédito a entidad paraestatal	1,001	1,030
Créditos derivados de los programas de apoyo	301	343
IPAB (ver inciso d. de esta nota)	2,014	-
Créditos reestructurados en UDIS		
para apoyo de estados y municipios	204	221
Otros	<u>2,376</u>	<u>2,053</u>
Total de créditos a entidades gubernamentales	<u>\$ 19,064</u>	<u>17,145</u>

Créditos carreteros:

Este crédito otorgado para la construcción de carreteras fue rescatado por el Gobierno Federal en 1997 y reestructurado en bonos. Los bonos amortizan trimestralmente con un periodo de gracia de 10 años y vencimiento el 31 de agosto de 2012, comenzando a pagar en 2007. Actualmente se devengan intereses a razón del promedio aritmético de las tasas TIIE y CETES a 91 días.

Créditos al Gobierno del Distrito Federal:

El saldo de los créditos al gobierno del Distrito Federal, se compone de cinco líneas de crédito, dos de las cuales, a partir de los meses de marzo y agosto de 2005, a través de un convenio modificatorio, pagan tasas fijas de entre el 10% y 11% (tasas variables entre TIIE+ 0.20% y 0.40% antes del convenio). Las restantes tres líneas pagan tasas variables entre TIIE + 0.20% y TIIE + 0.40%; dicho saldo se integra como sigue:

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	31 de diciembre de	
		2005	2004
18-Sep.-2001	31-Ago.-2015	\$ 3,027	3,088
30-Nov.-2002	30-Nov.-2015	2,516	2,569
30-Sep.-2002	30-Sep.-2016	64	65
28-Nov.-2002	29-Nov.-2016	1,208	1,242
13-Dic.-2004	31-Dic.-2011	1,004	1,029
Efecto por valuación del swap de cobertura (ver nota 8)		(2)	-
		<u>\$ 7,817</u>	<u>7,993</u>

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que los deudores pudieran dar cumplimiento a sus responsabilidades ante dichas instituciones. Los programas y acuerdos establecidos fueron:

- Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).
- Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (PACPPN).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).

Posteriormente se establecieron el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero, el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales y el Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda (Punto Final).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Banco, según los términos de cada programa. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el Banco aporte al sector económico beneficiado. Los importes por cobrar al Gobierno Federal por los descuentos otorgados derivados del BADCV y BADCVF, al 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascienden a \$301 y \$343, respectivamente.

Los costos a cargo del Banco derivados de los distintos programas y acuerdos de beneficios a deudores durante los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se detallan a continuación:

	2005	2004
FOVI	\$ 34	39
Vivienda	<u>17</u>	<u>22</u>
	<u>\$ 51</u>	<u>61</u>

(f) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

El Banco participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. Los programas de reestructura llevados a cabo por el Banco comprendieron principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central. El saldo de los adeudos reestructurados al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se analiza a continuación:

	2005		
	Cartera Vigente	Cartera Vencida	Tasa de interés promedio anual
Estados y municipios	\$ 204	—	6.48%
Vivienda	1,455	101	8.92%
Créditos individualizados	<u>89</u>	<u>4</u>	9.13%
	<u>\$ 1,748</u>	<u>105</u>	
	2004		
	Cartera Vigente	Cartera Vencida	Tasa de interés promedio anual
Estados y municipios	\$ 221	—	6.45%
Vivienda	2,860	506	9.04%
Créditos individualizados	<u>109</u>	<u>3</u>	9.57%
	<u>\$ 3,190</u>	<u>509</u>	

(g) Información adicional sobre la cartera-

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2005 y 2004, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron como sigue:

	2005	2004
Cartera comercial	9.99%	7.56%
Créditos personales	16.06%	14.73%
Tarjeta de crédito	27.44%	25.15%
Créditos a la vivienda	11.66%	11.16%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración del Banco Central, de Nacional Financiera, S.N.C., del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y de los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura (FIRA), a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas suman \$4,718 y \$5,696, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos" (ver nota 14).

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los créditos reestructurados y renovados se integran como sigue:

	Cartera vigente	Cartera vencida	Total
2005			
Cartera comercial	\$ 5,892	79	5,971
Créditos a la vivienda	1,091	99	1,190 *
Préstamos personales	<u>11</u>	<u>-</u>	<u>11</u>
	<u>\$ 6,994</u>	<u>178</u>	<u>7,172</u>

2004

Cartera comercial	\$ 6,407	44	6,451
Créditos a la vivienda	<u>40</u>	<u>13</u>	<u>53</u>
	<u>\$ 6,447</u>	<u>57</u>	<u>6,504</u>

* Del total del saldo de créditos a la vivienda reestructurados y renovados, \$1,154 corresponden a créditos traspasados por vencimientos de fideicomisos UDIS. Al realizar las reestructuras el Banco obtuvo garantías adicionales que al 31 de diciembre de 2005, ascienden a \$7,950.

Durante los ejercicios 2005 y 2004, no se llevaron a cabo capitalizaciones de intereses.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, se reestructuró un crédito comercial por un total de \$396 (nominales) modificando el plazo y la tasa de interés, aplicando una quita de \$58 (nominales).

Concentración de riesgos:

Al 31 de diciembre de 2005, el Banco tiene registrados dos financiamientos que individualmente rebasan el límite del 10% de su capital básico (cuatro en 2004). El saldo de dichos créditos al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es de \$3,864 y \$5,261, que representa el 28% y 51% del capital básico, respectivamente. El saldo de los préstamos otorgados a los tres principales deudores al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es de \$4,917 y \$4,271, respectivamente.

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2005 y 2004, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal.

31 de diciembre de 2005

	90 a 180 días	181 a 365 días	1 a 2 años	Más de 2 años	Total
Comercial*	\$ 40	3	114	480	637
Consumo	360	64	1	-	425
Vivienda	221	133	99	16	469
Otros adeudos vencidos	<u>8</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>13</u>
	<u>\$ 629</u>	<u>202</u>	<u>215</u>	<u>498</u>	<u>1,544</u>

31 de diciembre de 2004

Comercial*	\$ 137	3	427	178	745
Consumo	164	23	-	-	187
Vivienda	123	95	126	500	844
Otros adeudos vencidos	<u>12</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>20</u>
	<u>\$ 436</u>	<u>124</u>	<u>555</u>	<u>681</u>	<u>1,796</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004.

	2005	2004
Saldo al principio del año	\$ 1,796	3,095
Liquidaciones	(10)	(121)
Castigos y quitas	(1,070)	(676)
Traspasos de (a) cartera vigente	877	(401)
Fluctuación de tipo de cambio	<u>(49)</u>	<u>(101)</u>
	<u>\$ 1,544</u>	<u>1,796</u>

Los intereses nominales no reconocidos en resultados sobre la cartera vencida ascendieron a \$145 por el año terminado el 31 de diciembre de 2005 (\$168 en 2004).

Cartera emproblemada:

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es de \$1,248 y \$1,401, de los cuales \$604 y \$649 están registrados en cartera vigente y \$644 y \$752 en cartera vencida, respectivamente.

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Las disposiciones establecen a partir del 1 de diciembre de 2004, una nueva metodología de calificación de cartera, la adopción en el ejercicio 2004 de dichas disposiciones resultó en una necesidad de reservas de \$274 y \$46 (\$266 y \$45 nominales) derivada de la calificación de la cartera crediticia comercial y de menudeo, respectivamente, la cual no implicó un cargo a los resultados de dicho ejercicio, ya que fueron traspasadas de reservas globales a específicas.

Como se explica en las notas 2(h) y 22(c), el Banco clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 las estimaciones preventivas correspondientes a la cartera evaluada se clasifican entre generales y específicas según los criterios mencionados en la nota 2(h), como sigue:

Cartera	2005		2004	
	Generales	Específicas	Generales	Específicas
Comercial	\$ 197	1,356	175	957
Consumo	63	501	58	297
Vivienda	49	295	39	708
	<u>\$ 309</u>	<u>2,152</u>	<u>272</u>	<u>1,962</u>
	<u>\$ 2,461</u>		<u>2,234</u>	

Al 31 de diciembre de 2005, la clasificación de la cartera evaluada y su estimación preventiva, se analiza como sigue:

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
Cartera evaluada				
A y A-1	\$ 12,131	12,784	13,941	38,856
A-2	13,703	-	-	13,703
B y B-1	5,539	882	2,245	8,666
B-2	686	-	-	686
B-3	506	-	-	506
C y C-1	192	288	325	805
C-2	1	-	-	1
D	1	308	249	558
E	888	63	1	952
Total cartera evaluada	<u>\$ 33,647</u>	<u>14,325</u>	<u>16,761</u>	<u>64,733</u>
Estimación preventiva de la cartera evaluada				
A y A-1	\$ 61	63	49	173
A-2	136	-	-	136
B y B-1	239	88	49	376
B-2	72	-	-	72
B-3	85	-	-	85
C y C-1	71	130	71	272
D	1	222	174	397
E	888	61	1	950
Parcial de estimación preventiva	<u>\$ 1,553</u>	<u>564</u>	<u>344</u>	<u>2,461</u>
Reservas adicionales identificadas (incluyen entre otros, intereses vencidos y reserva para rendimiento sobre bonos carreteros por \$232)				321
Reservas globales				236
Total estimación preventiva				<u>\$ 3,018</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2004, la clasificación de la cartera evaluada y su estimación preventiva, en pesos nominales, se analiza a continuación:

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
Cartera evaluada				
A y A-1	\$ 12,298	11,063	10,957	34,318
A-2	11,639	-	-	11,639
B y B-1	3,587	686	1,902	6,175
B-2	421	-	-	421
B-3	233	-	-	233
C y C-1	401	181	208	790
C-2	319	-	-	319
D	74	149	341	564
E	371	32	358	761
Total cartera evaluada	<u>\$ 29,343</u>	<u>12,111</u>	<u>13,766</u>	<u>55,220</u>
Estimación preventiva de la cartera evaluada				
A y A-1	\$ 61	56	38	155
A-2	109	-	-	109
B y B-1	124	69	43	236
B-2	32	-	-	32
B-3	31	-	-	31

C y C-1	137	82	48	267
C-2	191	-	-	191
D	44	107	239	390
E	<u>371</u>	<u>31</u>	<u>358</u>	<u>760</u>
Parcial de estimación preventiva	<u>\$ 1,100</u>	<u>345</u>	<u>726</u>	2,171
Reservas adicionales identificadas (incluyen entre otros, intereses vencidos y reserva para rendimiento sobre bonos carreteros por \$232 nominales)				675
Reservas globales (ver nota 21b)				<u>452</u>
				3,298
Actualización				<u>96</u>
Total estimación preventiva				<u>\$ 3,394</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 (nominales):

	2005	2004
Saldo al principio del año	\$ 3,298	3,582
Provisiones cargadas a resultados	863	550
Recuperaciones	620	218
Aplicaciones y quitas	(1,066)	(1,117)
Traspasos de reserva por vencimiento de fideicomisos UDIS	(684)	-
Otros movimientos	<u>(13)</u>	<u>65</u>
Subtotal	3,018	3,298
Actualización	-	<u>96</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 3,018</u>	<u>3,394</u>

(10) Bienes adjudicados-

Las disposiciones establecen a partir del 1 de diciembre de 2004, la constitución de provisiones que reconozcan las potenciales pérdidas de valor por el transcurso del tiempo de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago, el efecto por la adopción de dichas disposiciones en el ejercicio de 2004 que ascendió a \$91, se registró en resultados de ejercicios anteriores conforme a la opción establecida. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el rubro de bienes adjudicados se integra como sigue:

	2005	2004
Bienes inmuebles	\$ 278	379
Bienes muebles	1	7
Valores	-	3
Bienes prometidos en venta	26	60
Rentas de bienes adjudicados	<u>(15)</u>	<u>(11)</u>
	290	438
Estimación por pérdida de valor	<u>(131)</u>	<u>(153)</u>
	<u>\$ 159</u>	<u>285</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación por pérdida de valor por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 (nominales):

	2005	2004
Saldo al principio del año	\$ 149	-
Traspaso de provisión registrada en el pasivo	-	13
Provisiones adicionales por el transcurso del tiempo		
Aplicadas a resultado de ejercicios anteriores	-	91
Aplicadas al resultado del ejercicio	12	45
Aplicadas a bienes inmuebles por baja de valor	<u>(30)</u>	<u>-</u>
Subtotal	131	149
Actualización	-	<u>4</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 131</u>	<u>153</u>

(11) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se analizan como sigue:

	2005	2004	Tasa anual de depreciación
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 1,990	1,990	Varías
Mobiliario y equipo de oficinas	602	580	10%
Equipo de cómputo	672	662	30%
Equipo de transporte	26	23	25%

Equipo de telecomunicaciones	125	123	10%
Gastos de instalación	378	342	10%
Construcciones en proceso	<u>2</u>	<u>1</u>	
	3,795	3,721	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(1,664)</u>	<u>(1,585)</u>	
	<u>\$ 2,131</u>	<u>2,136</u>	

El importe cargado a los resultados de 2005 y 2004 por depreciación y amortización ascendió a \$145 y \$136, respectivamente.

(12) Inversiones permanentes en acciones-

A continuación se analizan las inversiones permanentes en acciones, clasificadas por actividad:

	2005	2004
Operación en el mercado de derivados*	\$ 304	259
Seguridad y protección**	1	86
Servicios complementarios bancarios	71	65
Servicios complementarios de valores	40	46
Fondos de inversión	26	21
Otras actividades	<u>4</u>	<u>4</u>
	<u>\$ 446</u>	<u>481</u>

* Incluye efecto de una compañía subsidiaria del Banco reconocida por método de participación.

** Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, el Banco ha reconocido en sus resultados la pérdida en el valor de las acciones de una compañía dedicada al transporte de valores por \$83 (nominales) y \$106 (nominales), respectivamente, y al 31 de diciembre de 2005, el valor de dichas acciones neto de su estimación es de cero.

(13) Captación tradicional-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los depósitos a plazo se integran como sigue:

	2005	2004
Público en general	\$ 40,579	42,069
Mercado de dinero	<u>5,090</u>	<u>3,597</u>
	<u>\$ 45,669</u>	<u>45,666</u>

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analizan como sigue:

	Tasas 2005		Tasas 2004	
	Moneda nacional	Dólares	Moneda nacional	Dólares
Depósitos a la vista	2.41%	0.89%	1.78%	0.61%
Depósitos de ahorro	0.55%	-	0.73%	-
Depósitos a plazo	7.69%	1.48%	5.25%	0.74%
Mercado de dinero	9.41%	-	6.23%	-

Al 31 de diciembre de 2005, provenientes del programa de certificados bursátiles bancarios autorizado por la Comisión Bancaria hasta por un monto de \$5,000, el Banco ha colocado \$2,200, de los cuales \$1,500 se colocaron a un plazo de 5 años y pagan intereses cada 28 días a tasas variables de TIIE a 28 días más 0.11%; \$400, se colocaron a un plazo de 10 años y pagan intereses semestralmente a tasa fija del 9.89% y \$300 se colocaron a un plazo de 13 años y pagan intereses a tasa fija del 9.75%.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con plazos que van de 1 a 999 días en moneda nacional y depósitos a plazo por CEDES con plazos de 60 a 999 días.

(14) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios y de otros organismos al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integran como sigue:

	2005	2004
De exigibilidad inmediata y corto plazo		
Moneda nacional		
Banco de México ⁽¹⁾	\$ 4,000	4,631
Banca múltiple	2,000	-
Banca de desarrollo ⁽²⁾	404	422
Fondos de fomento ⁽²⁾	600	289
Intereses devengados	<u>26</u>	<u>7</u>
Total moneda nacional, de exigibilidad inmediata y corto plazo	<u>\$ 7,030</u>	<u>5,349</u>

Dólares valorizados		
Bancos del extranjero	14	102
Fondos de fomento ⁽²⁾	28	87
Banca de desarrollo-interbancario ⁽³⁾	-	230
Intereses devengados	<u>5</u>	<u>7</u>
	<u>47</u>	<u>426</u>
Total exigibilidad inmediata y corto plazo	<u>7,077</u>	<u>5,775</u>
A largo plazo		
Moneda nacional		
Banca de desarrollo ⁽²⁾	513	641
Fondos de fomento ⁽²⁾	<u>2,909</u>	<u>3,867</u>
	<u>3,422</u>	<u>4,508</u>
Dólares valorizados:		
Bancos del extranjero	5	-
Banca de desarrollo-interbancario ⁽³⁾	213	230
Fondos de fomento ⁽²⁾	<u>9</u>	<u>11</u>
	<u>227</u>	<u>241</u>
Total a largo plazo	<u>3,649</u>	<u>4,749</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$ 10,726</u>	<u>10,524</u>

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los préstamos con Banco de México tienen plazos promedio de 7 y 9 días, respectivamente.

⁽²⁾ Recursos de fondos de desarrollo (ver nota 9g.).

⁽³⁾ El saldo al 31 de diciembre de 2005 se compone por un préstamo de 20 millones de dólares (dos préstamos por 20 millones de dólares cada uno al 31 de diciembre de 2004), recibido de Bancomext que vence en agosto de 2007, devengando intereses a LIBOR a 6 meses más 1.5%, más la sobretasa equivalente al ISR, pagaderos semestralmente, en los meses de febrero y agosto. El préstamo que venció en julio de 2005, devengaba intereses a LIBOR a 6 meses más 1.3%, más la sobretasa equivalente al ISR. Los intereses se pagaban semestralmente, en los meses de enero y julio. Durante los ejercicios 2005 y 2004, se realizaron pagos de intereses por USD 1,646 (miles) y USD 1,097 (miles), respectivamente.

Debido a las características de operación de los préstamos interbancarios que el Banco mantiene, tales como acceso a recursos por subastas, préstamos regulados por Banco de México que no tienen un límite preestablecido, préstamos sujetos a disponibilidad de recursos del presupuesto de los acreditantes sin límite para el Banco, créditos cuyo límite es pactado diariamente por el acreditante, al 31 de diciembre de 2005, el Banco no tiene líneas de crédito interbancarias relevantes cuyo monto autorizado no haya sido ejercido.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el promedio anual de tasas vigentes se muestra a continuación:

	Tasas 2005		Tasas 2004	
	Moneda nacional	Moneda extranjera	Moneda nacional	Moneda extranjera
Banco de México	8.29%	-	8.65%	-
Banca de desarrollo	11.50%	5.83%	11.12%	3.50%
Fondos de fomento	7.49%	5.15%	8.16%	2.49%
Bancos del extranjero	<u>-</u>	<u>4.40%</u>	<u>-</u>	<u>2.40%</u>

(15) Pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y obligaciones por indemnización al término de la relación laboral-

Los componentes del costo neto del periodo por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, son los siguientes (nominales):

	2005		2004	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados
Costo laboral	\$ 59	40	55	32
Costo financiero	87	62	82	51
Rendimiento de los activos del plan	(88)	(42)	(85)	(40)
Amortización de la obligación de transición	-	1	-	1
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	-	25	-	14
Servicios anteriores y modificaciones al plan	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>-</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 59</u>	<u>86</u>	<u>53</u>	<u>58</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las obligaciones laborales se analizan a continuación (nominales):

	2005		2004	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 1,893	1,400	1,809	1,105
Activos del plan a valor de mercado	<u>(1,906)</u>	<u>(1,123)</u>	<u>(1,831)</u>	<u>(865)</u>
OBP en exceso (defecto) del fondo	(13)	277	(22)	240
Partidas pendientes de amortizar				
Servicios anteriores y modificaciones al plan	(13)	-	(13)	-
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(13)	(502)	35	(307)
Activo de transición	<u>-</u>	<u>70</u>	<u>-</u>	<u>67</u>
(Activo) pasivo neto proyectado	<u>\$ (39)</u>	<u>(155)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Importe de las obligaciones por beneficios actuales (OBA)				
Con derechos adquiridos	\$ 967	-	967	-
Sin derechos adquiridos	<u>825</u>	<u>-</u>	<u>605</u>	<u>-</u>
Total OBA	1,792	-	1,572	-
Activos del plan	<u>(1,906)</u>	<u>-</u>	<u>(1,831)</u>	<u>-</u>
(Activo) pasivo neto actual	<u>\$ (114)</u>	<u>-</u>	<u>(259)</u>	<u>-</u>
Pasivo adicional	<u>\$ -</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

Al 31 de diciembre de 2005, las obligaciones laborales por indemnización legal, se analizan como sigue:

OBP	\$ 275
Partidas pendientes de amortizar	
Activo de transición	<u>(257)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 18</u>
Pasivo	
Provisión no fondeada	\$ 30
Activo y pasivo adicional	<u>217</u>
Pasivo total	<u>\$ 247</u>

A continuación se presenta una conciliación al 31 de diciembre de 2005, de los pasivos y activos reconocidos por indemnización legal:

OBP al 1 de enero de 2005	\$ 277
Amortización del ejercicio del pasivo de transición	<u>(30)</u>
OBP neto de amortización del ejercicio	247
Costo neto del periodo	(60)
Pagos efectuados en el ejercicio por indemnizaciones	<u>30</u>
Activo y pasivo adicional	<u>\$ 217</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de los activos para cubrir las obligaciones laborales por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 (nominales):

	2005	2004
Saldo al principio del año	\$ 2,628	2,504
Aportaciones efectuadas al fondo	260	114
Rendimientos de los activos	298	163
Pagos efectuados	<u>(157)</u>	<u>(153)</u>
Subtotal	3,029	2,628
Actualización	<u>-</u>	<u>76</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 3,029</u>	<u>2,704</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2005	2004
Tasa de rendimiento del fondo	5.0%	5.0%
Tasa de descuento	5.0%	5.0%
Tasa de incremento de salarios	0.5%	1.0%
Tasa de incremento en gastos médicos	3.0%	3.0%
Tasa de inflación estimada	4.5%	4.0%

A continuación se muestran los periodos de amortización de las partidas pendientes:

	Pensiones	Prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Indemnizaciones
Banco	16.50	8.60	16.50	8.90
Casa de Bolsa	21.85	12.18	18.26	11.20
Operadora	<u>22.87</u>	<u>12.47</u>	<u>21.22</u>	<u>10.96</u>

(16) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

Los principales saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son préstamos otorgados por \$1,197 y \$795, respectivamente, y préstamos bancarios recibidos por \$15, en 2005. Las principales partidas de ingresos y gastos derivados de transacciones con partes relacionadas durante los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 fueron los intereses sobre dichos préstamos.

(17) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

Con fecha 19 de mayo de 2004, el Banco ganó el juicio de amparo y protección de la Justicia Federal en contra de los artículos 16 y 17 último párrafo de la Ley del ISR vigente en 2002, por lo cual podrá homologar el monto de la base gravable para la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades del Banco, a la misma que para efectos de la determinación del ISR se utiliza.

ISR, IA y PTU causados:

El gasto en el estado de resultados por ISR, IA y PTU causados se analiza como sigue:

	2005		2004	
	Impuestos	PTU	Impuestos	PTU
Banco y subsidiarias	\$ 37	191	44	—
Casa de Bolsa	60	20	84	25
Otras subsidiarias	4	1	3	1
Exceso en la provisión del Banco	—	17	—	—
Actualización	<u>2</u>	<u>—</u>	<u>10</u>	<u>2</u>
	<u>\$ 103</u>	<u>229</u>	<u>141</u>	<u>28</u>
	<u>\$ 332</u>		<u>169</u>	

La Ley del IA establece un impuesto de 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IA causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IA. Debido a la incertidumbre de su recuperación, el IA del Banco de 2005 y 2004, que ascendió a \$15 y \$16 (nominales), respectivamente, se cargó a los resultados de estos ejercicios.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR y PTU del Grupo consolidado (nominales):

	2005		2004	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Resultado antes de impuestos, PTU y la participación en subsidiarias y asociadas (excluyendo para PTU las empresas sin empleados, y el Banco en 2004)	\$ 3,957	3,871	2,326	294
Efecto contable de la inflación	282	271	383	32
Efecto fiscal de la inflación	(282)	(272)	(410)	(39)

Valuación de instrumentos financieros	44	44	(116)	(18)
Depreciación y amortización	53	65	46	(8)
Gastos no deducibles	94	93	841	18
Deducción por aplicación de reservas preventivas	(1,548)	(1,548)	-	-
Recuperaciones y otros	<u>(401)</u>	<u>(399)</u>	<u>(623)</u>	<u>(15)</u>
Resultado fiscal antes de amortización de pérdidas	2,199	2,125	2,447	264
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores (ver segundo párrafo de esta nota)	<u>(1,913)</u>	<u>-</u>	<u>(2,098)</u>	<u>-</u>
Resultado fiscal	<u>\$ 286</u>	<u>2,125</u>	<u>349</u>	<u>264</u>
ISR causado al 30% y 33%	<u>\$ 86</u>		<u>115</u>	
PTU causado al 10%		<u>\$ 212</u>		<u>26</u>

ISR y PTU diferidos:

El efecto favorable y desfavorable en resultados y capital contable, respectivamente, de ISR y PTU diferidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se compone de la siguiente manera:

	2005	2004
Valuación de instrumentos financieros	\$ (66)	15
Provisiones y otros	59	52
Inmuebles, mobiliario y equipo	53	(10)
Comisiones cobradas no devengadas	25	(15)
Bienes adjudicados	32	39
Otros	<u>(6)</u>	<u>38</u>
	97	119
Decremento de la reserva por valuación	<u>43</u>	<u>137</u>
	<u>\$ 140</u>	<u>256</u>
Impuesto diferido		
En resultados	\$ 208	256
En capital contable, en el resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	<u>(68)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 140</u>	<u>256</u>

El activo por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se compone de las siguientes partidas:

	2005	2004
Valuación de instrumentos financieros		
Títulos para negociar	\$ (4)	(6)
Títulos disponibles para la venta	(68)	-
Provisiones y otros	236	177
Inmuebles, mobiliario y equipo	(149)	(202)
Comisiones cobradas no devengadas	100	75
Bienes adjudicados	75	43
Pagos anticipados	<u>(7)</u>	<u>(1)</u>
	183	86
Reserva por valuación	<u>-</u>	<u>(43)</u>
	<u>\$ 183</u>	<u>43</u>

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2005, existen pérdidas fiscales por compensar del Banco que se originaron en los años 1995 a 2000, sin embargo, como resultado de la celebración del convenio entre BNS y el IPAB, se acordó que únicamente con autorización previa y por escrito del IPAB podrá utilizar cualesquiera pérdidas que fuesen fiscalmente aprovechables respecto de cualquier ejercicio fiscal comprendido entre el 30 de junio de 1996 y el 31 de diciembre de 1999. En caso de que el Banco obtuviere cualquier beneficio económico resultante del uso de tales pérdidas fiscales aprovechables, excepto por lo permitido, pagará al IPAB una cantidad igual al beneficio económico recibido.

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, el Banco amortizó pérdidas fiscales por \$1,913 y \$2,098 (nominales), respectivamente, que originaron un beneficio fiscal por \$574 y \$692 (nominales), respectivamente, el cual se presenta en el estado de resultados, neto del ISR del ejercicio. Adicionalmente el Banco no reconoce el probable beneficio sobre el IA que al 31 de diciembre de 2005 y 2004 asciende a \$169 y \$146 (nominales), respectivamente, ya que su realización depende de la amortización total de las pérdidas fiscales acumuladas.

De acuerdo con la Ley del ISR vigente para el ejercicio 2005, la tasa del ISR es 30%, y disminuirá al 29% y 28% en el 2006 y 2007, respectivamente.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(18) Capital contable-

(a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el capital social autorizado está representado por 3,306,531,531 acciones ordinarias nominativas sin valor nominal, divididas en 1,818,592,342 acciones de la Serie "F" y 1,487,939,189 acciones de la Serie "B".

3,018,866,182 acciones- 1,660,376,400 acciones de la Serie "F" y 1,358,489,782 acciones de la Serie "B"- han sido suscritas y pagadas y representan el capital mínimo fijo. 287,665,349 acciones no han sido pagadas y se encuentran en tesorería, de las cuales 158,215,942 acciones corresponden a la Serie "F" y 129,449,407 acciones a la Serie "B".

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total durante el año y se integra por el resultado neto y los efectos por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta, tenencia de activos no monetarios (inmuebles, mobiliario y equipo e inversiones permanentes en acciones), y en 2004 de cambios en política contable en bienes adjudicados que se aplicó a resultados de ejercicios anteriores, tal y como se describe en la nota 10.

(c) Restricciones al capital contable-

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de la Serie "B" por más del 5% del capital pagado del Grupo Financiero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso de 20% del capital social.

La Ley General de Sociedades Mercantiles obliga al Grupo Financiero a separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el 20% del capital social pagado.

Al 31 de diciembre de 2005, el importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas asciende a \$5,547, que puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

La distribución a los accionistas de utilidades que no provengan del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), que al 31 de diciembre de 2005 asciende a \$2,945, originaría un pago de ISR a cargo del Grupo Financiero.

Las utilidades no distribuidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo Financiero hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado conforme a las reglas establecidas por Banco de México. A continuación se presenta la información correspondiente a la capitalización del Banco:

Capital al 31 de diciembre:

	2005	2004
Capital contable	\$ 14,915.7	10,860.0
Inversiones en acciones de entidades financieras y controladoras de éstas	(322.9)	(263.3)
Inversiones en acciones no financieras	(19.1)	(51.7)
Activos intangibles e impuestos diferidos	<u>(893.2)</u>	<u>(324.9)</u>
Capital básico (Tier 1)	13,680.5	10,220.1
Reservas preventivas generales constituidas-		
Capital complementario (Tier 2)	<u>308.5</u>	<u>245.3</u>
Capital neto (Tier 1+Tier 2)	<u>\$ 13,989.0</u>	<u>10,465.4</u>

Activos en riesgo al 31 de diciembre de 2005

	Activos en riesgo equivalentes	Requerimiento de capital
Riesgo de mercado		
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$ 23,479.1	1,878.3
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS	970.3	77.6
Operaciones con tasa nominal en moneda extranjera	902.5	72.2
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	5.0	0.4
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	1,425.2	114.0
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	<u>764.5</u>	<u>61.2</u>
Total riesgo de mercado	<u>27,546.6</u>	<u>2,203.7</u>
Riesgo de crédito		
Grupo II (ponderados al 20%)	2,712.5	217.0
Otros (ponderados al 50%)	14.0	1.1
Otros (ponderados al 10%)	277.6	22.2
Grupo III (ponderados al 100%)	58,168.6	4,653.5
Otros (ponderados al 112%)	3,050.8	244.1
Otros (ponderados al 75%)	384.1	30.7
Inversiones permanentes en acciones	<u>3,357.1</u>	<u>268.6</u>
Total riesgo de crédito	<u>67,964.7</u>	<u>5,437.2</u>
Total riesgo de mercado y crédito	<u>\$ 95,511.3</u>	<u>7,640.9</u>
Indíces de capitalización al 31 de diciembre		
	2005	2004
Capital a activos en riesgo de crédito		
Capital básico (Tier 1)	20.1%	18.0%
Capital complementario (Tier 2)	<u>0.5%</u>	<u>0.4%</u>
Capital neto (Tier 1+Tier 2)	<u>20.6%</u>	<u>18.4%</u>
Capital a activos en riesgo de mercado y crédito		
Capital básico (Tier 1)	14.3%	13.7%
Capital complementario (Tier 2)	<u>0.3%</u>	<u>0.3%</u>
Capital neto (Tier 1+Tier 2)	<u>14.6%</u>	<u>14.0%</u>

La suficiencia de capital es evaluada por el Área de Riesgos a través de la proyección del índice de capitalización, mediante la cual da seguimiento a los principales límites de operación del Banco determinados en función del capital neto, logrando con esto prevenir posibles insuficiencias de capital, y por consecuencia tomar las medidas pertinentes para mantener un capital suficiente y adecuado.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la estructura del capital neto se incrementó como consecuencia del resultado del ejercicio, y adicionalmente en 2005 por el efecto de la fusión de Lepidus (ver nota 1) y la valuación de los títulos disponibles para la venta.

(19) Cuentas de orden-

Operaciones por cuenta de terceros-

(a) Valores de clientes-

Los recursos administrados por la Casa de Bolsa, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano se registran en cuentas de orden.

Los recursos provenientes de estas operaciones al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analizan a continuación:

	2005	2004
Fondos de sociedades de inversión	\$ 14,612	13,763
Valores gubernamentales	48,955	50,511
Acciones y otros	<u>64,901</u>	<u>48,865</u>
	<u>\$ 128,468</u>	<u>113,139</u>

Los valores entregados en garantía al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se integran como sigue:

	2005	2004
Valores gubernamentales	\$ 903	972
Títulos de deuda de renta fija	203	180
Acciones y certificados de controladoras	249	95
Acciones de sociedades de inversión	61	77
Efectivo	<u>54</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 1,470</u>	<u>1,324</u>

(b) Operaciones de reporto de clientes-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las operaciones de reporto de clientes, se integran como sigue:

	2005		2004	
	Títulos	Valor razonable	Títulos	Valor razonable
Bban	-	\$ -	4,804	1
Bpas	162,183,966	16,234	168,676,258	17,341
Bpat	58,084,050	5,814	38,560,827	3,960
Brem	93,506,922	9,365	114,589,803	11,758
Cete	89,940,034	879	323,986,087	3,285
Ipas	8,386,378	835	6,300,000	649
LS	13,3047,887	1,382	23,669,079	2,482
Lt	-	-	5,225,699	548
Mbon	17,775,266	1,918	27,017,233	3,045
Prlv	2,846,469,547	2,817	1,728,173,238	1,770
Udibono	9,535	4	18,135	8
Cbur	8,548,981	881	-	-
		<u>\$ 40,129</u>		<u>44,847</u>

(c) Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el Banco, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan al 31 de diciembre de 2005 y 2004 como sigue:

	2005	2004
Acciones y otros	\$ 1,822	768
Valores gubernamentales	26,383	26,229
Fondos de inversión	5,821	4,323
Títulos bancarios no emitidos por el Banco	480	98
	<u>\$ 34,506</u>	<u>31,418</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del propio Banco, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

Operaciones por cuenta propia-**(d) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-**

Al 31 de diciembre de 2005, el Banco tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$1,243 y había otorgado avales por \$872 (\$1,157 y \$309, respectivamente, en 2004).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2005 y 2004 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$22 y \$8, respectivamente, y se encuentra incluido en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

(e) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria del Banco, que se registra en cuentas de orden, se analiza al 31 de diciembre de 2005 y 2004 como sigue:

	2005	2004
Fideicomisos de		
Administración	\$ 72,052	56,901
Garantía	3,185	4,078
Inversión	44,506	41,663
Otros	86	87
	119,829	102,729
Mandatos	482	489
	<u>\$ 120,311</u>	<u>103,218</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$107 y \$85, respectivamente.

(f) Bienes en custodia-

El Banco y la Operadora de Fondos registran en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia, garantía o administración. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los bienes en custodia se analizan como sigue:

	2005	2004
Valores en custodia		
Caja de valores	\$ 765	843
Caja general	506	189

Por operación de inversiones	154	140
Otros	<u>943</u>	<u>972</u>
	<u>2,368</u>	<u>2,144</u>
Valores en garantía de préstamos	<u>42,282</u>	<u>39,924</u>
Valores en administración		
Valores	85,357	79,474
Otros	<u>2,767</u>	<u>2,898</u>
	<u>88,124</u>	<u>82,372</u>
	<u>\$ 132,774</u>	<u>124,440</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, correspondientes a la actividad de bienes en custodia, ascienden a \$2.

(20) Información adicional sobre operaciones y segmentos-

(a) Información por segmentos-

El Grupo clasifica sus ingresos netos en los segmentos de crédito y servicios (aceptación de depósitos, otorgamiento de créditos, fideicomisos) y tesorería (operación con valores, derivados, divisas). Por el año terminado el 31 de diciembre de 2005 dichos ingresos por segmento se analizan como sigue:

	Crédito y servicios	Tesorería	Casa de Bolsa y Operadora de Fondos	Total
Intereses ganados, neto	\$ 5,154	1,314	164	6,632
Comisiones y tarifas cobradas, neto, resultado por intermediación y otros productos, neto	<u>3,248</u>	<u>810</u>	<u>561</u>	<u>4,619</u>
Ingresos netos	<u>8,402</u>	<u>2,124</u>	<u>725</u>	<u>11,251</u>
Resultado por posición monetaria				(245)
Estimación preventiva para riesgos crediticios				(863)
Gastos de administración y promoción				<u>(6,328)</u>
Resultado antes de impuestos, PTU, y participación en subsidiarias y asociadas				3,815
Impuestos y PTU causados y diferidos, neto				(124)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto				<u>(30)</u>
Resultado neto				<u>\$ 3,661</u>

(b) Margen financiero-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses (nominales) por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integran como se muestra a continuación:

	2005	2004
Disponibilidades	\$ 1,307	721
Inversiones en valores	1,599	500
Intereses y premios en operaciones de reporto	7,322	5,638
Cartera de crédito	8,540	5,897
Otros, incluyendo actualización	<u>350</u>	<u>878</u>
	<u>\$ 19,118</u>	<u>13,634</u>

A continuación se presenta la integración por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 de los intereses y comisiones provenientes de la cartera de crédito por tipo de crédito (nominales):

	2005		2004	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Cartera comercial	\$ 3,076	16	2,036	5
Entidades financieras	355	-	197	-
Consumo	2,282	47	1,796	15
Vivienda	1,550	80	1,269	7
Entidades gubernamentales	1,131	-	510	-
IPAB	-	-	61	-
Otros adeudos vencidos	-	<u>3</u>	-	<u>1</u>
	<u>\$ 8,394</u>	<u>146</u>	<u>5,869</u>	<u>28</u>
	<u>\$ 8,540</u>		<u>5,897</u>	

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, dentro del total de ingresos por intereses de consumo se encuentran registradas comisiones que representan un ajuste al rendimiento por \$0.6 y \$0.2, respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, dentro del total de ingresos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 10 y 28 millones de dólares, respectivamente.

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses (nominales) por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integran como se muestra a continuación:

	2005	2004
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 796	552
Depósitos a plazo	3,396	1,733
Préstamos interbancarios y de otros organismos	772	508
Intereses y premios en reportos	7,322	4,812
Otros, incluyendo actualización	<u>200</u>	<u>476</u>
	<u>\$ 12,486</u>	<u>8,081</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 2 y 1 millones de dólares.

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación (nominales):

	2005	2004
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ (76)	(2)
Operaciones de reporto	19	7
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	(24)	(2)
Operaciones de rango	-	1
Divisas y metales	<u>10</u>	<u>93</u>
Resultado por valuación	<u>\$ (71)</u>	<u>97</u>
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	563	358
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	-	6
Divisas y metales	<u>322</u>	<u>290</u>
	885	654
Actualización	<u>13</u>	<u>43</u>
	<u>\$ 827</u>	<u>794</u>

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, el rubro de otros productos se integra a continuación (nominales):

	2005	2004
Recuperaciones		
Programas propios de vivienda	\$ -	3
Impuestos	121	-
Traslado de valores	104	111
Recuperación de gastos administrativos	42	-
Otras	288	194
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	101	117
Resultado por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero	52	30
Ingresos por seguros de créditos	304	270
Operaciones FDMS	33	122
Distribución de acciones de sociedades de inversión	89	70
Préstamos al personal	37	36
Vales de despensa	62	36
Utilidades por extinción de fideicomisos UDIS	475	-
Otros, incluyendo actualización	<u>525</u>	<u>579</u>
	<u>\$ 2,233</u>	<u>1,568</u>

(d) Otros gastos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma (nominales):

	2005	2004
Castigos y quebrantos	\$ 231	68
Resultado negativo por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero	55	35
Otros, incluyendo actualización	<u>112</u>	<u>30</u>
	\$ 398	133

(e) Indicadores financieros-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros por trimestre de los años 2005 y 2004:

	2005			
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer
Indice de morosidad	1.9%	1.8%	2.3%	2.4%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	195.4%	218.0%	194.5%	192.1%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/Activo total promedio)	5.5%	6.2%	5.2%	5.3%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)	33.5%	22.0%	27.1%	24.8%
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)	4.3%	2.7%	3.1%	2.8%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	20.6%	21.6%	19.8%	18.3%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	14.6%	15.1%	14.4%	13.5%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	70.4%	74.9%	84.8%	74.0%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	5.7%	5.8%	5.3%	3.4%
	2004			
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer
Indice de morosidad	2.5%	2.6%	3.3%	3.4%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	189.0%	204.2%	179.8%	178.1%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/Activo total promedio)	6.9%	6.2%	5.6%	5.4%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)	26.6%	21.6%	23.7%	20.5%
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)	3.0%	2.4%	2.5%	2.0%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	18.5%	19.4%	19.6%	18.7%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	14.0%	16.2%	15.8%	15.0%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	72.6%	76.9%	67.9%	60.5%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	4.2%	5.1%	5.2%	5.0%

(21) Compromisos y contingencias-**(a) Juicios y litigios-**

El Grupo se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Ciertos casos se encuentran cubiertos por una cláusula de indemnización en el convenio de compraventa con el IPAB.

El 24 de febrero de 2005, el Banco de México por instrucción de la Comisión Bancaria, procedió a realizar los ajustes derivados de los desequilibrios contables en los Fideicomisos establecidos en UDIS, así como los relativos a hallazgos menores, por lo que el Banco realizó los asientos contables para corresponder dichos ajustes, tanto en su contabilidad como en la de los fideicomisos y, como consecuencia de ello, se nivelaron los desequilibrios entre la cartera reestructurada en UDIS registrada en cuentas de orden y la cartera registrada en dichos fideicomisos. Derivado de lo anterior, el Banco de México, con fecha 24 de febrero de 2005, canceló al Banco Cetes Especiales por un importe de \$839 y pasivos fiduciarios de los fideicomisos UDIS convertidos a pesos por \$755, la diferencia en el swap significó una pérdida por \$84; adicionalmente con fecha 24 de noviembre de 2005, el Banco de México canceló al Banco Cetes Especiales, equivalentes a \$6, por concepto de pena convencional. Al 31 de diciembre de 2004 existían provisiones para este concepto en los rubros de reservas globales de cartera por \$101 nominales y provisiones por obligaciones diversas por \$20 nominales.

Activo contingente por litigio de acreditamiento de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Durante el ejercicio 2004 el Banco y la Casa de Bolsa obtuvieron sentencia favorable definitiva sobre la mecánica utilizada para determinar el factor IVA acreditable, que confirma el derecho de las entidades mencionadas de acreditar en su totalidad el IVA pagado por el periodo comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de julio de 2004. El impuesto por recuperar al 31 de diciembre de 2005 que asciende aproximadamente a \$480 y \$26, respectivamente, para Banco y Casa de Bolsa, está registrado en cuentas de orden en el caso del Banco, y será reconocido por ambas entidades como ingreso al momento de su cobro.

(b) Convenio único de responsabilidades-

El Grupo Financiero suscribió un convenio con sus subsidiarias, por el cual se obliga a responder solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a cada una de ellas. Adicionalmente, el Grupo Financiero se obliga a responder ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades financieras.

Contingencia por responsabilidad solidaria sobre litigio de crédito fiscal

El Servicio de Administración Tributaria en 2005 llevó a cabo un procedimiento administrativo de ejecución en contra del Grupo Financiero, en su carácter de responsable solidario por el crédito fiscal determinado a la Casa de Bolsa por \$138 (nominales) correspondiente al ejercicio fiscal de 1991; por dicho crédito fiscal la Casa de Bolsa obtuvo sentencia favorable definitiva, por lo que el Grupo Financiero interpuso un recurso en contra de los actos demandados por la autoridad y reconoció en los resultados del ejercicio una provisión por este concepto.

(22) Administración de riesgos-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental del Grupo es la generación de valor para sus accionistas, manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria y los lineamientos establecidos por BNS, el Grupo continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, identificar, medir, dar seguimiento, transferir y controlar las exposiciones a riesgos de crédito, liquidez y mercado y a otros riesgos generados por las operaciones, así como, el cumplimiento de leyes, reglamentos y otros asuntos legales.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos del Grupo y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo. Dicha estructura de límites incluye un límite de valor en riesgo global que está relacionado al capital contable del Grupo. Asimismo, el Consejo de Administración delega en el Comité de Riesgos y en la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), la responsabilidad de implementar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos, conforme a las políticas establecidas.

Asimismo, el Comité de Riesgos delega en el Comité de Activos-Pasivos y de Riesgos (CAPA), la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos en los riesgos de mercado y liquidez. Asimismo, la UAIR cuenta con políticas para informar y corregir las desviaciones a los límites establecidos, debiendo en este caso informar al Comité de Riesgos y al propio Consejo de Administración, sobre dichas desviaciones.

(a) Riesgo de mercado-

La administración del riesgo de mercado consiste en identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de mercado, índices y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia del Grupo.

El CAPA revisa semanalmente las diversas actividades que exponen al Grupo al riesgo de mercado y enfocándose en la gestión de los activos y pasivos contenidos en el balance general consolidado y que están relacionados con las actividades crediticias, del portafolio de inversión, de las actividades de negociación y de captación de fondos.

Los productos derivados son importantes herramientas de gestión de riesgo tanto para el Grupo como para sus clientes. El Grupo recurre a los productos derivados para controlar el riesgo de mercado que se deriva de sus actividades de captación de fondos e inversión, así como para reducir el costo de su fondeo. Para controlar el riesgo de tasas de interés en sus actividades de préstamos a tasa fija, se recurre a los intercambios (swaps) de tasas de interés y a los futuros y contratos adelantados de tasa de interés. Los contratos adelantados de divisas se emplean para controlar el riesgo cambiario. En calidad de representante, el Grupo negocia productos derivados por cuenta de sus clientes y toma posiciones por cuenta propia.

Administración del riesgo de mercado en actividades de negociación- Las actividades de negociación del Grupo están orientadas a dar servicio a los clientes, para lo cual debe mantener posiciones en instrumentos financieros. Con el objeto de poder satisfacer la demanda de los clientes, se mantiene un inventario de instrumentos financieros de capital y el acceso a la liquidez del mercado se mantiene mediante ofertas de compraventa a otros intermediarios. Aun cuando estas dos actividades constituyen operaciones por cuenta propia, son esenciales para brindar a la clientela acceso a los mercados y productos a precios competitivos. Adicionalmente, se mantienen posiciones de tesorería invertidas en mercado de dinero para que los excedentes de efectivo generen mayor rendimiento. Por lo general, las posiciones de negociación se toman en mercados líquidos, que evitan costos elevados al momento de deshacer las posiciones. El portafolio de instrumentos para negociación (renta fija, variable y derivados) se valúa a mercado diariamente.

El Grupo aplica una serie de técnicas para evaluar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesto en sus diferentes actividades. Los Comités de Riesgos tanto del Grupo en México como el de BNS en Toronto y el Consejo de Administración autorizan la estructura de límites para cada instrumento operado en los mercados y para cada unidad de negocios. Principalmente, la estructura de límites contempla montos volumétricos o nocionales de valor en riesgo, de "stop loss", de diversificación, límites de "stress", de máximo plazo, de bursatilidad, de metales, entre otros.

El valor en riesgo (VaR) constituye un estimado de la pérdida de valor potencial, en función a un determinado nivel de confianza estadístico, que podría generarse por mantener una posición durante un determinado periodo de tiempo (periodo observado), bajo condiciones normales de mercado. Mediante el sistema denominado Risk Watch de la empresa Algorithmics, diariamente se calcula el VaR para todos los instrumentos y portafolios en riesgo.

Para el cálculo del VaR se utiliza la metodología de simulación histórica (con 300 días de horizonte). La política del Grupo para el cálculo del VaR consiste en considerar un 99% de nivel de confianza y 10 días en el periodo observado ("holding period"). Lo anterior con el propósito de hacer homogénea la metodología de medición con BNS.

Debido a que la medida del VaR sirve para estimar pérdidas potenciales en condiciones normales de mercado, mensualmente se realizan pruebas bajo condiciones extremas ("stress testing") con el objeto de determinar la exposición al riesgo considerando grandes fluctuaciones anormales en los precios de mercado (cambios en la volatilidad y correlaciones entre factores de riesgo). El Comité de Riesgos ha aprobado los límites y escenarios de "stress".

Para efectos de valuación a mercado de las posiciones, se tiene contratado al proveedor de precios y los precios o curvas de tasas se determinan con base en criterios técnicos, estadísticos y en modelos de valuación autorizados por la Comisión Bancaria. Durante 2005, los límites nominales autorizados y las posiciones nominales promedio y máxima de los valores en riesgo son como se muestra a continuación (información no auditada):

Producto	Posición			VaR	
	Promedio	Máxima	Límite	Promedio	Límite
Moneda nacional					
Mercado de dinero	\$ 63,526.7	74,981.9	107,000.0	37.0	-
Productos derivados de tasas					
(futuros y swaps)	<u>12,943.2</u>	<u>25,994.1</u>	<u>72,400.0</u>	<u>8.9</u>	<u>-</u>
Total de posiciones de tasas de interés	<u>\$ 76,469.9</u>	<u>100,976.0</u>	<u>179,400.0</u>	<u>45.9</u>	<u>150.0</u>
Total mercado de capitales ⁽¹⁾	<u>\$ 117.2</u>	<u>189.4</u>	<u>200.0</u>	<u>9.7</u>	<u>23.0</u>
Dólares					
Forwards y futuros de tipo de cambio (USD) ⁽²⁾	1,560.8	1,912.3	3,170.0	10.1	-
Mesa de cambios ⁽²⁾	1.1	12.2	60.0	0.6	-
Opciones de divisas ⁽²⁾	<u>4.1</u>	<u>6.0</u>	<u>60.0</u>	<u>0.02</u>	<u>-</u>
Total mesa de cambios y derivados de divisas	<u>1,566.0</u>	<u>1,930.5</u>	<u>3,290.0</u>	<u>10.72</u>	<u>19.5</u>

⁽¹⁾ La Casa de Bolsa emitió en promedio durante 2005 warrants sobre IPC por \$1,718 en términos del monto nocional con un máximo de \$2,278.

⁽²⁾ La posición de forwards es una posición bruta (largos+cortos) y la posición de cambios es neta (largos-cortos).

Durante el 2005 el Grupo celebró en el MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, contratos de futuros sobre el dólar, IPC y tasas de interés. A continuación se muestra el número de contratos negociados (información no auditada):

Subyacente	Promedio	Posición	
		Máxima	Límite
Futuros de US dólar	3,085	7,551	14,000
Futuros de tasas	327,048	519,642	653,100
Futuros de IPC	1,641	2,495	6,000
Opciones de IPC	491	1,310	2,000

El VaR global promedio en el Grupo (no auditado) durante el año 2005 fue de \$36.9 y el valor global al 31 de diciembre de 2005 (no auditado) fue de \$23.77 (\$65.10 y \$41.59 en 2004, nominales).

Administración del riesgo de mercado en actividades crediticias y de fondeo- El riesgo de tasas de interés, que se deriva de las actividades crediticias y de fondeo, se evalúa semanalmente mediante el análisis de las brechas de tasas de interés derivadas de las actividades de captación de fondos y de inversión. Esta función de supervisión semanal está respaldada por procesos de evaluación de riesgos, entre los que destacan los modelos de simulación y el análisis de sensibilidad.

Los modelos de simulación permiten al Grupo evaluar el riesgo de tasas de interés de manera dinámica. Dichos modelos se aplican principalmente a la posición de balance y consideran hipótesis sobre el crecimiento, la mezcla de nuevas actividades, las fluctuaciones de las tasas de interés, los vencimientos y otros factores.

(b) Riesgo de liquidez-

Los riesgos de liquidez del Grupo se derivan de desfases en los flujos de las operaciones de captación, crédito y negociación como son: los pasivos a la vista, los vencimientos de depósitos a plazo, la disposición de líneas de crédito, la liquidación de operaciones con fines de negociación y con instrumentos derivados y gastos operativos. En la medida en que el Grupo tenga la capacidad de obtener recursos de fuentes de fondeo alternas que no tengan un costo inaceptable, el riesgo de liquidez se reduce.

Entre los elementos que intervienen en la estrategia aplicada en la gestión de la liquidez están evaluar y prever los compromisos en efectivo, controlar las brechas de vencimientos de activos y pasivos, diversificar las fuentes de captación de fondos, establecer límites prudentes y garantizar el acceso inmediato a los activos líquidos.

(c) Riesgo de crédito-

Las transacciones con clientes crean exposición a riesgo de crédito, la cual se registra tanto en el balance general como en cuentas de orden. La exposición al riesgo de crédito registrada en el balance general consolidado incluye aquellas partidas que representan un préstamo. Las partidas registradas en cuentas de orden que tienen riesgo de crédito son los avales otorgados, así como cualquier instrumento financiero que pudiera representar una obligación o crédito a cargo de un tercero a favor del Grupo.

El Grupo ha desarrollado políticas y procedimientos para administrar el nivel y la composición del riesgo de crédito de su portafolio. El objetivo del proceso de administración de riesgo de crédito es cuantificar y administrar el riesgo de crédito y reducir el riesgo de pérdida que pudiera resultar porque un cliente incumpla con los términos convenidos.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como evaluación y seguimiento del riesgo crediticio y métodos utilizados para identificar créditos comerciales emproblemados ya sean vigentes o vencidos- La gestión del riesgo de crédito del Grupo se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo, entre las que destacan la centralización de los procesos de crédito, la diversificación de la cartera, un mejor análisis de crédito, una estrecha vigilancia y un modelo de calificación de riesgo crediticio.

Existen distintos niveles de resolución crediticia instituidos en tres niveles: Consejo de Administración, Comités de Crédito y Facultades Mancomunadas del Departamento de Crédito. La distinción entre niveles se da dependiendo del monto de la operación, tipo de acreditado y destino de los recursos.

Las áreas de negocio elaboran y estructuran las diferentes propuestas, las cuales son analizadas y autorizadas por el Departamento de Crédito o, en su caso, recomendadas al nivel de resolución que corresponda, asegurando una adecuada separación entre originadores de negocio y la autorización de operaciones.

Adicionalmente, las áreas de negocio evalúan constantemente la situación financiera de cada cliente, realizando cuando menos una vez al año, una revisión exhaustiva y un análisis del riesgo de cada préstamo. Si se llegara a detectar cualquier deterioro de la situación financiera del cliente, se cambia su calificación de inmediato. De esta manera, el Grupo determina los cambios experimentados por los perfiles de riesgo de cada cliente. En estas revisiones se considera el riesgo de crédito global, incluyendo operaciones con instrumentos financieros, derivados y cambios. En el caso de los riesgos superiores a lo aceptable, se realizan revisiones complementarias con mayor frecuencia, mínimo trimestralmente.

Concentraciones de riesgo crediticio- El Grupo tiene implementadas políticas y procedimientos para mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el establecimiento de límites de exposición a riesgo crediticio, considerando unidades de negocio, moneda, plazo, sector, etc. Los límites se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y su comportamiento es vigilado e informado mensualmente al Comité de Riesgos.

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios- Con el fin de identificar el grado de riesgo de los créditos y, por otro lado, asegurarse de que los rendimientos de cada crédito sean proporcionales al riesgo asumido, el Grupo cuenta con un sistema de clasificación de riesgos crediticios, el cual se deriva de la metodología de BNS, introduciendo, además, sistemas y estrategias para otorgar y dar seguimiento al portafolio crediticio. Estos mismos sistemas, procesos y estrategias son utilizados en más de 40 países. Asimismo, se aprovecha la experiencia de BNS en la forma de calificar la cartera, estimar reservas y pérdidas y se adapta a las leyes y necesidades del mercado mexicano.

Este modelo considera los siguientes factores de riesgo: riesgo país, comportamiento financiero, cobertura financiera, administración del deudor, fuerza global (su relación con el entorno, competitividad, fuerzas y debilidades del deudor), administración de la cuenta, estado de la industria y experiencia de pago.

Tales factores representan la valoración del perfil de riesgo crediticio del cliente y su resultado se da al aplicar un algoritmo que pondera dichos elementos. Este algoritmo es el resultado de las experiencias de BNS, sus análisis estadísticos y su adaptación al mercado mexicano.

El sistema de calificación interno (clasificado mediante "Códigos IG"), cuenta con ocho calificaciones consideradas como aceptables (IG 98 al IG 77) cinco calificaciones para reflejar un riesgo superior al normal (IG 75 al IG 60) y cuatro consideradas como no aceptables (IG 40 al IG 20). Conforme a las disposiciones oficiales aplicables, se ha establecido un esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo según lo previsto en el artículo 126 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito, de la Comisión Bancaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 (las Disposiciones).

La calificación de los créditos y su provisionamiento, a partir de diciembre de 2004 se realizan, respectivamente, conforme a los artículos 125, 126 y 130 de las citadas Disposiciones.

En el siguiente cuadro se presenta el esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en las citadas Disposiciones:

Calificación	Código IG	Comisión Bancaria
Riesgo Excelente	98	A-1
Riesgo Muy Bueno	95	A-1
Riesgo Bueno	90	A-1
Riesgo Satisfactorio	87	A-1
Riesgo Adecuado Alto	85	A-2
Riesgo Adecuado Medio	83	A-2
Riesgo Adecuado Bajo	80	B-1
Riesgo Medio	77	B-1
Riesgo Moderado Alto	75	B-2
Riesgo Moderado Medio	73	B-2
Riesgo Moderado Bajo	70	B-3
En Lista de Observación	65	C-1
Supervisión Especial	60	C-1
Sub-Estándar	40	C-2
Alto Deterioro	22	C-2
Dudosa Recuperación	21	D
Crédito Problema	20	E

Descripción de cada nivel de riesgo:

Riesgo Excelente: Acreditados que representan para el Grupo la más alta calidad crediticia. Poseen una excelente estructura financiera y rentabilidad sólida y consistente; su capacidad para el servicio de deuda oportuno es extremadamente fuerte, lo cual les proporciona un sólido acceso al mercado de dinero y de capitales y fuentes de financiamiento alternos. Su equipo administrativo cuenta con amplia experiencia con trayectoria de óptimos resultados en la gestión. No se manifiesta vulnerabilidad con el entorno del país y sector económico en que se desenvuelven.

Riesgo Muy Bueno: Acreditados que cuentan con una estructura financiera sólida y generación de recursos y liquidez suficientes para solventar deuda de corto y largo plazo, sin embargo, dependen del Grupo en mayor medida que los acreditados calificados con Riesgo Excelente. Su equipo administrativo es competente, con capacidad para resolver con facilidad contratiempos moderados. Se desenvuelven en un sector industrial estable o en crecimiento.

Riesgo Bueno: Acreditados que cuentan con buena estructura financiera, sus utilidades son consistentes y su flujo de efectivo confiable. Su capacidad de cobertura de deuda y servicio es buena. Su equipo administrativo ha demostrado ser bueno, con capacidad en áreas críticas. Las características del entorno industrial y del país son buenas, sin indicios de que puedan afectarles negativamente.

Riesgo Satisfactorio: Acreditados cuya estructura financiera es sólida y cuentan con holgada capacidad para cubrir obligaciones de pago con eficacia, presentan ganancias acordes al promedio de la industria, no obstante, son un poco más susceptibles a condiciones económicas adversas que acreditados con mejor calificación. Su administración es competente y cuenta con el respaldo de los accionistas. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Alto: Acreditados que aún cuentan con habilidad satisfactoria para cubrir sus obligaciones de pago y adecuada estructura financiera, sus utilidades son consistentes; sin embargo, ligeramente por debajo del promedio de la industria. Cuentan con un equipo administrativo cuya capacidad en la obtención de resultados rentables y eficientes, es muy satisfactoria. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Medio: Acreditados en los que la seguridad de cumplimiento oportuno de capital e intereses aún está protegida; sin embargo, sus ganancias actualmente están por debajo del promedio de la industria, lo que sugiere que puede haber riesgo para sostener esta fortaleza. La gestión administrativa puede ser familiar o profesional y sus resultados son satisfactorios, por lo que las iniciativas de sus directivos cuentan con el apoyo de los accionistas. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Bajo: Acreditados cuya estructura financiera, rentabilidad y financiamiento corriente son generalmente adecuados, su flujo operativo está en punto de equilibrio constante y aún presentan niveles adecuados para cubrir las necesidades de deuda; no obstante sus utilidades estén por debajo del promedio de la industria. La gestión administrativa puede presentar ciertas debilidades, compensadas con fortalezas de otros factores. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas, o verse ligeramente impactada por cambios en las regulaciones a las que está sujeta.

Riesgo Medio: Acreditados cuya capacidad para cubrir obligaciones de corto plazo es holgada pero para el largo plazo existe incertidumbre potencial, su nivel de apalancamiento es creciente y su capacidad de endeudamiento se torna modesta. La administración cubre los criterios mínimos de suscripción de riesgo. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas, o susceptible a cambios macroeconómicos.

Riesgo Moderado Alto: Acreditados que enfrentan ligera reducción de utilidades; pero cuentan con buen potencial para superarlo con éxito; su flujo de efectivo operativo está en punto de equilibrio y es suficiente para cubrir oportunamente sus obligaciones de deuda, pero con cierta tendencia a la baja. Su administración presenta resultados operativos y perspectivas de largo plazo mixtos. El entorno de su industria refleja cierta debilidad en crecimiento.

Riesgo Moderado Medio: Acreditados que enfrentan problemas de crecimiento o capitalización debilitada y se catalogan con potencial regular para superar sus debilidades financieras, en ese momento están pagando puntualmente sus obligaciones; no obstante, inusualmente acuden a fuentes secundarias de generación de efectivo, por lo que su capacidad de pago sostenido es contingente. Su administración presenta algunas debilidades que vislumbran cierto escepticismo de los accionistas sobre su gestión.

Riesgo Moderado Bajo: Acreditados cuya estructura financiera muestra clara tendencia de debilitamiento que puede perjudicar su capacidad o voluntad para cubrir sus obligaciones de largo plazo, su tendencia a acudir a fuentes secundarias de generación de efectivo es periódica y su desempeño de pago se considera habitualmente tardío. Su equipo administrativo presenta algunas debilidades notables y puede existir concentración de tenencia accionaria en una sola persona. Su sector industrial es altamente vulnerable a cambios de condiciones macroeconómicas.

En Lista de Observación: Acreditados cuya estructura financiera está debilitada, su posición de deuda es desequilibrada y se encuentra sobreendeudada, requiere de apoyo constante de fuentes no rutinarias de efectivo; su desempeño de pago es débil, cubre los requerimientos mínimos aceptables del Banco. Su equipo administrativo no está teniendo buen desempeño. Es vulnerable a cualquier contratiempo en los negocios y de su entorno industrial.

Supervisión Especial: Acreditados que presentan problemas en flujo de efectivo y de liquidez que podrían obligar la búsqueda de apoyo de fuentes secundarias para evitar un incumplimiento. Requieren cambios urgentes en la administración y dirección del negocio que frenen el deterioro que enfrentan; mismo que se considera con probabilidad de corrección en el mediano plazo. El entorno de la industria y del país es de cuidado. Sus características en definitiva son de riesgo inaceptable.

Sub-Estándar: Acreditados con viabilidad futura en duda, a menos que existan cambios, tanto en sus actividades de negocio, como en las condiciones de mercado y equipo administrativo, requieren de una reorganización generalizada. Su desempeño de pago es insatisfactorio, en ese momento presentan pagos vencidos. La industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro temporal.

Alto Deterioro: Acreditados con deterioro financiero claramente identificado que pone en riesgo el cumplimiento de obligaciones de deuda, son susceptibles de iniciar en cualquier momento procedimiento de concurso mercantil, en ese momento presentan pagos vencidos y tienen alta dependencia en fuentes secundarias para cumplimiento de compromisos. Los problemas en la dirección de la administración ponen en peligro su viabilidad como negocio en marcha, por lo que el deterioro se considera permanente. La viabilidad de su sector industrial depende de cambios estructurales.

Dudosa Recuperación: Acreditados con deterioro financiero permanente, es probable que el negocio haya dejado de operar, por lo que su desempeño de pago es nulo, presentan pagos vencidos de hasta un año, que en general se consideran de difícil recuperación. Su administración es deficiente o poco confiable y la industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro permanente.

Crédito Problema: Acreditados que dejaron de pagar y su situación no da lugar a posibilidad de reestructura. La administración es inapropiada o ha manifestado visible falta de honestidad. La industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro permanente, por lo que prácticamente, mantener el préstamo como un activo del Grupo ya no es justificable.

Cartera exceptuada y metodología:

Existe cartera exceptuada de calificación por ser deuda soberana del Gobierno Federal, créditos carreteros con garantía del Gobierno Federal, no proveniente de venta de cartera. Estos créditos no generan reservas.

El Grupo ha implementado, y adaptado a las condiciones de México, la metodología de CreditMetrics® para la medición y control del riesgo de crédito de los diferentes segmentos de su portafolio.

- Esta metodología permite la estimación de las pérdidas esperadas y no esperadas a partir de medidas de probabilidad de ocurrencia de los eventos crediticios (matrices de transición) incluyendo probabilidades de incumplimiento.

- Para la determinación de la pérdida no esperada ("Credit VaR") se utiliza un nivel de confianza de 99.75% y un horizonte de un año.

- Para medir el efecto de la concentración en el portafolio de créditos comerciales se utiliza la correlación entre los distintos sectores económicos. Para portafolios de menudeo (tarjeta de crédito, préstamos personales e hipotecario) se utilizan supuestos de correlación constante acordes a prácticas internacionales.

- Adicionalmente, en forma regular se llevan a cabo pruebas de impacto bajo condiciones extremas tanto para la pérdida esperada como para la no esperada.

Cultura de crédito- A efectos de crear y fomentar la cultura de crédito, el Grupo cuenta con programas permanentes de capacitación difundidos al personal que interviene en los procesos de originación y autorización de crédito, entre los que se destaca un programa obligatorio de perfeccionamiento en banca comercial, a través del cual se proporcionan herramientas de apoyo para el análisis y evaluación de riesgo crediticio, así como talleres de toma de decisiones.

Implementación de los criterios prudenciales en materia de crédito- Acorde con las "Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Crédito", el Grupo tiene establecidas medidas de control para identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos derivados de la actividad crediticia en sus distintas etapas, las cuales se encuentran contenidas en los Manuales de Políticas y de Procedimientos de Crédito, mismos que son revisados y actualizados permanentemente y se someten una vez al año a la autorización del Consejo de Administración.

(d) Riesgo operativo-

De acuerdo a las "Disposiciones de carácter general" aplicables a las instituciones de crédito relativas a la administración integral de riesgos, publicadas en el Diario Oficial del 2 de diciembre de 2005, el Riesgo Operativo es un riesgo no discrecional que se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal.

Para dar cumplimiento a los preceptos en materia de riesgo operativo establecidos en las disposiciones antes citadas, el Grupo ha implementado políticas y procedimientos que le permiten tener un adecuado proceso de gestión del riesgo operativo, mismos que a continuación se detallan:

1. **Políticas para la Gestión de Riesgo Operativo.-** Que tienen como propósito principal el fomentar la cultura de administración de riesgos en particular la del Riesgo Operativo, así como identificar, medir, monitorear, limitar, controlar y divulgar los riesgos operativos inherentes a sus actividades diarias.

2. **Manual para la Recolección y Clasificación de Datos de Riesgo Operativo.-** Que definen los requerimientos para reportar la información que soporte los procesos de medición, así como el alcance del proceso de recolección de información, las funciones y responsabilidades de las unidades de negocio para recolectar y reportar los datos de pérdida, y los requerimientos específicos de ésta.

El Grupo cuenta también con una metodología estructurada para identificar y evaluar los riesgos operativos a los que está expuesto, cuyos objetivos son:

- Clasificar los riesgos operativos significativos identificados de acuerdo a su importancia.
- Contar con un procedimiento sistemático para que el Banco tenga conciencia de sus riesgos operativos.

- Establecer planes de mitigación de riesgos.
- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en las fracciones I y III del artículo 86 de las Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Administración de Riesgos.

Asimismo, las auditorías habituales realizadas por un departamento independiente y experimentado de auditoría interna, incluyen revisiones totales de la concepción y explotación de los sistemas de control interno en todas las áreas de negocio y apoyo, nuevos productos y sistemas y la confiabilidad e integridad de las operaciones de procesamiento de datos.

Como resultado del proceso de gestión del Riesgo Operativo, el Banco ha identificado riesgos operativos por contingencias legales que en caso de materializarse causarían un impacto negativo en los resultados del Banco por \$288, que representan el 2% del Capital Contable de éste, mismos que ya fueron provisionados en su totalidad.

Al cierre del ejercicio 2005 el Grupo ha integrado una base de datos histórica de pérdidas por riesgo operativo, que comprende el periodo de 11 meses terminado el 30 de noviembre de 2005 y los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, que se resume en 14,169 eventos de pérdida con un valor total de \$315, clasificados en 16 factores de riesgo, los que se detallan a continuación (información no auditada).

Base de datos de pérdidas por riesgo operativo (importes en miles de pesos)

Factor de riesgo	2003	2004	2005	Gran total	Eventos	
					Número	Monto promedio
Regulatorio (multas y sanciones)	674	120	115,519	116,313	46	2,529
Juicios perdidos	22	14,589	77,579	92,190	58	1,589
Fraudes (interno y externo)	27,995	4,761	2,951	35,707	104	343
Fraudes tarjetas bancarias	4,830	8,337	7,774	20,941	12,176	2
Phishing	-	-	13,518	13,518	38	356
Trading	-	-	12,215	12,215	2	6,108
Asaltos	986	5,889	2,264	9,139	80	114
Juicios laborales	4,456	-	1,279	5,735	17	337
Cheques diversos	1,894	1,946	390	4,230	212	20
Falto y falso (dotación efectivo)	325	396	438	1,159	655	2
Diferencias contables	594	344	112	1,050	530	2
Testimonios (Doctos. perdidos)	467	160	58	685	94	7
Adeudos de ex-empleados	520	89	-	609	14	44
Falto y falso (Mon. Ext.)	103	199	248	550	121	5
Irrecuperables	244	194	29	467	13	36
Sobregiros	332	55	3	390	9	43
Total	43,442	37,079	234,377	314,898	14,169	22

(23) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-

Hasta mayo de 2004, la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) se encargó de emitir la normativa contable en México, contenida en los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletines), que se consideran normas, y en las Circulares, que se consideran opiniones o interpretaciones.

A partir del 1 de junio de 2004, se entregó esta función al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que es un organismo cuyos objetivos son desarrollar Normas de Información Financiera (NIF) en México, que sean útiles tanto para emisores como para usuarios de la información financiera, así como lograr la mayor convergencia posible con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hasta diciembre de 2005, el CINIF emitió ocho NIF de la serie A y una de la serie B, por lo que actualmente las NIF incluyen tanto las emitidas por el CINIF como los Boletines y Circulares emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, substituidos o derogados por las nuevas NIF.

Los principales cambios, contenidos en las NIF emitidas, que entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

- Inclusión en resultados, en vez de en capital contribuido, de las donaciones recibidas.
- Eliminación de partidas especiales y extraordinarias, clasificando las partidas del estado de resultados como ordinarias y no ordinarias.
- Reconocimiento retroactivo de los efectos de cambios en normas particulares.
- Revelación de la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros, así como del funcionario u órgano que autorizó su emisión.

(R.- 229771)